IMPO **Diario**Oficial

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Año CIX - Nº 29.039 Montevideo, jueves 4 de septiembre de 2014 - ISSN 1510-3749

La agricultura familiar en el centro de las políticas públicas

2014 - AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR



Pantalla
IMPO
PRESENTA:

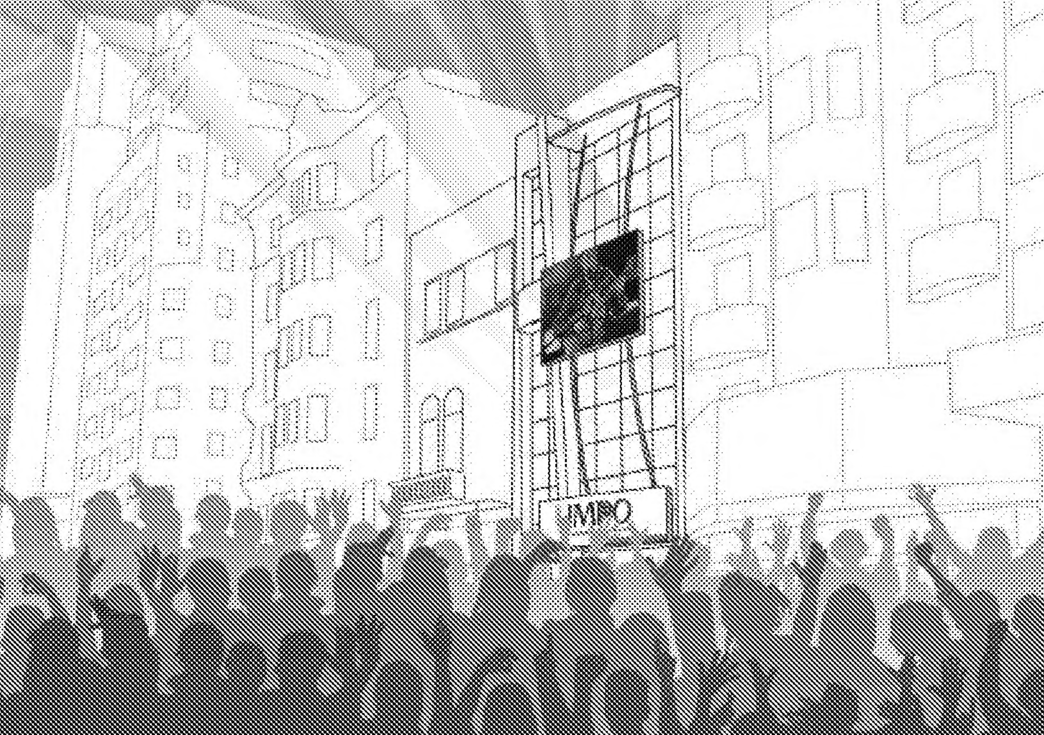
GRATIS

RUBÉN OLIVERA

JUEVES 11 DE SETIEMBRE - 18:00 HS.

FRENTE A LA SEDE DE IMPO
AV. 18 DE JULIO 1373

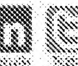




CICLO DE CINE Y ESPECTÁCULOS "LINTERNA MÁGICA"

EN CASO DE LLUVIA SE SUSPENDE LA ACTIVIDAD PARA EL VIERNES 12 DE SETIEMBRE A LAS 18:00 HS.

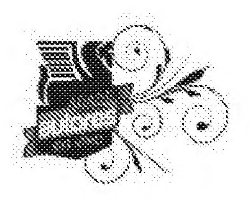
Encuéntrenos en:



REALIZAN:

IMPO | Centro de Información Oficial
www.impo.com.uy



IMPO

DiarioOficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 40.- Año CIX- Nº 29.039 - Montevideo, jueves 4 de septiembre de 2014

AVISOS

DOCUMENTOS

sigue al dorso...

La separata conteniendo el aviso Nº 24294 de Partido Independiente, forma parte de esta edición del Diario Oficial.

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Banco de datos: Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

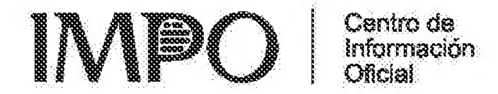
diario oficial **en línea**

a un clic de la **información**

Acceso total o por secciones a la edición del día y/o anteriores

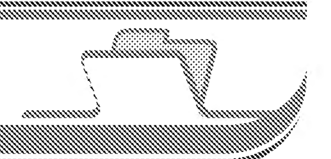
Búsqueda automática de textos

Impresión de páginas



Solicite información al **2908 5042**
2908 5276 internos **331**, **332** o **335**
o en **informaciones@impo.com.uy**

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 2 de setiembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DI.N.A.C.I.A.

1

Resolución 291/014

Regúlase la actividad de diversos dispositivos aéreos (drones, UAV).

(1.381*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN 291 - 2014

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", 29 AGO 2014

VISTO: Que el avance de la tecnología ha dado lugar a la proliferación en el uso por parte de la población general de un conjunto heterogéneo de dispositivos aéreos operados a distancia para la realización actividades recreativas y/o comerciales bajo las más diversas denominaciones tales como "drones", UAV, etc.

RESULTANDO: **I)** Que el uso indiscriminado de dichos dispositivos puede llegar a comprometer la seguridad de la actividad aeronáutica en nuestro país.

II) Que compete a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica garantizar los niveles adecuados de Seguridad Operacional en la República Oriental del Uruguay.

III) Que las actividades aéreas de carácter comercial o las que implican el uso de dispositivos de filmación, fotográfico u otro tipo de sensores se encuentran especialmente reguladas en nuestro país.

CONSIDERANDO: **I)** Que la Organización de Aviación Civil Internacional tiene previsto emitir normas y métodos recomendados (SARPS) para este tipo de actividad a partir del año 2018.

II) Que a nivel regional el LAR 91 Operación de Aeronaves, refiere única y concretamente a "Aeronave pilotada a distancia (RPA)", realizando referencias a los mismos en los Apéndices K y M respecto de los requisitos para utilizar estas aeronaves, no estando contemplados otros tipos de dispositivos.

III) Que al tratarse de una tecnología nueva, en nuestro país no existe la experiencia ni antecedentes suficientes que permitan una regulación detallada de dicha actividad.

IV) Que por tanto es necesario establecer un ordenamiento básico para esta actividad que garantice niveles aceptables de Seguridad Operacional en el territorio nacional, así también como un adecuado cumplimiento de la normativa vigente sobre aspectos administrativos, técnicos y comerciales que la misma involucra.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto en el Art. 122 de la ley 14305, Art. 4 de la ley 18619 y en los Decretos 39/977 y 314/994 y RAU 91.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESUELVE:

1. Los Dispositivos Aéreos Operados a Distancia, cualquiera sea su denominación comercial o común se clasifican en:

   a. **Dispositivos Aéreos Operados a Distancia - Menores,** de hasta 25 kg de peso de lanzamiento.

   b. **Dispositivos Aéreos Operados a Distancia - Medianos,** de más de 25 kg de peso de lanzamiento y hasta 260 kg de peso vacío inclusive.

   c. **Dispositivos Aéreos Operados a Distancia - Mayores,** o Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS), de más de 260 kg de peso vacío.

2. Para todos los dispositivos se prohíbe salvo autorización expresa de la Autoridad Aeronáutica:

   a. el transporte de pasajeros.

   b. las operaciones internacionales.

   c. el vuelo en áreas prohibidas o restringidas.

   d. el vuelo sobre áreas pobladas o concentraciones de personas.

   e. el vuelo en zonas de tráfico de aeropuertos y aeródromos.

3. **Dispositivos Aéreos Operados a Distancia - Menores,** dedicados exclusivamente al deporte o la recreación

   a. No requieren:

      i. Registro.

      ii. Certificado de Aeronavegabilidad.

      iii. Licencia, autorización o permiso para el operador.

   b. No podrán operar:

      i. En espacios aéreos controlados o en la zona de tráfico de aeródromos, salvo autorización otorgada por la autoridad ATM (Control de Tránsito Aéreo).

      ii. Por encima de 120 m AGL.

   c. La operación se realizará en todos los casos en condiciones VMC y en línea directa de vista.

4. **Dispositivos Aéreos Operados a Distancia - Medianos** dedicados exclusivamente al deporte o la recreación:

   a. Deberán inscribirse en un registro técnico a ser llevado por la Dirección de Seguridad Operacional.

   b. No se les asignará matrícula, sino un número correlativo iniciando por el 1 (uno) el que deberá lucir visible en los laterales y en la superficie superior e inferior del dispositivo.

   c. No se extenderá Certificado de Aeronavegabilidad.

   d. Para su operación no se requerirá Licencia Aeronáutica.

   En su lugar el Departamento de Personal Aeronáutico otorgará un "Permiso de Operador de Dispositivo Aéreo Operado a Distancia" una vez que el interesado, mediante un examen teórico-práctico demuestre ante la DINACIA:

      i. Conocimientos básicos de Normativa Aeronáutica, incluyendo, por lo menos la A.I.P. Uruguay y la presente Resolución,

ii. Pericia de vuelo; y

iii. Resolución de situaciones de emergencia.

e. Podrán operar únicamente en condiciones VMC, no pudiendo hacerlo en espacios aéreos controlados o en zona de tráfico de aeródromos, ni por encima de 120 m. AGL, salvo autorización otorgada por la autoridad ATM (Control de Tránsito Aéreo) y de acuerdo a las coordinaciones y procedimientos que se establezcan para el caso concreto

5. Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS) de más de 260 kg de peso vacío, dedicados exclusivamente al deporte o la recreación.

a. Son aeronaves y deberán dar cumplimiento a la normativa nacional aplicable, además de lo expresamente previsto en la presente Resolución.

b. Para su operación se deberá poseer licencia aeronáutica, además del "Permiso de Operador de Dispositivo Aéreo Operado a Distancia" el que será extendido una vez que el titular de una licencia aeronáutica y mediante un examen práctico, demuestre ante la DINACIA:

i. Pericia de vuelo; y

ii. Resolución de situaciones de emergencia.

c. Podrá operar en aquellos espacios aéreos que le permita su equipamiento de a bordo, únicamente en condiciones VMC y siempre que el operador tenga enlace radial efectivo con la autoridad ATM (Control de Tránsito Aéreo).

6. Dispositivos Aéreos Operados a Distancia Menores, Medianos y Sistema de Aeronaves Pilotada a Distancia (RPAS) utilizados en actividades remuneradas.

a. La utilización de Dispositivos Aéreos Operados a Distancia Menores, Medianos o de Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS), en actividades remuneradas de cualquier tipo se consideran incluidas en lo dispuesto en el Art. 122 "Trabajos Aéreos" del Código Aeronáutico Uruguayo, debiéndose dar cumplimiento a los Decretos Nros 39/977 de 31 de enero de 1977 y 314/994 de 5 de julio de 1994.

b. El interesado deberá contar con seguro de responsabilidad civil o seguro aeronáutico en el caso que se trate de aeronaves.

c. En este tipo de operación, incluso cuando la misma se realice únicamente con Dispositivos Aéreos Operados a Distancia - Menores, los operadores deberán contar con el "Permiso de Operador de Dispositivo Aéreo Operado a Distancia"; sin perjuicio de la correspondiente licencia aeronáutica para el caso de Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS).

d. Hasta tanto se establezca la reglamentación definitiva y los procesos de certificación correspondientes, la Dirección de Seguridad Operacional determinará para cada caso concreto, las condiciones específicas de operación que garanticen niveles aceptables de Seguridad Operacional, las que serán debidamente notificadas al interesado previo al efectivo inicio de las actividades.

7. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución dará lugar a la intervención de la Junta de Infracciones y a la eventual aplicación de las sanciones administrativas aeronáuticas correspondientes.

8. Remítase copia de la presente al Director General de Aviación Civil, Dirección de Seguridad Operacional, Dirección de Transporte Aéreo Comercial para su conocimiento, cumplimiento y notificación en las áreas pertinentes.

9. Remítase copia de la presente al Director General de Infraestructura Aeronáutica para su conocimiento y notificación a las áreas involucradas.

10. Remítase copia de la presente a la Junta de Infracciones y a la Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas.

11. Cúrsese comunicación de la presente a la Junta Nacional de Aviación Civil.

12. Por Secretaría Reguladora de Trámites efectúese la publicación de la presente en el Diario Oficial.

13. Publíquese en el sitio web oficial www.dinacia.gub.uy.

14. Cumplido archívese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA; BRIGADIER GENERAL (AV.); ANTONIO ALARCON.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2

Decreto 250/014

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de JULIO de 2014.

(1.382*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de Setiembre de 2014

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: **I)** que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38º, Inciso 2º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, b) la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

II) que el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Índice de los Precios del Consumo en el referido término.

III) que el artículo 15º precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de julio de 2014, vigente desde el 1º de agosto de 2014 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del Índice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y Nº 15.154, de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de julio de 2014, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 730,71 (pesos uruguayos setecientos treinta con 71/100)

ARTÍCULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de julio de 2014 en $ 730,15 (pesos uruguayos setecientos treinta con 15/100).

ARTÍCULO 3º.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de julio de 2014 a 134,48 (ciento treinta y cuatro con cuarenta y ocho), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de agosto de 2014 es de 1,0906 (uno con novecientos seis diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

3

Decreto 251/014

Decláranse promovidas al amparo del art. 11º de la Ley 16.906, las actividades desarrolladas por los Centros de Servicios Compartidos.

(1.383*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de Setiembre de 2014

VISTO: la necesidad de promover la creación de empleo de calidad y las capacidades de la mano de obra nacional en base a la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la prestación de servicios al exterior.

RESULTANDO: **I)** que nuestro país está usufructuando desde hace varios años las oportunidades de atracción de inversiones resultantes de la tendencia de la economía global en materia de deslocalización de la producción de servicios;

II) que la tendencia referida incluye la constitución de los denominados Centros de Servicios Compartidos por parte de las corporaciones con filiales en diversos países;

III) que la posibilidad de localizar en nuestro país estos Centros de Servicios Compartidos es un medio para la instalación de corporaciones con proyección internacional y actividades productivas en muy diversas áreas, que tiene asociada la capacitación de la mano de obra nacional de acuerdo con estándares internacionales y provee oportunidades adicionales para atraer inversiones en otros sectores en el futuro.

CONSIDERANDO: conveniente promover la realización de las actividades referidas y otorgar los beneficios fiscales correspondientes.

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 y a que se cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Aplicación a que refiere el artículo 12º de dicha Ley,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Actividad Promovida. Declárase promovida al amparo del artículo 11º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, las actividades desarrolladas por los Centros de Servicios Compartidos.

A estos efectos, se define como Centro de Servicios Compartidos a aquella filial de un grupo multinacional que presta a sus partes vinculadas de forma exclusiva servicios de:

a) Asesoramiento prestado en relación a actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera de la República.

   Quedan comprendidos dentro de los referidos servicios aquellos de carácter técnico, prestados en el ámbito de la gestión, administración, técnica o asesoramiento de todo tipo y los servicios de consultoría, traducción, proyectos de ingeniería, diseño, arquitectura, asistencia técnica, capacitación y auditoría

b) Procesamiento de datos, en tanto tales datos correspondan a actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en el exterior de la República

En todos los casos se requerirá que los citados servicios sean aprovechados exclusivamente en el exterior.

ARTÍCULO 2º.- Condiciones. Para quedar comprendidos en la citada declaratoria, los Centros de Servicios Compartidos a que refiere el artículo anterior deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Se generen como mínimo 150 (ciento cincuenta) nuevos puestos de trabajo calificado directo al término de los primeros tres ejercicios, contados desde aquel en que se solicite la inclusión a que refiere el artículo 5º del presente Decreto inclusive, los que deberán mantenerse hasta el cierre del quinto ejercicio inclusive. Tales puestos de trabajo deberán corresponder en al menos un 75% (setenta y cinco por ciento) a personal constituido por ciudadanos uruguayos, naturales o legales.

   Una vez alcanzado el mínimo de puestos requerido, a los efectos del cómputo de la cantidad de empleo efectivamente generado, se tomará el promedio anual para cada ejercicio.

   La Comisión de Aplicación (COMAP) referida en el artículo 12º de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, definirá el alcance del concepto trabajo calificado, así como la forma de cómputo del indicador.

b) Se implemente un Plan de Capacitación que contemple un gasto en capacitación del personal de ciudadanía uruguaya por un monto mínimo de U.I 10.000.000 (diez millones de Unidades Indexadas) durante el conjunto de los tres primeros ejercicios, contados a partir de aquel en que se solicite la inclusión a que refiere el artículo 5º del presente Decreto inclusive. A tales efectos se podrán computar los gastos realizados a partir de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

   Se entiende por Plan de Capacitación al conjunto de acciones orientadas a incrementar las competencias de las personas contratadas directamente por la beneficiaria. Estas acciones incluyen las actividades necesarias para la implementación del Plan referido, tales como, diseño, administración, gestión académica, y capacitación de capacitadores. Las partidas a considerar serán los gastos e inversiones orientados al logro de las actividades referidas aprobados por la Comisión de Aplicación (COMAP).

c) Se trate de nuevos emprendimientos, entendiéndose por tales aquellos que comiencen a prestar los servicios a que refiere el artículo 1º a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Personal. El porcentaje mínimo de personal constituido por ciudadanos uruguayos previsto en el artículo anterior podrá ser reducido transitoriamente previa autorización del Poder Ejecutivo, atendiendo a características especiales de la actividad

a desarrollar, razones de interés general y la consideración de los objetivos del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Configuración de la vinculación. A los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se considerará configurada la vinculación cuando las partes estén sujetas, de manera directa o indirecta, a la dirección o control de las mismas personas físicas o jurídicas o éstas, sea por su participación en el capital, el nivel de sus derechos de crédito, sus influencias funcionales o de cualquier otra índole, contractuales o no, tengan poder de decisión para orientar o definir la o las actividades de los mencionados sujetos pasivos.

ARTÍCULO 5º.- Requisitos. Las empresas titulares de las actividades promovidas deberán presentar ante la Comisión de Aplicación (COMAP), un detalle de los gastos en el marco del Plan de Capacitación y el compromiso del cumplimiento de las metas en materia de creación de trabajo calificado.

El Poder Ejecutivo emitirá una resolución declarando la inclusión del proyecto en el marco de la actividad promovida por el presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Exoneración del IRAE. Exonerase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), al 90% (noventa por ciento) de las rentas originadas en las actividades promovidas. Dicha exoneración regirá por un plazo de 5 (cinco) ejercicios contados a partir del siguiente a aquel en que se solicite la inclusión a que refiere el artículo 5º del presente Decreto.

La exoneración dispuesta en el inciso anterior será por un plazo de 10 (diez) ejercicios cuando se verifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. que la cantidad a que refiere el literal a) del artículo 2º del presente Decreto, en los mismos términos y condiciones, sea superior a 300 puestos al término de los primeros 5 ejercicios, en tanto se mantengan hasta la finalización del período exonerado.

2. que el gasto en capacitación dispuesto por el literal b) de dicho artículo supere el monto de U.I. 20.000.000 (veinte millones de Unidades Indexadas) durante el transcurso de los 6 (seis) primeros ejercicios.

La exoneración será asimismo aplicable cuando los servicios promovidos se presten a entidades vinculadas residentes, siempre que los mismos no superen en el ejercicio el 5% (cinco por ciento) del monto total de los servicios prestados en dicho período. En tal caso, estos servicios no estarán comprendidos en la exoneración dispuesta por el presente artículo.

A los exclusivos efectos de lo dispuesto en el último inciso del artículo 21 del Decreto Nº 149/007, de 26 de abril de 2007, los ingresos correspondientes a servicios promovidos prestados a residentes se computarán como no gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

ARTÍCULO 7º.- Exoneración del Impuesto al Patrimonio. Los activos afectados a la actividad que se declara promovida estarán exonerados del Impuesto al Patrimonio, a partir del ejercicio en que se solicite la inclusión a que refiere el artículo 5º del presente Decreto, hasta la finalización del período de la exoneración dispuesta en el artículo anterior, según corresponda. Dichos activos se considerarán gravados a efectos del cómputo de pasivos.

ARTÍCULO 8º.- Seguimiento. Los beneficiarios deberán presentar a la COMAP dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 9º.- Pérdida de Beneficios. La Comisión de Aplicación realizará el contralor del efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios.

En caso de verificarse incumplimiento con relación al objetivo de gastos e inversiones en capacitación, el contribuyente deberá re-liquidar los impuestos indebidamente exonerados y abonar las multas y recargos correspondientes.

Si cumplido el objetivo relacionado con gastos de capacitación, se verificase el incumplimiento con relación al objetivo de creación de puestos de trabajo, los beneficiarios deberán re-liquidar los tributos exonerados, actualizados por la evolución de la Unidad Indexada entre la fecha de acaecimiento del hecho generador y la fecha de configuración del incumplimiento.

Cuando se verifique incumplimiento de la entrega de información a la COMAP establecido en el artículo 8º del presente Decreto, el contribuyente deberá re-liquidar los impuestos indebidamente exonerados y abonar las multas y recargos correspondientes. Dicho incumplimiento se configurará cuando transcurran treinta días hábiles desde el vencimiento del plazo establecido. Mediando resolución fundada, la COMAP podrá extender el referido plazo.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

4

Decreto 252/014

Fíjanse los precios mínimos para las variedades de uva Merlot y similares cosecha 2014.

(1.384*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 1º de Setiembre de 2014

VISTO: la necesidad de fijar el precio de determinadas variedades de uva, a regir para la cosecha 2014;

RESULTANDO: I) la ley Nº 18.462, de 8 de enero de 2009, en su Artículo 3º, establece que el Poder Ejecutivo fijará anualmente el precio mínimo de la uva con destino a vinificación, teniendo en cuenta el asesoramiento preceptivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura;

II) el Artículo 5º de la ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968, autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar los precios de la uva en relación a la fecha de pago;

III) el Instituto Nacional de Vitivinicultura, creado por el Artículo 141 de la ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el Artículo 1º de la ley Nº 18.462, de 8 de enero de 2009, prestó el asesoramiento preceptivo para establecer los precios de que se trata;

CONSIDERANDO: I) conveniente fijar precio mínimo para las variedades de uva Merlot y similares;

II) innecesario fijar precios para el resto de las variedades, ya que las mismas, dado su volumen de producción, determinan una ágil colocación en el mercado;

III) existen razones de política vitivinícola que ameritan mantener el desestímulo de la producción de híbridos (decreto Nº 454/002, de 20 de noviembre de 2002), así como las partidas de uvas que contengan mezclas de vitis viníferas con híbridos productores directos. Por ello no se fijará el precio mínimo para estas variedades;

IV) la necesidad y conveniencia de que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, disponga de los mecanismos para asegurar la efectividad del pago de los precios mínimos establecidos;

V) conveniente vincular el ajuste de los precios de la uva al índice de precios al consumo con referencia al vino, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 5º del inciso final de la ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968;

VI) beneficioso establecer que los certificados-guía de circulación de uva tendrán el carácter de intransferibles, así como fijar claramente los elementos que deben contener los mismos, a fin de tutelar, en forma adecuada, los derechos del viticultor y realizar un control eficaz de la uva, efectivamente destinada a la vinificación;

ATENTO: a lo dispuesto por la ley Nº 2.856, de 17 de julio de 1903; ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968; ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, modificativas y concordantes; ley Nº 18.462, de 8 de enero de 2009 y el Artículo 285 de la Nº 16.736, de 5 de enero de 1996; decreto Nº 637/989, de 28 de diciembre de 1989 y decreto Nº 190/008, de 31 de marzo de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase el siguiente precio mínimo para las uvas cosecha 2014, con destino a la vinificación:

Variedades: Merlot y similares $ 7,76 (pesos uruguayos siete con setenta y seis centésimos) el kilo, IVA incluido.

Artículo 2º.- El precio establecido en el artículo anterior regirá para las variedades indicadas independientemente de la riqueza glucométrica que posea.

Artículo 3º.- El precio establecido en los Artículos 1º y 2º del presente decreto, se entiende para las operaciones de contado, libres de todo tipo de deducciones y que se encuentren dentro del tope de rendimiento dispuesto por la normativa vigente.

El precio a que se hace referencia en los Artículos 1º y 2º del presente decreto no será de aplicación cuando se trate de viticultores cuyo precio se integre en forma total o parcial con aportes del Instituto Nacional de Vitivinicultura u Organismos del Estado.

Artículo 4º.- Regirá el precio fijado en los Artículos 1º y 2º del presente decreto, para aquellas operaciones cuyo pago total se efectúe antes del 31 de marzo de 2014.

Cuando los adquirentes hagan uso de los plazos establecidos por el Artículo 5º de la ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968, el precio o, en su caso los saldos impagos, cualquiera fuere la fecha de concreción de operaciones de entrega de uva, se actualizarán teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumo con referencia al vino (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística vigente a la fecha del pago efectivo, sin perjuicio de los intereses de mora correspondientes.

El presente sistema de reajuste, operará automáticamente a partir del 1º de abril de 2014.

El sistema de reajuste antes relacionado no regirá cuando se trate de viticultores subsidiados, con aportes del Instituto Nacional de Vitivinicultura u Organismos del Estado.

Artículo 5º.- Si al 1º de julio de 2014 no se hubiere abonado el 40% (cuarenta por ciento) del total adeudado (Artículo 5º incisos 1 y 3 de la ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968), la cantidad impaga de dicho porcentaje se hará efectiva al precio fijado en el Artículo 4º de este decreto para el mes de junio o al que corresponda, según lo convenido por las partes, tratándose de precios libres o superiores a los mínimos, devengando un interés por mora del 1% (uno por ciento) mensual, desde la fecha de referencia y hasta el momento en que se salde la deuda.

Los saldos de precio de todas las variedades que se comercialicen bajo el régimen de precio libre de contado, se reajustarán conforme a los parámetros establecidos en el artículo anterior.

El interés por mora establecido en el inciso primero se aplica, asimismo, a partir del 1º de noviembre de 2014, sobre la parte del 60% (sesenta por ciento) restante que no se hubiera abonado a dicha fecha (Artículo 5º incisos 1 y 3 de la ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968) debiendo considerarse como precio el fijado en el Artículo 4º de este decreto, para el mes de octubre o el que corresponda, según lo convenido por las partes, tratándose de precios libres o superiores a los mínimos.

Artículo 6º.- Declárase en infracción a la ley Nº 2.856, de 17 de julio de 1903, y a la ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968, en relación a los precios y plazos establecidos en el presente decreto y, por tanto, sin valor alguno, cualquier convenio entre las partes que implique la concesión de precios menores o plazos mayores que los enunciados precedentemente, salvo lo previsto en el inciso final del Artículo 3º del presente decreto.

Artículo 7º.- Todos los elaboradores de vino, deberán formular declaración jurada, antes del 20 de abril de cada año, ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura anunciando las compras de uva realizadas y variedades, determinando el nombre y domicilio de los viticultores vendedores, así como también las variedades y cantidades de uva propia vinificada o industrializada con otros fines.

Junto con esta declaración, o antes del 30 de abril, los elaboradores de vino, adquirentes de uva, deberán entregar copia del certificado de adeudo expedido conforme al Artículo 3º de la ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968.

Artículo 8º.- El Instituto Nacional de Vitivinicultura entregará certificados-guía de circulación de uva, únicamente a los viticultores que se hallen inscriptos en el Registro de empresas a que se hace referencia en el decreto Nº 336/983, de 21 de setiembre de 1983, así como las personas autorizadas a representarlos.

Dichos documentos serán intransferibles pudiendo ser utilizados únicamente para circular la uva del viticultor al que se le expidió y que provenga del viñedo para el cual fue entregado.

Artículo 9º.- Los certificados-guía de circulación de uva que expidan los viticultores, con destino a la vinificación por parte de los bodegueros, deberán contener:

A) nombre y domicilio del bodeguero adquirente de la uva;

B) nombre del viticultor que lo expide;

C) variedad y peso de la uva remitida;

D) precio acordado con el bodeguero, según la variedad de que se trata.

En caso de existir precio mínimo para esa variedad de uva fijado en el presente decreto solamente deberán poner el precio, cuando sea superior al mínimo establecido;

E) matrícula del vehículo en que se transporta la uva;

F) firma del viticultor o de la persona autorizada a representarlo, y;

G) número de inscripción en el Registro de Viticultores.

Exímase a los viticultores de poner el valor en los certificados guías de circulación de la uva propia que elaboren.

Artículo 10.- En el ejemplar que debe devolver al viticultor, el bodeguero deberá hacer constar:

A) el peso de la uva recibida, discriminado por variedad y comprobado en el documento de recibo;

B) el grado glucométrico de dicha uva;

C) fecha de recepción de la uva.

Si el bodeguero se niega a devolver firmado el ejemplar del certificado-guía, en la forma prevista en este artículo, la uva correspondiente al envío no le será computada como respaldo del vino elaborado.

Artículo 11º.- Toda uva que circule sin el certificado-guía correspondiente será decomisada y su propietario o consignatario así como el conductor incurrirán en contravención y serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 285 de la ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Se reputa que la uva circuló sin certificado-guía cuando carezca del nombre, de la firma del viticultor o de la persona autorizada a representarlo o de la variedad y peso de la uva remitida.

Artículo 12.- El incumplimiento de lo establecido en el presente decreto se considerará infracción y el infractor será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 285 de la ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

También constituirá infracción la existencia de una diferencia positiva o negativa superior al 20% (veinte por ciento) entre el peso de

la uva escriturado por el viticultor y el peso de la misma comprobado en el momento de su recibo en bodega o por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Artículo 13.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

5

Resolución S/n

Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso, accesorias al título minero Permiso de Exploración otorgado a CAPACHITAS S.R.L., sobre un yacimiento de balasto ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

(1.385)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Agosto de 2014

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por CAPACHITAS S.R.L. solicitando la imposición de Servidumbre Minera de Ocupación y de Paso en la 5ta. Sección Catastral del departamento de Rocha.

RESULTANDO: I) que la servidumbre de ocupación comprende un área de 13 hás 8750 m² afectando al padrón Nº 2664 (p) y la servidumbre de paso abarca un área de 0 hás. 0584 m² afectando el padrón Nº 18960 (p), ambos de la 5ta. Sección Catastral del departamento de Rocha;

II) que la empresa cuenta con título minero de Concesión para Explotar por el plazo de 25 años, respecto a un yacimiento de balasto, afectando el padrón 2664 (p) en 13 hás. 8750 m2, en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, otorgado por Resolución Ministerial en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 28 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa, que surge de las actuaciones y del informe elaborado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, que se ha cumplido por parte de la solicitante con los requisitos de fondo y de forma establecidos por las normas en vigencia;

II) que en virtud de lo expuesto, la Asesoría Jurídica recomienda dictar Resolución imponiendo la Servidumbre de Ocupación en un área de 13 Hás. 8750 m2 afectando el padrón Nº 2664 (p) y la Servidumbre de Paso en un área de 0 Hás. 0584 m2 afectando el padrón Nº 18960 (p), ambos en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rocha, a favor de CAPACHITAS S.R.L.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Establécense a favor de CAPACHITAS S.R.L., Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso, accesorias al título minero Permiso de Exploración otorgado por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de 28 de mayo de 2013, respecto a un yacimiento de balasto, afectando la Servidumbre de Ocupación un área de 13 hás. 8750 m2 sobre el padrón 2664 (p) y la Servidumbre de Paso un área de 0 Hás. 0584 m2 sobre el padrón Nº 18960 (p), ambos en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

6

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (SAPORITI S.A.) e importador (L. & G. S.A.).

(1.386)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 1º de Setiembre de 2014

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

RESULTANDO: I) que la empresa L & G S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 15 de noviembre de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 16 de marzo de 2012 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 26 de enero de 2012) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM- Descripción	Productor	Exportador	Importador
2106.90.29.00: PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. Las demás. Polvos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares. Los demás.	SAPORITI S.A.	SAPORITI S.A.	L & G S.A. RUT: 213328050010

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 26 de enero de 2014 y hasta el 25 de enero de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

7

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (GEMINELLI S.A.) e importador (ARLOMAR S.A.).

(1.388)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 1º de Setiembre de 2014

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa ARLOMAR S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 06 de diciembre de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 22 de junio de 2012 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 17 de febrero de 2012 hasta el 16 de febrero de 2014) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:



NCM -Descripción	Productor	Exportador	Importador
3923.30.00.99: ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO. Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares. Los demás. Los demás.	GEMINELLI S.A.	GEMINELLI S.A.	ARLOMAR S.A. RUT: 211010960013
3924.10.00.00: VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA USO DOMÉSTICO Y ARTÍCULOS PARA HIGIENE O TOCADOR, DE PLÁSTICO. Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina.			

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 17 de febrero de 2014 y hasta el 16 de febrero de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

8

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (PRINCZ S.A.I.C.F.E.I.) e importador (FACOFLEX S.A.).

(1.389)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 1º de Setiembre de 2014

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa Facoflex S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 12 de febrero de 2014, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de marzo de 2013 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 28 de marzo de 2012) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

MCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3904.22.00.00 POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS. Los demás poli (cloruro de vinilo). Plastificados.	PRINCZ S.A.I.C.F.E.I.	PRINCZ S.A.I.C.F.E.I.	FACOFLEX S.A. RUT: 214940720011

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 28 de marzo de 2014 y hasta el 27 de marzo de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

9

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALGABO S.A.) e importador (GALYFER S.A.).

(1.390)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 1º de Setiembre de 2014

VISTO: que la empresa Galyfer S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa Galyfer S.A. con fecha 24 de febrero de 2014, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por Galyfer S.A. (desde el 24 DE FEBRERO de 2014), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3305.10.00.00: PREPARACIONES CAPILARES. Champúes.	ALGABO S.A.	ALGABO S.A.	GALYFER S.A. RUT: 21 419 892 0019

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 24 de febrero de 2014 y hasta el 23 de febrero de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

10

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALGODONERA ACONCAGUA S.A.) e importador (DICASOLD S.A.).

(1.391)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 1º de Setiembre de 2014

VISTO: que la empresa DICASOLD S.A., se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa DICASOLD S.A., con fecha 16 de enero de 2014, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por DICASOLD S.A. (desde el 16 de enero de 2014), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM — Descripción	Productor/ Exportador	Importador
9619.00.00.00: COMPRESAS Y TAMPONES HIGIÉNICOS, PAÑALES PARA BEBÉS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE CUALQUIER MATERIA. Excepto: tampones higiénicos.	ALGODONERA ACONCAGUA S.A.	DICASOLD S.A. RUT: 214959420013

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 16 de enero de 2014 y hasta el 15 de enero de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

11

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (CITALMET S.A.) e importador (AZUCARERA DEL LITORAL S.A.).

(1.392)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 1º de Setiembre de 2014

VISTO: que la empresa AZUCARERA DEL LITORAL S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa AZUCARERA DEL LITORAL S.A. con fecha desde el 04 de febrero de 2014, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por AZUCARERA DEL LITORAL S.A. (desde el 04 de febrero de 2014), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM- Descripción	Productor	Exportador	Importador
3923.30.00.99: ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO. Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares. Los demás. Los demás	CITALMET S.A.	CITALMET S.A.	AZUCARERA DEL LITORAL S.A. RUT: 120003270018

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 04 de febrero de 2014 y hasta el 03 de febrero de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
12
Resolución 467/014

Reconócese el plan de estudios 2008 del "Postgrado de Especialización en Gestión de Servicios de Salud", de la Universidad Católica del Uruguay.

(1.387*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 28 de Agosto de 2014

VISTO: La nota presentada por la Universidad Católica del Uruguay con fecha 17 de setiembre de 2009, en la que solicita el reconocimiento de la carrera **"Postgrado de Especialización en Gestión de Servicios de Salud" (plan 2008)**.

RESULTANDO: I) El Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, (CCETP), a través de su Dictamen Nº 367, resolvió: *"1) solicitar a la institución que reformule la propuesta, integrando las observaciones realizadas. 2) La nueva propuesta no deberá presentarse en un plazo no inferior a seis meses ni mayor a un año."*

II) Con fecha 7 de octubre de 2013 la Universidad Católica del Uruguay presenta la reformulación del Postgrado de Especialización en Gestión de Servicios de Salud, de acuerdo a lo solicitado por el CCETP en el Dictamen 367.

III) Con fecha 3 de junio de 2014, el CCETP emite el Dictamen Nº 445 en el que establece que *"Efectuado el estudio de los informes de los evaluadores Milton Carro y Walter Pérez y teniendo en cuenta el documento presentado por la institución al evacuar la vista conferida, este Consejo entiende que la carrera "Postgrado de Especialización en Gestión de Servicios de Salud" de la Universidad Católica del Uruguay, alcanza la suficiencia académica para ser reconocida como carrera universitaria de nivel de Postgrado. Asimismo, solicita a la institución tenga en cuenta las recomendaciones de los evaluadores, en particular con referencia a la toma de decisiones dentro del programa analítico del Postgrado y ajustar los contenidos del programa de la asignatura "Economía del Sector Salud".*

IV) Asimismo, en dicho Dictamen se establece que *"esta carrera debe ubicarse en las áreas de conocimiento Nº 6: Ciencias de la Administración y Nº 2 Salud Humana"* y que *"El título a expedir será "Postgrado de Especialización en Gestión de Servicios de Salud".*

V) Con fecha 14 de agosto de 2014, la Dirección de Educación, en consonancia con lo expresado por el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, sugiere el reconocimiento de la carrera "Postgrado de Especialización en Gestión de Servicios de Salud" (Plan 2008) dictada por la Universidad Católica del Uruguay.

CONSIDERANDO: Se ha cumplido con todos los requisitos dispuestos por la normativa vigente para acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto. a lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.661 de fecha 23 de octubre de 1984, Decreto 308/995 de 11 de agosto de 1995 y sus modificativos, Resolución Ministerial de 7 de julio de 2006, y Resolución del Consejo de Ministros Nº 813 de 2 de setiembre de 1997,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- **RECONÓCESE** el plan de estudios 2008 del **"Postgrado de Especialización en Gestión de Servicios de Salud"** de la Universidad Católica del Uruguay, mediante el cual se otorgará el título de "Postgrado de Especialización en Gestión de Servicios de Salud".

2.- **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Educación la certificación de los originales del Plan de Estudios para la institución y para esta Secretaría de Estado.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la Universidad Católica del Uruguay.

4.- **COMUNÍQUESE** al Área de Educación Superior de esta Secretaría de Estado y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.

5.- **PASE** a la Dirección de Educación a sus efectos.
RICARDO EHRLICH.

NORMAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN

(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)

Libro .... $ 770

- PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014

(Ley Nº 18.719)

Libro .... $ 100

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MARÍA JOSEFINA VILLEGAS BERRO (EXPEDIENTE IUE 0002-029440/2014).
Montevideo, 4 de agosto de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24511 Set 04- Set 17

ENRIQUE ASENSIO RAIMUNDO (EXPEDIENTE IUE 0002-032101/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24256 Set 02- Set 15

LIGIA PIENDIBENE BESOMI o BESONI (EXPEDIENTE IUE 0002-009830/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24130 Set 01- Set 12

JUANA VANOLLI FERRARI (EXPEDIENTE IUE 0002-028707/2014).
Montevideo, 1 de agosto de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 24064 Set 01- Set 12

BRENDA ANTONIA PAGOLA COELLO (EXPEDIENTE IUE 0002-033079/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23955 Ago 29- Set 11

DORYS NAIR VEGA CONDE (EXPEDIENTE IUE 0002-026682/2014).
Montevideo, 24 de julio de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 23753 Ago 28- Set 10

ARMANDO ALBINO RAMOS LISORIO (EXPEDIENTE IUE 0002-031921/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23671 Ago 27- Set 09

WILMAR FOURCADE PEREZ (EXPEDIENTE IUE 0002-062137/2013).
Montevideo, 7 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23070 Ago 21- Set 04

SEGUNDO TURNO

ALBERTO LORENZO ROCHA NUÑEZ (FICHA 2-24926/2014).
Montevideo, 4 de agosto de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24584 Set 04- Set 17

WASHINGTON JORGE PAEZ SERE (FICHA 2-54570/2013).
Montevideo, 30 de junio de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24418 Set 03- Set 16

NORA CRISTINA NICORA MOSEGUI (FICHA 2-28299/2014).
Montevideo, 4 de agosto de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24414 Set 03- Set 16

JORGE NESTOR ACOSTA EPALZA (FICHA 2-31316/2014).
Montevideo, 21 de agosto de 2014.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24069 Set 01- Set 12

MARIA OFELIA DIAZ LOPEZ y ADOLFO SUAREZ RIZZO (FICHA 2-3609/2014).
Montevideo, 29 de julio de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23938 Ago 29- Set 11

NANCY RAQUEL DAWSON RATTO (FICHA 2-28584/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23854 Ago 29- Set 11

DANTE EMANUEL PONTET FALERO (FICHA 2-27078/2014).
Montevideo, 29 de julio de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23736 Ago 29- Set 11

CARLOS MARIA CUBON SARTORIO (FICHA 2-31670/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23572 Ago 27- Set 09

CRISTINA PEREZ o CRISTINA PEREZ MEDINA (FICHA 2-29638/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23473 Ago 26- Set 08

IDALINA MAGALLANES VALDEZ y ANELIO ACOSTA RODRIGUEZ (FICHA 2-27869/2014).
Montevideo, 4 de agosto de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23339 Ago 26- Set 08

IRIS ABIGAEL NAVARRO LARROSA (FICHA 2-24552/2014).
Montevideo, 16 de julio de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23311 Ago 22- Set 05

GUALBERTO PEREZ PEREZ y LAUREANA FLOR DEL ALBA (FICHA 2-13363/2014).
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23119 Ago 21- Set 04

ROGELIO WASHINGTON ALVAREZ ARROYO (FICHA 2-18697/2014).
Montevideo, 30 de junio de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23109 Ago 21- Set 04

TERCER TURNO

YOLANDA o YOLANDA CLEMENTINA o YOLANDA CLEMENTINA FRANCISCA ABREO o ABREU HERNANDEZ (IUE 2-21.160/2014).
Montevideo, 4 de agosto de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24597 Set 04- Set 17

MARIA LUISA HERRERO MARTINEZ (IUE 2-28364/2014).
Montevideo, 21 de agosto de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24565 Set 04- Set 17

DANIEL ULISES MAGUNACELAYA DAMIANI (IUE 2-29284/2014).
Montevideo, 26 de agosto de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24430 Set 03- Set 16

PERCOPO IMBRIACO, JOSE (IUE 2-030261/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24392 Set 03- Set 16

DELIA NIRA CORBO BARRIOS o DELIA NIRA CORBO (IUE 2-31027/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24103 Set 01- Set 12

CARLOS RAUL DE LOS SANTOS (IUE 2-32330/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24080 Set 02- Set 15

DELMIRO FELICIANO o FELICIANO DELMIRO HERNANDEZ PEREZ (IUE 2-24557/2014).
Montevideo, 29 de julio de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23746 Ago 28- Set 10

TRIAS FERNANDEZ CLARA (IUE 2-030928/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23636 Ago 27- Set 09

JOVITA PERDOMO PEREIRA ó JOVITA PERDOMO (IUE 2-17263/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23448 Ago 26- Set 08

ROSARIO VILMA RODRIGUEZ SOTO (2055501/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de junio de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 23401 Ago 27- Set 09

PABLO FELPETO o FELPETO FERNANDEZ (IUE 2-23018/2014).
Montevideo, 29 de julio de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23166 Ago 21- Set 04

JUAN JOSE BORGES DOMINGUEZ (IUE 2-028106/2014).
Montevideo, 7 de agosto de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23104 Ago 21- Set 04

CUARTO TURNO

ELBA GLADYS MENDEZ MUNIZ (IUE 2-25231/2014).
Montevideo, 24 de julio de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24546 Set 04- Set 17

LUIS CERDEÑA RAMIREZ (IUE 2-30100/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23791 Ago 28- Set 10

JENNY MARÍA SCHAURICHT GROLERO (IUE 2-31497/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23737 Ago 28- Set 10

LIRIO TULIO SENANDE (IUE 2.27891/2014).
Montevideo, 4 de agosto de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23666 Ago 27- Set 09

CARMELA CARAVETTA DURANTE (IUE 2-49203/2013).
Montevideo, 26 de junio de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23324 Ago 22- Set 05

AMELIA BRANDA AUZA (EXPEDIENTE 0002-026055/2014).
Montevideo, 5 de agosto de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23323 Ago 22- Set 05

DOMINGO NOLI FLORENTINO o FIORENTINO (IUE 2-25879/2014).
Montevideo, 4 de agosto de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23283 Ago 22- Set 05

JUSTINO ADALBERTO VELAZQUEZ VITABAR y CLEVER ADALBERTO VELAZQUEZ PRIETO (2-19647/2008).
Montevideo, 19 de mayo de 2008.
Dra. ELVA FERNÁNDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23163 Ago 21- Set 04

JUANA MACHADO PERDOMO (IUE 2-21779/2014).
Montevideo, 26 de junio de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23121 Ago 21- Set 04

QUINTO TURNO

ISABEL IZZI SANTOS (IUE 0002-026781/2014).
Montevideo, 4 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24596 Set 04- Set 17

MARTINEZ MACHIN ,ROBERT ARIEL (IUE 0002-026266/2014).
Montevideo, 21 de agosto de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24592 Set 04- Set 17

JORGE ANGEL MAURNO VILLAR (IUE 2-23891/2014).
Montevideo, 25 de junio de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 24454 Set 03- Set 16

ALICIA CRISTINA FERNANDEZ HERNANDEZ (IUE 0002-028603/2014).
Montevideo, 22 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 24419 Set 03- Set 16

CARLOS SERGIO JAVIER (IUE 2 26754 2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de agosto de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 24180 Set 03- Set 16

ALBERTO MARTINEZ AÑON (IUE 2-031941/2014).
Montevideo, 21 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23603 Ago 27- Set 09

MARIA ELISA CASTRO STABILE (IUE 0002-028789-2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23569 Ago 27- Set 09

EUDALDO CAL LAFARGUE (IUE 2-30.934/2014).
Montevideo, 21 de agosto de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23562 Ago 27- Set 09

ANTONIO ELIDO CURBELO PALLEIRO (IUE 2-23008/2014).
Montevideo, 25 de julio de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23483 Ago 26- Set 08

CIANCIO MASCI, OLGA (IUE 2-26077/2014).
Montevideo, 4 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23460 Ago 26- Set 08

ZAVALA o ZABALA COSTA o ACOSTA IRMA ERNESTINA (IUE 0002-025903/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23110 Ago 21- Set 04

SEXTO TURNO

BALBINA CALZADA MAZZA (FICHA 2-32726/2014).
Montevideo, 26 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24461 Set 03- Set 16

MARTINEZ ROMERO, RAMÓN VITAL y CEJAS LANZARA, ALICIA MYRIAN (FICHA 2-24899/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24362 Set 03- Set 16

BERTA CELIA IZQUIERDO IZQUIERDO (IUE 2-31512/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24234 Set 02- Set 15

PEDRO RAMÓN DOVAL RODRIGUEZ y MARÍA AMELIA RODRIGUEZ (FICHA 0002-028650/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24107 Set 01- Set 12

ALFREDO BENTANCOR HERNANDEZ (IUE 2-031293/2014).
Montevideo, 21 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24065 Set 01- Set 12

MARÍA TRABAZO POTENZA (FICHA 2-21980/2014).
Montevideo, 23 de julio de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23929 Ago 29- Set 11

BELIA ANTOLINA AMARAL VENTURINI (FICHA 2-30163/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23896 Ago 29- Set 11

JOSE MARIA ALVARO CICCIA (FICHA 2-22424/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23891 Ago 29- Set 11

JULIO REBOLEDO ALVAREZ (FICHA 2-19380/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23601 Ago 27- Set 09

ESTHER FONSECA MARTINEZ (FICHA 2-28392/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23490 Ago 26- Set 08

HAROLDO RADAMÉS TRIMARCO GARRETANO (FICHA 2-24532/2014).
Montevideo, 5 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23465 Ago 26- Set 08

HECTOR BRAUDAKIS AMADO (IUE 2-27965/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23262 Ago 22- Set 05

SÉPTIMO TURNO

MARIA ELINA VELAZQUEZ TEMPONE (FICHA 2-31472/2014).
Montevideo, 5 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 24285 Set 02- Set 15

LUIS ALBERTO CORGATELLI DIAZ (FICHA 2-29786/2014).
Montevideo, 1 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 24090 Set 01- Set 12

LIRIA o LIRA DIRSA SANTOS BUZO (FICHA 2-26584/2014).
Montevideo, 30 de junio de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23930 Ago 29- Set 11

MERCEDES GUEDE VIDAL (FICHA 2-32100/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 23849 Ago 29- Set 11

LUIS MARIA RODIO CESTARO (FICHA 2-30391/2014).
Montevideo, 30 de julio de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 23846 Ago 29- Set 11

ANA MARIA LARRALDE GUELBENZU (FICHA 2-28558/2014).
Montevideo, 30 de julio de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 23430 Ago 26- Set 08

YOLANDA GUTIERREZ o GUTIERREZ GUTIERREZ (FICHA 2-23086/2014).
Montevideo, 12 de junio de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23327 Ago 22- Set 05

ISMAEL ANTONIO GARIN CAPUTO (FICHA 2-25970/2014).
Montevideo, 30 de junio de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23162 Ago 21- Set 04

JULIO CESAR PICCARDO o PICARDO ROMEGO (FICHA 2-32501/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23073 Ago 21- Set 04

OCTAVO TURNO

ELVIRA MAGOGA AICARDI (EXPEDIENTE IUE 0002-028845/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24562 Set 04- Set 17

MARIA ELENA GRUN RODRIGUEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-031958/2014).
Montevideo, 21 de agosto de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24457 Set 03- Set 16

MYRIAM JUANA SPIRITOSO SORIANO (EXPEDIENTE IUE 0002-025855/2014).
Montevideo, 21 de julio de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 24447 Set 03- Set 16

MARÍA ANGÉLICA RODRIGUEZ MASSAFERRO y EDILIO FELIPE TECHERA (EXPEDIENTE IUE 0002-026822/2014).
Montevideo, 4 de agosto de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 24371 Set 03- Set 16

CARLOS WALTER o CARLOS WALTER RAMÓN DELACROIX BRUQUETAS (EXPEDIENTE IUE 0002-010156/2014).
Montevideo, 12 de mayo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 23768 Ago 28- Set 10

PEDRO VALIÑO CAGIAO (EXPEDIENTE IUE 0002-030224/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23672 Ago 27- Set 09

JUDITH ROSA AICARDI FERREIRA (EXPEDIENTE IUE 0002-014385/2014).
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 23335 Ago 26- Set 08

MARIA ESTHER TUB MARDAR (EXPEDIENTE IUE 0002-019191/2014).
Montevideo, 28 de mayo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 23325 Ago 22- Set 05

AMADO SECUNDINO ALMENARES DELGADO (EXPEDIENTE IUE 0002-028071/2014).
Montevideo, 30 de julio de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 23099 Ago 22- Set 05

NOVENO TURNO

MARIA MARGARITA ARGIBAY RODRIGUEZ (FICHA 2-30780/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24513 Set 04- Set 17

MARIA NELITA BORBA CASTRO (FICHA 2-4076/2014).
Montevideo, 14 de marzo de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24459 Set 03- Set 16

HUBER MARTIN PEREZ (FICHA 2-32610/2014).
Montevideo, 22 de agosto de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24455 Set 03- Set 16

URBANO IGLESIAS PEREZ (FICHA 2-32889/2014).
Montevideo, 22 de agosto de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24286 Set 02- Set 15

GUALBERTO DELFINO AUZA (FICHA 2-31247/2014).
Montevideo, 18 de julio de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24091 Set 01- Set 12

CARLOS HECTOR BARDANCA PEREYRA (FICHA 2-32678/2014).
Montevideo, 19 de julio de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24088 Set 01- Set 12

ELSA RODRIGUEZ DA SILVA (FICHA 2-27596/2014).
Montevideo, 18 de julio de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23949 Ago 29- Set 11

ELOIR ARTIGAS PEREIRA (FICHA 2-26406/2014).
Montevideo, 25 de julio de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23845 Ago 29- Set 11

OROSMAN RIVAS ECHEVARRIA (FICHA 2-27218/2014).
Montevideo, 25 de julio de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23597 Ago 27- Set 09

MARIA ISABELITA AREVALO GIMENEZ y FELIPE ALVINO MIRALDO PORCAL (FICHA 2-28677/2014).
Montevideo, 14 de julio de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23436 Ago 26- Set 08

ANA LILIA BENITEZ PULLES (FICHA 2-25960/2014).
Montevideo, 27 de julio de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23168 Ago 21- Set 04

DÉCIMO TURNO

RICARDO PERDOMO PERDOMO (IUE 2-026614/2014).
Montevideo, 26 de agosto de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24547 Set 04- Set 17

MARIA NIN VIVO (IUE 2-32967/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24421 Set 03- Set 16

OBALDO LEONIDAS GIANECHINI (IUE 2-18980/2014).
Montevideo, 5 de junio de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 24363 Set 03- Set 16

JUAN CARLOS ACOSTA RUIZ (IUE 2-010984/2013).
Montevideo, 27 de mayo de 2013.
Dra. GESSILE DALTO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 24094 Set 01- Set 12

JOSÉ GABRIEL REBELLATO DEGIOVANANGELO (IUE 2-30.583/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23954 Ago 29- Set 11

JUAN JOSE SILVA RODRIGUEZ, VALENTINA QUIROGA AQUINO y DINA o DINA VALENTINA SILVA QUIROGA (IUE 2-28056/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23923 Ago 29- Set 11

ESTHER GLORIA o GLORIA ESTHER PALADINO DE RIVEROL o PALADINO RIOS (IUE 2-20869/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 28 de julio de 2014.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 23823 Set 01- Set 12

DORA o DORA LEONOR ABRAHAM BURJEL (IUE 2-31797/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23794 Ago 28- Set 10

JOSE MARIA ALMADA MEDINA (IUE 2-22500/2014).
Montevideo, 29 de julio de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 23770 Ago 28- Set 10

SUSANA HERSKOVICS GOLDSTEIN o SUSANA HERSCOVITZ GOLDSTEIN o SUSANA HERSKOVITZ GOLDSTEIN o SUSANA HERSCOVITS GOLDSTEIN o SUSANA HERSKOVITS GOLDSTEIN (IUE 2-015789/2013).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23669 Ago 27- Set 09

ESPERANZA MARIA ROTONDARO MARTINEZ y HUGO WALTER ANTON ROTONDARO (IUE 2-33181/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23639 Ago 27- Set 09

OSCAR ADEMAR ARABI ARANCIO (IUE 2-26763/2014).
Montevideo, 1 de agosto de 2014.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23570 Ago 27- Set 09

VIRGINIO GUZMAN SALDIVIA o SALDIVIDIA LEMONNIER o LEMONIER (IUE 2-32351/2013).
Montevideo, 16 de junio de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 23493 Ago 26- Set 08

MARÍA DORA GARCIA CEDES o SEDES (IUE 2-17350/2014).
Montevideo, 6 de agosto de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23469 Ago 26- Set 08

ELDA GLADIS o GLADYS CABRERA ARLOTTO y JAIME BIBIANO o BIVIANO ESPINOSA BORDALT o BORDAL (IUE 2-28832/2014).
Montevideo, 1 de agosto de 2014.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23466 Ago 26- Set 08

ERNESTO CESAR BAUZA UGOYTIA o URGOYTI y ALBA ALICIA URGOITA o URGOYTI VILLERO (IUE 2-024430/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23433 Ago 26- Set 08

BEATRIZ ESTÉVEZ PÉREZ (IUE 2-024292/2014).
Montevideo, 16 de julio de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23071 Ago 21- Set 04

DECIMOPRIMER TURNO

ALBA ISABEL RUETALO PUYOS (FICHA 2-30335/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24589 Set 04- Set 17

RAMON ANDRADE AMOR (IUE 2-31.887/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24372 Set 03- Set 16

IDA MARGARITA SALVO GARRE (FICHA 2-29580/2014.
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24235 Set 02- Set 15

MARINA RAQUEL HAISBURU PERCOPO (IUE 2-27789/2014).
Montevideo, 29 de julio de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 24205 Set 02- Set 15

CABEZAS ZAMBROTTO, MARIA TERESA (IUE 2-2411/2014).
Montevideo, 2 de junio de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23892 Ago 29- Set 11

CARLOS ALFREDO MARENCO MINELLA (IUE 2-28792/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23853 Ago 29- Set 11

SERVANDO ALVAREZ CABRERA, MARIA ALVAREZ MORALES y ARCADIO ALVAREZ ALVAREZ (FICHA 2-30204/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23764 Ago 28- Set 10

FELICIA JOSEFA CLERICO PONTEPRINO (IUE 2-27009/2014).
Montevideo, 24 de julio de 2014.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23629 Ago 27- Set 09

HIPOLITO SACCONE ZANARDI y AURORA ARCANTES MACHADO (FICHA 2-24922/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23477 Ago 26- Set 08

JOSE LUIS RIGUEIRO FUENTES (FICHA 2-12900/2014).
Montevideo, 17 de junio de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23328 Ago 22- Set 05

FABIAN GILINO PLA (FICHA 2-28655/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23102 Ago 21- Set 04

DECIMOSEGUNDO TURNO

BIBIANA PETRONA CRUZ GIMENEZ (IUE 0002-028840/2014).
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24566 Set 04- Set 17

JOSE RAMON RODRIGUEZ (IUE 2-26356/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24516 Set 04- Set 17

NESTOR ALEXANDER PERRONE MORALES (IUE 2-26050/2014).
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 24428 Set 03- Set 16

PITZER RETHEN, LEONTINA (FICHA 2-30748/2014).
Montevideo, 21 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 24423 Set 03- Set 16

JAVIER HUGO MARTINEZ RODRIGUEZ, GLADYS MIRTA RODRIGUEZ FIGUEREDO y ARNOLD JESUS MARTINEZ FANTINO (IUE 2-16457/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24358 Set 03- Set 16

LUIS SHILON o SILIMAS FAIN (IUE 2-26831/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 24289 Set 02- Set 15

LEONARDO SILVA (IUE 2-15427/2009).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 24258 Set 02- Set 15

NIBIA IDA GARCIA MARTINEZ (IUE 2-28400/2014).
Montevideo, 21 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 24255 Set 02- Set 15

TERESA MASSIA MARTINI (IUE 2-28829/2014).
Montevideo, 1 de agosto 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 24230 Set 02- Set 15

HÉCTOR VERNETTI VACAREZZA (IUE 2-28079/2014).
Montevideo, 30 de julio de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23874 Ago 29- Set 11

AVIDAN WALDEMAR LINARES MARTINEZ (IUE 2-48936/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de agosto de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 23730 Ago 29- Set 11

JOSE ANDRES BESENZONI NARBAIS (IUE 2-22698/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23632 Ago 27- Set 09

WASHINGTON GOMEZ LOPEZ (IUE 2-024861/2014).
Montevideo, 17 de julio de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23596 Ago 27- Set 09

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JESUS (IUE 2-030104/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23313 Ago 22- Set 05

RUBENS LOPEZ GONZALEZ (IUE 2-31087/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23273 Ago 22- Set 05

DECIMOTERCER TURNO

MARÍA CRISTINA VIDELA SILVERA (FICHA 2-29753/2014).
Montevideo, 29 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24373 Set 03- Set 16

RUBÉN HERNANDEZ FERNANDEZ (IUE 02-023496/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23952 Ago 29- Set 11

MARTA ADILICIA FLORES (IUE 2-14437/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 23824 Set 01- Set 12

TEJERA RODRIGUEZ, LIDIA (FICHA 2-32089/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23788 Ago 28- Set 10

RICARDO LEONEL UMPIERREZ MOREIRA (FICHA IUE 2-030857/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23633 Ago 27- Set 09

GUSTAVO NAVARRO BESON (FICHA 2-024985/2014).
Montevideo, 28 de julio de 2014.
Esc. OLGA VAEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23608 Ago 28- Set 10

LUIS TABOADA FAGUNDEZ (FICHA 2-24435/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23563 Ago 27- Set 09

LILIA VIOLETA CANO ANDREOLI (FICHA 2-28388/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23488 Ago 26- Set 08

EDUARDO ROBERTO HERNANDEZ BAUTE (IUE 2-28254/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23438 Ago 26- Set 08

CARMEN CALVIÑO VILANOVA o VILLANOVA (EXPEDIENTE 0002-025572/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23429 Ago 26- Set 08

JUANA FERNANDEZ NAVARRO (FICHA 0002-023656/2014).
Montevideo, 23 de julio de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23329 Ago 22- Set 05

LUIS ANTONIO BELLÓN PIJUAN o LUIS ANTONIO GERMÁN BELLÓN PIJUAN (IUE 2-19960/2014).
Montevideo, 28 de julio de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23275 Ago 22- Set 05

EDUARDO ALFREDO GENTA BRUZZONE (IUE 2-027909/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23255 Ago 22- Set 05

JOSÉ MARÍA CUADRADO FAGUNDEZ, ANGELA CUSTODIA VERA de CUADRADO y CELESTE CUADRADO VERA (FICHA 2-22766/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 28 de julio de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 23061 Ago 22- Set 05

DECIMOCUARTO TURNO

BLANCA HAYDEE BELIONES RODRIGUEZ (FICHA 2-34201/2014).
Montevideo, 21 de agosto de 2014.
Sabrina Bohm, ESCRIBANA PÚBLICA, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24548 Set 04- Set 17

MARIA ROSA PRADINES ETCHEVERRY (FICHA 2-30729/2014).

Montevideo, 6 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24512 Set 04- Set 17

MANUEL CRUZ SANTOS (FICHA 2-33122/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 24367 Set 03- Set 16

ADELA CLEMENTINA VIRGINIA DE MIQUELERENA CASTELLS (FICHA 2-31271/2014).
Montevideo, 5 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 23920 Ago 29- Set 11

ATILIO ABEL ETCHELAR MACHADO (FICHA 2-30089/2014).
Montevideo, 31 de julio de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 23482 Ago 26- Set 08

LEONGINO o LONGINO GREGORIO CABRERA ICAZETTI o ICAZZETTI o ICASETI (FICHA 2-12356/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23458 Ago 27- Set 09

MARIANA o MARIA KUCZAK KONOP (FICHA 2-27125/2014).
Montevideo, 22 de julio de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23326 Ago 22- Set 05

SERGIA VAZQUEZ RAÑA (FICHA 2-32748/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 23310 Ago 22- Set 05

BLANCA ESTHER PEREIRA DE LOS SANTOS (FICHA 2-33404/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 23282 Ago 22- Set 05

MARIO FICUCIELLO BATTAGLIESE (FICHA 2-28305/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23150 Ago 21- Set 04

DECIMOQUINTO TURNO

MARIA CECILIA BARCIA LISASOLA (EXPEDIENTE 2-27251/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24446 Set 03- Set 16

ELBIO AGUSTIN VIGLIONI (EXPEDIENTE 2-31445/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24422 Set 03- Set 16

JUAN CARLOS FIRPO (EXPEDIENTE 2-28793/2014).
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23953 Ago 29- Set 11

ADELINA CHAGAS (EXPEDIENTE 2-24278/2014).
Montevideo, 1 de agosto de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23934 Ago 29- Set 11

MARIA DE NURIA RUIZ SERRAT y MARIANO PEDRO PEREZ MUNTANE (EXPEDIENTE 2-17749/2014).
Montevideo, 20 de mayo de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23926 Ago 29- Set 11

MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ BRIANO (EXPEDIENTE 2-30155/2014).
Montevideo, 1 de agosto de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIA ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23924 Ago 29- Set 11

EMILIA CARMEN MARZO LOZARDO (EXPEDIENTE 2-30802/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23747 Ago 28- Set 10

ROBERTO CORREA GARCIA (EXPEDIENTE 2-23548/2014).
Montevideo, 25 de junio de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23626 Ago 27- Set 09

MATILDE CURBELO MIRAZO o MIRAZZO (EXPEDIENTE 56-608/2002).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23447 Ago 26- Set 08

HÉCTOR DOPAZO MATINOTE (EXPEDIENTE 2-31264/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23244 Ago 22- Set 05

MARIA ANGÉLICA GARCÍA CALLERIZA y MÁXIMO ANÍBAL URANGA CHAPPE (EXPEDIENTE 2-29648/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23243 Ago 22- Set 05

LUIS HERIBERTO GADEA (EXPEDIENTE 2-28534/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23238 Ago 22- Set 05

MARIA DEL SOCORRO SAPRIZA SERE (EXPEDIENTE 2-22946/2014).
Montevideo, 13 de junio de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23151 Ago 21- Set 04

MARIA ESTHER SOUTO CEBRO (EXPEDIENTE 2-28690/2014).
Montevideo, 1 de agosto de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23117 Ago 21- Set 04

DECIMOSEXTO TURNO

SERGIO GARCIA RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-32743/2014).
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24393 Set 03- Set 16

BLANCA RENE BALTA (EXPEDIENTE 2-31815/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24250 Set 02- Set 15

BLANCA OBDULIA ABIRAD SAFI (EXPEDIENTE 2-28223/2014).
Montevideo, 1 de agosto de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24248 Set 02- Set 15

ALIDA REINA LARRAZ (EXPEDIENTE 2-32358/2014).
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24236 Set 02- Set 15

JORGE GERSCHUNI LORENZO (EXPEDIENTE 2-33039/2014).
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23848 Ago 29- Set 11

ANIELLO MEROLA FORTE (EXPEDIENTE 2-30938/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23667 Ago 27- Set 09

RAQUEL DINORAH CADEROSSO SJOLIN y MARÍA ESTHER o ESTHER MEDINA SOCA (EXPEDIENTE 2-26779/2014).
Montevideo, 1 de agosto de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23561 Ago 27- Set 09

CANDIDA LEMES (EXPEDIENTE 2-27900/2014).
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23476 Ago 26- Set 08

JUAN CARLOS BONILLA MARTIRENA (EXPEDIENTE 2-30122/2014).
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23312 Ago 22- Set 05

ALBERTO VALVERDE ESCALERA (EXPEDIENTE 2-22016/2014).
Montevideo, 10 de junio de 2014.

EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23307 Ago 22- Set 05

DORILA AGUERREBERE OLIVERA (EXPEDIENTE 2-29380/2014).
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23165 Ago 21- Set 04

AGUSTIN RAMOS CALERO (EXPEDIENTE 2-27174/2014).
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23158 Ago 21- Set 04

DECIMOSÉPTIMO TURNO

NESTOR ALBERTO BONOMI BERRIEL (IUE 2-33050/2014).
Montevideo, 22 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24518 Set 04- Set 17

ALCINA o ALICIA RODRIGUEZ MARTINEZ y LEOPOLDO CASTILLO RODRIGUEZ (IUE 2-29138/2014).
Montevideo, 6 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24453 Set 03- Set 16

BERNABEL ALVAREZ BAPTISTA (IUE 2-2651/2014).
Montevideo, 7 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24427 Set 03- Set 16

INOCENCIO DAVID GONZALEZ FERREIRA (IUE 2-980/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 24301 Set 04- Set 17

RAUL ROUCO GONZALEZ (IUE 2-31822/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24249 Set 02- Set 15

JUAN CARLOS GONZALEZ BARCELO (IUE 2-25759/2014).
Montevideo, 28 de julio de 2014.
Esc J. FERNANDO DECIA, ACTUARIO ADJUNTO PASANTE.
01) $ 3240 10/p 24102 Set 01- Set 12

ANGELICA LUISA DE MARCO ASCONEGUY (IUE 2-30364/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24013 Set 01- Set 12

BUENAVENTURA FERNANDEZ ABOAL (IUE 2-31956/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23748 Ago 28- Set 10

HAIGOUHI KEHYIAYIAN o KEHYAIAN EZPEQUIAN (IUE 2-15659/2010).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23635 Ago 27- Set 09

RUBENS CELSO MOLINARI BALLESTEROS (IUE 2-28279/2014).
Montevideo, 30 de julio de 2014.
Esc. J. FERNANDO DECIA, ACTUARIO ADJUNTO PASANTE.
01) $ 3240 10/p 23627 Ago 27- Set 09

JOSE ANTONIO TEMEZ FERNANDEZ (IUE 2-30631/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23278 Ago 22- Set 05

LAUREANO GUTIERREZ OLIVERI (IUE 2-25424/2014).
Montevideo, 21 de julio de 2014.
ESC. J. FERNANDO DECIA ACTUARIO ADJUNTO PASANTE.
01) $ 3240 10/p 23245 Ago 22- Set 05

ANGEL MARIA ACEVEDO (IUE 2-25993/2014).
Montevideo, 23 de julio de 2014.
Esc. J. FERNANDO DECIA, ACTUARIO ADJUNTO PASANTE.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23152 Ago 21- Set 04

DECIMOCTAVO TURNO

DELIA MARIA GAITAN PIÑEIRO y RAMON ALBERTO LOZANO TABAREZ (IUE 2-31881/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24361 Set 03- Set 16

GLORIA EVANGELISTA CAL OLIVERA (IUE 2-26586/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 22 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 24079 Set 02- Set 15

ANGEL RODRIGUEZ SOLARI (IUE 2-23737/2014).
Montevideo, 26 de junio de 2014.
Dra. FABIANA LORENZO PERI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24066 Set 01- Set 12

GILBERTO MANUEL PEREZ ALONZO o ALONSO y ALIDA NATIVIDAD ALONZO OLIVE (IUE 2-23438/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23900 Ago 29- Set 11

WALTER JOSE LORENZO FERNANDEZ (IUE 2-32167/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23673 Ago 27- Set 09

MARIA LUISA MARENGO LAVAGGI (IUE 2-22454/2014).
Montevideo, 25 de junio de 2014.
Dra. FABIANA LORENZO PERI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23492 Ago 26- Set 08

GREGORIO FRANCISCO ANGEROSA HAEDO (IUE 2-29298/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23487 Ago 26- Set 08

MARIA CONSUELO BEHRENS MUÑOZ (IUE 2-30222/2014).
Montevideo, 6 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23308 Ago 22- Set 05

DECIMONOVENO TURNO

ADA MABEL MAGLIO BARBERO (FICHA 2-34666/2014).
Montevideo, 27 de agosto de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24544 Set 04- Set 17

EDUARDO MOCHANAR (FICHA 2-33393/2014).
Montevideo, 28 de agosto de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24517 Set 04- Set 17

OFELIA PRUDENCIA BALLESTERO GONZALEZ (FICHA 2-31983/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24387 Set 03- Set 16

IRMA MORENO FERRARI (FICHA 2-30574/2014).
Montevideo, 27 de agosto de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24368 Set 03- Set 16

PEDRO HUGO TORTEROLO SOLARI (FICHA 2-32829/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 24290 Set 02- Set 15

FERNANDO DARIO ROCHA ALONSO (FICHA 2-33162/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 24129 Set 01- Set 12

ANGELA OFELIA CEPPONE FONTANA (FICHA 2-30112/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 24108 Set 01- Set 12

NELLY VILA BRUNOLDI (FICHA 2-31465/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 24095 Set 01- Set 12

VICTORIA ROTELLI (FICHA 2-21872/2013).
Montevideo, 26 de julio de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23960 Ago 29- Set 11

GLADYS NAIR NOLASCO (FICHA 2-32343/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23935 Ago 29- Set 11

EMA MORALES (FICHA 2-29374/2014).
Montevideo, 31 de julio de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23169 Ago 21- Set 04

DORA GLADYS BARRIO SANCHEZ (FICHA 2-29644/2014.
Montevideo, 31 de julio de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23105 Ago 21- Set 04

VIGÉSIMO TURNO

ANA MARIA GUERRA ó GERRA PONCE y WASHINGTON GESTAL BANDANOTTO (FICHA 2-31162/2014).
Montevideo, 7 de agosto de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24598 Set 04- Set 17

HAYDEE ADILICIA BENTANCUR BENTANCUR (FICHA 2-30194/2014).
Montevideo, 1 de agosto de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24417 Set 03- Set 16

ESTEBAN BUSTO (FICHA 2-32598/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24394 Set 03- Set 16

ADOLFO QUINTEROS (FICHA 2-31961/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24070 Set 01- Set 12

WALTER HUGO GRAVIZ VALOR (FICHA 2-24665/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23948 Ago 29- Set 11

ELIDA SILVERA SILVERA y FELICIANO AGUIRRE RIJO (FICHA 2-22412/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23752 Ago 28- Set 10

JULIO CESAR BATISTA ACOSTA (FICHA 2-26172/2014).
Montevideo, 23 de julio de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23675 Ago 27- Set 09

TOMAS SERAFIN LUCAS OTERO (FICHA 2-33376/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23571 Ago 27- Set 09

FERNANDO COUTO ó FERNANDO COUTO BERMUDEZ (FICHA 2-12758/2014).
Montevideo, 24 de julio de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23440 Ago 26- Set 08

HERMAN ARIEL SCHEIGE SUAREZ (FICHA 2-27897/2014).
Montevideo, 25 de julio de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23284 Ago 22- Set 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

PEDRO BOUYSSOUNADE MATTOS (IUE 2-19430/2014).
Montevideo, 29 de julio de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24590 Set 04- Set 17

JULIA ALBA REY BAYARDI (IUE 2-31879/2014).
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24563 Set 04- Set 17

GLISINA ó GLICINA ESTHER CÉSPEDEZ ó CÉSPEDEZ SANCHEZ y WASHINGTON MARÍA FAGIÁN BETANCOR ó BENTANCOR (IUE 2-20019/2014).
Montevideo, 5 de agosto de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24458 Set 03- Set 16

CABRERA DE ESTEFAN, MIGUEL ANGEL (IUE 2/10629/2014).
Montevideo, 17 de julio de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24231 Set 02- Set 15

PEDRO CLEMENTE VILADOMS (IUE 2-27694/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24035 Set 01- Set 12

NELSON NOEL, FERJANCIK o FERJANCIH CATARDO (IUE 2-24720/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23474 Ago 26- Set 08

BLANCA del CARMEN SILVEIRA MASCOGLIATTO o BLANCA del CARMEN SILVERA MASCOGLIATTO (IUE 2-052070/2013).
Montevideo, 24 de julio de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23441 Ago 26- Set 08

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

HERMINIA PASEYRO TOMAS y CARLOS BOTH VARGA (IUE 2-29071/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24595 Set 04- Set 17

RAÚL HIPÓLITO CLARA RODRIGUEZ (IUE 2-64312/2006).
Montevideo, 27 de agosto de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24545 Set 04- Set 17

MARIA DEL ROSARIO LLAGUNO LUGO (IUE 2-018560/2014).
Montevideo, 1 de agosto de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24495 Set 04- Set 17

RODRÍGUEZ PEREZ, HERMINDA ó ERMINDA (IUE 0002-020162/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Dra. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24416 Set 03- Set 16

HUGO NICOLAS PEREZ MORALES (IUE 2-30.395/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24291 Set 02- Set 15

FORTUNA BLANCA VITALE PROCOPIO (IUE 2-021650/2014).
Montevideo, 23 de julio de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24288 Set 02- Set 15

RENÉE GLADYS VILLARRUETA REYES (IUE 0002-015076/2014).
Montevideo, 30 de julio de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24131 Set 01- Set 12

BENEK BABIC PAZNER (IUE 2-28696/2014).
Montevideo, 26 de agosto de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24093 Set 01- Set 12

WILSON BENAVENTE FERNANDEZ (IUE 2-25253/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23925 Ago 29- Set 11

OLGA ROCHA (FICHA 2-30629/2014).
Montevideo, 22 de agosto de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23850 Ago 29- Set 11

ALADINO LORENZO BOFFA DE FILIPPI ó DEFILIPPI y SABINA GARCÍA SANGUINETTI (IUE 2-26922/2014).
Montevideo, 5 de agosto de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23439 Ago 26- Set 08

LUIS OSCAR FERNÁNDEZ RIVERO (IUE 2-26307/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23435 Ago 26- Set 08

VIGESIMOTERCER TURNO

CARLOS ARMANDO PEDRO ALBIN y AMANDA ESTHER ALBIN BUCETA o BUCETTA (FICHA 2-32881/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24586 Set 04- Set 17

ROSA DOMINGUEZ VAZQUEZ (FICHA 2-28315/2014).
Montevideo, 24 de julio de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24426 Set 03- Set 16

MARIA LILIANA NAVARRO ROMERO (FICHA 2-16637/2014).
Montevideo, 23 de junio de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24395 Set 03- Set 16

ANALIA GABRIELA SILVERA MORALES (FICHA 2-26549/2014).
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24238 Set 02- Set 15

JORGE FELICIANO RODRIGUEZ SALA (FICHA 2-29643/2014).
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24237 Set 02- Set 15

LAURA ADELA BARCA EIROA y CERVANTES BUENDÍA NUÑEZ (FICHA 2-26043/2014).
Montevideo, 30 de junio de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23933 Ago 29- Set 11

JUAN PABLO RODRIGUEZ BENTANCUR y PABLO RUBEN RODRIGUEZ CACERES (FICHA 2-32506/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23878 Ago 29- Set 11

JOSE MARIA AMBROA VARELA (FICHA 2-33195/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23749 Ago 28- Set 10

OLGA ESTHER GIACUSA o GIACUSSA PADRON de SILVA (FICHA 2-32134/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23663 Ago 27- Set 09

RAUL LOPEZ FARIÑA (FICHA 2-33341/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23604 Ago 27- Set 09

MARIA ANTONIA MASTRANGELO CURRAS (FICHA 2-30789/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23471 Ago 26- Set 08

ROMEO POMPILIO SOUZA da CUNHA o DACUNHA (FICHA 2-24388-/2014).
Montevideo, 30 de junio de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23467 Ago 26- Set 08

HERIBERTO ELISEO BARDANCA REMUÑAN (FICHA 2-25451/2014).
Montevideo, 30 de junio de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23133 Ago 21- Set 04

JULIA HEMILCE o HEMILSE BARRIOS CERECEDA (FICHA 2-30241/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23118 Ago 21- Set 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

IRMA SUR ROMERO FENOCCHI o FENOCHI (FICHA 2-13872/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24594 Set 04- Set 17

MIRTA FELICIA DALMAS BONJOUR (FICHA 2-34049/2014).
Montevideo, 22 de agosto de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24415 Set 03- Set 16

HUGO ALFREDO TORRES NEGREIRA PEREZ (FICHA 2-31868/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24333 Set 04- Set 17

DANIEL ENZO PETRONI KRUTULIS, ANA KRUTULIS VAIANAUSKAITE o VAIANANSKAITE o VAINAUSKAS y MARIO EDUARDO PETRONI KRUTULIS (FICHA 2-29577/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24229 Set 02- Set 15

NERI DO CARMO ANDRADE (FICHA 157-315/2013).
Montevideo, 26 de mayo de 2014.
Dra. SONIA BORGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24067 Set 01- Set 12

ALICIA AIDA GONZALEZ MARTINEZ (FICHA 2-33244/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23958 Ago 29- Set 11

ELEGARDO JOSE GONZALEZ PIOLI (FICHA 2-15172/2014).
Montevideo, 13 de mayo de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23790 Ago 28- Set 10

ANDRES RUBEN SETTIMO RIVERO (FICHA 2-32344/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23754 Ago 28- Set 10

MARIA ESTHER SANCHEZ LOPEZ (FICHA 2-15642/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23236 Ago 22- Set 05

JOSE STILLANO POSADA (FICHA 2-19019/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23120 Ago 21- Set 04

VIGESIMOQUINTO TURNO

CLARA WALLACE (IUE 2-34385/2014).
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24567 Set 04- Set 17

LIROMPEYA AGUILERA ARISMENDI (IUE 2-30227/2014).
Montevideo, 6 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24429 Set 03- Set 16

OFELIA ORTIZ (IUE 2-29574/2014).
Montevideo, 4 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24257 Set 02- Set 15

MARIA JULIA GAMBERONI MACCHI o MACHI (IUE 2-35391/2014).
Montevideo, 26 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24252 Set 02- Set 15

ANAURELIO FRAIN RODRIGUEZ LUNA (IUE 2-34065/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24199 Set 03- Set 16

TERESA MARIA RAZZETTI o RAZZETTI CAMELIA (IUE 2-24621/2014).
Montevideo, 1 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23638 Ago 27- Set 09

TOMAS ANGEL MIRANDA JAVIER (IUE 2-32226/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23621 Ago 28- Set 10

MARIA TERESA QUIJANO CAPURRO (FICHA 2-28425/2014).

Montevideo, 30 de julio de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23443 Ago 26- Set 08

JUAN JOSE FONSECA DUARTE (FICHA 2-26952/2014).
Montevideo, 30 de julio de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23442 Ago 26- Set 08

HERMINDA SANCHEZ BORGES y PEDRO GERMAN ALONSO SANCHEZ (FICHA 2-27107/2014).
Montevideo, 30 de julio de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23167 Ago 21- Set 04

HAYDÉE ODACIO GARCIA (IUE 2-31801/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23159 Ago 21- Set 04

FELIPE JORGE NUÑEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-22546/2014).
Montevideo, 17 de junio de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23135 Ago 21- Set 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

BLANCA AIDA DI PAOLA ANASTASIO o ANASTACIO (FICHA 2-33853/2014).
Montevideo, 21 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24071 Set 01- Set 12

IGNACIO GARCIA LOPEZ (FICHA 2-28827/2014).
Montevideo, 4 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24011 Set 01- Set 12

ROBERTO PRIMO BUSIELLO GONZALEZ (FICHA 2-18834/2014).
Montevideo, 22 de mayo de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23922 Ago 29- Set 11

ANTONIO GIGLIOTTI COSTANZO (FICHA 2-30865/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23759 Ago 28- Set 10

GARABED o GARABET o CARLOS PEMPEDJIAN TERDJANIAN o TERDJIANYAN (FICHA 2-31636/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23661 Ago 27- Set 09

ENRIQUE DI PAULO CHERRO (FICHA 2-33030/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23484 Ago 26- Set 08

CATERINA DE CONO CALICCHIO o CALICHIO (FICHA 2-31299/2014).
Montevideo, 6 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23280 Ago 22- Set 05

AMELIA AURELIA GULLY o GULI TORRES (FICHA 2-31786/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23246 Ago 22- Set 05

NELSON VALENTIN HERNANDEZ BARRETO (FICHA 2-28367/2014).
Montevideo, 4 de agosto de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23149 Ago 21- Set 04

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

IRMA MELLO (IUE 2-31596/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24591 Set 04- Set 17

SARA DEL ROSARIO SALDIAS SALDIAS (FICHA 2-19328/2014).
Montevideo, 6 de junio de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24232 Set 02- Set 15

WASHINGTON LATUA RODRIGUEZ (IUE 2-33320/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24101 Set 01- Set 12

JORGE GENARO PEREZ GARCIA o PEREZ MORE GARCIA (IUE 2-30803/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23767 Ago 28- Set 10

JOSE BENITO AGRAFOJO RODRIGUEZ (IUE 2-32941/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23628 Ago 27- Set 09

RAFAEL SILVANO ROSA PISANI AISPURO (IUE 2-26851/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 25 de julio de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 23386 Ago 27- Set 09

CESAR EUGENIO AGUIRRE MEISS (FICHA 2-9982/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23279 Ago 22- Set 05

SANTA RITA SERNA TECHERA y JULIO CESAR SILVA SERNA (IUE 2-31764/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23276 Ago 22- Set 05

BOGHOS ZERZAVATDJIAN DJEBLIYAN o DJEBLIAN (IUE 2-20959/2014).
Montevideo, 1 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23274 Ago 22- Set 05

CARLOS MARIA RETTA PIMENTEL (IUE 2-31258/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23237 Ago 22- Set 05

VIGESIMOCTAVO TURNO

ROSE MARY DEMARCO YANNEO (IUE 2-32932/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24564 Set 04- Set 17

EZIO BERTEOTTI (IUE 2-33081/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24460 Set 03- Set 16

LEONCIA SILVA VELAZQUEZ y DEOVIGILDO SILVA VELAZQUEZ (IUE 2-26837/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24284 Set 02- Set 15

PASCUAL ALBERTO VOGORITO MATURRO (IUE 2-28113/2014).
Montevideo, 28 de julio de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24239 Set 02- Set 15

GERMAN THOMAS FISCHER REUTER (IUE 2-33317/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23937 Ago 29- Set 11

ORESTES HUMBERTO DELLE ONDE SERRENTINO (IUE 2-30523/2014).
Montevideo, 1 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23760 Ago 28- Set 10

BASILIO REYES DE LEON (FICHA 2-18684/2014).
Montevideo, 11 de junio de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23758 Ago 28- Set 10

ANA LUISA BOVE PARADISO (IUE 2-32667/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23637 Ago 27- Set 09

DELIA RENE CABARA REYES (IUE 2-31169/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.

Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23548 Ago 28- Set 10

FAUSTINO MARTINEZ RAMIREZ (IUE 2-31002/2014).
Montevideo, 6 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23478 Ago 26- Set 08

RUBEN MARTINEZ LOPEZ (IUE 2-31730/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23281 Ago 22- Set 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALCEU ERACLIDES VASCONCELOS NUNES (FICHA 461-446/2014).
Artigas, 19 de agosto de 2014.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23916 Set 01- Set 12

RICARDO JESUS FRANÇA CORNELIUS (FICHA 461-333/2014).
Artigas, 23 de julio de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23095 Ago 22- Set 05

POLICARPIO FERREIRA LARA (IUE 156-566/2013).
Artigas, 24 de abril de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23094 Ago 22- Set 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

BASILIO ANTONIUK BRUJ o BRUY (IUE 157-161/2014).
Bella Unión, 21 de julio de 2014.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23294 Ago 26- Set 08

ETHEL FANNY MONTERO SILVEIRA (IUE 157-302/2013).
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 25 de julio de 2014.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 23037 Ago 22- Set 05

SEGUNDO TURNO

EMILIANO LOPEZ YACQUES o JACQUES (IUE 444-157/2014).
Bella Unión, 19 de agosto de 2014.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23818 Set 01- Set 12

JOSE MARIA GUEDES (IUE 444-186/2014).
Bella Unión, 15 de agosto de 2014.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 23715 Ago 29- Set 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DELIA ALVEZ FIERRO (IUE 168-78/2011).
Canelones, 29 de abril de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24077 Set 02- Set 15

ANTONIO MARIA LENZI SOLARI (IUE 459-542/2013).
Canelones, 24 de julio de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24076 Set 02- Set 15

CELINA EUFEMIA BOSCH SANTORO, CANDIDA ROSA SANTORO TUERO y MEDARDO AMERICO BOSCH MARTINEZ (IUE 168-208/2013).
Canelones, 24 de julio de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24016 Set 02- Set 15

GERARDO DANIEL SANTOS GARCIA (IUE 168-271/2014).
Canelones, 24 de julio de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24015 Set 02- Set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

ALBA CECILIA HERRERA MERCADAL (IUE 526-354/2014).
Atlántida, 24 de julio de 2014.
Dr. José Miguel de Olea, Actuario.
01) $ 3240 10/p 23931 Ago 29- Set 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

BLANCA ROSA FUENTES BRITOS (IUE 180-403/2014).
Ciudad de la Costa, 18 de agosto de 2014.
Esc. Nancy Catellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24063 Set 01- Set 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

OLGA ESTHER DE GREGORIO MARINO (FICHA IUE 440-834/2014).
Las Piedras, 28 de julio de 2014.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24269 Set 03- Set 16

PURA GROBA OTERO (FICHA IUE 440-931/2014).
Las Piedras, 12 de agosto de 2014.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24092 Set 01- Set 12

ROSA COSENTINO FARACO (FICHA IUE 440-1468/2013).
Las Piedras, 5 de junio de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24075 Set 02- Set 15

NILTON ROMERO (FICHA IUE 440-801/2014).
Las Piedras, 21 de julio de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23803 Set 01- Set 12

SAUL GONZÁLEZ PY y PALMIRA PI o PY PEREIRA o PEREYRA (FICHA IUE 440-764/2014).
Las Piedras, 25 de junio de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23115 Ago 22- Set 05

SEXTO TURNO

HECTOR GERMAN PALACIOS LAITANO (FICHA IUE 440-1428/2013).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 21 de agosto de 2014.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 23994 Set 02- Set 15

MARÍA HAYDEÉ RODRÍGUEZ SANDOVAL (FICHA IUE 458-244/2014).
Auxiliado de Pobreza.
Las Piedras, 30 de abril de 2014.
Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 23993 Set 02- Set 15

JUAN GUALBERTO, ARBIO PREGLIASCO (FICHA IUE 458-513/2014).
Las Piedras, 12 de mayo de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23457 Ago 27- Set 09

ORIBE NUÑEZ MARTINEZ (FICHA IUE 458-326/2014).
Las Piedras, 9 de abril de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22849 Ago 21- Set 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

SANDRA FABIANA SELLANES MARRERO (FICHA 175-429/2014).
Pando, 21 de julio de 2014.
Esc. CLAUDIA VILLALBA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 23789 Ago 28- Set 10

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WILFREDO HARLEN JARA SILES (IUE 207-417/2014).
Melo, 21 de agosto de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 23706 Ago 29- Set 11

DUCATELLI MENDEZ ANTONIO PLÁCIDO (IUE 207-363/2014).
Melo, 12 de agosto de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 23362 Ago 27- Set 09

CUARTO TURNO

RITA HIGINIA BENITEZ GAYOL (IUE 208-349/2014).
Melo, 29 de julio de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 24245 Set 03- Set 16

ATANASILDO VAZ SOSA y MANUEL LIDIO VAZ PEREIRA (IUE 208-353/2014).
Melo, 5 de agosto de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 24161 Set 03- Set 16

CARLOS MARIA SILVEIRA ó SILVERA y ELIDA BORCHE SUAREZ (IUE 208-217/2014).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 29 de julio de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 23348 Ago 27- Set 09

IBAÑEZ TERRA, ALBA IDA (IUE 208-29/2014).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 27 de mayo de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 23202 Ago 26- Set 08

JUAN CARLOS CARDOZO SILVA (IUE 208-337/2014).
Melo, 25 de julio de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22862 Ago 21- Set 04

QUINTO TURNO

JESÚS SALVADOR GRILLO SILVA (IUE 468-388/2014).
Melo, 26 de agosto de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 24160 Set 03- Set 16

PLINIO CARBALLO PEREIRA DAS NEVES (IUE 468-582/2013).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 12 de agosto de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 23682 Ago 29- Set 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

HAYDEE LOPEZ PEREIRA (IUE 488-237/2014).
Río Branco, 27 de agosto de 2014.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24166 Set 03- Set 16

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TORIBIO AVELINO ROQUETA (IUE 223-419/2014).
Colonia, 14 de agosto de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24176 Set 03- Set 16

VALDO HUGO RICCA GEYMONAT (IUE 223-276/2013).
Colonia, 13 de junio de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23534 Ago 28- Set 10

FÉLIX ALBERTO HORNOS FIERRO y MARÍA ROSA FERNANDEZ MENDISABA (IUE 223-368/2014).
Colonia, 22 de julio de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23219 Ago 26- Set 08

CARLOS HÉCTOR TORRES AHLERS y MARÍA ELSA VILLANUEVA BENEDETTO (IUE 223-438/2014).
Colonia, 14 de agosto de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23194 Ago 26- Set 08

TERCER TURNO

MARÍA TERESA VARELA (IUE 508-331/2014).
Colonia, 14 de agosto de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23530 Ago 28- Set 10

MIGUEL ANGEL VILLANUEVA (IUE 508-344/2014).
Colonia, 14 de agosto de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23014 Ago 22- Set 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

HUMBERTO FERREIRA FERREIRA (IUE 227-399/2014).
Carmelo, 25 de julio de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24438 Set 04- Set 17

JULIO ITALO PERINI COLOMBO y MARIA ELENA DE LOS SANTOS o DOS SANTOS (IUE 227-506/2014).
Carmelo, 13 de agosto de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24241 Set 03- Set 16

MARIA ANGELICA PINAZO MEDINA (IUE 227-329/2014).
Carmelo, 2 de junio de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23532 Ago 28- Set 10

JOSE MARIA GONZALEZ y ANTONIA DUARTE RODRIGUEZ (IUE 227-481/2014).
Carmelo, 13 de agosto de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23416 Ago 27- Set 09

DAMASO o DAMASIANO o DAMASIO o DAMACIO SABINO LORENZO PULERO GALLARDO y AGUEDA OTAROLA u OTTAROLA (IUE 227-482/2014).
Carmelo, 13 de agosto de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23195 Ago 26- Set 08

EDILBERTO OVIDIO BURRE MANZINO y VILDA ASUNCION JULIA ASQUETA AVELINO (IUE 227-490/2014).
Carmelo, 13 de agosto de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23193 Ago 26- Set 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MARÍA IDA MARVEGGIO o MARVEGIO PÉREZ (IUE 225-401/2014).
Rosario, 21 de agosto de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24003 Set 02- Set 15

MARÍA NIDIA CHACON INTHAMAUSSO o MARÍA NIDIA o NYDIA CHACON INTHAMOUSSU o MARÍA EMILIA CHACON INTHAMOUSSU (IUE 225-570/2014).
Rosario, 22 de agosto de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23837 Set 01- Set 12

SIRIA ISABEL AQUINO MANSILLA (IUE 225-632/2014).
Rosario, 14 de agosto de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23531 Ago 28- Set 10

GUILLERMO DANIEL JOURDAN FELIX (IUE 225-602/2014).
Rosario, 14 de agosto de 2014.

Esc. DANIEL A. FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23511 Ago 28- Set 10

ULPIANO LUCAS CECILIA PEREZ y MIRTA ESTER GUTIERREZ HERNÁNDEZ (IUE 225-598/2014).
Rosario, 14 de agosto de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23301 Ago 26- Set 08

GUILLERMO FEDERICO DIETRICH SCHLUEB, DELMA ERLINDA ROHRER HUNZIKER y OSCAR GUILLERMO DIETRICH ROHRER (IUE 225-630/2014).
Rosario, 14 de agosto de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23013 Ago 22- Set 05

NORMAN WALDEMAR GERBER RODRÍGUEZ (IUE 225-617/2014).
Rosario, 14 de agosto de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23012 Ago 22- Set 05

JOAQUÍN NICOLÁS SOSA LÓPEZ (IUE 225-426/2014).
Rosario, 14 de agosto de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22948 Ago 21- Set 04

NYBIA CLARA BONJOUR LONG (IUE 225-438/2014).
Rosario, 30 de julio de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22947 Ago 21- Set 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OCTAVIO, TABARES (IUE 242-933/2013).
Auxiliado de Pobreza.
Durazno, 24 de marzo de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 23689 Ago 29- Set 11

BLANCA ASUNCIÓN, ALONSO CESPEDES ó BLANCA ASUNCIÓN, ALONZO CESPEDES (IUE 241-417/2014).
Durazno, 29 de julio de 2014.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23198 Ago 26- Set 08

LEANDRO LUIS, FUMERO MARQUEZ y MARÍA DELLANIRE, FERNANDEZ CHAVEZ SILVA (IUE 241-416/2014).
Durazno, 29 de julio de 2014.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23197 Ago 26- Set 08

RUBEN ALBERTO, BASTERRECH CHARLO (IUE 241-422/2014).
Durazno, 29 de julio de 2014.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22918 Ago 21- Set 04

JUAN, SOSA DIONISIO, GUALBERTO OSVALDO, AVERO ó ABERO MELGAR, BRAULIA, FABRA y AMÉRICA, SOSA FABRA (IUE 241-458/2014).
Durazno, 11 de agosto de 2014.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22917 Ago 21- Set 04

TERCER TURNO

OSCAR HERIBERTO, RUIZ DIAZ NICHE (IUE 242-475/2014).
Durazno, 30 de julio de 2014.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22921 Ago 21- Set 04

JOSÉ LUIS, OLIVERA BESSONART (IUE 241-382/2014).
Durazno, 30 de julio de 2014.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22920 Ago 21- Set 04

ZORAIDA, ORTEGA PASTORIN (IUE 242-494/2014).
Durazno, 30 de julio de 2014.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22919 Ago 21- Set 04

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBA RAQUEL CHAVEZ o CHAVES HORNOS (IUE 254-195/2014).
Trinidad, 2 de mayo de 2014.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24208 Set 03- Set 16

ALADINO DEOMUNDO LARRAURI GARCIA (IUE 254-466/2014).
Trinidad, 27 de agosto de 2014.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24202 Set 03- Set 16

MARTIN MENDITEGUY NARDO (IUE 254-444/2014).
Trinidad, 27 de agosto de 2014.
Esc. Silvia Olivera, Act. Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24072 Set 02- Set 15

JULIO CESAR BULA PANZARDO (IUE 254-423/2014).
Trinidad, 14 de agosto de 2014.
Dra. Yolanda Domínguez Portela, Act. Encargada.
01) $ 3240 10/p 23883 Set 01- Set 12

RAUL VICTORINO GONZALEZ CARRATO (IUE 254-407/2014).
Trinidad, 30 de julio de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 3240 10/p 23698 Ago 29- Set 11

IGNACIO DERMILIO GRANT SANABRIA (IUE 254-451/2014).
Trinidad, 15 de agosto de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 3240 10/p 23204 Ago 26- Set 08

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GENARA LÓPEZ o GENARA LÓPEZ GAZAÑOL (FICHA 260-534/2014).
Florida, 31 de julio de 2014.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23743 Ago 29- Set 11

MARÍA del CARMEN BASERGA MARICHAL (FICHA 260-597/2014).
Florida, 19 de agosto de 2014.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23742 Ago 29- Set 11

JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ ARRILLAGA (FICHA 260-579/2014).
Florida, 14 de agosto de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23516 Ago 28- Set 10

GLORIA o GLORIA CELESTE BRACCO OSORIO (FICHA 260-50/2014).
Florida, 14 de mayo de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23423 Ago 27- Set 09

JUAN CARLOS LADISLADO o LADISLAO CANCLINI COSENTINO y LUISA GARAZA MOREIRA (FICHA 260-562/2014).
Florida, 8 de agosto de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22926 Ago 21- Set 04

VÍCTOR WALDEMIR o VÍCTOR GUALDEMIR o VÍCTOR SEQUEIRA CUELLO (FICHA 260-565/2014).
Florida, 8 de agosto de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22855 Ago 21- Set 04

TERCER TURNO

BLANCA CELESTE FERNANDEZ NAVARRO (FICHA IUE 261-571/2014).
Florida, 1 de agosto de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24058 Set 02- Set 15

NORMA ANAIR VIDAL VIDAL (FICHA IUE 261-584/2014).
Florida, 1 de agosto de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24057 Set 02- Set 15

MARÍA ELSA MORALES BARRERA (FICHA IUE 261-612/2014).
Florida, 20 de agosto de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24056 Set 02- Set 15

MARÍA CELIA PASSARELLA SUBELDIA (FICHA IUE 261-514/2014).
Florida, 8 de agosto de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24055 Set 02- Set 15

CARLOS FELIX LORIER FAILACHE (FICHA IUE 261-627/2014).
Florida, 18 de agosto de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23745 Ago 29- Set 11

WALTER MARIO CRUCCI MARTELLETTI (FICHA IUE 261-548/2014).
Florida, 23 de julio de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23427 Ago 27- Set 09

MIRTA RENÉ DE ANGELI SERRÓN (FICHA IUE 261-484/2014).
Florida, 25 de junio de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23426 Ago 27- Set 09

LUIS ALBERTO SANTARCIERI PASSARELLA y ELENA LANS DARRIGOL (FICHA IUE 261-600/2014).
Florida, 8 de agosto de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA -ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23425 Ago 27- Set 09

WASHINGTON ALFREDO MURGUIONDO CABRERA (FICHA IUE 261-590/2014).
Florida, 14 de agosto de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23424 Ago 27- Set 09

ERNESTO EUGENIO ECHEVERRI VILLERO (FICHA IUE 261-581/2014).
Florida, 1 de agosto de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22854 Ago 21- Set 04

DELIA ELISA CACHÓN RIVERO (FICHA 261-196/2014).
Florida, 8 de abril de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22853 Ago 21- Set 04

CHAGAS CLAVIJO, SILVIA BEATRIZ (FICHA IUE 261-604/2014).
Florida, 8 de agosto de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA -ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22852 Ago 21- Set 04

ROSA SOLANA FULINI y CARLOS ALBERTO YOSET SOLANA (FICHA IUE 261-414/2014).
Florida, 25 de junio de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22851 Ago 21- Set 04

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SERAFIN ARQUIMIDES o ARQUIMEDES MENDEZ BENITEZ (IUE 274-313/2014).
Minas, 7 de agosto de 2014.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24247 Set 02- Set 15

EMA LARROSA HERRERA, CLAUDIO MOREIRA BICA y ROSA TERESITA MOREIRA LARROSA (IUE 274-126/2014).
Minas, 31 de marzo de 2014.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 24007 Set 01- Set 12

TERCER TURNO

WALTER EDUARDO PETROCELLI SOTELO (IUE 432-398/2014).
Minas, 5 de agosto de 2014.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23374 Ago 26- Set 08

TEODORA BORGES DE LEON (IUE 432-399/2014).
Minas, 5 de agosto de 2014.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23373 Ago 26- Set 08

SUCESION

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de CARLOS MARIA DEL PUERTO MARTINEZ - IUE 432-337/2014, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 5 de agosto de 2014 Esc. ANDRÉS ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23019 Ago 21- Set 04

ELSA IRMA BERMUDEZ BERMUDEZ y VALENTIN SALVADOR MUNIZ MENDEZ (IUE 432-309/2014).
Minas, 17 de junio de 2014.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 23018 Ago 21- Set 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JAVIER GONZALEZ MENESES (FICHA 284-435/2014).
Maldonado, 31 de julio de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23541 Ago 28- Set 10

EVARISTO MARCELO PIRIZ SERRON (FICHA 284-363/2014).
Maldonado, 25 de junio de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23536 Ago 28- Set 10

FRANCISCO SALVADOR MARTIN CRISTALDI (FICHA 284-103/2014).
Maldonado, 25 de junio de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23535 Ago 28- Set 10

TERCER TURNO

BLANCA IRIS SAAVEDRA SANDIQUE (FICHA 285-428/2014).
Maldonado, 11 de junio de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24172 Set 03- Set 16

ANTONIO CALO VIDAL (FICHA 285-543/2014).
Maldonado, 25 de julio de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24118 Set 01- Set 12

OCTAVO TURNO

MARIA CRISTINA LORENTE MOURELLE (FICHA 286-648/2014).
Maldonado, 7 de agosto de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 24173 Set 03- Set 16

JOAQUIN BALTASAR BATISTA FERNANDEZ CHAVES y CARMEN FERNANDEZ CHAVES FERNANDEZ CHAVES (FICHA 286-1261/2008).
Maldonado, 7 de agosto de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 24170 Set 03- Set 16

WINSTON JOSE GONZALEZ MACHADO (FICHA 286-537/2014).
Maldonado, 17 de julio de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 23538 Ago 28- Set 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

MARÍA ANGÉLICA MOREIRA CHOZONI (FICHA 503-440/2013).
San Carlos, 2 de diciembre de 2013.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23812 Set 01- Set 12

EXALTACIÓN RAMÓN FERNANDEZ ó FERNANDEZ CHAVES TECHERA (FICHA 503-90/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23786 Ago 28- Set 10

ARÍSTIDES JOSÉ ACOSTA VIERA (FICHA 503-200/2014).
San Carlos, 13 de junio de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23540 Ago 28- Set 10

SEGUNDO TURNO

ELENA SARAVIA OYOLA (FICHA 505-61/2014).
San Carlos, 16 de julio de 2014.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24274 Set 02- Set 15

PAULA ó PABLA AIDÉ TABÁREZ GUERRA y JUAN PEDRO ESPINO GUZMÁN (FICHA 505-215/2014).
San Carlos, 13 de junio de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23795 Ago 28- Set 10

IRIS MARINA BUSTAMANTE ANCHORDOQUI (FICHA 505-266/2014).
San Carlos, 1 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23785 Ago 28- Set 10

NILO LUIS SOSA VIERA (FICHA 505-241/2014).
San Carlos, 1 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 22995 Ago 22- Set 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ALBA ROSA SOUZA IRAZOQUI (IUE 300-519/2014).
Paysandú, 4 de agosto de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23528 Ago 28- Set 10

OSVALDO DUMAS SCOGNAMIGLIO RIVERO (IUE 300-566/2014).
Paysandú, 1 de agosto de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23523 Ago 28- Set 10

JOSE LUIS BENVENUTO COSTA o ACOSTA (IUE 300-241/2014).
Paysandú, 22 de mayo de 2014.
ESC. LUCIA PINTOS, Actuaria Adj. Pasante.
01) $ 3240 10/p 23522 Ago 28- Set 10

JOSE MARIA BARRETO PESOA y MARIA DEL HUERTO CABRERA RODRIGUEZ (IUE 300-570/2014).
Paysandú, 1 de agosto de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23519 Ago 28- Set 10

FRANCISCO TOMAS LOPEZ BENETUCHE o BENETUCCI (IUE 300-438/2014).
Paysandú, 4 de agosto de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23518 Ago 28- Set 10

EUSEBIO ADRIAN ANCHORENA y DELIA PAIVA CUCARO o CUCCARO (IUE 300-513/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 8 de agosto de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 23036 Ago 22- Set 05

TERCER TURNO

ANASTASIO ANTONIO YASINSKY y MARIA LISOVIKE o LISOWYK MUDREK (IUE 301-452/2014).
Paysandú, 24 de julio de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23527 Ago 28- Set 10

JULIO WALTER BECEIRO MICHETTI (IUE 301-398/2014).
Paysandú, 24 de junio de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 23357 Ago 27- Set 09

CAMILO IVON RAMOS (IUE 301-314/2014).
Paysandú, 29 de mayo de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 22886 Ago 21- Set 04

SÉPTIMO TURNO

JOSE RICARDO VACARO AGUIRRE y ELDA JOSEFA AGUIRRE COMMAND (IUE 501-119/2014).
Paysandú, 23 de julio de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24181 Set 03- Set 16

JOAQUÍN DA COSTA NÚÑEZ RIVERO o RIBERO o JOAQUÍN DA COSTA RIVERO o RIBERO (IUE 501-486/2014).
Paysandú, 25 de julio de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23887 Set 01- Set 12

RAFAEL FLEITAS y DIVA ELSA FIRPO ETCHEPARE (IUE 501-471/2014).
Paysandú, 22 de julio de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23886 Set 01- Set 12

CARLOS ALBERTO GUIDALI HEROS (IUE 501-503/2014).
Paysandú, 31 de julio de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23525 Ago 28- Set 10

SYLVIA GOLDENBERG ARCUSIN (IUE 501-432/2014).
Paysandú, 6 de agosto de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23524 Ago 28- Set 10

FEDERICO ALBERTO MOLINARI ROVETTA (IUE 501-206/2014).
Paysandú, 29 de julio de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23521 Ago 28- Set 10

CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ INCHAUSPE (IUE 501-113/2014).
Paysandú, 30 de mayo de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 23361 Ago 27- Set 09

ROGELIO INOCENCIO RODRIGUEZ MIÑO o MINIO (IUE 501-441/2014).
Paysandú, 27 de junio de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 22887 Ago 21- Set 04

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

NUÑEZ VIDONDO, ESNELDA ELISA (FICHA 317-675/2014).
Fray Bentos, 18 de agosto de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24316 Set 04- Set 17

SANTOS GONZALEZ FERREIRA (Ficha 317-643/2014).
Fray Bentos, 25 de julio de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3240 10/p 24221 Set 02- Set 15

MOISES PAIQUE o PAYQUE (FICHA 317.557/2010).
Fray Bentos, 28 de mayo de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3240 10/p 23289 Ago 26- Set 08

RAMIREZ IGLESIAS, MARIA ISABEL (FICHA 317-404/2014).
Fray Bentos, 22 de mayo de 2014.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22860 Ago 21- Set 04

CACERES, ZULEMA ODILA (FICHA 317-574/2014).
Fray Bentos, 27 de junio de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22859 Ago 21- Set 04

FERREIRA, AMÉRICO (FICHA 317-514/2014).
Fray Bentos, 12 de junio de 2014.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22858 Ago 21- Set 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

MARIA CATARINA FAUST TEILL y JUAN CARLOS HARTWICH FAUST (IUE 318-100/2014).
Young, 11 de junio de 2014.
Esc. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI, Actuaria adjunta.
01) $ 3240 10/p 24175 Set 03- Set 16

SEGUNDO TURNO

WILMA HARTWIG HILTZ o WILMA HARTWICH HILTZ (IUE 445-157/2014).
Young, 19 de agosto de 2014.
Esc. Luisa Ma Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23399 Ago 27- Set 09

MARÍA ALEJANDRA PEÑA (IUE 445-123/2014).
Young, 30 de junio de 2014.
Esc. Luisa Ma Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23398 Ago 27- Set 09

NIDIA DARSY CERINI PEREIRA (IUE 445-137/2014).
Young, 13 de agosto de 2014.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22863 Ago 21- Set 04

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN MARIA BARCELLOS (FICHA IUE 329-84/2014).
Rivera, 19 de marzo de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24085 Set 02- Set 15

HERBEL ZOE RODRIGUEZ PEDROZO (FICHA IUE 329-436/2014).
Rivera, 20 de agosto de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23912 Set 01- Set 12

EUNICE BOTTINI MACHADO PEREIRA y ROBERTO ESTACIO CASTILHO BOTINI o ROBERTO ESTACIO BOTINI CASTILHO o ROBERTO ESTACIO CASTILHO (FICHA IUE 329-197/2014).
Rivera, 26 de junio de 2014.DRA.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23620 Ago 28- Set 10

LIMA COSTA ELVIA (FICHA IUE 329-381/2014).
Rivera, 29 de julio de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22872 Ago 21- Set 04

CUARTO TURNO

ANTONIO PELUFFO (FICHA IUE 330-386/2014).
Rivera, 16 de julio de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24267 Set 03- Set 16

ROMILDA MICHIELIN BORGES o ROMILDA MICHIELIN DE VEGA o ROMILDA MICHIELIN (FICHA IUE 330-180/2014).
Rivera, 29 de julio de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23911 Set 01- Set 12

SANTIAGO DA SILVA MERLADET (FICHA IUE 330-388/2014).
Rivera, 21 de julio de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23619 Ago 28- Set 10

MARIA NALTINA PEREZ OSORIO o ANALTINA PEREZ (FICHA IUE 330-701/2013).
Rivera, 3 de febrero de 2014.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23265 Ago 26- Set 08

EDUARDO BORGES RIBEIRO o EDUARDO BORGES DO CANTO RIBEIRO (FICHA IUE 330-103/2014).
Rivera, 4 de agosto de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23057 Ago 22- Set 05

RICARDO LAGUNA PERALTA (FICHA IUE 330-415/2014).
Rivera, 30 de julio de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22875 Ago 21- Set 04

DALMACIO FERREIRA AREVALO (FICHA IUE 330-22/2014).
Rivera, 22 de julio de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22874 Ago 21- Set 04

QUINTO TURNO

ANA YOAQUINA AMAYA CANTOS y ROMULO PEREIRA (FICHA IUE 462-315/2014).
Rivera, 24 de julio de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24268 Set 03- Set 16

DEDIMA BARBOZA TARABAL (FICHA IUE 462-443/2014).
Rivera, 19 de agosto de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24266 Set 03- Set 16

NUMAN BAUTISTA OTEGUI BALDA (FICHA IUE 462-74/2014).
Rivera, 26 de febrero de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23268 Ago 26- Set 08

CARLOS ANDRES NUÑEZ LOPEZ (FICHA IUE 462-126/2014).
Rivera, 24 de marzo de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23267 Ago 26- Set 08

MANUEL SUÁREZ y CECILIA MACHADO (FICHA IUE 462-632/2012).
Rivera, 2 de octubre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23266 Ago 26- Set 08

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ PERDOMO (FICHA IUE 462-399/2014).
Rivera, 7 de agosto de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23056 Ago 22- Set 05

SEXTO TURNO

OLMA ESTHER NUÑEZ ALVEZ PEREZ (FICHA IUE 329-258/2014).
Rivera, 24 de junio de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24084 Set 02- Set 15

MARCELO DOS SANTOS CROSSA (FICHA IUE 477-304/2014).
Rivera, 13 de junio de 2014.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23618 Ago 28- Set 10

MILTON ELOY MELLO (FICHA IUE 477-154/2014).
Rivera, 8 de mayo de 2014.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22873 Ago 21- Set 04

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

ALBERICO TITO RODRIGUEZ CARDOZO (IUE 525-392/2014).
Rocha, 21 de agosto de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24348 Set 04- Set 17

IMBERT PABLO SAN MARTIN LASCANO y MIRTA NIBIA SAN MARTIN PEREYRA (IUE 525-553/2014).
Rocha, 24 de julio de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24312 Set 04- Set 17

SIMON DOMINGO OYARVIDE PEREYRA y MIRTA JULIETA OYARVIDE RAVERA (IUE 525-696/2014).
Rocha, 26 de agosto de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24311 Set 04- Set 17

OCLES RIVERA MELO (IUE 525-617/2014).
Rocha, 25 de julio de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24310 Set 04- Set 17

JUAN MARTIN GRANIZAL MIERES (IUE 525-643/2014).

Rocha, 12 de agosto de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24309 Set 04- Set 17

ANULFO ARTIGAS ACUÑA SILVA y CARLOS JULIO ACUÑA ALTEZ (IUE 525-540/2014).
Rocha, 12 de agosto de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 24186 Set 03- Set 16

MARIA MAGDALENA RUOCCO CATALAN (IUE 525-517/2014).
Rocha, 24 de julio de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 23035 Ago 22- Set 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

JOSE LEONARDO TERRA DE LOS SANTOS y AGUEDA DE LOS SANTOS (IUE 448-109/2014).
Chuy, 31 de julio de 2014.
Esc. Rosa Beatriz López Salazar, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 24022 Set 02- Set 15

WASHINGTON EXALTACIÓN ACOSTA SANTURIO y WILDER IGNACIO ACOSTA CARDOZO (IUE 448-117/2014).
Chuy, 31 de julio de 2014.
Esc. Rosa Beatriz López Salazar, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23396 Ago 27- Set 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HERNANDEZ JUAN JOSE y MACHADO RUBIDO RUT (IUE 352-660/2014).
Salto, 20 de agosto de 2014.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24169 Set 03- Set 16

BASTON ALVAREZ JULIO CESAR (IUE 352-701/2014).
Salto, 27 de agosto de 2014.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24005 Set 02- Set 15

MELNIK KUTSCHER DARWIN JAVIER (IUE 352-686/2014).
Salto, 20 de agosto de 2014.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23840 Set 01- Set 12

CARVALLO VICENTE EDILSO (IUE 352-670/2014).
Salto, 20 de agosto de 2014.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 23641 Ago 27- Set 09

HOURCADE MUSE, JUAN CARLOS (IUE 352-540/2014).
Salto, 27 de junio de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 23010 Ago 22- Set 05

MENONI ROSSI, FRANCISCO DOMINGO (IUE 352-602/2014).
Salto, 30 de julio de 2014.
ESC. Edgardo ARAMBURU ANTUNEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22857 Ago 21- Set 04

TERCER TURNO

BRUN GONZALEZ, CARLOS ALBERTO (IUE 353-671/2014).
Salto, 15 de agosto de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 24168 Set 03- Set 16

ALMEIDA MARTINEZ o MARTINS, ROQUE (IUE 353-574/2014).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 8 de agosto de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 23918 Set 01- Set 12

ORIHUELA PEREIRA, LUIS ALBERTO (IUE 353-599/2014).
Salto, 1 de agosto de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 23838 Set 01- Set 12

AGUIRRE ALFONSO, ARMANDO GERMÁN (IUE 353-637/2014).
Salto, 13 de agosto de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 23648 Ago 27- Set 09

GARCIA, ERACILDE (IUE 353-494/2001).
Salto, 14 de agosto de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 23642 Ago 27- Set 09

SÉPTIMO TURNO

FREI TREICHEL, ARTURO (IUE 509-704/2014).
Salto, 19 de agosto de 2014.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario.
01) $ 3240 10/p 24006 Set 02- Set 15

MÉNDEZ RODRÍGUEZ, DAGOBERTO BENITO (IUE 509-724/2014).
Salto, 20 de agosto de 2014.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario.
01) $ 3240 10/p 23842 Set 01- Set 12

CUNHA, JOSÉ PEDRO y MARTÍNEZ JOSEFINA (IUE 509-681/2014).
Salto, 19 de agosto de 2014.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario.
01) $ 3240 10/p 23839 Set 01- Set 12

PEREIRA GRILLI, YOLANDA y ALVEZ ALEJO da CRUZ MACHADO BITTENCOURT ARIEL (IUE 509-701/2014).
Salto, 19 de agosto de 2014.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario.
01) $ 3240 10/p 23646 Ago 27- Set 09

CAVALLO MATTIO, AURORA PAULINA (IUE 509-555/2014).
Salto, 24 de junio de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 23011 Ago 22- Set 05

GALBARINI, LEONOR MÁXIMA o GALBARINI DE BELLA, LEONOR MÁXIMA (IUE 509-221/2014).
Salto, 28 de marzo de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 23008 Ago 22- Set 05

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA ISABEL RISOLI RODRIGUEZ (IUE 370-337/2014).
San José, 7 de agosto de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24078 Set 02- Set 15

WALTER EMILIO LOPEZ GUERRERO (IUE 370-323/2013).
San José, 4 de agosto de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23612 Ago 28- Set 10

TERCER TURNO

MIRTA RAQUEL VIERA GÓMEZ (IUE 371-44/2014).
San José, 11 de marzo de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23884 Set 01- Set 12

BLANCA ELIDA ALONSO ELIZALDE (IUE 371-318/2014).
San José, 30 de julio de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23292 Ago 26- Set 08

OLGA ESTHER ECHEDO CABRERA (IUE 371-333/2014).
San José, 30 de julio de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 22841 Ago 21- Set 04

CUARTO TURNO

BLANCA ELADIA CARLINI CARLINI (IUE 510-302/2014).
San José, 29 de julio de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23615 Ago 28- Set 10

MARIA IRENE CABRERA ACOSTA (IUE 510-319/2014).
San José, 21 de agosto de 2014.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23613 Ago 28- Set 10

MARÍA ESTHER ETCHEVERRÍA GALLINAL (IUE 510-37/2014).
San José, 28 de marzo de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23293 Ago 26- Set 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

MARIA DEL CARMEN LEMOS GÓMEZ (IUE 530/30/2014).
Libertad, 12 de agosto de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24378 Set 04- Set 17

SEGUNDO TURNO

RUBEN OMAR CARBALLO (IUE 530-25/2014).
Libertad, 5 de agosto de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23452 Ago 27- Set 09

ELISA LOPEZ LUQUE (IUE 530-2/2014).
Libertad, 28 de julio de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23451 Ago 27- Set 09

JUANA BARHOUM KHOURY (IUE 530-40/2014).
Libertad, 18 de agosto de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23098 Ago 22- Set 05

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

MARIA BLANCA CARDENAS ZERPA (IUE 443-142/2014).
Dolores, 8 de agosto de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 24220 Set 02- Set 15

MARIA TERESA VAZQUEZ GONZALEZ (IUE 382-152/2014).
Dolores, 16 de julio de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23214 Ago 26- Set 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MARIA ILDA o MARIA HILDA GOIECH o GOYECHES y ANDRES DONATO MANEIRO (IUE 381-614/2014).
Mercedes, 18 de agosto de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24222 Set 02- Set 15

ELIDA MABEL VIERA PACILIO (IUE 381-118/2014).
Mercedes, 11 de marzo de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24219 Set 02- Set 15

WILFREDO RAMÓN ESTEVEZ GONZÁLEZ (IUE 381-573/2014).
Mercedes, 6 de agosto de 2014.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 23705 Ago 29- Set 11

TERCER TURNO

VICENTE RAFAEL PANGALLO CAMPANELLA (IUE 431-680/2013).
Auxiliado de pobreza.
Mercedes, 30 de junio de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24179 Set 03- Set 16

MARIA DE LAS MERCEDES SOSA PEREYRA (IUE 431-446/2014).
Mercedes, 27 de junio de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23290 Ago 26- Set 08

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANGEL CERISETO ó CERICETO VAZQUEZ RAMOS (396-359/2005).
Tacuarembó, 22 de septiembre de 2005.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24082 Set 02- Set 15

HUGO MARGAL BANDERA HERNÁNDEZ (IUE 396-305/2014).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 30 de julio de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 23213 Ago 26- Set 08

FLORINDO PINTO TARIGO (IUE 396-445/2014).
Tacuarembó, 28 de julio de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23004 Ago 22- Set 05

TERCER TURNO

VICTOR HUGO ARAUJO ROMERO (IUE 397-166/2014).
Tacuarembó, 4 de abril de 2014.
Esc Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24081 Set 02- Set 15

DARIO JOURDAN LONG (IUE 397-486/2014).
Tacuarembó, 26 de agosto de 2014.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24020 Set 02- Set 15

SEBASTIAN GAMA DUARTE (FICHA 397-493/2014).
Tacuarembó, 20 de agosto de 2014.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23412 Ago 27- Set 09

JOSE SILVA RAMOS (IUE 397-466/2014).
Tacuarembó, 13 de agosto de 2014.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23411 Ago 27- Set 09

EUTIMIO FERREIRA ROMBOLI y ESTELA MARY OLIVEIRA RISSO (IUE 397-415/2014).
Tacuarembó, 6 de agosto de 2014.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23002 Ago 22- Set 05

CUARTO TURNO

LEONTINO SANTOS, LEONTINO SANTOS DUARTE, LEONTINO DOS SANTOS DUARTE, LEONTINO DOS SANTOS, LEONTINO DUARTE dos SANTOS y CEFERINA MACEDO RODRIGUEZ y CEFERINA MACEDO (IUE 469-624/2010).
Tacuarembó, 29 de junio de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 23003 Ago 22- Set 05

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE GUMERCINDO SILVERA; JUSTA PETRONA TECHERA ROMAN; ILDEFONSO SILVERA TECHERA y JOSE MARIA SILVERA TECHERA (FICHA 412-494/2014).
Treinta y Tres, 30 de julio de 2014.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24399 Set 04- Set 17

LIDEMAR ALZUETA SANCHEZ (FICHA 412-422/2014).
Treinta y Tres, 26 de junio de 2014.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 24033 Set 02- Set 15

LINDY MAGUNA TECHERA y FELICIA FERNANDA GOMEZ SILVERA (FICHA 412-500/2014).
Treinta y Tres, 11 de agosto de 2014.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23740 Ago 29- Set 11

CIRIACA NELIDA CARABALLO ARAUJO (FICHA 412-474/2013).
Treinta y Tres, 21 de agosto de 2013.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23739 Ago 29- Set 11

AMILCAR APOLINARIO FERNANDEZ GOÑI (FICHA 412-497/2014).
Treinta y Tres, 11 de agosto de 2014.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23419 Ago 27- Set 09

JUAN ATALIBAR IBARRA ARAUJO (FICHA 412-485/2014).
Treinta y Tres, 11 de agosto de 2014.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23353 Ago 27- Set 09

MARIA MONICA MEDERO LARROSA (FICHA 412-510/2014).
Treinta y Tres, 11 de agosto de 2014.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 23021 Ago 22- Set 05

MARIA ELENA FONSECA MEDINA (FICHA 412-509/2014).
Treinta y Tres, 11 de agosto de 2014.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 23020 Ago 22- Set 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELBA TEMPRANO (FICHA 285-578/2014).
Maldonado, 12 de agosto de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 24117 Set 01- Set 12

OCTAVO TURNO

ROMAN VIRGILIO PEREZ (FICHA 286-480/2014).
Maldonado, 17 de julio de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 23263 Ago 22- Set 05

PIERAUGUSTO CASSOLA (FICHA 286-615/2014).
Maldonado, 29 de julio de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 22996 Ago 22- Set 05

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edictos:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ECHEGARAY OSORIO, GRACIELA - SUCESION" Fa: 0002-042825/2013 se insta a el Sr. Luis Villar a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 1071 del Código Civil.-
Montevideo, 19 de mayo de 2014 Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 23491 Ago 26- Set 08

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º TURNO, dispuesto la APERTURA DE LA SUCESION de MATILDE ELLAURI AVELLINO, IUE: 2-15503/2014,denunciada como yacente, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
EN FE DE ELLO, siento el presente que firmo, sello y signo en la ciudad de Montevideo, el día cuatro de agosto de dos mil catorce. Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 22687 Ago 20- Oct 01

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "GUTIERREZ JORGE.- SUCESION" Fa. 2-39588/2013 se intima a KATIUSKA VERISE GUTIERREZ PONCE y a MAXIMILIANO AMADO GUTIERREZ PONCE a estar a derecho en autos para que declaren si aceptan o repudian la herencia de JORGE AMADO GUTIERREZ por el término de sesenta días bajo apercibimiento de designarseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario.-
Montevideo veinticinco de julio de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4050 10/p 23890 Ago 29- Set 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "GUTIÉRREZ DENIS, DINORA - HERENCIA YACENTE", Expediente Nº 2-18803/2013, se dispuso la apertura de la sucesión de DINORA NIRIA o NIVIA GUTIÉRREZ DENIS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos, así como también se tuvo por formulada denuncia de herencia yacente.
Montevideo, veintitrés de julio de dos mil catorce.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 30/p 22689 Ago 20- Oct 01

DECIMOTERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Decimo Tercer Turno, dictada en autos: "Kironya Persa, Vilma-Herencia Yacente-" Fa. 2-10530/2013 se dispuso la apertura de la sucesión de Vilma Kironya Persa emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 14 de 8 de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 24192 Set 03- Oct 14

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en los autos caratulados: "FAIDIGA DEKLEVA, LILIANA" -HERENCIA YACENTE- I.U.E. Nº 2-60416/2013, se hace saber de la apertura de la sucesión de LILIANA JADRANKA FAIDIGA DEKLEVA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 429.2 CGP). Publicándose por el término de treinta días.-
Montevideo, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 23724 Ago 29- Oct 09

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ALFARO TASISTRO, HERIBERTO- SUCESION" I.U.E.: 58-717/2001- se cita, llama y emplaza al presunto heredero Sr. GERARDO ALFARO HERNANDEZ, a efectos de declarar en las presentes actuaciones, si acepta o repudia la herencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 del CGP. y 1071 CC).
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, seis de agosto de dos mil catorce.-
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 23248 Ago 26- Set 08

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en los autos caratulados: "SERRA SIGNORIO, RITA" -HERENCIA YACENTE- I.U.E. Nº 2-32561/2013, haciendose saber la apertura de la sucesión de RITA SERRA SIGNORIO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 429.2 CGP). Publicándose por el término de treinta días.-
Montevideo, veinticinco de setiembre de dos mil trece. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 20517 Ago 04- Set 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ABATE CHAPPER, LUIS ALBERTO Y OTROS - SUCESION" IUE 2-43383/2010, se dispuso emplazar por edictos al Sr. WILLIAM IGLESIAS CARDOZO a estar a derecho en estos autos en el termino de 90 dias bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por el Consultorio Jurídico Gratuito del Centro de Estudiantes de Derecho.
Montevideo, veintiuno de julio de dos mil catorce. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24002 Set 02- Set 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "TORIBIO PERDOMO, ANTONIO OMAR - HERENCIA YACENTE", Ficha 175-908/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los interesados, por el término legal de 90 días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos.
Pando, 09 de diciembre de 2013.
EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente que se sello, signo y firmo en la ciudad de Pando, a los nueve dias de diciembre de dos mil trece. Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 10951 30/p 20995 Ago 07- Set 18

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, por Auto Nº 3656/2014 de fecha 19/07/2013 se dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ARAUJO, Ficha 176-417/2013, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de un plazo de 30 días a deducir en forma sus derechos, debiendo efectuarse las publicaciones por el plazo de 30 días conforme a lo dispuesto por el art. 429.2 del CGP.
Pando, 21 de agosto de 2014. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 23725 Ago 29- Oct 09

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ALVAREZ LARROSA, JOSE ANTONIO Y ALMADA, TERESA. SUCESION " IUE 501-665/2012, se intima a los Sres. NIBIA ALEXANDRA ALVAREZ, MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, MARIA NELLY ELCIRA ALVAREZ, JOSE LUIS ALVAREZ Y CARLOS ANDRES ALVAREZ a que manifiesten si acepta o repudia la herencia de los causantes JOSE ANTONIO ALVAREZ LARROSA y TERESA ALMADA O TERESA NELLY ALMADA MACHADO, en el plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele CURADOR DE BIENES en los términos del artículo 1071 inciso 3 del Código Civil.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 15 de agosto de 2014.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 24178 Set 03- Set 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO.

Por Decreto Nro. 2614/2014 dictado por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha, Dr. Vital Rodriguez, en autos caratulados: "LONGEAU FLORENCIO ENRIQUE - SUCESION Y RECONOCIMIENTO CONCUBINATO, I.U.E. 342-146/2012", se ha ordenado la apertura de las sucesiones de: FLORENCIO ENRIQUE LONGEAU........ citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Rocha, 19 de agosto de 2014. Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 24349 Set 04- Set 17

Convocatorias

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas
Convocatoria a Asamblea de Accionistas de Terminales Graneleras Uruguayas S.A.

Fecha: 23/09/2014
Hora: 9:30 hs (1er. Convocatoria); 10:00 hs (2da. Convocatoria)
Lugar: Avda. Gral. Rondeau 1908 Oficina 5 (Mdeo.)
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de la no distribución de dividendos, aún del dividendo mínimo legal establecido en el art. 320 de la Ley 16.060 durante el periodo de gracia para el pago de capital previsto en el contrato de línea de crédito a ser otorgado por el BBVA.
3. Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1746 3/p 24443 Set 03- Set 05

MUTWOL S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Srs. Accionistas de MUTWOL S.A., a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 17 de setiembre de 2014, a las 14 hs en primera convocatoria y a las 15 hs en segunda convocatoria, en La Cumparsita 1373 of. 903 de Montevideo.
Orden del Día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del estado de situación patrimonial de la sociedad, aprobación de los balances de la sociedad.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Tratamiento de los resultados al ejercicio finalizado en el año 2014 en virtud de las pérdidas que tiene la sociedad a los efectos de resolver sobre el futuro de la misma.
5. Designación de un accionista que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmará el acta.
El registro de accionistas se abrirá el día de la primera publicación y se cerrara antes de iniciar el acto.
03) $ 2328 3/p 24388 Set 03- Set 05

CONVOCATORIA
ETERNIT URUGUAY S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 26 de setiembre de 2014, a la hora 12.00 en el local de Plaza Independencia 811 Planta Baja, Montevideo, para tratar el siguiente Orden del Día:
a) Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Situación y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 31.12.2013.
b) Propuesta del destino de resultados (art. 98- Ley 16.060).
c) Aprobación de la gestión de los Directores.
d) Elección de directores período 2014/2016
e) Designación de dos señores asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1746 3/p 24337 Set 03- Set 05

KLEDMU S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Srs. Accionistas de KLEDMU SA, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 17 de setiembre de 2014, a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, en La Cumparsita 1373 of. 903 de Montevideo.
Orden del Día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del estado de situación patrimonial de la sociedad, aprobación de los balances de la sociedad.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Tratamiento de los resultados al ejercicio finalizado en el año 2014 en virtud de las pérdidas que tiene la sociedad a los efectos de resolver sobre el futuro de la misma.
5. Designación de un accionista que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmará el acta.
El registro de accionistas se abrirá el día de la primera publicación y se cerrara antes de iniciar el acto.
Última Publicación
03) $ 2328 3/p 24227 Set 02- Set 04

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. ROBERTO PENSATORI FERRARO solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAUD Nº 1214 del CEMENTERIO BUCEO, cuyos primitivos titulares eran Emilia Vázquez de Guberna Belunes y María Angélica Guberna Belunes, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 973175).-
Montevideo, 13/8/2014
SIOMARA ESTEVES
ESCRIBANA.
04) $ 1455 3/p 24384 Set 03- Set 05

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

GONZALO SILVA FROS y MARÍA ALEJANDRA VARELA GUIMARAENS (FICHA 0002-014072/2014).
Montevideo, 10 de junio de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
Última Publicación
05) $ 5500 10/p 23123 Ago 21- Set 04

SEGUNDO TURNO

GUILLERMO ALFREDO ARIS INGOLD e ISABEL COHN MALAQUIN (FICHA 2-28784/2014).
Montevideo, 19 de agosto de 2014.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 24390 Set 03- Set 16

CUARTO TURNO

MARÍA ESTHER PITA BLANCO y EDUARDO ALBERTO GRUNDLAND FARACE (FICHA IUE 2-31095/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
05) $ 5500 10/p 24203 Set 02- Set 15

QUINTO TURNO

MIGUEL ÁLVARO MAGLIANO ABREU y MARÍA ALEJANDRA MORGILLO PERRI (EXPEDIENTE 2-29164/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 5500 10/p 23877 Ago 29- Set 11

ELAINE ROSANA RAMOS CARRARA y DANIEL GUSTAVO FERNÁNDEZ BELLO (EXPEDIENTE 2-30431/2013).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 5500 10/p 23573 Ago 27- Set 09

NOVENO TURNO

MARIA DEL CARMEN BENTANCOR y ESTEBAN NUÑEZ PEREZ (FICHA 2-46663/2006).
Montevideo, 18 de octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 23961 Ago 29- Set 11

JAIME LUIS VEAS y ANA MARIA ROBAINA (FICHA 2-24161/2014).
Montevideo, 25 de julio de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 23631 Ago 27- Set 09

DÉCIMO TURNO

MARIA FEDERICA LOHIGORRY O'BRIEN y MARTIN MUÑOZ VANRELL (FICHA 2-31037/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 24445 Set 03- Set 16

CLAUDIA ABEND OLESKER y FABIO BERRUTTI FERNANDEZ (FICHA 2-33938/2014).
Montevideo, 22 de agosto de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 24068 Set 01- Set 12

VALERIA CECILIA PERDOMO SANCHEZ y MARCELO JAVIER DURNIAH IGLESIAS (FICHA 2-18849/2014).
Montevideo, 24 de julio de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
05) $ 5500 10/p 23309 Ago 22- Set 05

DECIMOPRIMER TURNO

GARIBALDI LENA SAGARDOY y ALICIA BEATRIZ GUINOVART MOREIRA (FICHA IUE 2-15488/2014).
Montevideo, 6 de agosto de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 23921 Ago 29- Set 11

DECIMOCUARTO TURNO

DANIEL GUILLERMO GALLO ANDUEZA y VERONICA DELAVALLE NOBLE (FICHA 2-31875/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
05) $ 5500 10/p 23792 Ago 28- Set 10

DECIMOSEXTO TURNO

ELSA ELISA PUIG ROMERO y FERNANDO BLANCO GIRAL (EXPEDIENTE 2-4153/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 5500 10/p 23390 Ago 26- Set 08

DECIMOCTAVO TURNO

DIEGO ENRIQUE NARIO VIETTRO y ANA CLAUDIA ALVAREZ ANDIARENA (IUE 2-28806/2014).
Montevideo, 6 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 23959 Ago 29- Set 11

RODRIGO GONZALEZ ALMEIDA y MARIA JOSE PEREDA FIGUEROA (IUE 2-24440/2014).
Montevideo, 22 de julio de 2014.
Esc. J. FERNANDO DECIA, ACTUARIO ADJUNTO PASANTE.
05) $ 5500 10/p 23395 Ago 26- Set 08

DECIMONOVENO TURNO

ERNESTO FEDERICO GENTIL BARRIOS y ROSSINA SIRI ESEISA (FICHA 2-20969/2014).
Montevideo, 5 de junio de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 5500 10/p 24425 Set 03- Set 16

VIGÉSIMO TURNO

JESUS SUAREZ PEREZ y ELBA CELIA GUTIERREZ SAMPIN (FICHA 2-19550/2014).
Montevideo, 16 de julio de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 23316 Ago 22- Set 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

PAOLA CHANTAL MONTIEL BOIDO y SANTIAGO FERNANDO CONDE RETAMAR (IUE 2-28725/2014).
Montevideo, 18 de agosto de 2014.

Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 24364 Set 03- Set 16

MARIANO SEBASTIÁN CEBEY FERRARI y LETICIA KARENINA HERRERA CALERO (IUE 2-31068/2014).
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 23787 Ago 28- Set 10

ISABEL PATRICIA INFANTE GARCÍA y FERNANDO ROBERTO CIRILLO VÁZQUEZ (IUE 2/14103/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 23765 Ago 28- Set 10

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA ESTELA MANCEBO VAZ MARTINS y CARLOS ANIBAL MERMOT SALVINO (FICHA 2-25170/2014).
Montevideo, 15 de agosto de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 24386 Set 03- Set 16

JORGE DESIDERIO JANKOVICS RETTICH y MARIA ROSARIO PISSON BANCHERO (FICHA 2-24312/2014).
Montevideo, 24 de julio de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 5500 10/p 23103 Ago 21- Set 04

MARIA CECILIA HERNANDEZ PICERNO y EDUARDO JOSE PRANDI MARTIN (IUE 2-31101/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 5500 10/p 23085 Ago 21- Set 04

VIGESIMOQUINTO TURNO

CARLOS JESÚS CIGANDA CHÁ y GABRIELA GARRIDO CANDELA (IUE 2-11390/2014).
Montevideo, 26 de junio de 2014.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 24365 Set 03- Set 16

VIGESIMOSEXTO TURNO

ORLANDO JULIO CISNEROS QUINTEROS y MARÍA ELENA PÉREZ NÚÑEZ (FICHA 2-22218/2014).
Montevideo, 27 de agosto de 2014.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 24369 Set 03- Set 16

VIGESIMOCTAVO TURNO

SARA MARTINEZ TOMALINO y MARTIN SEBASTIAN LOPEZ RAIZ (FICHA 2-10680/2014).
Montevideo, 13 de mayo de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 5500 10/p 23108 Ago 21- Set 04

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

VIVIANA CECILIA GRENNI VARGAS y HECTOR RICARDO ARGUELLO MALVARES (IUE 526-275/2014).
Atlántida, 21 de mayo de 2014.
Dra. STELLA M. CHURY, Actuaria Pasante.
05) $ 5500 10/p 23554 Ago 28- Set 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

VICTOR HUGO FERRARO y ANDREA VERONICA FRAGELLO (IUE 180-371/2014).
Ciudad de la Costa, 27 de agosto de 2014.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 24391 Set 03- Set 16

SEXTO TURNO

ADRIAN ALFREDO BELLOMO PARDO y CAROLINA LOURDES DE BELLIS SOTTO (IUE 493-292/2014).
Ciudad de la Costa, 16 de julio de 2014.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 23668 Ago 27- Set 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

ALICIA MARÍA LEZAMA ADDIEGO y JUAN DEVOTO LOPEZ (FICHA IUE 440-823/2014).
Las Piedras, 11 de agosto de 2014.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 5500 10/p 22850 Ago 21- Set 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ADHEMAR ALEJANDRO FEBLES y LIDIA MABEL DE LEON (FICHA 175-468/2014).
Pando, 15 de agosto de 2014.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
05) $ 5500 10/p 23607 Ago 28- Set 10

CUARTO TURNO

SILVIA NANCI PEREZ RUGGIERO y JULIO CESAR BALSAMO BERBERIDGE (FICHA 176-103/2014).
Pando, 26 de junio de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 5500 10/p 24569 Set 04- Set 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

HECTOR NOEL SILVA COLMAN y MARIA DEL ROSARIO RIVERA (IUE 227-477/2014).
Carmelo, 21 de agosto de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 5500 10/p 24439 Set 04- Set 17

JUAN JOSE GUALA BANCHERO y SUSANA INES COSCIA ICARDI (IUE 227-505/2014).
Carmelo, 18 de agosto de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 24242 Set 03- Set 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

DANIEL RAÚL GONNET PLANCHON y MILDRED NINA ROLAND GEYMONAT (IUE 225-625/2014).
Rosario, 8 de agosto de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 23089 Ago 22- Set 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ENRIQUE RODOLFO POSENTE BRIANO y ANABELY ALBINO FEIJOO (IUE 432-284/2014).
Minas, 5 de agosto de 2014.
Esc. ANDRÉS ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 5500 10/p 24246 Set 02- Set 15

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JONY MARCELO JESUS y MARIA CRISTINA FIRPO (IUE 301-889/2013).
Paysandú, 4 de agosto de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 23360 Ago 27- Set 09

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

FUMON LOITEY RAMON EDUARDO y MALDONADO AYRALA ELDA BEATRIZ (FICHA 317-113/2006).
Fray Bentos, 6 de abril de 2006.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
05) $ 5500 10/p 24317 Set 04- Set 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

MARIO LUJAN TEXEIRA y LUCIA LOURDES GARRE (IUE 318-131/2014).
Young, 12 de agosto de 2014.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 24000 Set 02- Set 15

PABLO DANIEL GARRE TENCHIO y MARIA FERNANDA GÜELL ROMERO (IUE 318-133/2014).
Young, 8 de agosto de 2014.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 23999 Set 02- Set 15

JORGE FABIAN CAIRUS PULERI e ILIANA BEATRIZ CENTURION APOLLONIA (IUE 318-116/2014).
Young, 30 de junio de 2014.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
05) $ 4950 10/p 23356 Ago 27- Set 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

SILVIA de ASSIS CLAVIJO y JOSÉ CARLOS BICHINQUE de los SANTOS (FICHA 477-370/2014).
Rivera, 31 de julio de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 23058 Ago 22- Set 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

de los SANTOS CARLON, EDUARDO MARTÍN y BENEDITTO PEREIRA, FABIANA JANET (IUE 352-597/2014).
Salto, 13 de agosto de 2014.
Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
05) $ 5500 10/p 23647 Ago 27- Set 09

CARLOS OSVALDO SUAREZ SUAREZ y SILVIA BEATRIZ ARICETA ALBANO (IUE 352-671/2014).
Salto, 19 de agosto de 2014.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 5500 10/p 23643 Ago 27- Set 09

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JORGE GUZMAN ROCCO DROVANDI y MARIA CLARA TEIJEIRO BOVE (FICHA 370-336/2014).
San José, 7 de agosto de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 23097 Ago 22- Set 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

JORGE OSIRIS ROMASO PASTORINO y NORA ELIZABETH ARBULO ACUÑA (IUE 530-165/2014).
Libertad, 20 de agosto de 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 23614 Ago 28- Set 10

PABLO DANIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y MARÍA LOURDES SUÁREZ EGUQUIZA (IUE 530-74/2014).
Libertad, 4 de agosto de 2014.
Dra. Jimena Rodriguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 5500 10/p 22840 Ago 21- Set 04

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAÚL SOTO ALONSO y SANDRA MUNIZ MONTES DE OCA (IUE 396-486/2014).
Tacuarembó, 11 de agosto de 2014.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 23738 Ago 29- Set 11

TERCER TURNO

ANDRES GONZALEZ DA CUNHA y DANIELA DONAZAR OTEGUI (IUE 397-437/2014).
Tacuarembó, 29 de julio de 2014.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 23400 Ago 27- Set 09

Disoluciones de Sociedades Comerciales

DISOLUCION Y LIQUIDACION ODOL S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04/09/2009 se resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad ODOL S.A.
Inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el No. 5504, con fecha 09/05/2014.
Única Publicación
06) $ 1210 1/p 24583 Set 04- Set 04

DEGERFORS S.A.

Asamblea: 17/4/2013: Disolución y Liquidación de la sociedad.
Registro: 25/7/2014 Nº 9407.
Única Publicación
06) $ 605 1/p 24492 Set 04- Set 04

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BARRETO ESPINDOLA, ALBERTO C/DUTRA RIVAS, SILVIA-DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" Fa IUE 0002-029568/2014, se cita, llama y emplaza a la Sra. Silvia Dutra Rivas, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio..

Juicio patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito- Ley 18.078
Montevideo, 18 de agosto de 2014 Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 23820 Set 01- Set 12

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ AGUIAR, VERONICA C/ FERNANDEZ CASTILLO, CRISTIAN- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" Fa: IUE 0002-034292/2013, se cita, llama y emplaza a el Sr. Cristian Sebastián Fernandez Castillo, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Juicio patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito.
Montevideo, 15 de agosto de 2014 Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 23723 Ago 29- Set 11

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "TOJO, CARLOS C/ CALABRESE, ROSA -DIVORCIO" Ficha 2-17435/2013", se cita, llama y emplaza a ROSA MARIA CALABRESE a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 24 de mayo de 2013. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1640 10/p 23852 Ago 29- Set 11

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados "HORDEÑANA PINTO, FRANCISCO c/ CABRERA BERETERVIDE, NORA - DIVORCIO POR CAUSAL", Expediente 2-14513/2014, citándose y emplazándose a la Sra NORA ALICIA CABRERA BERETERVIDE, a que comparezca en el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarle defensor que la represente.-
Montevideo, doce de agosto de dos mil catorce.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) $ 1640 10/p 23674 Ago 27- Set 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ZINOLA, PATRICIA C/ ALVEZ VARGAS, WASHINGTON- DIVORCIO POR CAUSAL" I.U.E.: 2-29474/2014 - se cita, llama y emplaza a WASHINGTON HEBER ALVEZ VARGAS, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP). Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, ocho de agosto de dos mil catorce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 24216 Set 03- Set 16

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "PARENTE NIETTO JOSE C/ AQUINO SOSA GRISELDA. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE: 2-13399/2014, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 1882/2014 de fecha 26 de mayo de 2014, se dispuso notificar a la Sra. GRISELDA MARCELINA AQUINO SOSA que se la convoca a audiencia el día 07,10,2014 a la hora 14,00 sito en Calle Uruguay 1030, tercer piso, Montevideo, debiendo comparecer con asistencia letrada.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho, según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 28 de mayo de 2014.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 23041 Ago 22- Set 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ FONTORA, YOANA C/ OLIVERA ROBERTO — DIVORCIO POR CAUSAL, AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 2-25342/2014, se dispuso emplazar por edictos al Sr. ROBERTO OLIVERA a estar a derecho en estos autos en el termino de 90 dias bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por la Defensoría de Familia.
Montevideo, trece de agosto de dos mil catorce. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 23402 Ago 27- Set 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "HUNZIKER CASTRO, ROSSANA C/ FERNANDEZ BANEGA, ULISES DARIO" -DIVORCIO POR CAUSAL- FICHA: 2-48242/2012, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A ULISES DARIO FERNANDEZ BANEGA ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo, quince de febrero de dos mil trece.- Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
07) $ 1640 10/p 23064 Ago 22- Set 05

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Pirmera Instancia de Colonia de Segundo Turno, en autos caratulados: "ECHENIQUE MARTINEZ, SILVIA C/ HERNANDEZ SILVA, MARCELO ENRIQUE -DIVORCIO SOLA VOLUNTAD- IUE 223-367/2014, se notifica y emplaza al Sr. MARCELO ENRIQUE HERNANDEZ SILVA, a que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio a los efectos de proseguir el trámite, concediéndose a la actora, auxiliatoria de pobreza, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 89 del CGP, en la redacción dada por la Ley 19.090,
Colonia, 15 de agosto de 2014.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 24136 Set 02- Set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "IVANOFF, María c/ NIZ, Artigas - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 225-377/2014 y por Decreto Nº 4710 de fecha 29 de julio de 2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ARTIGAS NIZ MENDEZ por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE OBTUVO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA PR DECRETO Nº 4710 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2014.-
ROSARIO, 7 de agosto de 2014.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 24115 Set 02- Set 15

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "LEAL, Alba c/ WALLER, Gregorio- DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 225-30/2014 y por Decreto Nº 516/2014 de fecha 19 de Febrero de 2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a GREGORIO WALLER por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
ROSARIO, 22 de Julio de 2014.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 2050 10/p 23220 Ago 26- Set 08

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "RUIZ DIAZ, JOSE MARIA C/ LAMELA GUERRERO, MARIA AUXILIADORA - DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-370/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la Sra. MARIA AUXILIADORA LAMELA GUERRERO bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 21 de agosto de 2014.- Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 24347 Set 04- Set 17

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º, en autos caratulados: "MACIEL GONZALEZ MARIANA C/ RODRIGUEZ GONZALEZ ITALO FABIAN. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" Ficha 329-657/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Italo Fabián Rodriguez Gonzalez, a que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 28 de Abril de 2014. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 23657 Ago 28- Set 10

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "DE LEON PEREZ, JOSELIN C/ BOHM, CLAITO. DIVORCIO POR CAUSAL" IUE: 448-247/2013 se hace saber que por decreto Nº 346/2014, de fecha 14 de marzo de 2014, se hace saber que se inició en ésta Sede demanda de divorcio; emplazándose a estar a derecho al Sr. CLAITO BOHM C.INº 4.263.387-5, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede.
Chuy, 27 de marzo de 2014.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORÍA DE OFICIO.-
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 24185 Set 03- Set 16

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados "FLEITAS SAGAIS, Alicia C/ MUÑIZ ACOSTA, Oscar- Divorcio por Sola Voluntad y Auxiliatoria de Pobreza- I.U.E. 530-9/2014", se hace saber que por Auto No. 626/2014 de fecha 24/7/2014, se dispuso emplazar al Sr. OSCAR ROBERTO MUÑIZ ACOSTA para que comparezca a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, seis de agosto de dos mil catorce. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 23692 Ago 29- Set 11

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "COITIÑO, OSCAR ALBERTO c/a LOPEZ, ALICIA ISABEL. DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA".- IUE 397-381/2014; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL A LA SRA. ALICIA ISABEL LOPEZ, A LOS EFECTOS DE ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES. ESTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- TACUAREMBO, 13 de agosto de 2014.- Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 23217 Ago 26- Set 08

Emplazamientos

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplazan por 10 días hábiles para comparecer en Montevideo - Sección Notificaciones Colonia, 1851, 2º piso, para evacuar la vista o notificación conferida, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se proyectará Resolución contraria a sus pretensiones. (Art. 69 y 78 RD 40-2 de 10/12/1997).
TITULAR, DOCUMENTO;
GRACIELA MALLON, 1.125.574-1;
SUSANA GIRIBALDE, 1.796.549-3;
ANDRES GONZALEZ, 1.096.628-0;
LIDIA CUELLO, 939.213-5;
Dra. MARIELA TELESCA, Mat. 4.872;
MARIA DA SILVA, 1.465.127-9;
JOSE VARELA, 1.565.412-5;
DORIS VARELA, 1.539.413-7;
GRACIELA GONZALEZ, 1.359.395-3;
EDITH IRUSTA, 4.221.134-0.
Gerencia de Servicios de Pasividades.

08) (Cta. Cte.) 3/p 24278 Set 03- Set 05

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 29 de Agosto de 2014
Se EMPLAZA por este medio a las Sra. Ana Beloqui C.I. 3.348.330-2 para la toma de posesión del cargo de Auxiliar de Enfermería, en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 23989 Set 02- Set 04

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTOS

SECOIN S.A. Y TIKAL S.A. JUICIO ORDINARIO. CANCELACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO. IUE: 2-1137/2014

La Señora Jueza de Paz Departamental de la Capital de 3º Turno en autos caratulados SECOIN S.A. Y TIKAL S.A. JUICIO ORDINARIO. CANCELACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO. IUE: 2-1137/2014 por auto 667/2014 de 31 de marzo de 2014 dispuso el emplazamiento por 90 días bajo apercibimiento de designar defensor de oficio a todo interesado a cualquier título con respecto a las siguientes letras de cambio:
(i) Letra de Cambio Nº 382765, librador Molinos Arroceros Nacionales Saman S.A. por el importe de US$ 4.888,54 (dólares de los Estados Unidos cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 54/100), cuyo beneficiario es Secoin S.A. emitida por el Banco Santander.
(ii) Letra de Cambio Nº 335778, librador Montevideo Refrescos SRL por US$ 73.20 (dólares de los Estados Unidos setenta y tres con 20/100, cuyo beneficiario es Tikal S.A emitida por el Citibank N.A. Sucursal Uruguay.
(iii) Letra de Cambio Nº 382766, librador Plucky S.A. por US$ 324.52 (dólares de los Estados Unidos trescientos veinticuatro con 52/100), cuyo beneficiario es Tikal S.A. emitida por el Banco Santander.
(iv) Letra de Cambio Nº 382767, librador Ecolat Uruguay S.A. por US$ 231.80 (dólares americanos doscientos treinta y uno con 80/100), cuyo beneficiario es Tikal S.A. emitida por el Banco Santander.
MONTEVIDEO 30 de mayo de 2014. Esc. MONICA FALOTICO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 11640 10/p 24276 Set 02- Set 15

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 3º turno, en autos caratulados Edificio Kenya C/ Aysa Rodriguez, Tomasa y/o sucesores a cualquier titulo - Ejecución de Hipoteca IUE 2-21467/2013, por auto 540/2014, cita, llama y emplaza por el término de 90 días especialmente a los sucesores a cualquier titulo de Tomasa Aysa Rodríguez y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho, en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien continuaran las presentes actuaciones. Montevideo, 3 de junio de dos mil catorce. Esc. MONICA FALOTICO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 5820 10/p 23622 Ago 27- Set 09

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 4º turno, en autos caratulados "SEROUBIAN RICHARD C/ SIRI MIRTA Y OTROS, Ejecución de Hipoteca, Ficha 2-50342/2012, se cita y emplaza por el término legal, a los sucesores a cualquier titulo de Mirta Siri a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo 4 de agosto de 2014. Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA.
08) $ 3880 10/p 24292 Set 02- Set 15

QUINTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 5.º Turno, en los autos caratulados "Sama Valores S.A. Cancelación de acciones, títulos de deuda pública, títulos valores" Ficha 2-57190/2012, se hace saber que por auto n.º 1745/2014 se dispuso la cancelación de acciones de ULTRAGAL SA en su 100%, representadas por 20 Títulos Accionarios, representativos de 50 acciones cada uno, propiedad de SAMA VALORES (G.S) SA. Se cita, llama y emplaza a los interesados a deducir oposición en dichos autos dentro del término de 60 días. En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día 22 DE AGOSTO DE 2014. ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
08) $ 2037 3/p 24509 Set 04- Set 08

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, en autos caratulados Intendencia Departamental de Montevideo c/ America Farías Dilla y otro, IUE: 2-7212/2013, se cita, llama y emplaza al Sr. Lucas González, con documento de identidad nº 840.440-0, sucesores e interesados a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento, como dispone el decreto 3630/2013. Montevideo, 5 de Agosto de 2014.- Dra. Florence Keuroglian, Actuaria Adjunta.
08) (Cta. Cte.) 10/p 24214 Set 03- Set 16

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 21er Turno, en autos caratulados Intendencia Departamental de Montevideo c/ VERA MIRANDA, ULISES Y OTRO, IUE: 2-110763/2011, se cita, llama y emplaza al Sr. Ulises Miranda a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento, como dispone el decreto 1584/2014. Montevideo, 25 de Julio de 2014.- Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 24215 Set 03- Set 16

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO.
Por Disposición de la Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno, dictado en autos: "SCASSO DELLACASA, OMAR Y OTROS c/ PARQUE DEL PLATA S.A.- Escrituración Forzada I.U.E. 2-102781/2011", se notifica y emplaza por el término de 90 días a PARQUE DEL PLATA S.A., la providencia Nº 352/2014 del 28.02.2014, por la cual se ordenó la escrituración del padrón Nº 6969 (antes Nº 35.648 m/á), ubicado en la localidad catastral Parque del Plata, Canelones, a favor de Nelly DELLACASA RAZETI, Gustavo Nelson SCASSO DELLACASA y Omar Héctor SCASSO DELLACASA, según promesa de compraventa del 25.11.59, otorgada entre PARQUE DEL PLATA S.A. y Omar SCASSO BRAGA, inscripta en el Registro de Inhibiciones, con el Nº 1412 Fº 3035 Lº 117 el 16.08.1960, y reinscripta en el Reg. De la Propiedad Inmueble de Pando el 24.11.2010 con el Nº 7722. Se emplaza en los términos del art. 89 y 127 del C.G.P., bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Montevideo, 4 de agosto de 2014. ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 8730 10/p 24206 Set 02- Set 15

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PAZ DE LA CAPITAL DE 29º TURNO, DICTADA EN AUTOS CARATULADOS: "ANEP C/ ESTANISLAO DIEZ S.A. — JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO - IUE 2-30601/2013", SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A ESTANISLAO DIEZ S.A. A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TÉRMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo, 13 de agosto de 2014. Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.
08) (Cta. Cte.) 10/p 24191 Set 03- Set 16

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 32º. TURNO, DICTADA EN AUTOS CARATULADOS: "ANEP C/ VIENTOS CALMOS S.A. — JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO - IUE 2-7353/2014", SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A VIENTOS CALMOS S.A. A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TÉRMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo, 13 agosto de 2014. Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.
08) (Cta. Cte.) 10/p 23726 Ago 29- Set 11

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 36º Turno, en autos caratulados "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ SAN MARTIN SAN MARTIN, MARCOS- - Intimación." ficha 2-48072/2013, por Decreto 1576/2014, de fecha 16 de junio de 2014, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se dirá y a Marcos Daniel San Martín San Martín a que comparezca a estar a derecho en estos autos intimándole asimismo al pago de 61 cuotas valor una unidad reajustable cada una, con relación a la vivienda sita en Camino Casavalle número 3622, manzana B, solar 8, padrón 419.085, Barrio Municipal Ellauri, (Nº 24), bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio con quien continuarán estas actuaciones de rescisión de adjudicación. Montevideo, 29 de julio de 2014. Mª Eugenia Bizio, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 22877 Ago 21- Set 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 4to Turno, dictada en autos caratulados: "DORADO MERILES, LUZ RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" fa IUE 2-53532/2012, se cita, llama y emplaza al Sr. CHRISTIAN DANIEL AVELLANEDA MORALES, a que comparezca a estar a Derecho en estos autos,

por el término de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Montevideo, 31 de julio de 2014. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
08) $ 1640 10/p 23242 Ago 22- Set 05

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "CAGGIANO ALFONZO, MYRIAM - Reconocimiento Judicial de Unión Concubinaria", Expediente Nº 2-28436/2014, se CITA y EMPLAZA a Alberto CURBELO, Miguel CURBELO, Elena CURBELO, Raúl CURBELO y Ramona CURBELO por el término de 60 días a estar a derecho en estos autos.-
Montevideo, trece de agosto de dos mil catorce.-
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
08) $ 2460 10/p 24456 Set 03- Set 16

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: PICCININNO, LUCILA, Mª EUGENIA Y PABLO- Partición Judicial IUE 62-186/2009, se cita, llama y emplaza a la Sra. Silvia Aida Balbi Mourigan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Montevideo, 16 de junio del 2014.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 3880 10/p 23640 Ago 27- Set 09

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "PIRIZ BENITEZ, NORMA C/ GONZALEZ ENRIQUEZ, ARTIGAS UNIÓN CONCUBINARIA - I.U.E 2-4137/2014, se cita y emplaza a CARLOS DANIEL DIAZ CASTILLO, por el término legal de 90 días, a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las presentes actuaciones.
Montevideo, treinta de junio de dos mil catorce.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
08) $ 1640 10/p 23277 Ago 22- Set 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ NAPPI, LILI c/ KVASINA NOVERI, ESTEBAN EMBARGO PREVENTIVO, PROHBICIÓN DE INNOVAR, RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA- I.U.E: 2-4504/2014, se cita y emplaza a todos los interesados en el reconocimiento de unión concubinaria, por el máximo término legal, de 90 días, a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las presentes actuaciones Montevideo, treinta de junio de dos mil catorce. Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 2050 10/p 23315 Ago 22- Set 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "AGOPIAN LAPACHIAN ALIS Y OTROS. RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE: 2-30488/2013, Por Decreto 1953/2014 de fecha 29,05,2014 se EMPLAZA a los Sres ARMEN ATAMIAN DAVITIAN y HAIG ATAMIAN DAVITIAN por el plazo de 90 días, a estar a derecho.-
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, cuatro de junio de 2014.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 1640 10/p 24273 Set 02- Set 15

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "BALERIO JOFE PABLO C/ ESCUDERO MERCEDES. OBSERVACIONES AL INVENTARIO" IUE: 67-76/2009, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 1932/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, se dispuso dar noticia de estas actuaciones a la Empresa GMO RENEWABLE RESOURCES, EMPLAZANDOSE por el termino legal.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 17 de julio de 2014.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 4850 10/p 23394 Ago 26- Set 08

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "BENTOS, RENEE - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-3907/2014, se dispuso emplazar por edictos a ANA ELIZABETH JARA BENTOS, DORYS JARA BENTOS, DANIELA JARA BENTOS, VERONICA JARA BENTOS y VIVIANA JARA BENTOS a estar a derecho en estos autos en el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por la DEFENSORIA DE OFICIO DE FAMILIA.
Montevideo, ocho de agosto de dos mil catorce. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 23806 Set 01- Set 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado en lo Civil de 1er Turno en autos INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ URIARTE MUNIZ, Nelly, Juicio Ejecutivo Tributario, IUE 002-023036/2013, se emplaza por el término de 90 días a Nelly Nicasia URIARTE MUNIZ o sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Montevideo, noviembre 18 de 2013.- Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 23727 Ago 29- Set 11

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno en los autos caratulados "DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA C/ GILLES, Robert Kaehlin — Proceso Incidental (Levantamiento Judicial de Secreto Bancario)" Ficha IUE 2-32853/2014, en cumplimiento de la providencia Nº 1909/2014 de 11,08.2014, se cita, llama y emplaza a ROBERT KAEHLIN GILLES, a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Montevideo, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil catorce. Dra. MARIANA ECHENAGUSIA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 22885 Ago 21- Set 04

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO CENTRAL DEL URUGUAY c/ NICASIO BAUTE y otra - Acción Ejecutiva- IUE 27-301/1981" y según providencia Nº 2011/2014 de 28.07.14; se CITA y EMPLAZA por el término de 90 días a estar a derecho, conforme al art. 127 del C.G.P, a los herederos y/o sucesores de NICASIO BAUTE, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 18 de Agosto de 2014. Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 4850 10/p 23582 Ago 27- Set 09

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEGUNDO TURNO DE ARTIGAS, dictada en los autos respectivos: LOPEZ SILVA MARIA DE LOS ANGELES c/ SUCESORES DE FERREIRA FRANCHINI MIGUEL ANGEL s/ POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL - FICHA: 156-324/2014, en los cuales se hace saber, que se encuentra en trámite la Posesión Notoria de Estado de Civil de LUIS MIGUEL LOPEZ LOPEZ como hijo Natural de MIGUEL ANGEL FERREIRA FRANCHINI, emplazando a los interesados, a estar a Derecho por el témino de 60 días. Se hace constar que la parte actora esta Auxiliada de Pobreza.-
Artigas, 23 de Julio de 2014.- Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 24138 Set 02- Set 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, en autos caratulados: "GARCIA CABRERA, ZULMA MARCELINA - RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" I.U.E. 459-313/2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos del Sr. SANTOS VALENTÍN GARCÍA, y demás interesados para que comparezcan ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio.

Se hace hace constar que por auto Nº 3939/2014 de fecha 04/08/2014 se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a la Sra. Zulma Marcelina García Cabrera.

Canelones, 6 de agosto de 2014. Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 23780 Ago 29- Set 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, 4to. turno, en autos: "BURASTERO MARCELA Y OTRA C/ HEREDEROS DE HUGO FRANCISCO MASCULIATTE REGULACION DE HONORARIOS, IUE 172-106/2014 y según providencia 1437/2014 de fecha 26 de junio de 2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los posibles herederos a cualquier titulo del Sr. Hugo Francisco Masculiatte (fallecido) por el plazo de diez días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos, en caso de incomparecencia.-

-Las Piedras veintiuno de Agosto de dos mil catorce.- Esc. Silvia Geovanesian, ACTUARIA.

08) $ 4850 10/p 24054 Set 02- Set 15

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: CABRERA SORIA, María Cristina C/ RODRIGUEZ MACHIN, Juan Inés FICHA- I.U.E. 261-508/2014.- Se cita llama y emplaza a los descendientes de Juan Inés RODRIGUEZ MACHIN, y a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio.- Florida, agosto 11 de 2014.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

08) $ 4850 10/p 24334 Set 04- Set 17

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos: "CARCANO SABINI, FLORENCIA Y OTRA - SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA" I.U.E. 292-361/2014, por Providencia Nº 2014 de fecha 10/06/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y sus sucesores a cualquier título de los siguientes emplazados: Álvaro y Dina Díaz Maynard; Darwin Carlos Díaz Peluffo (cesionario de Daniel Díaz Maynard) y María Leticia Verzaro; Nils Maynard Llambías (cesionario de Diego Díaz Maynard) y Elsa Díaz Dubra; de Rosa María Maynard Urbina, y a cualquier eventual interesado; a los efectos de que comparezcan en autos a ratificar la escritura de 13 de junio de 1989, relativa al padrón Nº 14.027 de la Primera Sección Judicial de Maldonado (actual Localidad Catastral Maldonado), sito en Zona urbana, Manzana 115; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Maldonado, 23 de junio de 2014. Dr. Gerardo Azarola García, Juez de Paz Departamental Maldonado 1er. Tº.

08) $ 8730 10/p 23537 Ago 28- Set 10

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "ALFONSO BERGER, JOSE FABRICIO C/ MARTINEZ FALERO, MAXIMO; HEREDEROS DE MARIA ELENA VARELA; VARELA, CRISTINA SOLEDAD, VARELA SANCHEZ, NESTOR HEBER Y PINCOLEN S.A. - DEMANDA LABORAL - PROCESO ORDINARIO - LEYES Nº 18.572 y 18.847 - I.U.E.: 381-551/2014", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado JOSE FABRICIO ALFONSO BERGER, trámite de DEMANDA LABORAL - PROCESO ORDINARIO - LEYES Nº 18.572 y 18.847. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los Herederos de la Sra. MARIA ELENA VARELA, que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. promoviendo Mercedes, 29 de Julio de 2014. Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 24189 Set 03- Set 16

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos "SUAREZ YAKES, VITAL Y GÓMEZ PERDOMO, MARIA ISABEL. INVENTARIO Y PARTICION" I.U.E. 396-730/2013, SE CITA Y SE EMPLAZA por el término de noventa días a: causahabientes a cualquier título de los coherederos fallecidos: Dorita Luz Suárez Yakes, Buenaventura Suárez Yakes, Hector Cornelio Suárez Yakes y Alberto Suárez Yakes. PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 30 de JUNIO DE 2014. Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.

08) $ 4850 10/p 23410 Ago 27- Set 09

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

EDICTO: El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados: "COSTA RAMALLO, SUSANA ETHEL - RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA". FA. 449-343/2014, dispuso por Auto Nº 4022/2014 de fecha 30/07/2014 el Cítese y emplace mediante edictos por el término legal a todas las personas que pudieren verse afectadas con el inicio de la presente gestión, bajo apercibimiento de designarles de defensor de oficio. Treinta y Tres, 11 de Agosto de 2014. Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 2050 10/p 23132 Ago 22- Set 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformada con la Resolución Nº 3350/14 de fecha 4 de agosto de 2014, la Intendencia de Montevideo, en expediente 4149-008467-12, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Freddie Pintos Garcia y/o sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 413.171, solar Nº 10 (antes 121) de la Manzana D, sito con frente a la calle Ignacio Dominguez Riera número

5964 y/o 5964 bis del Ex Barrio en Condominio Nº 19. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental, se emplaza a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 24328 Set 04- Set 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformada con la Resolución Nº 3351/14 de fecha 4 de agosto de 2014, la Intendencia de Montevideo, en expediente 4149-006522-12, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Alberico Ernesto Moreira y/o sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 411.605, solar Nº 39 de la Manzana E, sito con frente a la calle El Aperea número 7957 del Ex Barrio en Condominio Nº 22. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental, se emplaza a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 24326 Set 04- Set 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformada con la Resolución Nº 3353/14 de fecha 4 de agosto de 2014, la Intendencia de Montevideo, en expediente 4149-006339-12, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Marcelina Alonzo Rivas y/o sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 411.650, solar Nº 34 de la Manzana A, sito con frente a la calle Tres Palmeras Número 2323 del Ex Barrio en Condominio Nº 22. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental, se emplaza a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 24325 Set 04- Set 08

Expropiaciones

PODER JUDICIAL

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA -FICHA I.U.E. 261-398/2014.- se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a CAUSERANO LTDA o CANSERANO LTDA. En la persona de sus representantes, así como a toda persona que se considere con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el nº 2,970 (dos mil novecientos setenta) sito en la manzana Nº 154 de la Ciudad de Florida, 1ª. Localidad Catastral Florida, según plano de mensura de la División Agrimensura de la Intendencia Municipal de Florida, levantado por el Ing. Agrim. Sergio R. Gil Lerena, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Florida con el nº 8886 el 19 de diciembre de 2012, que consta de un área de 1358 m2 42 dm2, y que se deslinda de la siguiente manera: al suroeste 31,50 metros de frente a la calle Manuel Calleros, al Noroeste 43,45 metros de frente a la calle Luis Batlle Berres por ser solar esquina, al Noreste 31,10 metros con padrón 2971 y parte del padrón 2963, y al Sureste 43,35 metros con padrón 2969., a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Florida, julio 17 de 2014.- Dr. Hilario CASTRO TREZZA.- ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 22821 Ago 21- Set 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica, a los Sres. Ismael PINTOS CURBELO e Ismael PINTOS PRIEGUE; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 164494 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35136 de fecha 03 de julio de 2014 y por Resolución Nº 3064/14 de Secretaría General de fecha 21 de julio de 2014, con destino a la apertura de la calle Arq. Juan A. Scasso, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 7, Municipio E.
El Expediente Nº 6402-002038-14 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 24213 Set 03- Set 16

Departamento de Planificación Territorial UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as Romeo, Julieta Esther y Leonor Loreley MICCIO MARIÑO; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 48558 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución Nº 132/11/6000 del Departamento de Planificación de fecha 19/9/2011; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 46472 el 20/12/2013, con un área de 938 m²; y de la tasación aprobada por la Resolución 2814/14 del Departamento de Planificación de fecha 07/07/2014, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 109.331,98 (Unidades Indexadas ciento nueve mil trescientos treinta y una con 98/100), con destino al Parque Lineal del Arroyo, ubicados en Camino Edison Nº 3965 y Nº 3954 respectivamente, dentro de los los lmites del ccz Nº 13, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-001218-11 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 24212 Set 03- Set 16

Departamento de Planificación Territorial UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as Ruben Adolfo REVUELTA; Norberto, Lucas, Matilde Juana Rosalía, Delia María Juana, Irma Anastacia y Victor Jorge REVUELTA DIEZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 49588 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución Nº 132/11/6000 del Departamento de Planificación de fecha 19/9/2011; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 46421 el 10/12/2013, con un área de 271 m² 50 dm²; y de la tasación aprobada por la Resolución 2813/14 del Departamento de Planificación de fecha 07/07/2014, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 46.871,58 (Unidades Indexadas cuarenta y seis mil ochoscientos setenta y uno con 58/100), con destino al Parque Lineal del Arroyo, ubicados en Camino Edison Nº 3965 y Nº 3954 respectivamente, dentro de los límites del ccz Nº 13, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-001197-11 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 24211 Set 03- Set 16

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "MARTINEZ AREOSA, LUCIA — AUXILIATORIA DE POBREZA - INCAPACIDAD - Ficha 2-29656/2012" se hace saber que por auto

Nº 1630/2014 de fecha 8/4/2014 se declaro en estado de incapacidad a LUCIA MARITNEZ AREOSA y se designo curadora definitiva a su madre EDITH MARGOT AREOSA.-
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por Defensoria de Oficio -Ley 18078.-
Montevideo, 12 de agosto de 2014. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 23067 Ago 22- Set 05

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "COSTA, VICTOR MANUEL - INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA-" Ficha 2-5757/2006 en cumplimiento de la Providencia Nro. 4907/2011 de fecha 5 de Octubre de 2011, se dispuso comunicarle la DESIGNACION DE NUEVA CURADORA a la SRA. ALBA MADELAINE PINTOS SOTTO, C.I. 4.389.197-7 (del incapaz de autos el Sr. VÍCTOR MANUEL COSTA, C.I.: 3.788.724-7, declarado en estado de Incapacidad por Decreto Nro. 4201/2009 de fecha 22 de Setiembre de 2009) quién sustituye al Sr. LUIS PINTOS por fallecimiento.
Se deja constancia que el siguiente asunto es tramitado por la Defensoría Pública de oficio en materia de Familia.
Montevideo, 21 de Mayo de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 24187 Set 02- Set 15

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "BURGOS GUILLAMA, PABLO GASTÓN- INCAPACIDAD-" Ficha 2-44811/2007 en cumplimiento de la Providencia Nro. 1096/2014 de fecha 18 de Marzo de 2014, se dispuso comunicarle la DESIGNACION DE NUEVA CURADORA a la SRA. MARIANA XIMENA BURGOS GUILLAMA, C.I. 4.257.472-2 (del incapaz de autos el Sr. PABLO GASTÓN BURGOS GUILLAMA, C.I.: 4.257.467-5 declarado en estado de Incapacidad por Decreto Nro. 4774/2008) quién sustituye a la Sra. SANDRA ISABEL GUILLAMA ZAQUIERI por fallecimiento.
Se deja constancia que el siguiente asunto es tramitado por el Consultorio Jurídico del Servicio de Tutela de las FF.AA.
Montevideo, 22 de Abril de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 23711 Ago 28- Set 10

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno dictada en autos "BULA SANCHEZ ELIDA.- INCAPACIDAD" Fa. 2-35367/2013 por auto Nº 3053/2014 de fecha 23/6/2014 se declaró en estado de incapacidad a ELIDA BLANCA BULA SANCHEZ designándose Curadora Propietaria a SARA BEATRIZ ALLENDE BULA.
Montevideo, diecinueve de agosto de dos mil catorce Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
10) $ 1640 10/p 24424 Set 03- Set 16

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en autos caratulados "TEIJIDO PELLEJERO RICARDO-INCAPACIDAD" Fa. 2-17467/2014 por auto Nº 2091/2014 de fecha 13/5/2014 se declaró en carácter de Curadora Interina del presunto incapaz RICARDO GABRIEL TEIJIDO PELLEJERO a la Sra. ADRIANA INES TEIJIDO PELLEJERO.
Montevideo, diecinueve de agosto de dos mil catorce Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
10) $ 1640 10/p 23875 Ago 29- Set 11

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Jueza Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "VIERA CASTILLO, ERNESTO - SOLICITANTE: CASTILLO CELMIRA - INCAPACIDAD", Ficha Nº 56-3/1999; se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 4212/2012 de fecha 08 de octubre de 2012 se designó nuevo CURADOR PROPIETARIO del incapaz ERNESTO VIERA CASTILLO a ALBERTO VIERA UBAL quien aceptó el cargo el día 26 de julio de 2013. Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18.078.-
Montevideo, veintiocho de febrero de dos mil catorce.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 23346 Ago 27- Set 09

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, en autos caratulados: "FERNANDEZ ALMADA ITAMARA SABRINA - INCAPACIDAD" - Expediente Nº 2-51026/2013, se hace saber que por decreto 4643/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, se designó curadora interino a LOURDES ROCIO FERNANDEZ ALMADA de la presunta incapaz ITAMARA SABRINA FERNANDEZ ALMADA quien acepto el cargo el dia 11 de diciembre de 2013.-
Se deja constancia que el presente trámite está amparado bajo las disposiciones de la Ley 18.078; autorizándose la publicación unicamente en el Diario Oficial.-
Montevideo, ocho de agosto de dos mil catorce. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 23023 Ago 22- Set 05

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "CHILDE RUBIÑOS CAMILLA- INCAPACIDAD- I.U.E 2-59608/2007 se hace saber que por resolución Nº 3806/2011 de fecha 21 de junio de 2011, se declaró en estado de incapacidad a CAMILLA CHILDE y por el auto Nº 3902/2014 se designó Curador Propietario al Sr. NICHOLAS CHILDE RUBIÑOS, quien aceptó el cargo el 13/8/2014.
Montevideo, veinte de agosto de dos mil catorce. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) $ 2050 10/p 23855 Ago 29- Set 11

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "OTERO GOMEZ, JESSICA.- INCAPACIDAD-" FICHA 2-40982/2013, se hace saber a sus efectos que por auto 3961/2014 de fecha 23 de julio de 2014, se declaró en estado de incapacidad a JESSICA LORENA OTERO GOMEZ y se designó curadora a la Sra. NANCY MARGOT GOMEZ RODRIGUEZ, quien acepto el cargo el día 11 de agosto de 2014.-
Se deja constancia que por auto 5410/2013, de fecha 18 de octubre de 2013, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, diecinueve de agosto de dos mil catorce.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 23732 Ago 29- Set 11

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "BONELLI ALLEGRINI BRUNO -INCAPACIDAD-. FICHA 2-9439/2013, se hace saber a sus efectos que por auto 6509/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013 se declaró en estado de incapacidad a BRUNO BONELLI y se designó curadora definitiva a la Sra. SYLVANA ALLEGRINI VERA, quien acepto el cargo el día 06 de febrero de 2014.-
Montevideo, dieciseis de julio de dos mil catorce.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

10) $ 2050 10/p 23153 Ago 21- Set 04

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "KARLE GONZALEZ, LYDIA INCAPACIDAD" IUE 2-16907/2014, se hace saber que por resolución Nº 1866/2014 de fecha 12/05/2014, se designó curador interino de LYDIA EDITH KARLE GONZALEZ a JORGE BRIZZIO KARLE.
Montevideo, doce de agosto de dos mil catorce. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1230 10/p 23847 Ago 29- Set 11

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de Segundo Turno, en el expediente caratulado: "BUENO DE CASTRO, Marcelo s/- INCAPACIDAD y NOMBRAMIENTO DE CURADOR-" (I.U.E. 156-180/2012), y por Resolución Nº 2576 2014, de fecha 10/06/2014, se ha declarado el estado de incapacidad de Marcelo Fabián BUENO DE CASTRO desigándose curadora

definitiva del mismo a la Sra. Iris Graciela LUNA FAGUNDEZ, haciendo constar que el incapaz es asistido por la Defensoria de Oficio de la ciudad de Artigas.
Artigas, 05 de Agosto de 2014. Dr. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 24190 Set 03- Set 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos: CERNADA LAMBACHE Diego Nicolas -INCAPACIDAD y AUX. DE POBREZA-" I.U.E. Nº 168-324/2011 se hace saber que por Resolución Nº 5838/2013 de fecha 12 de agosto de 2013 se declaró en estado de incapacidad a Diego Nicolás CERNADA LAMBACHE; designándose CURADORA DEFINITIVA de mismo a Susana Lilian LAMBACHE PAULAUSKIS, quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 07 de noviembre de 2013.- SE HACE CONSTAR que por auto Nº 5416/2011 de fecha 26 de agosto de 2011, para el presente trámite se declaró a la gestionante AUXILIADA DE POBREZA. Canelones, once de abril de dos mil catorce. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 24114 Set 02- Set 15

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos: "GARCÍA MASCOGLIATTO, CRISTOBAL JUAN JOSÉ - INCAPACIDAD- " I.U.E. Nº 168-230123/2001 se hace saber que por Resolución Nº 4634/1988 de fecha 7 de setiembre de 1988 se declaró en estado de incapacidad a Cristobal Juan José GARCIA MASCOGLIATTO; y que por auto 745/2014 de fecha 17/02/2014 se designo NUEVO CURADOR del mismo a María Elena SIRI MASCOGLIATTO, quien quedó discernido en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 10 de marzo de 2014.- Canelones, veintitrés de abril de dos mil catorce.- Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
10) $ 2460 10/p 23517 Ago 28- Set 10

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno en autos: "DELGADO, CELIA ELSIRA.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. Nº 459-201/2012 se hace saber que por Resolución Nº 2358 de fecha ocho de mayo de dos mil catorce se declaró en estado de incapacidad a CELIA ELSIRA DELGADO; designándose CURADOR DEFINITIVO de la misma a MARTHA MARÍA BRUM DELGADO, quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 26 de mayo de dos mil catorce.- Canelones, doce de agosto de dos mil catorce.- SE HACE CONSTAR que por auto Nº 3800/2012 de fecha veintiocho de junio de 2012, para el presente trámite se declaró al gestionante AUXILIADO DE POBREZA. Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 24113 Set 02- Set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "CHURI SARAVIA, EUGENIA VICTORIA - INCAPACIDAD", Ficha IUE: 458-607/2013, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 3881/2014, de fecha 20 de Mayo de 2014 se declaró en estado de incapacidad a EUGENIA VICTORIA CHURI SARAVIA, designándose por el mismo auto curador del incapaz a la Sra. ROSAURA SARAVIA CATANESE, quién aceptó el cargo con fecha 30 de Junio de 2014.- Las Piedras, 16 de Julio de 2014. ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
10) $ 2050 10/p 23775 Ago 29- Set 11

EDICTO: En autos caratulados: "REGGIO VALDEZ, ANABELA RAMONA - INCAPACIDAD", ficha IUE: 458-911/2013, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 3570/2014, de fecha 12 de Mayo de 2014, se declaró en estado de incapacidad a ANABELA RAMONA REGGIO VALDEZ, designándose por el mismo auto curador del incapaz al Sr. ROQUE RAMON REGGIO, quién aceptó el cargo con fecha 13 de Junio de 2014.-
Las Piedras, 25 de Junio de 2014.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
10) $ 2050 10/p 23114 Ago 22- Set 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "AVERASTEGUI, YANINA VANESA -INCAPACIDAD", Ficha 175-146/2012, se hace saber que por auto Nº 2593/2014 de fecha 04/06/2014 se declaró en estado de incapacidad a YANINA VANESA AVERASTEGUI habiéndose designado curador definitivo a CLAUDIA MOREIRA MORALES C.I. Nº 4.092.417-1, quien aceptó el cargo el 21/07/2014, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.
Pando, 29 de julio de 2014. Esc. CLAUDIA VILLALBA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
10) (Sin Costo) 10/p 23045 Ago 22- Set 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "FERREIRA TORT, YAMILA. INCAPACIDAD. IUE. 207-627/2013", que tuve a la vista surge que por Decreto Nº 2555/2014 del 17/7/2014 y con la conformidad del Sr. Fiscal, se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a YAMILA FERREIRA TORT, C.I. 4.782.230-0, y se designó Curadora Definitiva a la madre Sra. BELKIS TORT, C.I. 3.515.584-6, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en calle Ramón Montero nº 920 de esta Ciudad, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. AUTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 23 de julio de 2014. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 23377 Ago 27- Set 09

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "BITTENCOURT SANCHEZ, ROBERTO WASHINGTON. INCAPACIDAD. IUE. 208-420/2013", por auto Nº 2706/2014 del 16/7/2014, se declaró en estado de incapacidad a ROBERTO WASHINGTON BITTENCOURT, C.I. 3.768.275-4, habiéndose designado Curador Definitivo al Sr. HAMINTON BITTENCOURT, C.I. 1.826.708-4, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en calle Gerónimo Díaz nº 1071 de esta Ciudad. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 21 de julio del año 2014. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
10) (Sin Costo) 10/p 23375 Ago 27- Set 09

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "VIGO PASO, GIMENA ROMINA. INCAPACIDAD. IUE. 208-68/2014", libra a Ud. el presente a fin de COMUNICARLE, para su correspondiente INSCRIPCION, que por RESOLUCION Nro. 2234/2014 del 4/6/2014, la que quedó EJECUTORIADA y con la CONFORMIDAD FISCAL, se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a GIMENA ROMINA VIGO PASO, C.I. 4.801.497-4. Se designó CURADORA a su madre GRACIELA MARY PASO, C.I. 3.647.885-7, domiciliada en calle "Higuera" nº 172 bis de Melo, quien ACEPTO EL CARGO el mismo día, sirviendo dicho acto de discernimiento. EDICTO TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIOS. Melo, 30 de junio del año 2014. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
10) (Sin Costo) 10/p 23372 Ago 27- Set 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO, POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE TERCER TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "CARABALLO DE LA QUINTANA, ARTURO - INCAPACIDAD- IUE 508-418/2013, SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº 2352/2014 DE FECHA 16.07.2014 Y DE CONFORMIDAD FISCAL SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A Arturo

CARABALLO DE LA QUINTANA, C.I. Nº 2.735.769-8, DESIGNANDOSE CURADORA DEL MISMO A LA SRA. Gloria Agustina CARABALLO JOURDAN, SIRVIENDO ESTOS AUTOS DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO DEL CARGO.-
COLONIA 1º DE AGOSTO DE 2014.- Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2050 10/p 23533 Ago 28- Set 10

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, en autos caratulados: FIGUEROA DIAZ, Hernán Omar.- INCAPACIDAD y AUXILIATORIA DE POBREZA.- I.U.E. 242-974/2013 se hace saber al público que por auto Nº 3499/2014 de fecha 16/06/2014 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Hernán Omar, FIGUEROA DIAZ designándose Curadora del mismo a su madre la Sra. Nelsa Melquíades, DIAZ MACEDO, quién aceptó dicho cargo con fecha 23/06/2014, encontrándose estos trámites Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 331/2014 de fecha 10/02/2014.- Durazno, 22/07/2014.- ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 23678 Ago 29- Set 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Adriana Cittadino de Pérez, en autos caratulados: "FRADE BONILLA, DORA MARIA. INCAPACIDAD", Fa. 286-671/2012, se hace saber que por Auto Nº 4625/2013 de fecha 04/09/2013, se declaró en estado de incapacidad a DORA MARIA FRADE BONILLA habiéndose designado curador definitivo al Sr. Humberto Jaime BONILLA FRADE, sirviendo el mencionado auto de suficiente discernimiento.
Maldonado, 14 de noviembre de 2013.- ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1640 10/p 23470 Ago 26- Set 08

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos LOPEZ HERLING, JUAN FRANCISCO- Incapacidad -Fa. 317.194/2013 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: JUAN FRANCISCO LOPEZ HERLING, designándose curadora a NILDA MABEL LOPEZ.- Fray Bentos, 28 DE JULIO DEL AÑO 2014- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
10) $ 1640 10/p 22987 Ago 22- Set 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Young, en los autos: "BUSCHIAZZO SANSBERRO, DIEGO FERNANDO.- INCAPACIDAD.-" I.U.E. 318-117/2000, se hace saber que por RESOLUCION Nº 149/2001 de fecha 15 de febrero de 2001, se ha declarado en estado de incapacidad a DIEGO FERNANDO BUSCHIAZZO, habiéndose designado como CURADORA del citado a su madre legítima, Sra. ANA MARIA SANSBERRO de BUSCHIAZZO, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Young, 5 de agosto del 2014.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
10) $ 2050 10/p 22861 Ago 21- Set 04

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados "MERLADET LEAL MABEL SUSANA. INCAPACIDAD" IUE 477-164/2014, se hace saber que por Decreto Nº 1118/2014 de fecha 26/03/2014, se designó curadora interina de la presunta incapaz MABEL SUSANA MERLADET LEAL, a la Sra. ZULMA ELOCI SANTAMARTA BORGES. Rivera, 28 de Mayo de 2014. Tramite de Defensoria de OFICIO. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 22830 Ago 21- Set 04

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nro Decreto No. 2143 de fecha 23/06/2014, dictado en autos caratulados: "PASCAL ANA VALERIA. INCAPACIDAD. IUE Nº 342-74/2000" por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 4TO. Turno de Rocha, Dr. Vital Rodríguez, se HACE SABER: que ha cesado el estado de incapacidad de ANA VALERIA PASCAL, C.I. 4.367,529-6, domiciliada en YAROS S/N, de la ciudad de Castillos.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 24116 Set 02- Set 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "DE GIORGI, María Andrea y DE GIORGI, Diego Enrique. INCAPACIDADES.- IUE: 352-509/1997", hace saber que por auto Nº 2143/1998 de fecha 01 de Junio de 1998, se declaró en estado de incapacidad a: María Andrea y Diego Enrique DE GIORGI, y se designó CURADORA a: Iris Susana GODOY SUAREZ, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 15 de Junio de 1998.- A los efectos legales y al amparo de la ley 18.078 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 26 (VEINTISEIS) de JUNIO del 2014 (DOS MIL CATORCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 24137 Set 02- Set 15

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "ARAUJO CARBALLO SILVIA MARLEN INCAPACIDAD IUE 352-281/1992 (antes ficha B/281/1992), SE HACE SABER QUE POR RESOLUCIÓN Nº 5115 del 23 de noviembre de 1992, Se declaro en estado de INCAPACIDAD a Silvia Marlen ARAUJO CARBALLO y por la misma Resolución se desegnó CURADORA de la Incapaz de autos a su madre legítima Mirta Teresita CARBALLO RODRIGUEZ cuya aceptación Jurada se verificó con fecha diecinueve (19) de marzo de 1993.- Litiga con Auxiliatoria de Pobreza, Resolución nº 20/4/55 Ley nº 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay el día quince de agosto de dos mil catorce.-
Salto 15 de agosto de 2014. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 23945 Set 01- Set 12

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO,

en autos caratulados: "NUÑEZ NUÑEZ PABLO EDUARDO. DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD. IUE 352-1044/2013" se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a PABLO EDUARDO NUÑEZ NUÑEZ, designándose curadora a ZULLY NUÑEZ, cuya aceptación jurada se verificó con fecha VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y al que se le exonera de la obligación legal de prestar fianza y facción de inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA DE OFICIO, SEGUN LEY 18.078. A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día dieciocho de agosto del año dos mil catorce. Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 23943 Set 01- Set 12

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados:" FLORES ALMEIDA, GLORIA DARCY- INCAPACIDAD IUE 352-737/2013", se hace saber que se declaró en estado de Incapacidad a la Sra. GLORIA DARCY FLORES ALMEIDA, designándose curadora a la Sra DELCIA BRENDA FLORES, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 22 de mayo de 2014, a la que se le impone de las obligaciones legales y la facción de inventario. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintiocho de julio de dos mil catorce.- DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2460 10/p 23009 Ago 22- Set 05

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "VIERA NELSON DANIEL" INCAPACIDAD F.A. 371-581/2010, se hace saber que por Providencia Nº. 4632de fecha 3/10/2011 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a NELSON DANIEL VIERA, designándose como curadora al DIRECTOR DE LA COLONIA PSIQUIÁTRICA DR. BERNARDO ETCHEPARE Y SANTIN CARLOS ROSSI.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SAN JOSÉ, 14/08/2014
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA. Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 23454 Ago 27- Set 09

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL POLICIAL - DNASSP

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL POLICIAL
ASESORIA NOTARIAL
Mercedes 1001
Tel./ fax: 152.8605/8606/8607
-MONTEVIDEO-

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 03/2014

Prestación para el arrendamiento y mantenimiento integral de hasta 13 equipos multifunción nuevos o usados en óptimo estado.
CONSULTAS: El día 12/09/2014 en la Asesoría Notarial (Mercedes 1001) o por mail (dnassp-licitaciones@minterior.gub.uy).
RECEPCION DE OFERTAS: Las mismas deberán ser ingresadas en el sistema de Compras Estatales (SICE).
APERTURA ELECTRONICA: Día 22/09/2014 hora 14:00.
PLIEGOS: El mismo estará disponible en la página de Compras Estatales, no teniendo costo.
PAGINA WEB: Sistema de Compras Estatales (SICE).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 24330 Set 04- Set 04

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI



LICITACION PUBLICA Nº 3/2014
OBJETO: SUMINISTRO DE DISPENSADORES PARA GABINETES HIGIENICOS Y ADQUISICION DE LOS CORRESPONDIENTES INSUMOS
NUEVA FECHA DE APERTURA: DIA 19 DE SETIEMBRE DE 2014 A LA HORA 11:00.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 24302 Set 04- Set 04

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 15 / 14

La Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas llama a Licitación Pública Nacional para **las Obras de "Construcción Etapa 1 Laboratorio de Calidad de Granos" Ruta 21, km 325, Dolores, Departamento de Soriano.-**
El acto de la apertura de ofertas se realizará el día **miércoles 8 de octubre del 2014**, a la hora 11:00, en la Sala de Reuniones del Piso 9 de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P. (Rincón 575 piso 9 "Sala de Reuniones"), ciudad de Montevideo.-
Los interesados podrán examinar los recaudos gráficos y escritos, a partir del **8 de setiembre del 2014**, en el Departamento de Coordinación y Administración de Licitaciones de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P. (Rincón 575 piso 10. oficina 1005) en días hábiles de 11:00 a 15:00 horas. El costo para su adquisición es de $ 3:500,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos con 00/100) y se hará efectivo en la División Tesorería (Piso 10) de la citada Dirección.
Las consultas y/o aclaraciones que se deban formular respecto de los recaudos que rigen este llamado, deberán hacerlo por escrito, presentándolas ante el Departamento de Coordinación y Administración de Licitaciones de la Dirección Nacional de Arquitectura (Rincón 575 piso 10), por FAX al 2916 75 22 interno 21036 o por correo electrónico: licitacionesdna@dnamtop.gub.uy, hasta el día martes 30 de setiembre.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 24376 Set 04- Set 04

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1600155100 - CONTRATAR EL DESMONTAJE Y MONTAJE DE LAS TORRES 201-E Y 102-E DE REFINERÍA LA TEJA
Apertura: 3 de octubre de 2014
Hora: 14:00
Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos uruguayos tres mil)
Para recabar los Pliegos de Condiciones los interesados deben dirigirse en días hábiles

de 9:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:30 horas en la Tesorería (CAJA) de Oficinas Centrales (Planta Principal), sita en Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja.
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
Estamos en INTERNET, visítenos: www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 24352 Set 04- Set 04

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

ÁREA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2014

OBJETO: El presente llamado refiere a la adquisición de un terreno para la construcción de un edificio educativo en la localidad de Barros Blancos, departamento de Canelones.
APERTURA DE LAS OFERTAS: 23 de setiembre de 2014 - hora 15:00, en el Área de Adquisiciones del CODICEN (Soriano 1045 - Entrepiso).
VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS: Los interesados podrán consultar y retirar los pliegos en el Área de Adquisiciones (Soriano 1045 - Entrepiso), de lunes a viernes de 13:00 a 18:00 horas y en la página Web www.comprasestatales.gub.uy, hasta el día de la Apertura de las ofertas (y previo a ésta).
VENTA DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos se podrán adquirir en la Tesorería del CODICEN (Soriano 1045 - Planta Baja), de lunes a viernes de 14:00 a 16:00 horas, hasta el día de la Apertura de las ofertas (y previo a ésta).
VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (son pesos uruguayos quinientos con 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 24313 Set 04- Set 04

Edictos Matrimoniales

Montevideo, setiembre 4 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JULIO CESAR DIAZ, 59 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUARDIA ORIENTAL 3210 y BEATRIZ NUÑEZ, 52 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24484 Set 04- Set 08

SEBASTIAN JOAQUIN ABAL , 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CUFRE 2489/1 y MARIA EUGENIA ACOSTA, 26 años, soltera, MAESTRA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24469 Set 04- Set 08

OFICINA No. 2

GASTON MARCELO BORBA GUERREROS, 29 años, soltero, LIC.EN COMUNICACION, ORIENTAL, lugar de domicilio VERDI 4745/3 y ELIANA RUT SOSA GILARDONI, 32 años, soltera, LIC.EN COMUNICACION, ORIENTAL, lugar de domicilio VERDI 4745/3.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24537 Set 04- Set 08

EDGARDO LEONEL FIGUEREDO REYES, 31 años, soltero, MARINO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio LLUPES 6236 y STEPHANIE LAURA NOGUERA GONZALEZ, 29 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LLUPES 6236.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24464 Set 04- Set 08

OFICINA No. 3

NICOLÁS JUANICÓ SAN MARTIN, 33 años, soltero, INGENIERO CIVIL, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN LAVALLE 657 y MELISSA BUDE CUITIÑO, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN LAVALLE 657.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24485 Set 04- Set 08

OFICINA No. 4

DANIEL GREGORIO GALLEGO LÓPEZ, 44 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CERRO LARGO 1131 APTO. 403 y ANA LUCÍA SILVA CÓRDOBA, 33 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL , lugar de domicilio CERRO LARGO 1131 APTO. 403.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24471 Set 04- Set 08

OFICINA No. 5

MARÍA CAROLINA MÉNDEZ PEDREIRA, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio HIPÓLITO YRIGOYEN 1625/605 y AXEL EMILIANO CARBALLO GUISSI, 25 años, soltero, MARINO MERCANTE, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio HPÓLITO YRIGOYEN 1625/605.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24581 Set 04- Set 08

JUAN PABLO TERNANDE AGUDELO, 28 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio PALERMO 5812 y MARIA INÉS GARRETANO ASSUNÇAO, 27 años, soltera, LIC. DISEÑO GRÁFICO, ORIENTAL, lugar de domicilio BOMPLAND 561.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24467 Set 04- Set 08

OFICINA No. 6

BRUNO ARIEL ROCCA COUTO, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ACONCAGUA 4925 y MARIA VALERIA DELL' ACQUA TOCCHETTO, 35 años, soltera, SECRETARIA EJECUTIVA, ORIENTAL, lugar de domicilio ACONCAGUA 4925.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24523 Set 04- Set 08

ALBERICO SOUZA OLIVERA, 48 años, divorciado, OFICIAL ALBAÑIL, ORIENTAL, lugar de domicilio CERDEÑA 6962 y GLADYS ROSARIO MEZQUITA FERREIRA, 51 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CERDEÑA 6962.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24468 Set 04- Set 08

NICOLÁS ALEJANDRO RODRÍGUEZ MANITTO, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VALDENSE 3469/8 y STEPHANIE DAHIAN SAUER BLANCO, 27 años, soltera, EDUCADORA PREESCOLAR, ORIENTAL, lugar de domicilio VALDENSE 3469/8.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24466 Set 04- Set 08

JORGE RODRÍGUEZ OLIVIERI, 50 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio NORBERTO ORTIZ 4073 y SONIA FERRER GUSTEMS, 46 años, divorciada, LABORES, ESPAÑOLA R/L, lugar de domicilio NORBERTO ORTIZ 4073.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24465 Set 04- Set 08

FERNANDO GABRIEL RODRÍGUEZ PEREIRA, 42 años, soltero, FOGISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio TENIENTE GALEANO 4604 y MARÍA ALEJANDRA SAMPAYO CARBALLO, 41 años, divorciada, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio TENIENTE GALEANO 4604.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24463 Set 04- Set 08

OFICINA No. 7

JUAN ORLANDO YORADO MORALES, 44 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio VILARDEBÓ 2190/4 y MARY del CARMEN VIETA GUILLÉN, 41 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VILARDEBÓ 2190/4.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24599 Set 04- Set 08

FEDERICO ZYLBERGLAJT MORALES, 31 años, soltero, PILOTO, URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO BLANCO 777/1003 y ANDREA ELIZABETH FRIEDMAN

BARBOZA, 28 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1127.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24536 Set 04- Set 08

MATÍAS JULIO PÉREZ CORTONDO, 31 años, soltero, MECÁNICO , URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL LAPEIRE 2347 y ADRIANA STEPHANIE CARDOZO FERNANDEZ, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL LAPEIRE 2347.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 24462 Set 04- Set 08

Montevideo, setiembre 3 de 2014

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

DANIEL EDUARDO BURGOS SILVA, 26 años, soltero, PELUQUERO, ORIENTAL, lugar de domicilio MONTECARLO 3599 y ALINE ESTEFANY PINTOS HORNOS, 19 años, soltera, MODISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio MONTECARLO 3599.

14) $ 295 3/p 24304 Set 03- Set 05

CHRISTIAN BONANNI ACOSTA, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ISLA DE FLORES 1335/1 y YENIFFER MAGELA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio ISLA DE FLORES 1335/1.

14) $ 295 3/p 24300 Set 03- Set 05

OFICINA No. 3

HUGO WALDEMAR CUA ETCHEVERRÍA, 39 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio OLEGARIO ANDRADE 4816 y CAREN DANIELA IBARRA LINO, 32 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio OLEGARIO ANDRADE 4816.

14) $ 295 3/p 24451 Set 03- Set 05

OFICINA No. 4

VÍCTOR RAMÓN GONZÁLEZ REY, 44 años, soltero, KINESIÓLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio SARGENTO PATRICIOS 1569 y IRIS MAYENKA MÁRQUEZ NASABAY, 40 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio SARGENTO PATRICIOS 1569.

14) $ 295 3/p 24331 Set 03- Set 05

LUIS ALEJANDRO LAVARELLO PROTTO, 48 años, divorciado, TÉCNICO EN ELECTRÓNICA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMANCIPACIÓN 4490 y LILLIAN MERCEDES AMARILLO LAIN, 52 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMANCIPACIÓN 4490.

14) $ 295 3/p 24308 Set 03- Set 05

NICOLÁS GARCÍA REBOLLO, 28 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUAYABOS 1718 y MAIRA GÓMEZ ASPLANATO, 28 años, soltera, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio GUAYABOS 1718.

14) $ 295 3/p 24298 Set 03- Set 05

OFICINA No. 5

JAVIER DEMETRIO OTAÑO RODRÍGUEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PICASSO 4979 y LOURDES MABEL MARQUEZ VÁZQUEZ, 20 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ADOLFO MONTIEL BALLESTEROS 5132.

14) $ 295 3/p 24452 Set 03- Set 05

JUAN MANUEL MONTORO INCHAUSTI, 24 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio FERNÁNDEZ CRESPO 1714/205 y BELÉN STEPHANIE CASAL GIL, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL , lugar de domicilio FERNÁNDEZ CRESPO 1714/205.

14) $ 295 3/p 24359 Set 03- Set 05

JUAN CARLOS QUINCKE GIMÉNEZ, 33 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO DE MESA Y CASTRO 7991 y LORENA ALEJANDRA PEYRÉ MARTURET, 32 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO DE MESA Y CASTRO 7991.

14) $ 295 3/p 24299 Set 03- Set 05

DANIEL JULIO TRUJILLO MANDALIOS, 42 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ETIOPÍA 2961 y NELLY ROCÍO BARBOZA FUQUES, 27 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ETIOPÍA 2961.

14) $ 295 3/p 24296 Set 03- Set 05

OFICINA No. 6

JORGE ALBERTO RAIMONDI FRANCO, 37 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DR CAPDEHOURAT 2512 y ROSA MARIA GONZALEZ SILVA, 40 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ÑANDUBAY MANZ. 185, SOLAR 2, SALINAS-CANELONES .

14) $ 295 3/p 24440 Set 03- Set 05

DIEGO ADRIAN RIPPA ATURAOLA, 21 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MODENA 3723 y ROMINA PAOLA ACEVEDO RODRIGUEZ, 18 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MODENA 3723.

14) $ 295 3/p 24413 Set 03- Set 05

IGNACIO JOSE ROCCO SPREMOLLA, 25 años, soltero, INGENIERO INDUSTRIAL, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN ORTIZ 3166/004 y CLAUDIA VERONICA VIDAL CHOCHO, 32 años, soltera, TECNOLOGA MECANICO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN ORTIZ 3166/004.

14) $ 295 3/p 24297 Set 03- Set 05

MAXIMILIANO GABRIEL SOLORZANO MANGINO, 30 años, soltero, INGENIERO EN INFORMATICA, ORIENTAL, lugar de domicilio CEBOLLATI 1570/403 y CAROLINA DO AMARAL VARGHA, 32 años, soltera, PUBLICITARIA, BRASILEÑA, lugar de domicilio CEBOLLATI 1570/403.

14) $ 295 3/p 24295 Set 03- Set 05

OFICINA No. 7

LUIS UBALDO PERDOMO, 52 años, viudo, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE B 7128 y PATRICIA VIRGINIA SAGRADO RODRÍGUEZ, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. PAURÚ 2335 BIS.

14) $ 295 3/p 24401 Set 03- Set 05

DARCY ARIEL NOGUEIRA NOGUEIRA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PRIMERA AL NORTE 135 y ALISON DENIS RODRÍGUEZ AQUINO, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PRIMERA AL NORTE 135.

14) $ 295 3/p 24342 Set 03- Set 05

Montevideo, setiembre 2 de 2014

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

OREN HOFFMAN, 32 años, soltero, ESTUDIANTE, ISRAELÍ , lugar de domicilio PALMAS Y OMBUES 5826 y IAEL RAIJ GRUNWALD, 27 años, soltera, ESTUDIANTE, ISRAELÍ N/U, lugar de domicilio PALMAS Y OMBUES 5826.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 24193 Set 02- Set 04

RODRIGO ABRAHAM, 29 años, soltero, FOTOGRAFO, ORIENTAL, lugar de domicilio TACUAREMBO 1417/202 y ANA INES PAIS, 29 años, soltera, PERIODISTA, ORIENTAL , lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 24155 Set 02- Set 04

JAVIER PEDRO D'ELIA, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BR. ARTIGAS 968/703 y LORENA BEATRIZ RETA, 36 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA , lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 24147 Set 02- Set 04

OFICINA No. 2

CARLOS ENRIQUE BENNETT FERNANDEZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL,

lugar de domicilio ASTENGO 4645/1 y NATALIA CARLA VIVAS ACOSTA, 31 años, soltera, MEDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio ASTENGO 4645/1.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24270 Set 02- Set 04

LUIS ANDRES FLEITAS MIERES, 43 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BERGE 4350 y VERONICA NATALIA ALLENDE BAEZ, 32 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BERGE 4350.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24200 Set 02- Set 04

OFICINA No. 3

JUAN PABLO CAZERES CALLABA, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SARMIENTO 2266 y MARIANA LAURA OROÑO SALA, 29 años, soltera, QUÍMICA FARMACÉUTICA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAVIA 3079/601.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24194 Set 02- Set 04

DANILO COSTAS DEL CASTILLO, 24 años, soltero, PERIODISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio PARAGUAY 1024/1406 y DAYANA PAOLA LARRIQUE TRAVIESO, 32 años, soltera, ADMINISTRATIVA, ORIENTAL, lugar de domicilio PARAGUAY 1024/1406.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24177 Set 02- Set 04

OFICINA No. 4

OSCAR ANDRÉS GALVÁN PEDRAJA, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ANGEL SALVADOR ADAMI 5416 y MARÍA EUGENIA MEZQUITA CROSSA, 28 años, soltera, POLICIA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANGEL SALVADOR ADAMI 5416.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24183 Set 02- Set 04

GUSTAVO DANIEL GARRONE GIL, 54 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COOPER 2434 y ADRIANA BEATRIZ GIMÉNEZ MARRERO, 51 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio COOPER 2434.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24154 Set 02- Set 04

DANIEL OMAR GONZÁLEZ SOSA, 41 años, soltero, ENFERMERO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO PRIMERO 726 y ROBERTO JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ, 39 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO PRIMERO 726.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24149 Set 02- Set 04

OFICINA No. 5

HEBER ALEJANDRO MONTERO SAYAGO, 38 años, soltero, empleado, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio Javier Francisco Siti 2238 y CLAUDIA NOEMÍ MARCHISIO PONTÓN, 33 años, divorciada, educadora, ORIENTAL, lugar de domicilio Javier Francisco Siti 2238.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24152 Set 02- Set 04

Álvaro Daniel Texeira Fernández, 29 años, soltero, empleado, oriental, lugar de domicilio Agustín Bicio 4713 y Blanca Karina Machioli Cáceres, 32 años, soltera, empleada, oriental, lugar de domicilio Agustín Bicio 4713.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24150 Set 02- Set 04

RICARDO RAFEL MÉNDEZ COSTA, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONFEDERADA 1209 y FABIANA JACQUELINE BAEZ de los SANTOS, 26 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CONFEDERADA 1209.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24148 Set 02- Set 04

Eduardo Martín Mattoso Cairús, 29 años, soltero, empleado, oriental, lugar de domicilio Montecarlo 3474 bis y Noelia Suely Mesa Vega, 27 años, soltera, labores, oriental, lugar de domicilio Montecarlo 3474 bis.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24146 Set 02- Set 04

OFICINA No. 6

WILSON JAVIER RODRIGUEZ LARRARTE, 41 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BRITO DEL PINO 1359/6 y LETICIA BEATRIZ PADRON GONZALEZ, 36 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BRITO DEL PINO 1359/6.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24151 Set 02- Set 04

JORGE LUIS SANTA CRUZ BENITEZ, 43 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAYAMBE 3521 D y MARIA LOURDES SOSA QUINCHI, 42 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALBANIA 3820 BIS .
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24145 Set 02- Set 04

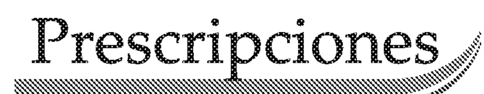
OFICINA No. 7

GERARDO VICTORIA NUÑEZ, 29 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio GÉNOVA 3212 y MARIA LUISA MEAS LEIVA, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GÉNOVA 3212.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24293 Set 02- Set 04

GASTÓN PAYO, 36 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROCAFUERTE 1585/001 y JACQUELINE OTERO, 36 años, soltera, RECEPCIONISTA, BRASILEÑA, lugar de domicilio ROCAFUERTE 1585/001.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24153 Set 02- Set 04

EDGAR RODRIGO VERONESI, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS CROCKER 2764/2 y AMANDA ELENA SOARES, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS CROCKER 2764/2.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 24144 Set 02- Set 04

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DÉCIMO TURNO

EDICTO: La Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º Turno, en los autos caratulados "RIGALI, MATIAS c/ NANCY DELORENZI PASSARELLO SUCESORES- Prescripción Adquisitiva Bien Mueble" IUE 2-021137/2014, por auto Nº 2136/2014 de fecha 6 de agosto del 2014, dispuso citar y emplazar por 90 días a los sucesores de Nancy Delorenzi a que comparezcan en autos, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio.
Montevideo, 29 de agosto de 2014 Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 4850 10/p 24385 Set 03- Set 16

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de de 20º Turno en autos caratulados "ACOSTA GUTIERREZ, JULIO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN MUEBLE" Ficha 2-56601/2013, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede Julio César Acosta Gutiérrez promoviendo Prescripción Adquisitiva sobre el vehículo padrón actual 999.822 de Montevideo (antes padrón 120084 de Canelones y antes padrón 173848 de Montevideo), matrícula SBI 2856 de Montevideo (antes matrícula SAA 3978 de Montevideo, antes matrícula AD- 20596 DE Canelones y matrícula A- 404329 de Canelones, y antes matrícula 136163 de Montevideo), marca Ford, modelo Falcon, año 1960, tipo sedan, 4 puertas, a gasoil. En consecuencia, se cita y emplaza a Rafael Macellaro Santoro y a Teresa Marcicano, y/o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el referido bien, para que comparezcan a deducirlos en el término de 90 días bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones, con defensor de oficio.
Montevideo, 11 de Agosto de 2014 Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 8730 10/p 23574 Ago 27- Set 09

TRIGESIMOSÉPTIMO TURNO

Fe de erratas: Por disposición del Sr Juez de Paz Departamental de 37 turno dictada en autos: MACHADO DE KORINTAN, GUILLERMA, PRESCRIPCION ADQUISITIVA- 2-53533/2008 se dispuso ampliar el emplazamiento realizado

en el DIARIO OFICIAL (Nº. 28474) del 23/5/2012 al (Nº. 28483) del 5/6/2012 y Diario "REDACTOR" (Nº. 784) del 22/5/2012 al (Nº. 792) del 1/6/2012 - con relación al inmueble a prescribir padrón Nº 179760 de Montevideo (sup. 548 mts, 34 dm) con frente a la calle Haití por lo que llama, cita y emplaza por 90 días, a estar a derecho en estos autos, al señor JOSE KORINTAN FISH a BETTY OLIVA MEISE y a OLIVA TABAREZ y/o sucesores a cualquier titulo de todo ellos (últimos títulos registrales), bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con la señora de oficio designada en autos, Montevideo a los diecinueve días de agosto de dos mil catorce. Esc. Mónica Martínez, Actuaria de Jdos. de Paz.

16) $ 7760 10/p 23314 Ago 22- Set 05

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 38º Turno, dictada en autos radicados ante este Juzgado caratulados "Cordini Rodríguez, Héctor y Otro c/ Ilebell S.A. - Prescripción adquisitiva de bien inmueble" Ficha 2-23012/2013, se hace saber que se presentaron Héctor Cordini Rodríguez y Yolanda Viquez Viquez, promoviendo prescripción adquisitiva del siguiente bien: terreno con construcciones y mejoras, ubicado en Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 150.300, señalado como solar catastral número 5 en el plano de mensura levantado a los efectos de servir de base a la prescripción por el Agrimensor Rafael R. Roda, inscripto en la DNC con el Nº 1491 el 31/12/2012 consta de una superficie de 951 m 83 dm que se deslinda: 9 metros 44 centímetros al Norte de frente a la calle Francisca Aznar de Artigas; al Sureste 14 metros con 8 centímetros también de frente, por ser esquina, a la calle José María Artigas uniendo ambos frentes ochava curva de 37 metros 76 centímetros de desarrollo, 25 metros al Sur lindando con padrón 150.301 y 32 metros 20 centímetros al Noroeste lindando con padrón número 150.299; y según providencia número 1163/2014 de fecha 29 de abril de 2014 y 1228/2014 de fecha 6 de mayo de 2014 se cita, llama y emplaza por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble y especialmente al último titular ILEBELL S.A., bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 15 de agosto de 2014. Esc. Noelia Suarez, Actuaria Adjunta.

16) $ 13580 10/p 24062 Set 01- Set 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno en los autos caratulados "CAUSA LOMBARDI, ALBA Y OTRO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE -I.U.E. 2-28109/2013" en cumplimiento de la providencia Nº 1806 del 16.07.2014, se cita, llama y emplaza a BRAULIO MAXIMILIANO VALVERDE LYONS, EMMA VALVERDE LYONS, SARA ZULEMA VALVERDE LYONS y a SARA OLGA PUIG Y/O SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO, a los linderos Horacio Garcia Marquez, Leonardo Garcia Marquez y Giselle Garcia Marquez, Elsa Garcia Mendez Y Sergio Garcia Mendez, Hugo Hernández, Roberto, Lidia Alba, Rodolfo, Ricardo Miguel y Haydee Olivera Rosello, Luis Fabian Roman Pifano, Alicia Doris Roman Pitterly, Marcela Alejandra Roman Pifano y Maria José Román Pifano y a todos los interesados sobre el inmueble Padrón Nº 73.848 de Montevideo, con frente a la calle Callao 3411, a comparecer en autos en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, a los seis dias del mes de agosto del año dos mil catorce. Esc. Graciela M. Campos Santo, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 9700 10/p 23393 Ago 26- Set 08

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOCUARTA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr Juez de Paz de la 14 Sección Judicial de Canelones en autos caratulados: JULIE DIVERIO PRESCRIPCION TREINTENAL.
FICHA 198= 25/2013.
Se presento JULIE DIVERIO: Promoviendo acción de de Prescripción Adquisitiva del bien inmueble ubicado en San Jacinto departamento de Canelones que se describe a continuación bien inmueble sub urbano empadronado con el No= 617 Solar 13 Manzana 105 con un aréa de 514 m2= Ubicado en la decimacuarta Sección Judicial de Canelones Localidad de San Jacinto. Según plano de mensura que se agrega e individualiza con la letra A: el padrön tiene una superficie de 514 m2= oo dm2, en mayor area señalada con el numero UNO en el Plano del agrimensor Martin Garrido, el mismo se adjunta e individualiza con la letra A:
A fin de cumplir con lo que dispone el art 127.4 del CGP. Denuncian como linderos.
a) Daniel Estevez padrón No 399.
b) Raúl Quintero padrón No= 804.-
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho sobre el bien descripto cuya prescripción se solicita por el término de 90 días para que comparezcan a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nonbrarsele.
Defensor de Oficio con quien se seguiran estas actuaciones-
A los propietarios de los padrones linderos número 943, 1010 y 451 y cualquier interesado respecto del padrón 450. especialmente José Antonio Alcaraz, Wencesalada Pérez, Ingrid Madelón Moreira Pérez, Abel Gaspar Dominguez Bergalli. Dorotea Oneto, Silvia Yacqueline Machado Gelos, Rene Rodriguez y Raquel Parolini.
La presente es realizada por Defensoria con Auxiliatoria de Pobreza la que se hace constar San Jacinto 24 de Julio de 2014, José Luis Garrido Ponce, JUEZ DE PAZ.

16) (Sin Costo) 10/p 23144 Ago 22- Set 05

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición de la Sr. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "VILLAVERDE RICOY, ANDRES EDUARDO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE:205-79/2014, en cumplimiento del auto 334 del 30/6/2014, de la demanda traslado, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular y a sus herederos a cualquier título sobre el Padrón Nº 1679, solar 6, manzana 124, ubicado el la localidad catastral de Jaureguiberry zona Balnearia, departamento de Canelones que según plano del Agrimensor Julio H Cerviño de enero de 1943, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 1709 el 29/1/1943, consta de una superficie de 607 metros, 60 dm que se deslindan así: Oeste 35 metros con 30 dm lindando con los padrones 1680, 1681, 1682; al Este 25 metros con 46 dm lindando con padrón 1678, al Sur 22 metros con 29 dm lindando con padrón 1677 y al Norte 20 metros con Calle del Mar.
Asimismo se emplaza a los titulares de los padrones linderos Nº 1677, Nº 1678 Sres. Juan Ignacio Lagomarsino Dutra, Raúl Martín Lagomarsino Dutra, Emilio Andrés Lagomarsino Dutra con domicilio en Feliciano Rodriguez 3027, Montevideo, Padrón Nº 1679, Padrón Nº 1680 Sres Andrés Rodriguez Etchichuri domiciliado e José Mármol 179, Montevideo y Patricia Victorina Nieto Barreira con domicilio en Martín C. Martínez 1860, Montevideo, Padrón 1681 Alicia Mercedes González con domicilio en Wilson Ferreira Aldunate 834, Las Piedras, y Padrón Nº 1682, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
La Floresta, 23 de julio de 2014. Dra. María Inés Ayala. Juez de Paz.

16) $ 13580 10/p 23681 Ago 29- Set 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz departamental de Atlantida, dictada en autos "QUIROS BIANCULLI, Martín. Prescripción Adquisitiva", IUE 487 51/2014 SE HACE SABER que en esta Sede se inició acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del bien inmueble ubicado en la 18ª Sección Judicial de Canelones, Localidad Catastral de Fortin de Santa Rosa, Padrón Nº 145 (antes en m/á No. 6835) señalado como el Solar Nº 6 de la, manzana 12, el que según plano del Agr. Juan P. Fabini, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Pando con el Nº 106, el 04.04.949 tiene una superficie de 532 mts. con frente a la calle Nº 6.- En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, especialmente SALOMON PINTO HAZZAN, -EDGARDO PINTO HAZZAN y BENITO BARUJ PINTO HAZZAN y sus sucesores a cualquier titulo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a

los efectos legales correspondientes se3 libran los presentes edictos en Atlantida, el treinta de junio de dos mil catorce. Dra. Anarella Porzio, Jueza de Paz Deptal.

Primera Publicación

16) $ 10670 10/p 24587 Set 04- Set 17

EDICTOS

Por disposicion de la Sra. Jueza de Paz departamental de Atlantida, Dra. Anarella Porzio, dictada en autos "LONGONE GONZALEZ, Luis Liber c/ PLAYAS Y CAMPOS S.A. Prescripcion Treitnenal de Inmuebles", IUE 487-174/2014 SE HACE SABER que en esta Sede se inició acción de Prescripcion Adquisitiva Treintenal respecto de los bienes inmuebles ubicados en la 18ª Seccion Judicial de Canelones, Localidad Catastral de Marindia, Padrones Nº 2248 y 2249, ubicados en la Manzana 81 señalaados como los Solares Nº 7 y 6, I que según plano del Agr. Benjamin Castelli, inscripto en la Direccion de Catastro de Pando el 01.02.1966 tienen una superficie de 536,86 mts. y 470.73 mts, respectivamente, ambos con frente a la calle Dayman.

En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, especialmenmte al ultimo titular dominial y/o sus sucesores a cualquier titulo y a los titulares de los linderos padrones 2244. 2245 y 2247 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguiran estos procedimientos. Y a los efectos legales correspondientes se libran los presentes edictos en Atlantida, el trece de agosto de dos mil catorce. Dra. Mª Ines Ayala, Jueza de Paz Subrog.

Última Publicación

16) $ 10670 10/p 23124 Ago 21- Set 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4to. Turno, en autos caratulados: "DELGADO RAMOS WALTER ANTONIO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha 172-141/2013 y según decreto 1245/2014 de fecha 9 de junio de 2014, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA con plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia; a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble a prescribir que se detalla a continuación: Inmueble Padrón Nº 10.925, antes mayor área Nº 5.182, Localidad Catastral Las Piedras, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona suburbana, Solar 5 Manzana 60, plano del Agrimensor Fructuoso Netto de noviembre de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el número 1473 el 12/01/55, tiene una superficie de 427 m 70 cm, y se deslinda así: Noroeste 14 m de frente a Avenida de 25 metros; Noreste 30,55 m lindando con solar 4; Sureste 14 m lindando con solar 13 y Suroeste 30,55 metros lindando con solar 6, todos del mismo plano. Especialmente a sus últimos titulares y/o sus sucesores a cualquier título y a los linderos Ernesto Hugo Garelli, Mirta Do Canto, Daniel Verde, José Espino.

Las Piedras, ocho de agosto de 2014.- Esc. Silvia Geovanesian, ACTUARIA.

Primera Publicación

16) $ 11640 10/p 24441 Set 04- Set 17

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno, Dr. MARIO GABIN SASSON dictada en autos "FEIJÓ MANDRIGADES ENILDA ISDORA O ISIDORA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL." I.U.E 210-244/2011 se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de Prescripción Adquisitiva del bien inmueble padrón urbano Nº 6738 de la localidad Catastral Melo, Cerro Largo, manzana 532, el cual cuenta con una superficie de 536 m2 68 dm2 ubicado en Barrio Ruiz.

En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días al último titular registral: ARAMIS DORNEL SANTOS y sus sucesores por el término de 90 días; a su vez, cítese a los últimos titulares registrados de los padrones linderos: COMISIÓN VECINAL BARRIO RUIZ Y WILSON DIEGO TORT PEÑA; así como a todo aquel interesado que se considere con derechos sobre el inmueble. Se litiga con auxliatoria de pobreza.

EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial expido el presente en la ciudad de Melo, a los treinta días del mes de julio de dos mil catorce. DR. MARIO GABIN SASSON. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DE PRIMER TURNO.

16) (Sin Costo) 10/p 23558 Ago 28- Set 10

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Segundo Turno, Dra. Gabriela Tuberosa dictada en autos "ALVEZ LESE YACQUELINE. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E 211-183/2014 se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de Prescripción Adquisitiva del bien mueble "automotor marca MITSUBISHI, modelo GALANT GL, año 1980, padrón E 43.555, matrícula EM 43.555 (antes padrón 2068 y matrícula D 52067 y antes padrón 72851 matrícula A 101181), motor 4G322AJ0899, Nafta, del cual figura como último titular registral el Sr. Héctor Cicerón Barrios Sánchez. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días al último titular registral y a todo aquel que se considere con derecho sobre el bien cuya prescripción se solicita por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial expido el presente en la ciudad de Melo, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil catorce. DRA. GABRIELA TUBEROSA JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DE SEGUNDO TURNO.

16) $ 8730 10/p 23042 Ago 22- Set 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RÍO BRANCO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Rio Branco, Dr. Juan B. Ciganda, dictada en autos caratulados "BONILLA, PLÁCIDO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 488-28/2011, se hace saber que ante esta Sede, se presentó: PLÁCIDO BONILLA, promoviendo demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: Parte del padrón Nº 8711, ubicado en la 3era sección judicial de Cerro Largo, zona rural, Paraje Cuchilia de Mangrullos, con una superficie de 16 hás 3896 m, del plano de prescripción del Ing Agrimensor Domingo S. Yacovazzo, inscripto en Catastro de Cerro Largo en forma provisoria con el Nº 380 el 20/12/2010. Por lo que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, para que comparezcan ante esta Sede en el plazo de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Rio Branco, 20 de agosto de 2014.- Dr. JUAN B. CIGANDA, JUEZ DE PAZ DEPTAL.

16) $ 8730 10/p 24244 Set 03- Set 16

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial de Colonia, en autos caratulados "LESTIDO JULIO CESAR - Presc. Adquisitiva.- IUE. 234.43.2013, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a quienes se consideren habilitados a deducir oposición y con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, especialmente a quienes surgen como actuales propietarios del inmueble, sucesores a cualquier título del Sr. Velardo o Velarde Pascual Pérez Fontana: Nélida Quiroga Fontana, Zulema Quiroga Fontana, Vicente Ares o Area Pérez Fontana, Sagunto o Segundo Felipe Pérez Fontana, Medulio Manuel o Daniel Pérez Fontana, Enriqueta Josefina o Gosefina Genuario, Graciela Violeta Pérez Garrasino, Ramiro Hispano Perez Colombo, Myriam Celia Numancia Pérez Cafferna, Lilián Myrna Pérez Cafferna y Daoiz Vicente José Pérez Cafferna, Maria del Carmen Pérez Gochicoa, Marta o Martha Inés Pérez Gochicoa, Beatriz Pérez Gochicoa, y Velarde o Velardo Pascual Pérez Gochicoa, para que hagan conocer sus derechos, respecto del siguiente bien: Padrón No. 821. sito en la manzana 165, carpeta catastral No. 24, solar catastral No. 3, de la localidad catastral de Nueva Palmira, el que cuenta con una superficie de 1844 mts. cuadrados, con 70 dmts., segun plano del Ingeniero Agrimensor Sr. Eugenio Mustto, de la localidad catastral de Nueva Palmira, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio en caso de no comparecer.-

Nueva Palmira, 11 de agosto de 2014 Dr. Daniel Borsani, Juez de Paz.

16) $ 11640 10/p 23751 Ago 28- Set 10

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

DÉCIMA SECCIÓN

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SUSCRITA JUEZA DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO EN AUTOS "AIZPUN CANALES, ALEJANDRO WASHINGTON Y AVILA, ANA MARIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 252-40/2014, SE HACE SABER QUE EN ESTA SECCION SE HAN PRESENTADO ALEJANDRO WASHINGTON AIZPUN CANALES Y ANA MARIA AVILA INICIANDO ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA DEL SIGUIENTE INMUEBLE: PADRON Nº 226 EN 11a. SECCION JUDICIAL DE DURAZNO (ACTUALMENTE 10a. SECCION); LOCALIDAD CATASTRAL DE CENTENARIO, CON UNA SUPERFICIE DE 5927 METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS UBICADOS EN LA MANZANA Nº 40 DE DICHA LOCALIDAD, CARPETA CATASTRAL Nº 13 SEGUN PLANO DEL AGRIMENSOR EDWARD DE ANGULO CON LOS SIGUIENTES LIMITES: AL NORESTE 59 METROS 36 CENTIMETROS DE FRENTE A RUTA 5; AL SURESTE 102 METROS 44 CNTIMETROS DE FRENTE A BULEVAR JUAN ANTONIO LAVALLEJA; AL SUROESTE 50 METROS 81 CENTIMETROS DE FRENTE A BULEVAR GENERAL JOSE ARTIGAS; AL NOROESTE 114 METROS 43 CENTIMETROS DE FRENTE A CALLE DR. LUIS ALBERTO DE HERRERA. EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL DE NOVENTA DIAS A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL BIEN EN CUYA PRESCRIPCION SE PRETENDE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNÁRSELES DEFENSOR DE OFICIO. EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN CENTENARIO EL 14 DE AGOSTO DE 2014.- Teresa Echavarria, JUEZ DE PAZ.

16) $ 11640 10/p 23833 Set 01- Set 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do Turno de Flores, dictada en autos: "RODRIGUEZ CARTAYA, Alba Mirta Prescripción Treintenal", Fa. 254-500/2013 y según providencia Nº 3550/2014, del 21 de Julio de 2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS en forma expresa al ultimo titular registral Sr Julio Pedro Suarez y/o sucesores, teniendo en cuenta que el numero de padrón original es el Nº 2538 y actualmente padrones 7715/001, 7715/002 y 7716 así como a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón Nº 2538 de la 1era. Sección Judicial de Flores, localidad catastral Trinidad, con un área total de seisientos cincuenta y siete metros cuadrados y 56 decímetros cuadrados (657 mts. cuadrados y 56 dm. cuadrados); el mismo linda con el padrón 5761, 632, según plano de mensura que se adjunta (fs. 8); sucesores y causahabientes a cualquier título; bajo apercibimiento designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos, en caso de incomparecencia. Trinidad, 18 Agosto de 2014. Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.

16) $ 8730 10/p 24018 Set 01- Set 12

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Florida, dictada en autos caratulados: RODRIGUEZ BARBOSA, Lucia. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE- 264-117/2014, y según providencia Nº 428/2014 de fecha 28 de Julio 2014 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular SR. AMERICO FONTES ROMERO y sus sucesores a cualquier título, sobre el Padrón Nº 66 de la 2a. Sección Judicial de Florida, Casupá, que según plano del Ing. Agrim. Gil Lerena inscripto en Catastro con el No 279 de fecha 12 de febrero de 2014, tiene una superficie de ochocientos metros se deslinda así: 20 mts de frente al Suroeste a calle Manuel Oribe, 40 mts al Noroeste lindando con padrón Nº 61 20 mts. Al Noreste lindando con padrón 64 en parte y 20 mts al sureste lindando con padrones Nº 65 y 667; a los propietarios de los padrones linderos Nros 667, 65, 61 y 64 y a los Señores Cesar Ambrosio, Haydee Lucila y Blanca Violeta LAGOMARSINO ZUGARRAMUNDI, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Fray Marcos, 1 de agosto de 2014. DRA VALERIA CURBELO. JUEZ DE PAZ.

16) $ 10670 10/p 23060 Ago 22- Set 05

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos: "MACHADO, Rafael; SOSA Adilsia- Prescripción Adquisitiva Treintenaria- Ficha: 460-201/2013, se hace saber que ante esta Sede se presentó Rafael Arcangel Machado Gutiérrez y Adilsia Irma Sosa Machado deduciendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno con las construcciones que le acceden ubicado en la manzana catastral número 76 de la ciudad de San Carlos, zona urbana, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número novecientos veintiocho (928) de la localidad catastral San Carlos, el que según plano de mensura del Agrimensor Sergio Bonilla Píriz de junio de 2013, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional, Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 1451 el 9 de agosto de 2013, tiene una superficie de 461 metros 46 decímetros y se deslinda así: 11,14 metros de frente al Este a la calle Melchor Maurente, estando su punto extremo Sur 22,50 metros de la esquina formada por la calle nombrada y la calle Carlos Reyles; 29,81 metros al Sur, lindando con los padrones 927, 924 y 4161; 23,97 metros al Oeste, lindando con parte del padrón 923 y al Norte, línea quebrada formada por tres tramos rectos de 10,10 metros, 12,53 metros y 19,93 metros que corren el primero y el último de Oeste a Este y el segundo de Norte a Sur y lindan el primero con el padrón 930 y los dos restantes con el padrón número 2783. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones, en especial al último titular y/o sucesores a cualquier título y a los linderos propietarios de los Padrones 927, 924, 4161, 923, 923/001, 923/002, 930 y 2783, en particular a Nidia Estela Archondo Vizcarret, Diego Martínez, María del Carmen Núñez Grieco, Luis Daniel Prieto, Iris Beatriz Hernández Pérez, Pedro Gualberto Cifuentes Martínez, Verónica Fernández Camejo, María Cristina Trinidad Batista, Hugo Daniel Marquez Lucas, Laura Sabina Colina Pérez, Francisco Alejandro Colina y Conrrada Pérez.
San Carlos, 24 de julio de 2014.- Mª. SOL BELLOMO PERAZA, JUEZA DE PAZ.

16) $ 19400 10/p 22998 Ago 22- Set 05

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Paysandú de Primer Turno, Dr. Bernardo Bueno, dictada en autos: "RIVERO FRIEDRICH, JOVO FELIPE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA". IUE 306-227/2013 y según providencia Nº 1413 de fecha 3 de diciembre de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a los ultimos titulares registrales del bien, Sres. Fèlix Duga Villafán y Martha Inés Giménez Bazzini y/o sucesores sobre el vehículo automotor marca VOLKSWAGEN, modelo GOL GLD 1.8, año 1993 Padrón Nº 12.449 y matrícula IAB 1559 de la Intendencia Municipal de Paysandú (actual) y antes Matrícula Nº 114.458 de la intendencia Municipal de Paysandú, motor Nº BE047999 a combustible Gas Oíl, Chásis Nº 9BWZZZ30ZPT046021, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dr. Bernardo Bueno, Juez de Paz Departamental.

16) $ 6790 10/p 23526 Ago 28- Set 10

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: El suscrito Juez de Paz Departamental de Rivera de Segundo Turno, en autos caratulados: "BOUSSARD BENTOS, EDA

Y OTRA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA", I.U.E.: 332-167/2014, en cumplimiento de lo dispuesto por providencia Nº 1318, de fecha 30/07/2014, CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble Padrón Nº. 5300 cuya prescripción se solicita, para que comparezcan a deducirlos, y en especial a Felipe CONTUCCI y Nepomuceno GIMÉNEZ, sus herederos y/o sucesores a cualquier título, así como también a los titulares de los padrones linderos 1877 y 2668 de la 8va. Sección Judicial de Rivera -Vichadero-, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y continuar con este los procedimientos. Dr. Darwin Rampoldi Robaina. Juez de Paz Departamental de 2º Turno. Rivera, 8 de Agosto de 2014.- Dr. Darwin Rampoldi Robaina, Juez de Paz Dptal de 2º. Turno de Rivera.

Primera Publicación

16) $ 7760 10/p 24437 Set 04- Set 17

SALTO

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO.-
Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 8ª Sección Judicial de Salto se hace saber que en los autos caratulados: "BONDARENCO, Richard Daniel.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA." (IUE: 360-45/2014), se ha iniciado prescripción adquisitiva sobre terreno baldío, ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Belén, manzana catastral 97, zona urbana, empadronado actualmente con el número trescientos cincuenta y uno (351), el que según plano provisorio de prescripción del Ingeniero Agrimensor Guillermo Minutti, el 26 de julio de 2013, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto, el 13 de agosto de 2013, con el número 615, tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros cuarenta y un decímetros (447 m 41 dm) y se deslinda así: al Suroeste 11 metros de frente a calle Colonia, al Noroeste 39 metros 29 centímetros linda con el resto del padrón 351; al Noreste 11 metros 80 centímetros linda con el padrón 350 y al Sureste 39 metros 21 centímetros linda con el resto del padrón 351. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derecho sobre el referido bien, a cualquier título, a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones.- Pueblo Belén, 11 de agosto de 2014.- Sergio E. Robaina Moriondo.- Juez de Paz de la 8ª Sección Judicial de Salto.

16) $ 11640 10/p 23644 Ago 27- Set 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE ESTE JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 6º TURNO DE SALTO, en los autos: "VARELA, MARIANO JOSE Y OTRA PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE: 357-307/2013, se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuyas Prescripción Adquisitiva se solicita: Fracción ubicada en el Departamento de Salto, Localidad Catastral Pueblo Belén, empadronada con el número 1.010, la que según el plano de mensura levantado a estos efectos por el Ingeniero Agrimensor Rodolfo Margall de Julio de 2.012 e inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Salto con el Nº 581 el 03 de Diciembre de 2.012, consta de una superficie de 5 Hectáreas, 2.660 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: al NORESTE 260 metros 70 de frente a Calle Pública, al SURESTE: 3 tramos de rectas de 172 metros 80, 166 metros 10 y 119 metros 50 que corren de noreste a suroeste, de sureste a noroeste la segunda y de suroeste a noreste la tercera, todas lindando con el padrón 1.009, al SUROESTE 70 metros 30 de frente a Calle Pública y al NOROESTE Lago Del Embalse de Salto Grande Y 45 metros 80 de frente a Calle Cerrito; y especialmente al Estado de la República Oriental de Uruguay y a los propietarios del padrón lindero Número 1.009 a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos, arts. 123 y 127.1 del CGP. Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Salto, trece de Junio de dos mil catorce. Esc. MARIA NOEL PINASCO VETEY, ACTUARIA.

16) $ 14550 10/p 23841 Set 01- Set 12

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, en autos caratulados: "GARRACINI VIÑA Omar Darío- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", I.U.E. 374-16/2014, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Omar Darío Garracini Viña, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno y mejoras que le acceden, ubicada en la manzana Nº 35, zona suburbana de la localidad catastral de Rodríguez, segunda sección judicial del departamento de San José, empadronada con el Nº 377, la que según plano del agrimensor Daniel Sierra Navia, de octubre de 2013, inscripto en forma provisoria en la Oficina Delegada de San José de la Dirección Nacional de Catastro (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 319/95), con el Nº 582, el 30 de los mismos mes y año, se compone de un área de 413 metros, y deslinda así: 12 m. 50 cm. al Noreste, de frente a calle Diego Lamas; 32 m. 99 cm. al sureste, con padrón Nº 378; 12 m. 50 cm. al Suroeste, con padrón Nº 381; y, 33 m. 09 cm. al Noroeste, con padrón Nº 376.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, y muy especialmente a Leandro Viera y Angel Soria, y/o a los sucesores de estos a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos.- Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.-
Villa Rodríguez, agosto 15 de 2014.- Raúl Arrejuría Paradiso, JUEZ DE PAZ.

16) $ 13580 10/p 24379 Set 03- Set 16

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 9ª Sección Judicial de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "CARINI REY, Julio Lucio y otra. Prescripción Adquisitiva. IUE. 409-112/2012". Promovida la acción en el bien inmueble que se relacionará: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien objeto de autos, a los linderos propitarios de los padrones 2736, 5709 y 2742 y a los sucesores de Amanda Alvez Pereira Arteaga a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones; Un terreno en CARPINTERIA, departamento de Tacuarembó, sección catastral Novena padrón rural Nº2737 que consta de una superficie de 12 hs 1750 m2 (doce héctareas mil setecientos cincuenta metros). Y linda con los siguientes padrones: 2736, 5709, 2738, 2742; 2749. Según plano del Agrimensor Adrian Bellomo Pardo, inscripto en la Oficina Delegada de Tacuarembó con el Nº364, el 14 de mayo de 2010. A los efectos legales se hace esta publicación. EN FE DE ELLO. Se extiende el presente a ocho días del mes de noviembre de dos mil trece.- Dra. CARLA DEBORA GÓMEZ GARCIA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 9700 10/p 23670 Ago 27- Set 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos: "DUARTE CASCO, JORGE ARIEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. IUE 400-186/2014, según providencia Nº 1335 del 05 de Agosto de 2014 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de noventa días a eventuales poseedores de algún derecho, especialmente al Sr. Juan Zoilo FRIERA PEREIRA y/o sus sucesores bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien proseguir estas actuaciones; sobre el siguiente bien: Fracción de terreno, Padrón urbano 4191, de la Localidad Catastral Tacuarembó, departamento de Tacuarembó, según Plano de Mensura del Ingeniero Ivan E. Rios, inscripto en Catastro con el número 498 el 11 de Marzo DE 2014 y se deslinda de la siguiente manera: Al Norte: Con el Padrón 10907. Al Sur: Con parte de los Padrones 14819, 14820 y 14821. Al Oeste: Con calle Pública Dr. Wilson Ney Ferreira. Al Este: Con el Padrón 3942. A los efectos legales se

realizan estas publicaciones en Tacuarembó, el 08 de Agosto de 2014. Dra. Analia Brito, Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno.
16) $ 9700 10/p 24073 Set 02- Set 15

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental en autos caratulados: - GONZALEZ PINTOS BASILIO y OTROS.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- IUE 413-328/2013", - SE HACE SABER que ante esta Sede se han presentado BASILIO GONZALEZ PINTOS, - EDUARDO GONZALEZ PINTOS, - LUCIA GONZALEZ PINTOS, - ANDRES GONZALEZ PINTOS, - GLADYS NELLY GONZALEZ PINTOS, - NELIDA GONZALEZ PINTOS, - HIERONIDES GONZALEZ PINTOS y HECTOR GONZALEZ PINTOS, - promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA del bien inmueble: - PADRON No.- 3897, Manzana 883, - Solar 007, - Zona Suburbana, ubicado en la localidad Catastral de Treinta y Tres, sito en Cármelo Colmán S/n esquina Regules Elias, que según plano del Ingeniero Agrimensor Daniel Nuñez Fernández, INSCRIPTO en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro, - Oficina Delegada de Treinta y Tres con el No. 256, el día 13 de Diciembre de 2011, cuenta con una superficie de 1 hs. 7917 m.c. 80 d.c. y se deslinda de la siguiente manera: - Al Norte: - línea recta de 98.56 mts. con calle Cármelo Colmán: Al Este: línea recta de 225.99 mts. con el padrón 3898: - Al Sur: - línea recta de 71.33 mts. con el padrón 3899; - Al Oeste línea recta de 217.54, con los padrones Nos. 14892 y 14891.- En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de NOVENTA DIAS (90) al último titular y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien Inmueble cuya Prescripción se solicita para que comparezcan a esta Oficina a deducirlos en tiempo y forma bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.- La publicación del presente Edicto se realizará al amparo de lo dispuesto por la Ley 18896 art. 170 in fine.- Treinta y Tres 11 de agosto de 2014.- Dra. Virginia BAJAC CHIARINO.- Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres.

Última Publicación
16) (Sin Costo) 10/p 22928 Ago 21- Set 04

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Gastón Tobias Rosano Caraballo, solicita la inscripción de la obra titulada: "DIARIO DE UN POLICIA", (obra literaria), de la cual se declara autor.
Montevideo, 02 de setiembre de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación
17) $ 110 1/p 24400 Set 04- Set 04

Mauro Torres Curbelo, solicita la inscripción de la obra titulada: "NUEVO RUMBO", (Álbum musical), de la cual se declara autor.
Montevideo, 02 de setiembre de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación
17) $ 110 1/p 24396 Set 04- Set 04

Alejandra Dixon y Aníbal Andrade, solicitan la inscripción de la obra titulada: "DIVINO SALVO- UNA MIRADA AL SORPENDENTE ÍCONO DE MONTEVIDEO", (libro de fotografías y diseño), de la cual se declaran editores y compiladores.
Montevideo, 02 de setiembre de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación
17) $ 165 1/p 24381 Set 04- Set 04

Álvaro Germán Pérez Hernández, solicita la inscripción de la obra titulada: "ÁLBUM DEMOSTRACIÓN", (letra y música), de la cual se declara autor.
Montevideo, 02 de setiembre de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación
17) $ 110 1/p 24375 Set 04- Set 04

Claudio Rivoira, solicita la inscripción de la obra titulada:
"BALNEARIO: APUNTES SOBRE PAJAS BLANCAS", (libro- dvd, investigación histórica e informativa sobre Pajas Blancas), de la cual se declara autor.
Montevideo, 02 de setiembre de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación
17) $ 110 1/p 24329 Set 04- Set 04

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

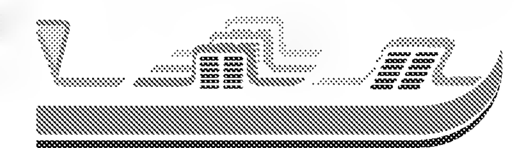
EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, por auto Nº 1838/2014 de fecha 26/08/2014 dictado en autos caratulados: "AFENOR S.A. CONCURSO DE LA LEY 18.387. INCIDENTE DE CALIFICACION.- IUE: 40-89/2014", se dispuso: Proceder a publicar en el diario oficial el decreto 678/2014 de fecha 10/04/2014 en el cual se ordenó en el expediente de Concurso la formación del incidente de calificación. Resolución 678/2014 de fecha 10/04/2014 dictada en los autos caratulados: "AFENOR S.A CONCURSO DE LA LEY 18.387-. IUE: 2-1688/2014": "Decrétase la liquidación de la masa activa del concurso. Desígnase sindico al Cr. González a los efectos correspondientes quien presentará proyecto de realización de activos. Decrétase la disolución y liquidación de AFENOR SA procediéndose a su inscripción registral sin costo así como la publicidad ordenada por ley oficiándose al diario oficial sin costo. Formese pieza por separada de calificación del concurso con las actuaciones preceptuadas por la ley 18387." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, sin costo, por el plazo de 3 días. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, el veintisiete de agosto de dos mil catorce. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 24432 Set 04- Set 08

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno Dra. Teresita Rodriguez Mascardi, dictada en los autos caratulados: "Zeewolde International Corp y otros Grupo Royal Vlaams Sociedad Anónima Concurso de la Ley 18.387 IUE 2-26853/2014", en cumplimiento del auto Nº 1889/2014 de fecha 1 de Setiembre de 2014 se hace saber que se declaró la apertura del CONCURSO NECESARIO GRUPO ROYAL VLAAMS SOCIEDAD ANONIMA con domicilio Luis Lecueder 3536 torre A oficina 1202, RUT 215477540016. Se decretó la suspensión de la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso. Se designó síndico la Dra. Adriana Bacchi. Se dispuso convocar a Junta de Acreedores a celebrarse el día 2 de MARZO de 2015 a las 9:00 horas en esta Sede sita en San José 1132 piso 3.
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la ley 18.387, se expide el presente edicto cuya publicación será sin costo en cumplimiento de lo dispuesto en autos.
EN FE DE ELLO, se expide el presente a los un días del mes de Setiembre de dos mil catorce. ESC. HAYDEE BASTERRECH, ACTUARIA.

Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 24431 Set 04- Set 08





Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "DELGADO ARIAS, VANESSA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-17197/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de VANESSA DELGADO ARIAS, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 286 en el sentido que donde dice en el texto "VANESSA" debe decir "NATALIA PAOLA", por así corresponder.-
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por el Consultorio Jurídico Barrial -Ley 18078.- Montevideo, 12 de JUNIO de 2014.- Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 23184 Ago 26- Set 15

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictado en autos caratulados: "LAMBROSQUINI BISTOLFFI, SAUL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA- FICHA 2-13445/2014, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION DE SAUL MARTIN LABROSQUINI BISTOLFFI, fallecido en la ciudad de Montevideo el día 18 de setiembre de 2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina No. 4 del Departamento de Montevideo, Acta No. 2013 en el sentido que donde dice "casado" debe decir "divorciado" por así corresponder.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO AÑO DOS MIL CATORCE.- Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 23385 Ago 26- Set 08

OCTAVO TURNO

Edicto:

En autos caratulados: "VITOLA UMPIERREZ, BEATRIZ - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" FA.: 0002-033795/2014, el Sr. Juez Ltdo. de Familia de Octavo Turno, atento al auto Nº 4682/2014 de fecha 15 de Agosto de 2014, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida, de DEFUNCIÓN de Graciela Brenda Umpierrez Schwedt fallecida, el día 17 de octubre de dos mil trece en Montevideo, e inscripta ante el Oficial del Estado Civil Nº 7 del Dpto. de Montevideo, en lo que refiere al estado civil donde dice: "divorciada", debe decir "viuda" por así corresponder.
ART. 340, LEY 16.170
Montevideo, 28 de agosto de 2014. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 24522 Set 04- Set 17

En autos caratulados: "FEDULLO, RICARDO- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" FA.: 0002-025245/2014, el Sr. Juez Ltdo. de Familia de Octavo Turno, atento al auto Nº 4327/2014 de fecha 4 de agosto de 2014, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida, de DEFUNCIÓN de: Guillermo Cabrera Caraballo, fallecido el día 24.02 1982 en Villa Rodriguez- Dpto de San José, Acta Nº 19, de la oficina nº 2da Sección del Dpto. de San José, en lo que refiere a su estado civil, donde dice "casado" debe decir "soltero", por así corresponder.
ART. 340, LEY 16.170
Montevideo, 13 de agosto de 2014. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 23364 Ago 26- Set 08

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 11 Turno, dictado en autos caratulados "Gori Richard y otro. Rectificación de Partida - Ficha IUE 2-27804/2014" se hace saber que se solicitó: RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE DEFUNCION DE: CARLOS ALBERTO GORI LARRE, fallecido el día 18 de octubre de 2013 e inscripto en el Acta A-1638 de la Oficina número 4 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "de estado civil divorciado" debe decir "de estado civil viudo".- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO A LOS 14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.- Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 24159 Set 02- Set 15

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do.Turno, dictada en autos caratulados: "PERUGORRÍA RIBADULLA, LOURDES - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-25034/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de WALTER GIMÉNEZ PERUGORRÍA, inscripta el 20/5/2002 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta Nº 3633, en el sentido que donde dice "hijo legítimo" diga "hijo natural", por así corresponder.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo
a los seis del mes de agosto de dos mil catorce.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 23017 Ago 22- Set 05

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "RICHIERI, ORNELLA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" - Expediente Nº 2-29213/2014, se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de ORNELLA MARIANA RICHIERI MORENO; Acta Nº 1435 de fecha 22 de octubre de 1984 - inscripta en la Oficina de Estado Civil Nº 8 del Departamento de MONTEVIDEO en el sentido de establecer en el texto donde se refiere a "Richeri", y debe decir: "RICHIERI" por así corresponder.
Montevideo, doce de agosto de dos mil catorce.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 23355 Ago 26- Set 08

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "SENA SARAVI, MARIA" - RECTIFICACION DE PARTIDA. I.U.E. 2 - 32602/2014", se ha solicitado la rectificación de la Partidas:
1) de Nacimiento de "MARYANN ATHANAZIO SENA", de fecha 15/02/2011, Acta 37 nacida el 27/12/2008, en el sentido que donde dice hija de María JOHNAN Sena debe decir de "María JOHANA Sena" por así corresponder.
2) de Nacimiento de "MARLON ATHANAZIO SENA, de fecha 15/02/2011, Acta 35 nacido el 01/12/2009, en el sentido que donde dice hijo de María J. Sena debe decir de "María JOHANA Sena "por asi corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días, (Art. 74 Decreto Ley 1430) Montevideo, veinte de agosto de dos mil catorce. Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 24158 Set 02- Set 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ FERNANDEZ, BARBARA - RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-38798/2013", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de BÁRBARA GISELE RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, registrada el 02 de junio de 2009 ante el Oficial de Registro de Estado Civil, Acta Nº 125, nacida el 29 de noviembre de 1987, en el sentido de que donde dice ser hija de María Zulema Fernández, se establezca que es hija de María ZULMA Fernández, por así corresponder.-
Las Publicaciones se realizarán por el término de quince días (art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, veintinueve de mayo de dos mil catorce.- Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 23944 Set 01- Set 19

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Turno, en autos caratulados: "MEIDLER GHELMAN, CAROLINA y OTRO. RECTIFICACION DE PARTIDA", I.U.E. 2-29454/2014", se ha solicitado la rectificación

de la Partida de Defunción de ZELIG ALTUV de fecha 23 de febrero de 2005, Oficina Nº 1 de Montevideo, Acta Nº 317, fallecido el día 22 de febrero de 2005, ampliándose la misma y señalando que la persona fallecida es ZELIG ALTUV, también identificado en la República Oriental del Uruguay como "SANTIAGO FAINCAIG SZAMES" por así corresponder.- Montevideo, veinte de agosto dos mil catorce.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 24303 Set 03- Set 16

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: BORGES, MABEL- Rectificación de Partida IUE 2-23327/2014, se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de nacimiento de Débora Noemí BRASIL BORGES, nacida el 17.08.2001, inscripta el 28.08.2001 ante el Oficial del Registro de Estado Civil Oficina Nº 14 del departamento de Montevideo, acta Nº 484, en donde dice la nacionalidad de su padre "oriental" debe decir "brasileño", por así corresponder;
Montevideo, 14 de agosto del 2014 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 23580 Ago 28- Set 10

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: FERNÁNDEZ ROMARIZ, OSCAR Y OTRO- Rectificación de Partida de nacimiento IUE 2-28233/2014, se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Francisco FERNÁNDEZ LAURENS, nacido el 23.01.2014, inscripto el 30.01.2014 ante el Oficial del Registro de Estado Civil Oficina Nº 2 del departamento de Montevideo, acta Nº A-175, en donde dice "María de la Paz Martínez, nacida en Uruguay, de nacionalidad Uruguaya, de estado civil viuda" debe decir "MARÍA PACITA MARTÍNEZ NACIDA EN ESPAÑA, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA", por así corresponder.-
Montevideo, 07 de agosto del 2014. Esc. ALMA MALDONADO, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 23200 Ago 22- Set 05

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "CALVETTE RICHARD Y OTRO - RECTIFICACION DE PARTIDA"- FICHA: 2-29395/2014 se hace saber que en esta Sede se solicitó la rectificación de la siguiente partida:
NACIMIENTO: Acta Nº A-1574 de fecha treinta de agosto de dos mil trece, de la oficina Nº 3 del Registro de Estado Civil de Montevideo, correspondiente a RENATA AVRIL, en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice "DE SEXO MASCULINO" debe decir "DE SEXO FEMENINO", por así corresponder.
Montevideo, cuatro de agosto de dos mil catorce.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 23708 Ago 29- Set 11

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "PEREIRA SILVEIRA STEFANI"- RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-29985/2014, se hace saber que en esta Sede se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
NACIMIENTO: Acta Nº 3281 de fecha primero de noviembre de dos mil diez, de la oficina 10ª del Registro de Estado Civil de Montevideo, correspondiente a ALANIZ SILVEIRA VALENTINA BELEN, en el sentido que en el cuerpo y en el margen de la partida donde dice "SILVEIRA" debe decir "PEREIRA", por así corresponder.
Montevideo, quince de agosto de dos mil catorce.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 23834 Set 01- Set 12

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "DEL PUERTO PINTOS LUIS Y OTROS"- RECTIFICACION DE PARTIDA FICHA: 2-31348/2014, se hace saber que en esta Sede se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
MATRIMONIO: Acta Nº 54 de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, de la oficina 2ª del Registro de Estado Civil de Florida, correspondiente a CERNUSCHI GARRIDO HECTOR EDISON Y PINTOS FERNANDEZ MARIA ELIA, en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice que la Sra. María Pintos nació el "11 de julio de 1930" debe decir "11 de julio de 1924" por así corresponder.
DEFUNCION: Acta Nº 1797 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, de la oficina 3ª del Registro de Estado Civil de Montevideo, correspondiente a CERNUSCHI GARRIDO HECTOR EDISON, en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice de estado Civil "VIUDO" debe decir "CASADO" por así corresponder.
DEFUNCION: Acta Nº A-99 de fecha trece de enero de dos mil catorce, de la oficina 7ª del Registro de Estado Civil de Montevideo, correspondiente a MARIA ELIA PINTOS FERNANDEZ, en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice de estado "DIVORCIADA" debe decir "VIUDA" por así corresponder.
Montevideo, quince de agosto de dos mil catorce.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 23510 Ago 27- Set 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "ORTEGA CORBO JENNIFER. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE: 2-27155/2014, se solicitó se rectifique la partida de nacimiento de: JENNIFER VANESSA ORTEGA CORBO, nacida el 07,08,1978 e inscripta el día 11,08,1978 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nro 1717, en el sentido que donde dice: el nombre: "YENNIFER VANESSA" debe decir: "JENNIFER VANESSA" por así corresponder.- Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 30 de julio de 2014.- Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 23055 Ago 21- Set 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "MURISSICH LARRUDE EVELIN. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-24156/2014, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 2485/2014 de fecha 26 de junio de 2014, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. BLADIMIR ALEJANDRO MENENDEZ CAMBON.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales,así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 11 de agosto de 2014.- Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 23811 Set 01- Set 12

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ GONGORA ALBA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-28539/2014, se solicitó se rectifique la partida de defunción de: JUAN CARLOS LARRAÑAGA GARCIA, fallecido el 24,05,2014 e inscripto el día 2,06,2014 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nro A-823, en el sentido que donde dice: el estado civil: "DIVORCIADO" debe decir: "CASADO en únicas nupcias con Alba Rodríguez" por así corresponder.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Montevideo, 31 de JULIO de 2014.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 23363 Ago 26- Set 08

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, dictada en autoscaratulados: "SILVA, Eleane y SALDAÑHA, José Maria - RECTIFICACION DE PARTIDA" - IUE: 157-180/2014 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de Nacimiento de: Paola Yanaina Saldanha Silva, acta Nº 374 del Registro de Estado Civil de la 7º Sección Judicial del Departamento de Artigas del día doce de junio de mil novecientos noventa y siete;

en la constancia de reconocimiento que luce al margen de dicha partida donde dice: "Reconocido por José María Saldanha Rodriguez", debe decir: "Reconocido por José María Saldanha Rodrigues". Por ser lo correcto. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el quince de agosto de dos mil catorce, debiéndose publicar por el plazo de 15 días, conforme al artículo 74 del Decreto Ley 1430.- Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 23330 Ago 26- Set 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "CALCAGNO JUAREZ, Silvia Yanette -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. 168-337/2013; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de MATRIMONIO de Silvia Yanette CALCAGNO JUAREZ y Gustavo Adolfo ROCHA, Acta Nº 28 ocurrido el día 21 de Setiembre de 1990, inscripto ante Oficial del Registro de Estado Civil de la 11ª Sección judicial del Departamento de Canelones, en el sentido que donde dice en el cuerpo y en el margen de la partida "Yaneth", debe decir "Yanette" por asi corresponder.
Canelones, once de abril de dos mil catorce.
Se deja constancia que por RESOLUCIÓN Nº 8591/2013 de fecha 31 de Octubre de 2013 se declaro a Silvia Yanette CALCAGNO JUAREZ auxiliada de pobreza para el presente trámite. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 23782 Ago 29- Set 11

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "FERRARI IRISARRI, EMMA BEATRIZ Y OTROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA- " I.U.E. 168-191/2014; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Teresa Emma Irisarri Dariulat, Acta Nº 74 de fecha 11 de febrero de 2014, inscripto ante Oficial del Registro de Estado Civil de la primera Seccion Judicial del Departamento de Canelones, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la partida "divorciada", debe decir "viuda" por así corresponder. Canelones, doce de agosto de dos mil catorce. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 23332 Ago 27- Set 09

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "MARTINEZ GONZALEZ, ENRIQUE PABLO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA " I.U.E. 459-97/2014; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de NACIMIENTO de CAMILO EMANUEL GONZALEZ NUÑEZ, Acta Nº 3089 de fecha 10 de octubre de 2008, inscripto ante Oficial del Registro de Estado Civil, oficina Nº 10 del Departamento de Montevideo y de JERONIMO GONZALEZ NUÑEZ, Acta Nº 243 de fecha 11 de mayo de 2010, inscripto ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Canelones en el sentido que donde dice en los cuerpos y en los márgenes de las partidas "GONZALEZ", debe decir "MARTINEZ" por así corresponder.
Canelones, 18 de junio de dos mil catorce. Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 22973 Ago 21- Set 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "CARABALLO, NANCY - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 440-913/2014, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. Nancy Adriana CARABALLO ROSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Romina Belén CARABALLO ROSA, acaecido el día 17 de Enero de 2006, e inscripto el día 23 de Enero de 2006, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina número 15 del Departamento de Canelones, Acta Nº 116, en el sentido que en el márgen de la misma, donde constan los apellidos de la menor dice: "CARABALLO ROSA", cuando debe decir "PETITÓ CARABALLO", y en el cuerpo de la misma dice que la mencionada menor es "hija natural de la declarante" cuando debe decir que es "hija legítima de la declarante y de su esposo Miguel Ángel PETITÓ", por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HÁRAN POR 15 DÍAS.-
Se deja constancia que el presente es tramitado por el Consultorio Jurídico gratuito de la Ciudad de Las Piedras (Ley 18.078).-
Las Piedras, 07 de Agosto de 2014.- Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 22615 Ago 19- Set 09

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, MIRTA Y SILVA, MARCOS - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 458-436/2014, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. MIRTA MAGDALENA FERNANDEZ y el Sr. MARCOS PAOLO SILVA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de su menor hijo legítimo IAGO GAEL RIBEIRO FERNANDEZ, acaecido el día 24 de Mayo de 2013, e inscripto el día 7 de Junio de 2013, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 5 del departamento de Canelones, Acta Nº 502, en el sentido que la partida debe decir que "el dia 24 de Mayo de 2013 nació una criatura del sexo masculino, que es hijo legítimo de Mirta Magdalena Fernández y Marcos Paolo Silva, y que su nombre completo es IAGO GAEL SILVA FERNANDEZ", por así corresponder.-
Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 4 de Agosto de dos mil catorce.- Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 22612 Ago 19- Set 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados: "ERRECARTE, Nelly- RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 225-627/2014 se hace saber que ante esta Sede han comparecido los Sres: Ingrid Angelina y Gerardo Rafael CALLEROS ERRECARTE iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida:
A) de DEFUNCION de NELLY INDRID ERRECARTE SCHROTT, en el sentido que donde dice en el cuerpo "de estado civil viuda" debe decir "de estado civil DIVORCIADA" por ser lo correcto.-
Rosario, 7 de Agosto de 2014.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 22866 Ago 21- Set 04

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos: "AGUIRRE, Maria Angelica- Auxiliatoria de Pobreza y Rectificación de Partida - IUE 432-202/2014 se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la Sra. María Luisa SEQUEIRA BERNASCHINA (acta nro. 464) inscripta ante la Dirección General del Registro de Estado Civil de Minas el día 7 de octubre de 2013 en el sentido que donde dice "viuda" debió decir "divorciada", por así corresponder.
SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 6 de agosto de 2014 Esc. ANDRÉS ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 24506 Set 04- Set 17

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Rectificación de Partida

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE 1º INSTANCIA DE 3er.

TURNO DE MALDONADO, DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "BAZZINI, EUGENIA NATALIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 285-503/2014 SE SOLICITO LA RECTIFICACION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: DE NACIMIENTO, ACTA Nº 5293, EXPEDIDA EL 15 DE AGOSTO DE 1972 EN LA OFICINA Nº 8 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO DE LAURA KARINA BAZZINI, ACTA Nº 1561, EXPEDIDA EL 22 DE SETIEMBRE DE 1976 EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU DE ANDREA NOEMI BAZZINI ACTA Nº 2033 EXPEDIDA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1979 EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU DE EUGENIA NATALIA BAZZINI, ACTA Nº 550 EXPEDIDA EL 14 DE ABRIL DE 1997 EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO DE FERNANDO ANDRES GONZALEZ BAZZINI, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICEN: "HEREDIA" DEBEN DECIR: "CANTERO". ACTA Nº 424 EXPEDIDA EL 23 DE MARZO DE 1999 EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO DE DAMIAN ALEXANDER BAZZINI EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "AL MARGEN= CLAUDIO BAZZINI HEREDIA" DEBE DECIR: "CLAUDIO BAZZINI CANTERO", ACTA Nº 7 EXPEDIDA EL 15 DE ENERO DE 2003 EN LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO DE AGUSTINA NOEMI RODRÍGUEZ BAZZINI, ACTA Nº 1548 EXPEDIDA EL 22 DE SETIEMBRE DE 2005 EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO DE ZOE NAIARA OLIVERA BAZZINI, ACTA Nº 41 EXPEDIDA EL 10 DE ENERO DE 2005 EN LA PRMERA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO DE ABIGAIL RODRIGUEZ BAZZINI, ACTA Nº 446 EXPEDIDA EN LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2012 DE AINARA GERALDINE OLIVERA BAZZINI, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICEN "EN EL NOMBRE DE LA MADRE "HEREDIA" DEBEN DECIR: "CANTERO", EN LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO QUE A CONTINUACION SE DETALLAN EN EL SENTIDO QUE DONDE DICEN: "CANTEROS" DEBE DECIR: "CANTERO", ACTA Nº 818 EXPEDIDA EL 24 DE MAYO DE 2002 EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO, DE DAHIANA MICAELA JARA BAZZIN, ACTA Nº 1552 EXPEDIDA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO DE LUCIANO ANDRES JARA BAZZINI, PARTIDA DE NACIMIENTO DE CLAUDIO ALCIDES BAZZINI ACTA Nº 1884 EXPEDIDA EL 30 DE OCTUBRE DE 1973 EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "HEREDIA" DEBE DECIR "CANTERO" Y AL MARGEN DONDE SE DETALLA EL RECONOCIMIENTO DEL PADRE DONDE DICE: "CLAUDIO ALCIDES BAZZINI" DEBE DECIR: "CLAUDIO ALCIDES BAZZINI CANTERO", PARTIDA DE NACIMIENTO, ACTA Nº 1803 EXPEDIDA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2000 EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO DE ELIANA ELIZABETH BAZZINI, PARTIDA DE NACIMIENTO DE ACTA Nº 817 EXPEDIDA EL 24 DE MAYO DE 2002 EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO DE CRISTIAN FABIAN JARA BAZZINI EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "POR LINEA MATERNA DE MANUEL BAZZINI Y DE LAURA CANTEROS HEREDIA" DEBE DECIR: "POR LINEA MATERNA DE MANUEL BAZZINI Y LAURA CANTERO GALLI" POR ASI CORRESPONDER.- EL PRESENTE SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.

MALDONADO, 22 DE AGOSTO DE 2014. Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 24111 Set 02- Set 15

EDICTO
Rectificación de Partida

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE 1ª INSTANCIA DE 3er. TURNO DE MALDONADO, DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PRIETO BALBUENA, MARIA JOSE, RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA 258-463/2014 SE SOLICITO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA OFICINA Nº 11 DE MONTEVIDEO DE FECHA 11/05/2011; ACTA Nº 1278, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "JUAN", DEBE DECIR: "LUCAS VALENTIN" POR ASI CORRESPONDER.-

ESTE TRAMITE SE ENCUENTRA AMPARADO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.-

MALDONADO, 11 DE AGOSTO DE 2014.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 23148 Ago 22- Set 05

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados ZAMORA CARDOZO, ANDREA YAMILA. RECTIFICACION DE PARTIDA DE ESTADO CIVIL Y AUXILIATORIA DE POBREZA." FICHA 317.516/2014, Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PRISCILA NICOLE PONCE, acta nº 491 del 29/12/2006, de la 6a. Sec. Jud. de Colonia- CARMELO, en el sentido de que, donde dice en el cuerpo de la partida que es hija del declarante y de la compareciente "ANDREA YAMILA CARDOZO" debe decir "ANDREA YAMILA ZAMORA CARDOZO" y donde dice en el margen como segundo apellido "CARDOZO" debe decir "ZAMORA", por ser lo correcto. Habiendose otorgado en los presentes la auxiliatoria de pobreza a los efectos de su publicacion.- Fray Bentos 24 de Julio de 2014.- Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 24449 Set 04- Set 17

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados GARCIA BRITOS, FERNANDA JACKELINE Y LARROSA CARDOZO, ALFREDO DAVID. RECTIFICACION DE PARTIDA DE ESTADO CIVIL Y AUXILIATORIA DE POBREZA. FICHA 317.552/2014, Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MEGA TRON, acta nº 249 del 26/6/2011, de la 1a. Sec. Jud. de Rio Negro, en el sentido donde dice en el cuerpo de la partida donde dice "hijo natural" debe decir "hijo legítimo" por ser lo correcto y al margen donde dice los apellidos "GARCIA BRITOS" debe decir "LARROSA GARCIA" por ser lo correcto. Habiendose otorgado en los presentes la auxiliatoria de pobreza a los efectos de su publicación Fray Bentos 25 de julio de 2014.- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 24448 Set 04- Set 17

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por Resolución Nro. 1502/2014 de fecha 29/07/2014 dictada por la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Rocha Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "FAGET ROCHA, NANCY. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE No. 525-413/2014". SE HACE SABER: que se solicita la Rectificación de la partida de NACIMIENTO de NANCY FAGET ROCHA, registrada el día veintitres de marzo de mil novecientos setenta y seis en la Oficina de Estado Civil de la cuarta sección del departamento de Rocha, según surge del acta número 53 de la referida oficina; en el sentido que donde dice: "comparece Doña Luz Brenda Rocha" debe decir "comparece Doña Luz Brenda Sena" y donde dice al margen de la partida: "Rocha Nancy" debe decir "Sena Nancy".-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los quince días del mes de Agosto del año dos mil catorce. NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.

19) (Sin Costo) 10/p 24197 Set 03- Set 16

EDICTO.

Por Decreto Nro. 1700 de fecha 12/082014, dictada por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Rocha Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "CALVETE ARCHONDO, Marta Adriana y otro. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. No. 525-597/2014". SE HACE SABER: que se solicita la Rectificación de la PARTIDA DE NACIMIENTO de NAHUEL NICOLAS ELENA CALVETE, expedida por la Oficina de Estado Civil de la 1ª sección del departamento de Rocha, según surge del acta número 209 de la referida oficina de fecha 9/04/1999; en el sentido que donde dice: "...y de su esposa MARIA ADRIANA CALVETE ARCHONDO", debe decir: "....y de su esposa MARTA ADRIANA CALVETE ARCHONDO".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diecinueve días del mes de Agosto del año

dos mil catorce. Esc. NATALIA CARDOZO, ACTUARIA PASANTE.
19) (Sin Costo) 10/p 23175 Ago 26- Set 08

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "PEREIRA ARTEGOITIA, Elda Soledad. RECTIFICACION de PARTIDA DE DEFUNCION. IUE: 353-634/2014", se hace saber que el Sr. Walter VIERA PEREIRA, se presentó ante esta sede, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) DE DEFUNCION DE: Elda Soledad PEREIRA ARTEGOITIA, ACTA número 29, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 12 de Enero de 2012. En el sentido de que en el TEXTO donde dice: "...de estado viuda..." debe decir "...de estado Divorciada de sus únicas nupcias con Juan Alcides VIERA..." por así corresponder. A los efectos legales y al amparo del art. 340 de la ley 16.170 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 21 (VEINTIUNO) de AGOSTO del 2014 (DOS MIL CATORCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 24135 Set 02- Set 15

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "GONZALEZ FERREIRA, Luis Alfredo. RECTIFICACION de PARTIDA. IUE: 353-632/2013", se hace saber que el Sr. Luis Alfredo GONZALEZ FERREIRA, se presento ante esta sede, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) DE NACIMIENTO DE: Wander Gabriel PEREIRA SUAREZ, ACTA número 848, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 30 de Abril del año 2013. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "...que es hijo de Patricia Evangelina SUAREZ, C.I: 4.811.834-2 nacida el 19/07/1986, oriental, casada, domiciliada en Rincón de Valentín..." debe decir "...que es hijo legítimo de Patricia Evangelina SUAREZ PEREIRA, C.I: 4.811.834-2 nacida el 19/07/1986, oriental, casada, domiciliada en Puntas de Valentín y de Luis Alfredo GONZALEZ FERREIRA..." y en el MARGEN donde dice "Wander Gabriel PEREIRA SUAREZ" debe decir "Wander Gabriel GONZALEZ SUAREZ" por así corresponder.- A los efectos legales y al amparo de la ley 18.078 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 05 (CINCO) de Mayo del 2014 (DOS MIL CATORCE).- ESC. Edgardo ARAMBURU ANTUNEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 24001 Set 02- Set 15

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "FERREIRA, Teresa. RECTIFICACION de PARTIDAS. IUE: 353-633/2014", se hace saber que los Sres. Luis Emilio PIRIZ FUQUES y Luis Marco PIRIZ FERREIRA, se presentaron ante esta sede, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) DE DEFUNCION DE: Teresa FERREIRA, ACTA número 862, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 29 de Octubre del año 2013. En el sentido de que en el TEXTO donde dice: "...falleció Teresa FERREIRA..." debe decir "... falleció Teresa GALLI FERREIRA..." y en el MARGEN donde dice: "FERREIRA, Teresa" debe decir "GALLI FERREIRA, Teresa" por así corresponder.- 2) DE MATRIMONIO DE: Teresa FERREIRA y Luis Emilio PIRIZ, ACTA número 75, del Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección Judicial de SALTO, de fecha 11 de Mayo del año 1967. En el sentido de que en el TEXTO donde dice: "...y doña Teresa FERREIRA..." debe decir "...y doña Teresa GALLI FERREIRA..." y en el MARGEN donde dice: "PIRIZ, Luis Emilio con FERREIRA, Teresa" debe decir "PIRIZ, Luis Emilio con GALLI FERREIRA, Teresa" por así corresponder.- 3) DE NACIMIENTO DE: Luis Marcos PIRIZ FERREIRA, ACTA número 148, del Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección Judicial de SALTO, de fecha 16 de Marzo del año 1971. En el sentido de que en el TEXTO donde dice: "...hijo legítimo del declarante y de Teresa FERREIRA..." debe decir "... hijo legítimo del declarante y de Teresa GALLI FERREIRA..." y en el MARGEN donde dice "PIRIZ FERREIRA, Luis Marcos" debe decir "PIRIZ GALLI, Luis Marcos" por así corresponder.- A los efectos legales y al amparo del art. 340 de la ley 16.170 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 11 (ONCE) de AGOSTO del 2014 (DOS MIL CATORCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 22991 Ago 22- Set 05

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Segundo Turno, dictada en autos "OLAVERRY CROTTOGINI, SUSANA ISABEL - RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE Nº 381-355/2014", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado SUSANA ISABEL OLAVERRY CROTTOGINI, promoviendo el trámite de RECTIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO de fecha 23 de Julio de mil novecientos sesenta y dos, inscripto ante el Oficial de Estado Civil de la 13ª Sección Judicial de Soriano (hoy 7ª), Acta Nº 160 donde dice "es hija legítima de ISABEL CROTOGÍN", debe decir "es hija legítima de ISABEL CROTTOGINI", por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 20 de Agosto de 2014. Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 24184 Set 03- Set 16

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "GUERRA RAMIREZ, ROXANA YANET. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 463-259/2014, se hace saber que se presentó, Roxana Yanet Guerra Ramirez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde dice como primer apellido de su padre "GUERRAS" debe decir "GUERRA" por ser lo correcto, y donde dice al margen como su primer apellido "GUERRERAS" debe decir "GUERRA" por ser lo correcto. La presente acción goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Paso de los Toros, veintitrés de junio de dos mil catorce. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 23988 Set 02- Set 15

Remates

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Paz Departamental de Pando - Canelones - dictada en autos caratulados "Estevez Pica, Washington c/ Chocho Valiña, Umeliana Raquel y otra" -Ejecución Hipotecaria- IUE 479-365/2010, se hace saber que el día 15 de Setiembre de 2014 a la hora 14 en la Sede del Club Social y Deportivo Urupán sito en calle Wilson Ferreira Aldunate Nº 1105 de esta ciudad, el martillero Huber Eugenio Barreto Eguren matrícula 2306, asistido por el Sr Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en dólares estadounidense, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en zona suburbana, localidad catastral Pando Depto. de Canelones, empadronado con el Nº 4739 señalada como solar 10 en el plano de fraccionamiento del Agr. Benjamín S. Castelli de febrero de 1957, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 902 el 20/12/57, que consta de una superficie de 311 mts. 13 dcms. cuadrados y se deslinda así: 13,10 mts. al Noroeste de frente a Camino antiguo de 17 mts. de ancho; al Noreste 23,50 mts. lindando con solar 11; al Sureste 13,11 mts. lindando con parte de los solares 15 y 16 y al Suroeste 24 mts.

lindando con solar 9.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta como seña al aceptársele la misma, debiendo abonar el saldo de precio dentro de los veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate.-
2)Serán de cargo del comprador la comisión del remate así como los gastos de escrituración, honorarios, certificados y los impuestos que la Ley pone a su cargo, salvo aquellos que graven a los enajenantes.- 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del bien rematado.- 4) Se desconoce: el estado material y ocupacional del inmueble, si existen deudas a la fecha por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto a Primaria si correspondiere y la existencia de otros gravámenes impositivos que puedan afectarlo.- 5) Al día 17 de Abril de 2012 no existen deudas por concepto de no pago ante OSE.- 6) El mismo se remata en su actual estado de conservación, en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales agregados y en las condiciones que se encuentra la titulación y plano, todo lo que está en esta Sede a disposición de los interesados.- 7) La venta en subasta pública no sanea defectos que la titulación del bien pueda tener.- Pando, 28 de Agosto de 2014. Dra. Alicia Meneses Ramirez Juez de Paz Departamental.

Única Publicación

20) $ 2530 1/p 24442 Set 04- Set 04

Sociedades de Responsabilidad Limitada

MAXI MOTOS S.R.L.

Contrato: 28/07/2014
Socios y Cuotas: GUSTAVO ANDRES LOARCHE GUERRA (99), MAXIMILIANO ALVARO RIOS RABINO (1)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años prorrogables automáticamente por 5 años
Capital: $ 120.000
Administración: GUSTAVO ANDRES LOARCHE GUERRA administrará y representará a la sociedad.
Objeto: Compra y venta de motos y repuestos de motos; entre otros.
Inscripción: 9673/2014.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 24568 Set 04- Set 04

OLAS DEL ESTE LIMITADA
Cesión - Modificación

Contrato: 03/09/2013
Retrotrae efectos al 01/01/2013
Inscripción: Nº 22220 - 16/01/2014
SANDRA CARRION GARCIA cede a KARINA CARRION GARCIA 85 cuotas y a LEONARDO CARRION GARCIA la Administración.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 24542 Set 04- Set 04

SUMA URUGUAY S.R.L.

Contrato: 03/02/2014.
Inscripción: 2119/25.02.2014.
Socios/ Cuotas: Leonardo AMAYA DELGADO (98).
Susana DELGADO MESA (2).
Objeto: Compraventa de regalos empresariales, artículos de informática, audio y video. Importación de bienes.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Leonardo AMAYA DELGADO. Para actos de afectación y disposición de bienes y el otorgamiento de poderes generales y especiales: Conjunta.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 24515 Set 04- Set 04

LA ROSA DE SHARON S.R.L.
Modificación

Contrato: 29/11/2012.
Inscripción: 30140/11.12.2012.
Administración y Representación: Leonardo Antonio MAZZONE VARELA.

Única Publicación

22) $ 605 1/p 24514 Set 04- Set 04

SHAMINA S.R.L.

Contrato: 05/08/2014.
Inscripción: Nº 10455/12.08.2014.
Socios/ Cuotas: Richard Angel UBIEDO DE LOS SANTOS (Administrador) (1).
Estela Mari DE LOS SANTOS IGUINI (99).
Objeto Principal: Venta de Supergas.
Capital: $ 50.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 24510 Set 04- Set 04

MOTINCHE S.R.L

Contrato: 31/03/2014
Inscripcion: Nº 5428/2014
Socios: Omar Renee Guillen Posse (40 cuotas); Rodrigo Andres Guillen Graña (10 cuotas)
Objeto: Prensa oral y escrita, publicidad y afines, imprenta, papeleria, libreria y afines.
Plazo: 15 años
Capial: $U 50.000, cuotas de $U 1000
Domicilio: Lavalleja
Administración: Socio: Omar Renee Guillen Posse.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 24501 Set 04- Set 04

ESTUDIO TESOURO CONTADORES PUBLICOS SRL

Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Fecha: 26/8/2014
Inscripción: 28/8/2014 numero 11194
Socios: Ricardo Javier Domínguez Preliasco 198.000 CUOTAS; María Noel Pini Barcelo 2.000 CUOTAS
Capital: $ 200.000 dividido en 200.000 cuotas de $ 1 c/u
Objeto: prestación de servicios profesionales a terceros, tanto dentro como fuera del territorio de Uruguay, en materias contable, de auditoría, de organización de empresas, tributaria, financiera y de consultoría en administración y dirección de empresas, económica, jurídica, comercial y laboral; actividades de control, asesoramiento administrativo contable, registración, organización, selección de personal, consultoría en computación, estudios y diagnósticos económicos y financieros, estudio y evaluación de proyectos de inversión, tramitación en general, defensa y acción ante y/o frente a terceros (personas públicas o privadas, estatales o para estatales). La sociedad podrá tener participación y/o asociarse con otras sociedades del país o del exterior, cuyos objetos sean similares al suyo; realizar cualquier clase de acto o negocio civil o comercial con bienes de cualquier naturaleza y servicios; arrendamiento de bienes, obras y servicios; otorgar poderes generales o especiales.
Administracion: Ricardo Javier Dominguez Preliasco.

Única Publicación

22) $ 5445 1/p 24494 Set 04- Set 04

SRL

NOMBRE: AUTOMERCADO SRL
CONTRATO: 19/08/2014
INSCRIPCIÓN: Nº 11171- 28/08/2014
SOCIOS: Fabio Martín ALVAREZ INGOLD (10 cuotas) y Andrea Fabiana TASSARA BIDART (10 cuotas)
DOMICILIO: COLONIA
PLAZO: 30 AÑOS, prorrogables automáticamente
CAPITAL: $ 100.000
ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de cualquiera de los socios actuando en forma indistinta
OBJETO: compra, venta, permuta y consignación de automotores, motos, naves, aeronaves, remolques, acoplados, trailers, maquinarias agrícola, vial e industrial, nuevos y usados; importación y exportación en general; alquiler de vehículos y maquinaria con y sin chofer; venta de accesorios y afines; equipamiento para vans, utilitarios y casas rodantes; reparación automotriz general y conexa; fabricación de carrocerías en general; transporte de carga y personas en general; prestación de servicios mecánicos y comercialización de autopartes; prestación de servicios y suministros de bienes al estado; servicio de grúa y parking.

Única Publicación

22) $ 4235 1/p 24315 Set 04- Set 04

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MAROLA S.R.L.

CONTRATO: 15/07/2014
SOCIOS: HORACIO NICOLAS MARTINEZ RAPPALINI y GUSTAVO MARCELO BARBOZA CALLABA
CAPITAL: $ 200.000
CUOTAS: 250 cuotas cada socio
PLAZO: 5 años prorrogables
DOMICILIO: Departamento de Flores
ADMINISTRACION: ambos socios conjuntamente
OBJETO: Explotación agropecuaria agrícola

ganadera y prestación de servicios agrícolas, etc.
INSCRIPCION: Nro. 9324 el 23/07/2014.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 24307 Set 04- Set 04

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION "AGUIRRE S.R.L."

CONTRATO: 1/06/2013
CEDENTES: NOHEMI ADELA RICHIERI TURA
CESIONARIOS: MARIA INES y MARIA MERCEDES AGUIRRE LABORDE.-
ADMINISTRACION: MARIA INES AGUIRRE LABORDE
INSCRIPCION: Nro. 13939 el 03/07/2013.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 24306 Set 04- Set 04

Venta de Comercios

Ley 2904
Giulia Milena Sacco y Daniel Fernando Bottaioli (ALASKA), prometieron vender a La Escarcha Limitada, establecimiento comercial sito en Alfredo Navarro 3104.-
Acreedores al mismo.

25) $ 3080 20/p 23750 Ago 28- Set 24

Ley 2904 del 26 de setiembre de 1904. Nilba Alba BRITO GARRONE prometió vender a FARMACIA PALMIRENSE SRL, la Farmacia situada en General Artigas 970 de Nueva Palmira, denominada "FARMACIA PALMIRENSE". Acreedores presentarse allí.

25) $ 3080 20/p 23610 Ago 28- Set 24

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. ESTEBAN MARTIN SARASOLA CAMEJO, promete vender a DANIELA ALEXANDRA MOLINS MARTINEZ y RICHARD JUAN PALOMBO RAMOGIDA, salón en Misiones 1480, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 3080 20/p 22980 Ago 20- Set 17

Ley 26/9/1904.
"CYR LIMITADA" prometió vender a: "USSEL S.A", el establecimiento comercial denominado: "SUPER GONZALITO" y "CARNICERIA GONZALITO" sita en Pérez Castellano Nos. 1478/80 y 1473, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.

25) $ 2760 20/p 21929 Ago 13- Set 10

LEY 2.904
LAPALABRA S.R.L. promete vender a LEBRUNA S.A. establecimiento comercial en calle Rivera 2294/701, Montevideo.- Acreedores al mismo.

Última Publicación

25) $ 1380 20/p 21247 Ago 07- Set 04

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "GOMEZ ROMERO, VANESA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - Ficha 2-8223/2012", se cita, llama y emplaza a AGOSTO LOPEZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por el Comuna Mujer Nº 13 - Intendencia de Montevideo - Ley 18078.-
Montevideo, 30 de JULIO de 2014. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 23556 Ago 28- Set 10

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "DUARTE LOPEZ, ALISSON - RATIFICACIÓN DE TENENCIA- FICHA 2-5559/2014", SE HACE SABER QUE: por auto No. 975/2014 de fecha 13-3-2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. JOSE LUIS LEAL a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los OCHO días del mes de ABRIL del año dos mil catorce.
Se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por Defensoria de Oficio de Familia y Menores. Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 24398 Set 04- Set 17

CUARTO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º turno en autos caratulados: "ALSINA, CARMEN- RATIFICACIÓN DE TENENCIA I.U.E. 2-26174/2013" en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto 1404/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. Horacio Moisés González.
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley Nº 18078 y resolución Nº 5908 — Tramitado por Consultorio Jurídico Gratuito.-
Montevideo, 8 de agosto de 2014 Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 23733 Ago 29- Set 11

QUINTO TURNO

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "MOREIRA, LUIS - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-29250/2014, se cita y emplaza a EVA MARÍA SILVA por el término de 60 días para que comparezca en estos autos.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, once de agosto de dos mil catorce.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 24397 Set 04- Set 17

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA PALAVECINO, CAROLINA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-31520/2014, se cita y emplaza a PEDRO OLIVERA por el término de 60 días para que comparezca en estos autos.-
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, diecinueve de agosto de dos mil catorce.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 23680 Ago 29- Set 11

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "DÁVILA, IDA C/ OLIVERA, ÁNGELO - Pensión Alimenticia", Expediente Nº 2-26452/2014, se cita y emplaza a ÁNGELO OLIVERA por el término de 90 días para que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, catorce de agosto de dos mil catorce.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 23270 Ago 26- Set 08

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO

dictada en autos: "RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIANA- RATIFICACION DE TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA Nro. 0002- 019578/2014, por Providencia Nro. 3818/2014 de fecha 17/06/2014, Notifíquese por edictos al Sr. ALEX MARCELO ACEVEDO, como parte interesada no compareciente (art. 404.2 del C.G.P. y art. 37 del CNA).
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por la Defensoría de Oficio de Familia. Montevideo, 30 de julio de 2014. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 24240 Set 03- Set 16

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "PEREZ YARDIN, KARINA C/ CORBO CARDOZO, ANDRES - PERDIDA PATRIA POTESTAD - FICHA 2-23817/2014", se cita, llama y emplaza al Sr. ANDRES LEONARDO CORBO CARDOZO, a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguiran estos procedimientos.-
Se deja constancia que este juicio esta patrocinado por Consultorio Juridico de la Facultad de Derecho -UDELAR.-
Montevideo, 21 de AGOSTO de 2014. Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 24224 Set 03- Set 16

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "FREITAS, ANA — RATIFICACION DE TENENCIA - FICHA 2-57152/2013", se cita, llama y emplaza al Sr. FRANCO ANGEL, a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguiran estos procedimientos.-
Se deja constancia que este juicio esta patrocinado por el Servicio Gratuito de la Comuna Mujer Centro, exonerado de todo tributo según Ley 18.078.-
Montevideo, 22 de AGOSTO de 2014. Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 23716 Ago 29- Set 11

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "CAGIAO SOTO, ALEJANDRO Y OTRO — SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN- FICHA 2-59634/2012", se cita, llama y emplaza a MARCELO JORGE MANCINI y a MARIA ELIZABETH FUNES PAZ, a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguiran estos procedimientos.-
** Se deja constancia que este juicio tiene finalidad de Adopción y a los efectos de lo dispuesto en el articulo 133,1 del C.N.A en la redacción de la Ley 18.590.-**
Montevideo, 14 de AGOSTO de 2014. Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 22990 Ago 22- Set 05

DÉCIMO TURNO

**EDICTO
EMPLAZAMIENTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno en autos caratulados "MALAGUEZ, NESTOR C/ NAVARRO, SILVIA MARGOT - AUTORIZACIÓN DE VIAJE ARTÍCULO 193 CNA - FICHA 2-13376/2014", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 3023/2014 de fecha 23-07-2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la SRA: SILVIA MARGOT NAVARRO RODRÍGUEZ para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (arts. 89 y 127 del C.G.P.).-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 7 de agosto de 2014. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 5820 10/p 24357 Set 03- Set 16

**EDICTO
EMPLAZAMIENTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno en autos caratulados "MAÑANA, HORACIO Y OTRO C/ FLORES, MIRIAM -SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN (PROVIENE DEL JDO. LDO. DE FAMILIA DE 20º TURNO)- FICHA 2-9315/2014", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 3530/2014 de fecha 14-8-2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MIRIAM MARIELA FLORES DIAZ para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.).-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Conforme lo dispuesto por art. 133,1 in fine, en la redacción dada por el art. 3 de la Ley 19,092, los edictos deberán publicarse a fin de efectuar los emplazamientos en el Diario Oficial por el término de treinta días y los mismos serán gratuitos.
Montevideo, 26 de agosto de 2014. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 23991 Set 01- Set 12

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "MERLINO JORGE Y OTRO C/ TECHERA SONIA Y OTROS - SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" Fa. 2-24438/2014 se citan, llaman y emplazan a GLADYS FERRER, SONIA TECHERA y a STELLA COSTA a estar a derecho en estos autos por el término de sesenta días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que los presentes autos encuentran amaparados por el ARTICULO 133.1 DEL CNA EN SU NUEVA REDACCION DADA POR LA LEY 19092 Montevideo quince de agosto de dos mil catorce Dra. Esc. Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 22992 Ago 21- Set 04

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "DE LOS SANTOS CARLA ALEJANDRA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - Expediente Nº 2-32207/2014, se cita, llama y emplaza a el Sr. CÉSAR ACOSTA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18,078.-
Montevideo, doce de agosto de dos mil catorce.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 24052 Set 02- Set 15

EDICTO:
Por disposición de la Señora Jueza Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "SOSA CUEVAS LOURDES C/ GONZALEZ CARLOS - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Expediente Nº 2-53835/2013, se cita, llama y emplaza al Sr. CARLOS ALBERTO GONZALEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18,078.-
Montevideo, veintidos de noviembre de dos mil trece.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 23858 Set 01- Set 12

EDICTO:
Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "FERREIRA NUÑEZ, ADRIANA GABRIELA C/ AGUILAR, RUBEN EDUARDO -AUXILIATORIA DE POBREZA, PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" - Ficha Nº 2- 29973/2014, se cita, llama y emplaza al Sr. RUBEN EDUARDO AGUILAR, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que el presente está exonerado de pago en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.078.-
Montevideo, ocho de agosto de dos mil catorce.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 22881 Ago 21- Set 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "OCHOA HORNOS NELLY. RATIFICACION DE TENENCIA" Ficha Nº 2-44765/2013, se cita, llama y emplaza a MONICA FABIANA MEDINA PINTO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constancia que el presente trámite está amparado por las

disposiciones de la Ley 18,078; autorizándose la publicación unicamente en el Diario Oficial. Montevideo, treinta de junio de dos mil catorce.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 23185 Ago 26- Set 08

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "PELLEJERO GOMEZ, ROXANA- RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-29751/2014 - se cita, llama y emplaza a CARLOS FABIAN MENDIETA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, doce de agosto de dos mil catorce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 23298 Ago 26- Set 08

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "COSTA MOLINA, MARIA- RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-38472/2013- se notifica al Sr. GREGORI MARCELO GONZALEZ, el auto Nº 259/2014 de fecha 13/2/2014, que a continuación se transcribe: "Montevideo, 13 de Febrero de 2014. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, se resuelve: Ratificase la tenencia que de hecho ejerce MARIA STHEFANI COSTA MOLINA respecto de los menores TABARE SEBASTIAN Y MARIA BELEN GONZALEZ COSTA. La misma no implica autorización para viajar. Expídase testimonio y oportunamente, archívese. Notifíquese personalmente.
Dr. Jesus Ma. Pereira Sucunza.- Juez Letrado" (Art. 89 del C.G.P).
Montevideo, veinte de junio de dos mil catorce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) $ 6790 10/p 23769 Ago 28- Set 10

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "MONTES DE OCA, VIVIANA- Ratificacion de Tenencia" I.U.E.: 2-26146/2014- se cita, llama y emplaza a DAMIAN ARTURO FERREIRA GOMEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, once de agosto de dos mil catorce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 23039 Ago 22- Set 05

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "MONTES DE OCA, VIVIANA C/ FERREIRA GOMEZ, DAMIAN- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD"- I.U.E.: 2-28894/2014 - se cita, llama y emplaza a DAMIAN ARTURO FERREIRA GOMEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparada en la Ley 18.078.
Montevideo, once de agosto de dos mil catorce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 23038 Ago 22- Set 05

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "MORALES NUÑEZ, GABRIELA.- RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-113426/2011.
Emplácese al Sr. EDGARD AGUSTIN MURCIANO a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien de continuarán las actuaciones.-
Ley 18.078.
Montevideo, veintisiete de agosto de dos mil catorce.- Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 24031 Set 02- Set 15

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, ALEXANDRA c/ NAVARRO, PABLO.- PERDIDA PATRIA POTESTAD-"; Ficha 2-26142/2014. Emplazase al Sr. PABLO NAVARRO a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Patrocinado por Defensor de Oficio de Familia y Menores, Ley 18.078.
Montevideo, cuatro de agosto de dos mil catorce.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 23201 Ago 26- Set 08

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "PEREZ ROJAS, STELLA MARIS.- RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-30492/2014 se cita, llama y emplaza al Sr. DARIO JAVIER GABA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-
Ley 18.078.-
Montevideo, cinco de agosto de dos mil catorce. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 23710 Ago 29- Set 11

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ ATME, MARIA. c/ GUEVARA DOTTONE, RUBEN- AUXILIATORIA DE POBREZA, PERDIDA PATRIA POTESTAD.-"; Ficha 2-23464/2014 se cita, llama y emplaza al Sr. RUBEN DARIO GUEVARA DOTTONE a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-
Se deja constancia que por auto 4458/2014 de fecha 11 de agosto de 2014 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, quince de agosto de dos mil catorce. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 23258 Ago 26- Set 08

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "LARROCA BENITEZ, MIRIAM.- RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-24343/2014. Emplazase al Sr. VICTOR ANDRES FERNANDEZ MIRALLA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Patrocinada por Consultorio Juridico de la Facultad de Derecho, Ley 18.078.
Montevideo, dieciseis de julio de dos mil catorce.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 23059 Ago 22- Set 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos "FERNÁNDEZ, ANGELA- Ratificación de tenencia" IUE 2-28546/2014; se notifica al Sr. Jorge Luis Pérez de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P) Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito.- Montevideo, 7 de agosto del 2014 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 23379 Ago 27- Set 09

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "NEYRA ZAPATA DANITZA C/ REYES BERECHE POOL"- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- FICHA: 2-30576/2014, se cita y emplaza a POOL GYHARDY REYES BERECHE, por el término de 90 días, a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las presentes actuaciones.
Montevideo, cuatro de agosto de dos mil catorce.-
CONSULTORIO JURÍDICO de FACULTAD DE DERECHO. Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 23232 Ago 26- Set 08

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "MILLER GONZALEZ CARINA C/ SUAREZ TRUCIDO ERNESTO. AUXILIATORIA DE POBREZA, PERDIDA PATRIA POTESTAD" IUE: 2-15784/2014, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 3110/2014 de fecha 21 de julio de 2014, se dispuso CITAR Y EMPLAZAR al Sr. ERNESTO HUGO SUAREZ TRUCIDO, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio en caso de no comparecer.-

Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio de Familia. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 24 de julio de 2014.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 23915 Set 01- Set 12

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º turno en autos caratulados: "QUEVEDO SAUCEDO, ANGELA. RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-28604/2014, por Decreto Nº 3225/2014 de fecha 28 de Julio de 2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a GONZALO MONGELOS MARQUEZ, a que comparezca a estar a Derecho en estos obrados.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
EN FE DE ELLO, de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, cuatro de Agosto de dos mil catorce.- ESC. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 23718 Ago 29- Set 11

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "NAVARRO MEDEIRO MONICA. RATIFICACION DE TENENCIA "IUE: 2-28087/2014, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 3092/2014 de fecha 21 de julio de 2014, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. PABLO ADRIAN SANCHEZ DE LOS SANTOS.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 24 de julio de 2014.- Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 23717 Ago 29- Set 11

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "MIGUEZ SOSA, ANAHI C/ SOBRERA CORDERO, MIGUEL. AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-17858/2014, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 2660/2014 de fecha 12 de junio de 2014, se dispuso EMPLAZAR al Sr. MIGUEL ANGEL SOBRERA CORDERO, a estar a derecho por el término de 90 días, dejándose constancia que se otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza por Decreto Nro 2660/2014 de fecha 12,06,2014.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 30 de junio de 2014.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 22880 Ago 21- Set 04

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA, MARIANA C/ MUÑOZ RE, KARLOS — PERDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-22495/2014, se dispuso emplazar por edictos al Sr. KARLOS MARTIN MUÑOZ RE a estar a derecho en estos autos en el termino de 90 dias bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por el Consultorio Jurídico Gratuito del Centro de Estudiantes de Derecho.
Montevideo, veintiuno de julio de dos mil catorce Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 23861 Set 01- Set 12

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO DE ARTIGAS, dictada en los autos respectivos: TAMARA BRASIL, LACI Y LOZANO TAMARA, JACQUES DORIVAL S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO FICHA: 461-351/2014, en los cuales se hace saber, que se emplaza a la Sra. ANA CRISTINA NIEVES, cuyo domicilio se desconoce, por el término de 90 días, dándole conocimiento que en las presentes actuaciones se ha convenido que la Tenencia de su menor hija Camila Fernanda Lozano Nieves, sea ejercida por su abuela paterna Sra. Laci Tamara Brasil. Se deja constancia que este juicio es eximido de tributos por ser patrocinado por el Consultorio Juridico de Facultad de Derecho, ley 18.078.
Artigas, 07 de Agosto de 2014.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 23942 Set 01- Set 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia se Atlántida Dra. ROSSANA POSE, dictada en autos "LOVATTO LOVATTO LEO SILVIO. RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E. 526-376/2014, se hace saber que por providencia Nº 2807/2014 de fecha 18 de junio de dos mil catorce se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a ANDREA DELLEPIANE PADERN a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida, 27 de Junio de dos mil catorce
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoria de Oficio Art. 89 inc. 2º del C.G.P.) Dra. STELLA M. CHURY, Actuaria Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 23090 Ago 22- Set 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "GALLEGO COLO, GRACIELA C/ CERIANI RIOS, CHRISTIAN – PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - IUE 180-361/2014", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. CHRISTIAN CERIANI RIOS, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA EL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.
EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 23800 Set 01- Set 12

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "GOMEZ, GLADYS YOLANDA C/ IDIARTE, YONNY ELVIS - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - IUE 180-242/2014", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. YONNY ELVIS IDIARTE, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA EL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. LA PRESENTE PUBLICACION SE HACE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LEY 18,590 ARTICULO 133.1
Trámite asistido por Defensoría de Oficio. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 23050 Ago 22- Set 05

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to turno, dictada en autos: "LEON MARIANO MA. CRISTINA - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 180-288/2014" por este medio se NOTIFICA a la Sra. MARIA JOSE CASTELLI OLIVERA, que con fecha 23/06/2014 se presentó ante esta Sede, la Sra. MARIA CRISTINA LEON

MARIANO solicitando la RATIFICACION DE LA TENENCIA del menor Elias Ignacio Leon Castelli. Ciudad de la Costa el veintiocho de julio de dos mil catorce.
EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 22986 Ago 22- Set 05

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6to turno, dictada en autos: "CASTILLO MOREIRA, GUSTAVO DANIEL y ABREUS VIÑA, HAYDEE SUSANA - SEPARACION DEFINITIVA - IUE 493-197/2014" de conformidad con lo dispuesto por decretos 1798/2014 de fecha 19/05/2014 y 2357/2014 de fecha 16/06/2014 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la Sra. MARIA DEL ROSARIO ALMEIDA y WILSON MOLLER por el término de treinta (30) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa el siete de agosto de dos mil catorce.
EL PRESENTE TRAMITE SE ENCUENTRA ABARCADO POR LA LEY 18,078 y RESOLUCION Nro 59/2008 DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES y PUBLICACIONES OFICIALES.- Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 24497 Set 04- Set 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 5º Turno, dictada en autos: "DUARTE, KATHERIN C/ CORREA, LUIS - PENSION ALIMENTICIA", ficha IUE 440-732/2013; se cita, llama y emplaza al Sr. LUIS ALBERICO CORREA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 89 y 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por el Centro de Estudiantes de Derecho (Ley 18.078).-
Las Piedras, 27 de Agosto de 2014.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 23995 Set 02- Set 15

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN C/ PEREZ, MARCELO - PENSION ALIMENTICIA", ficha IUE 440-1172/2012; se cita, llama y emplaza al Sr. Marcelo Idelson PEREZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 89 y 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por el Centro de Estudiantes de Derecho (Ley 18.078).-
Las Piedras, 23 de Julio de 2014.- Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 23027 Ago 22- Set 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "LEMOS SOSA ADRIANA C/ RIESGO DANIEL JOSE, TENENCIA. AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 175-747/2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a DANIEL JOSE RIESGO, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 29 de noviembre de 2013 Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 23092 Ago 22- Set 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, en los autos caratulados "ALDETA FUENTES, Andrea Patricia c/ RODRIGUEZ ALVAREZ, Jorge Washington" Rat. de tenencia y pérdida de la patria potestad, IUE 254-341/2014, Por Resolución Nº 4031/2014 de fecha 11 de Agosto de 2014, se ha dispuesto CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR por el término de noventa días, al Sr. JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ ALVAREZ, C.I. 4.460.409-8, a comparecer y estar a derecho en estos autos por el plazo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Trinidad el catorce de Agosto de dos mil catorce.- Dra. Yolanda Domínguez Portela, Act. Encargada.
26) $ 6790 10/p 23365 Ago 27- Set 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: Perez, Maria del Carmen y Omar Ryner GARCIA C/Ximena GARCIA y Julio Andrés RECALDE. -AUXILIATORIA DE POBREZA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- FICHA -I.U.E. 261-1014/2013.- Se cita llama y emplaza a Ximena GARCIA, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio.- Se hace saber que los gestionantes se encuentran auxiliados de pobreza de acuerdo a la Ley del 25 de abril de 1955.- Florida, julio 31 de 2014.- DR. Hilario CASTRO TREZZA- ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 23719 Ago 29- Set 11

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TABEIRA GONZALEZ, María del Verdun y GARCIA APARICIO, Alcides Laudelino c/ TELLECHEA VIÑOLI, Sandra Giovanna- SEPARACION DEFINITIVA- IUE 432-555/2013 se ha solicitado el EMPLAZAMIENTO de la abuela de la menor Milagros Micaela Tellechea Viñoli, Sra. Norma Viñoli y demás integrantes de la familia de origen de la menor dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Se hace saber que se realiza al amparo del art. 133,1 del Código de la Nuñez y la Adolecencia ley 17.823.
Minas, 20 de agosto de 2014 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 23828 Ago 29- Set 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "OLIVERA OVIEDO, PATRICIA YANET, RATIFICACION DE TENENCIA", FICHA 285-356/2014 SE HACE SABER QUE SE DISPUSO CONVOCAR A LUIS FABRICIO CENTENA IBAÑEZ A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.
MALDONADO, 20 DE JUNIO DE 2014. Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 24195 Set 03- Set 16

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SILVA BANQUERQUE, MARIA CANDIDA Y FRIEDRICH, JULIO C/ SILVA MENDEZ, VIRGINIA ESTER - TENENCIA CON FINES ADOPCION" IUE

300-78/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la Sra. VIRGINIA ESTER SILVA MENDEZ, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 21 de agosto de 2014.- Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 24346 Set 04- Set 17

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DIZ GIACOSA, JOSE PEDRO Y DIAZ TOGNOLA, MARIA CAROLINA C/ MONTES de OCA GERALDO, MACARENA Y CUELLO MARTINEZ, GREGORIO ENRIQUE - SEPARACION DEFINITIVA " IUE 300-595/2014, se cita, llama y emplaza a la Sra. MACARENA MONTES de OCA GERALDO y al Sr. GREGORIO ENRIQUE CUELLO MARTINEZ y a cualquier otro interesado hasta el tercer grado de consanguinidad respecto de los niños DANA AYELEHIN y LUKA IHARON CUELLO MONTES de OCA, frente a la pretensión de autos, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos en un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Trámite exonerado por el art. 133.1 del Código de la Niñez en la redacción dada por la ley 19092.- Paysandú, 27 de agosto de 2014.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 24345 Set 04- Set 17

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "NAUMOV PAIS, ANA ISABEL C/ BONILLA, DAVID ASENCION - TENENCIA" IUE 301-554/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. DAVID ASENCION BONILLA, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 21 de agosto de 2014.- Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 24182 Set 03- Set 16

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "GUZMAN PEREIRA VERA REGINA. RATIFICACION DE TENENCIA" Ficha 462-379/2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Ronal Alejandro Rodriguez Batista, a que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite de Defensoria de OFICIO. Rivera, 24 de Julio de 2014. DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 23022 Ago 22- Set 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "SUAREZ PEREYRA, BRIGIDA TERESA Y FERNÁNDEZ LUGO, PABLO MARTÍN C/ FERRES SUAREZ, LILIA YENIFER Y SANTANA, SERGIO EDUARDO. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 448-181/2011 se hace saber que por decreto Nº 504/2014, de fecha 4 de Abril de 2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por término de NOVENTA (90) días, a LILIA YENIFER FERRES SUAREZ; a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.

Dejandose constancia que el presente trámite es patrocinado por Defensoria de Oficio, y con el beneficio de auxiliatoria de pobreza, otorgada por decreto 504/2014 de fecha 4/4/2014.

Chuy, 11 de Abril de 2014.

EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 24188 Set 03- Set 16

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Segundo Turno, en autos caratulados: "SANCHEZ FRANCO JOSE URBANO y OLIVERA GUERRA NELIDA MABEL C/ GUTIERREZ PAOLA VANESA"- SEPARACION DEFINITIVA (Art. 133 CNA) I.U.E. 370-467/2013, se hace saber que por Providencia Nº. 1807 de fecha 23/4/2014, se EMPLAZA a LA SRA. PAOLA VANESSA GUTIERREZ el traslado de demanda atento al desconocimiento de su paradero y a eventuales integrantes de la familia de origen de Carolina Tamara Gutiérrez a que comparezcan a estar a derecho de conformidad con el art. 133.1 del C.N.A. en redacción dada por la ley 18.590 dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-

Publicación conforme a lo dispuesto por el art. 133.1 del C.N.A. en redacción dada por Ley 18.590. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

San José, 19 de mayo de 2014 Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 24134 Set 02- Set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados "ANTOGNAZZA SELLANES, Juan Ángel C/ ANTOGNAZZA, Alcira Elizabeth y GARAZA DUARTE, Carlos Alfredo- Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza- I.U.E. 530-112/2014", se hace saber que por Auto Nº 805/2014 de fecha 31/7/2014, se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones a los Sres. ALCIRA ELIZABETH ANTOGNAZZA y CARLOS ALFREDO GARAZA DUARTE. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, veintiuno de agosto de dos mil catorce. Esc. Gustavo Gutiérrez Fernández, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 23701 Ago 29- Set 11

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados "SÁNCHEZ CÁCERES, Ivana Yanir C/ GUILLERMO PIRIZ, Mario Alberto- Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza- I.U.E. 530-114/2014", se hace saber que por Auto Nº 804/2014 de fecha 31/7/2014, se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones al Sr. MARIO ALBERTO GUILLERMO PIRIZ. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, veintiuno de agosto de dos mil catorce. Esc. Gustavo Gutiérrez Fernández, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 23694 Ago 29- Set 11

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados "SILVERA MEDEROS, Miriam Rossana C/ PARACAMPO MARQUEZ, Gabriel Andrés- Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza- I.U.E. 471-423/2014", se hace saber que por Autos Nos. 215/2014 de fecha 24/6/2014 y 869/2014 de fecha 1/8/2014, se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones al Sr. GABRIEL ANDRÉS PARACAMPO MARQUEZ. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, seis de agosto de dos mil catorce. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 23683 Ago 29- Set 11

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN

LOS AUTOS CARATULADOS: "BENITEZ, MARTA. RATIFICACION DE TENENCIA".-; FICHA: 397-286/2014; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL A LOURDES LETICIA ROJAS, A LOS EFECTOS DE ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES. EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- TACUAREMBO, 20 DE AGOSTO DE 2014. Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 23990 Set 02- Set 15

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Sra. BEATRIZ ESPINO DE LEON, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534 piso 8, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Fiscalización Num. 3/0425/2014, de fecha 30/06/2014, (fs. 291, 291vta. y 292), dictada en Expediente Nº 2007/05/005/00/03/7398, caratulado: "DAKNEY SA — ACTUACIONES INSPECTIVAS", bajo apercibimiento de darla por notificada.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario — Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 27 de agosto de 2014
Encargada del Despacho
de la División Administración
Cra. Susana Vega.

27) (Cta. Cte.) 3/p 24281 Set 03- Set 05

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a los Sres. LUIS VERGARA y CARMEN ELENA IFRAN a CIARAMAR S.A. o CIARAMAR SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8 a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la Dirección General Num. 2473/2014, de fecha 28/07/2014, (fs. 456,456 ta. 457 y 457vta dictada en Expediente N" 2011/05/005/00/03/12462. caratulado: "CIARAMAR SA - ACTIVACIONES INSPECTIVAS - RELIQUIDACIÓN DIVISION FISCALIZACION), bajo apercibimiento de darlos por notificados.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario — Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 27 de agosto de 2014
Encargada del Despacho de la División Administración
Cra. Susana Vega.

27) (Cta. Cte.) 3/p 24280 Set 03- Set 05

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

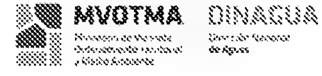
EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1987/10, se ha presentado solicitud de Concesión para Explotar sobre los padrones Nro. 437 de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 del Código de Minería, dése vista a los Sres. Hugo Esteban, Ana Laura y Andrea Beatriz Bondanza Bustos, a todos los propietarios del referido bien y demás interesados a cualquier título, por el término de diez días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA
ESCRIBANA.

Primera Publicación

27) $ 1650 3/p 24543 Set 04- Set 08

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA





Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Union Agriculture Group S.A., Exp. Gex. Nº 2012/14000/04817, para adquirir una concesión para embalsar aguas de dominio público por medio de un represamiento con capacidad de retener un volumen de 2.459.134 m³ de aguas, ubicado sobre el arroyo Las Cañas, que aporta al arroyo Bañados de Aceguá, afluente del Río Negro, cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique se ubica sobre los padrones Nº 16093 y 16691 y su embalse afecta los padrones Nº 16093 y 16691, de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 24 de setiembre del 2014 a las 14:00 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.

Última Publicación

27) $ 3960 3/p 24083 Set 02- Set 04

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, para que concurran al local de calle Leandro Gómez Nº 963, 1er. Piso Paysandú, en el horario de 09:15 a 16:00 horas a fin de notificarse de la Resolución de Determinaciones Tributarias, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario
REGISTRO, EMPRESA, MONTIVO;
6.453.109, CHILDS PEREIRA BRASIL IDA MARIA, Resolución 226573.
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN INTEGRAL- PAYSANDÚ
DPTO. DE PAYSANDÚ.

27) (Cta. Cte.) 3/p 24272 Set 03- Set 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 870/14) la designación del Sr. Pablo Fabián Taboada Arbes C.I. 4.309.102-8 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de OSE Libertad, sita en la calle Treinta y Tres 378 (bis) en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 24344 Set 04- Set 08

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 870/14) la designación del Sr. Pablo Kondraski C.I.: 3.979.196-7 como Peón Zafral, se les intima a presentarse en la Oficina de OSE San Luis, sita en la calle Simón Bolívar entre Piedras y 19 de Abril en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 24343 Set 04- Set 08

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 870/14) la designación del Sra. Gloris Noelia Fontora Esteva C.I. 5.269,806-9 como Peona Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de OSE Canelones, sita en la calle Baltasar Brum 658 en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 23984 Set 02- Set 04

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

AVISO AL PERSONAL de ANTEL Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer 3 cargos de Supervisor/a de Ventas, con destino Gerencia de División Atención de Clientes, Área Agentes y Distribuidores.
REQUISITOS:
- Clases con derecho a presentarse:
* A.01.C ó
* Cualquier Clase de las Series V.01 ó V.02
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 24/09/2014.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: «http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 24377 Set 04- Set 04

POR ESTA VÍA SE DA VISTA de estas actuaciones al funcionario/a Adriana CARBALLO, C.I. 1.232.889-4 por el término legal de 10 días hábiles a los efectos establecidos en el Art. 66 de la Constitución de la República y el Art. 90 del Reglamento General de Actuación Administrativa.
Los plazos rigen a partir del siguiente a la última publicación.
Expediente Nº 2014/03798
Dirigirse a: División Recursos Humanos - Unidad Personal.
Guatemala 1075, Nivel 12 en el horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Ma. Victoria Valiente
Cumplido, vuelva.

27) (Cta. Cte.) 10/p 23819 Set 01- Set 12

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

SIRPA
Por este medio y de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 de la Ley 17556 del 18/9/2002, se intima al Sr. Nicolás Matías Silva, CI 4 262 321-4, a presentarse en el día inmediatamente posterior de lo recibido en el presente en Oficinas Centrales de SIRPA, J Barrios Amorín 1690, teléfono 2407 7746, bajo apercibimiento de tenerle como renunciante al cargo que ostenta en el Organismo.
Firmado: Danilo Fradiletti. Jefe Administrativo Enc. INAU-SIRPA".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 24305 Set 04- Set 08

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC

CITACION

"INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (INAC)
De conformidad con el artículo 25º del Decreto-Ley Número 15.605 de fecha 27 de julio de 1984, se cita al Sr. Leonardo David ANGELILLO VIDAL, C.I.#4.682.329-0 domiciliado en Dr. Vicente Basagoity 4456 o Heine 1862 de la ciudad de Montevideo, a notificarse del expediente Nº. 2014/0141, en nuestras oficinas sita en Rincón 549, Planta Baja, Mesa de Trámites, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17 hs; dentro de los diez días siguientes al de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 24350 Set 04- Set 04

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004- Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Laura Verónica LARROSA TABEIRA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 01 de septiembre de 2014.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 550 1/p 24500 Set 04- Set 04

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 28º Turno, en autos caratulados "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ SUCESORES DE ELDER RUY ZIGNANO Y AGILIA BENTO. Intimación." Ficha 2-21429/2014, por Decreto 1162/2014, de fecha 3 de junio de 2014, se intima por el término de 90 días a los sucesores a cualquier título de Elder Ruy Zignano y Agilia Bento, a la escrituración de la finca sita en la calle Horizonte, Pasaje A número 2035, unidad 013, Barrio Colón, padrón 45141/013. Montevideo, dieciocho de junio se dos mil catorce Esc. CAROLINA BRIANO, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/p 23227 Ago 26- Set 08

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO DE SALTO, en los autos caratulados: "MAJOCA S.A. C/ CAPUTTO CABRERA, ROSANA ESTELA Y OTROS. ESCRITURACIÓN FORZADA DE PROMESA DE COMPRAVENTA." I.U.E. 357-209/2013; SE HACE SABER QUE EN OBRADOS SE CITA DE EXCEPCIONES, A LOS SEÑORES ROSANA ESTELA CAPUTTO CABRERA, GRACIELA CAPUTTO CABRERA, LEONARDO CAPUTTO CABRERA, FRANCO CAPUTTO CABRERA Y GLADYS DAMACENA, bajo apercibimiento de proceder al otorgamiento de la escritura de compraventa respecto al Padrón Nº 5301 de la Localidad Catastral Salto, atento a lo dispuesto por los arts. 355 y 363 del CGP. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, veintiocho de Mayo de dos mil catorce. ESC. MARIA NOEL PINASCO, ACTUARIA.

27) $ 7700 10/p 23649 Ago 27- Set 09

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

ESTE JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEPTIMO TURNO DE SALTO en los autos caratulados "NUÑEZ DA ROSA BENITEZ RENEE OLIVIA. DECLARATORIA DE AUSENCIA I.U.E. 509-144/2013", hace saber que SE DECLARÓ EN ESTADO DE AUSENCIA A RENEE OLIVIA NUÑEZ DA ROSA BENITEZ. EN FE DE ELLO, y DE MANDATO JUDICIAL, EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario.

27) $ 5500 10/p 24167 Set 03- Set 16

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: -Por disposicion de la señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres dictada en los autos caratulados: - I.D.T.T. - Autorización para Ingresar a Padrón No. - 344. - Ficha 413-495/2013, - y según providencia No. - 610 de fecha 1o. de Abril de 2014, - se NOTIFICA A A PILAR ARTIGAS de quién se desconoce su domicilio, SE NOTIFICA la siguiente providencia: - No. - 2165 de 13 de Noviembre de 2013. - Atento a lo observado ys solicitado por el Minsiterio Público expídase testimonio de la representación genericamente

acreditada ante la Sede por la compareciente y agréguese a las actuaciones.- Fecho, - expídase edictos a efectos de notificar de la solicitud presentada a la persona denunciada por la gestionante como propietaria del inmueble (Art. 406.2 inc. 2, - 404.2 C.G.P).- Treinta y Tres 04 de Agosto de 2014. - Dra. Virginia Bajac Chiarino, Juez de Paz Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 22972 Ago 21- Set 04

ÓRGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE

PROGRAMA DE GOBIERNO DE PARTIDO INDEPENDIENTE

(El aviso completo se encuentra publicado en la separata que forma parte de esta edición del Diario Oficial).

Única Publicación

27) (Sin Costo) 1/p 24294 Set 04- Set 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/00613, 2013-81-1050-01341, 14/00038.
Canelones, 27 de enero de 2014.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 22 (veintidos) meses, al Sr. Jonathan Nicolas Bentancor Sambolino C.I. Nº 4.219.008-1 contados a partir del 16 de octubre de 2013, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de R.- (FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA, Director General de Tránsito y Transporte.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 23992 Set 02- Set 04

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/04947, 2014-81-1050-01178, 14/00291.
Canelones, 28 de julio de 2014.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 03 de mayo de 2014, al Sr. Hivel Santiago Dos Santos Gómez, C.I. Nº 4.705.854-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.-.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 23974 Set 02- Set 04

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/04277, 2014-81-1050-00458, 14/00248.
Canelones, 23 de junio de 2014.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 31 de marzo de 2014, al Sr. Danilo Alvez C.I. Nº 980.339-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: 2CD, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.)PROF. YAMANDU ORSI Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 23973 Set 02- Set 04

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/02796, 2014-81-1050-00213, 14/00160.
Canelones, 21 de abril de 2014.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 31 de enero de 2014, al Sr. Wilman González Arébalo C.I. Nº 3.223.529-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: C, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.-.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 23972 Set 02- Set 04

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/03638, 2013-81-1050-01556, 14/00204.
Canelones, 26 de mayo de 2014
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 18 (dicioch0) meses, al Sr. Nicolás Schwarcz Bastard C.I. Nº 1.643.514-2 contados a partir del 12 de noviembre de 2013, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor de Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI, Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA, Director General de Tránsito y Transporte.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 23971 Set 02- Set 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-

007021-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 423.578, solar Nº 11 (anterior 32), manzana B, sito con frente a la calle Pasaje Oscar Nicastro número 5196 del Ex Barrio en Condominio Nº 11, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 24327 Set 04- Set 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-006300-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 413.597, solar Nº 3 (anterior 11), manzana B, sito con frente a la calle Pasaje Oscar Nicastro número 5125 del Ex Barrio en Condominio Nº 11, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 24324 Set 04- Set 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-006295-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 423.610, solar Nº 16 (anterior 24), manzana C, sito con frente a la calle Pasaje Oscar Nicastro número 5067 del Ex Barrio en Condominio Nº 11, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 24322 Set 04- Set 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-006269-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 423.611, solar Nº 17 (anterior 25), manzana C, sito con frente a la calle Pasaje Oscar Nicastro número 5061 del Ex Barrio en Condominio Nº 11, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 24321 Set 04- Set 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-006248-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 423.609, solar Nº 15 (anterior 23), manzana C, sito con frente a la calle Pasaje Oscar Nicastro número 5073, del Ex Barrio en Condominio Nº 11, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 24320 Set 04- Set 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-003491-14, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 413.609, solar Nº 2 (anterior 43), manzana F, sito con frente a la calle Edrulfo Olivera número 4114 del Ex Barrio en Condominio Nº 4, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 24319 Set 04- Set 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-003294-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 413.675, solar Nº 27 (anterior 118), manzana H, sito con frente a la calle Modesto Da Luz 4112 del Ex Barrio en Condominio Nº 4, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 24318 Set 04- Set 08

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9.

Intímese a los presuntos herederos del predio padrón 155.508, sito en Teniente Rinaldi Nº 4070, a solicitar permiso para construir vereda en un plazo de 10 días (sanción por incumplimiento U.R. 5, D. 2213 del Volumen VII del Digesto Departamental), en el mismo acto, se confieren vistas por la sanción a aplicar por el mismo plazo estipulado a fin de presentar descargos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 24156 Set 03- Set 05

VARIOS

CONSORCIO DEL URUGUAY S.A.
NOTIFICACIÓN:

De acuerdo a las condiciones generales de los contratos de suscripción, se dieron por rescindidos por incumplimiento, los siguientes contratos: Grupo 500: 318; Grupo 505: 109, 128; Grupo 510: 046, 076, 086, 130, 132, 138, 160, 252, 343, 413; Grupo 515: 001, 014, 022, 035, 051, 082, 092, 101, 124, 205, 211, 279, 286, 290, 342; Grupo 520: 027, 074, 135, 273, 280, 321, 335, 339, 340, 350, 382, 391; Grupo 525: 037, 049, 089, 145, 198, 253, 266, 308, 338, 349; Grupo 530: 081, 086, 208, 224, 228, 262, 268, 295, 334, 346, 355, 360, 375, 397; Grupo 535: 003, 033, 039, 061, 108, 118, 126, 199, 215, 217, 254, 271, 308, 340, 366, 373, 395; Grupo 540: 010, 015, 024, 063, 067, 069, 080, 082, 091, 108, 111, 154, 160, 162, 173, 174, 176, 187, 191, 198, 203, 208, 234, 242, 243, 249, 253, 257, 259, 263, 269, 274, 279, 307, 323, 329, 339, 350, 358, 384, 391, 395; Grupo 545: 363, 365; Grupo 925/926: 161; Grupo 933/934: 070; Grupo 937/938: 152; Grupo 939/940: 023, 065, 109; Grupo 941/942: 125; Grupo 945/946: 029; Grupo 947/948: 075; Grupo 951/952: 130; Grupo 953/954: 113, 140; Grupo 955/956: 003, 015, 048, 072, 080, 127, 129, 135; Grupo 957/958: 006, 043, 069, 072, 086, 087, 091, 092, 139, 150, 158; Grupo 959/960: 008, 013, 029, 035, 038, 044, 073, 075, 088, 089, 092, 094, 095, 108, 116, 118, 123, 130, 136, 160, 162, 170; Grupo 961/962: 006, 021, 024, 045, 047, 065, 069, 114, 120, 123, 124, 129, 187, 195, 215; Grupo 963/964: 006, 019, 022, 023, 024, 027, 033, 036, 039, 054, 062, 064, 069, 071, 072, 084, 101, 107, 108, 111, 112, 116, 117, 121, 124, 127, 128, 129, 135, 136, 142, 145, 150, 158, 163, 169, 194, 196.

Única Publicación

27) $ 1760 1/p 24351 Set 04- Set 04

Sociedades Anónimas y Balances

SARELEN S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
02/09/14, 11492.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 24561 Set 04- Set 04

MELONER S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos:

alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
02/09/14, 11491.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 24560 Set 04- Set 04

INFOPLACE S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
02/09/14, 11489.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 24559 Set 04- Set 04

GINERI S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
02/09/14, 11488.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 24558 Set 04- Set 04

FAGREM S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
02/09/14, 11487.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 24557 Set 04- Set 04

ENTIPLUS S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
02/09/14, 11486.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 24556 Set 04- Set 04

DINURAL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
02/09/14, 11485.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 24555 Set 04- Set 04

LIFISOL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
02/09/14, 11490.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 24554 Set 04- Set 04

CINAMAR S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
02/09/14, 11484.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 24553 Set 04- Set 04

BISADEL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
02/09/14, 11483.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 24552 Set 04- Set 04

EJE CONSULTORES S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000. 13/08/2014, 10541-.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 24539 Set 04- Set 04

DBO SOCIEDAD ANONIMA

Capital: $ 80.000
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: a) Desarrollo, comercialización, importación, exportación, distribución, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, licencias, locación, fabricación, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento, compra y venta de software de aplicaciones y de base, propios y de terceros en sus más amplios aspectos. b) Fabricación, comercialización, representación, comisión, consignación, licencias, locación, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento, importación, exportación, distribución, alquiler, leasing, compra y venta de equipos de computación, impresoras y controladores fiscales, de telefonía y de transmisiones para audio, video, voz y datos y para oficinas y comercios, incluyendo sus insumos, partes y accesorios, nuevos y usados y/o reciclados. c) Servicios de elaboración y procesamiento de audio, video, voz y datos. d) Prestación de servicios de transmisión de audio, video, voz y datos en sus más amplios aspectos. e) Servicio de soporte, instalación y mantenimiento técnico preventivo y correctivo de hardware y software en sus más amplios aspectos y condiciones.; f) Servicios de consultoría, auditoría y peritaje informático; g) compra, venta, comercialización, distribución, representación, comisión, consignación, licencias, locación, fabricación, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento, y toda otra operación afín con equipos eléctricos y electrónicos, en especial computadoras y procesadores en general, sus partes, accesorios e insumos para computación, así como todo tipo de software con desarrollo propio o de terceros, servicios de procesamiento de datos, participar en licitaciones públicas y privadas, realización de importaciones y exportaciones de todo tipo de productos afines; h) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 02/09/2014, Nº 11448.

Única Publicación

28) $ 7865 1/p 24490 Set 04- Set 04

REFORMAS

REWSBURY COMPANY S.A.
Aumento de capital

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10/07/2014 se resolvió modificar el Artículo 4ºdel estatuto social aumentando el capital social a $ 283.102.020.-
Inscripción: Nº 10.112 el 6/08/2014.

Única Publicación

28) $ 1210 1/p 24593 Set 04- Set 04

SALDECOR COMPANY S.A.

Asamblea del 28/02/2014 resolvió Cambiar de Jurisdicción a República de Perú.
9709, 31/07/2014.

Única Publicación

28) $ 542 1/p 24551 Set 04- Set 04

MIRELAND SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

Modificación. Acta Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2012: ARTICULO 1º: Constitúyese MIRELAND SOCIEDAD ANÓNIMA. Se domiciliará en la República Panamá.
Inscripción: Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, 02/09/2014, Nº 11450.

Única Publicación

28) $ 1210 1/p 24493 Set 04- Set 04

REY TORO SOCIEDAD ANONIMA
(antes RISMUL S.A.)

Modificación: Artículo 1º - NOMBRE: REY TORO S.A. Artículo 4º: Capital $ 50.000.000,00. Artículo 7º.
Inscripción: 2.9.2014, Nº 11509.

Única Publicación

28) $ 1210 1/p 24491 Set 04- Set 04

PANTILCO S.A.

REDUCCIÓN CAPITAL
Asamblea Extraordinaria 31/05/2014
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 6050 10/p 24356 Set 03- Set 16

LIDERGILL S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de setiembre de 2014, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la calle Luis Alberto de Herrera 1248, oficina 2101, Montevideo en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.

28) $ 24200 10/p 24335 Set 03- Set 16

DARMIX S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 30 de junio de 2014., resolvió rescatar acciones por $ 9.954.278,83. Se convoca acreedores en Misiones 1486/401, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 12100 10/p 24259 Set 02- Set 15

ALTOS PERFILES S.A.
(RUT 21.608558.0014)
Reducción de Capital

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de agosto de 2013, resolvió reducir el capital integrado y en consecuencia también el capital autorizado. Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Constituyente 1467 Oficina 1302, horario 12.00 a 16.00, Montevideo.
El Directorio.
28) $ 24200 10/p 23254 Ago 22- Set 05

COLLIER INVESTMENT S.A.

Asamblea General Extraordinaria 30/4/2014. Rescate de capital por $ 861.440.094,19. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en el local de Ruta 8, km 17.500, Ed. M1, Of. I, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.
Última Publicación
28) $ 12100 10/p 23049 Ago 21- Set 04

Cantidad de avisos de fecha 04/09/2014 publicados en esta edición: 135.

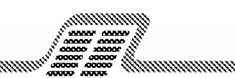
NORMAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN
(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)
Libro .... $ 770

- PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014
(Ley Nº 18.719)
Libro .... $ 100

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

ÚLTIMO MOMENTO



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ley 19.254

Facilítase a cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos y a los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, la residencia permanente en la República.

(1.393*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el literal B) del artículo 27 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente:
"B) Otorgar y cancelar a las personas extranjeras la residencia definitiva en los casos señalados en esta ley, salvo en los de cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos y los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, los que serán cometidos del Ministerio de Relaciones Exteriores".

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 33 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente:
"ARTICULO 33.- Tendrán la categoría de residentes permanentes:
a) Los cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos bastando que acrediten dicho vínculo.
b) Los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados que acrediten dicha nacionalidad.

La solicitud de trámite de residencia podrá ser presentada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o las Oficinas Consulares de la República.
El Ministerio de Relaciones Exteriores dará traslado al Ministerio del Interior a los efectos de que se expida respecto de los antecedentes penales del peticionario, en un plazo máximo de quince días hábiles.
El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedirse sobre el otorgamiento de la residencia solicitada en un plazo no mayor a treinta días hábiles.
A los efectos de la reglamentación, los requisitos correspondientes no podrán resultar más exigentes que los previstos para tramitar la residencia temporal".

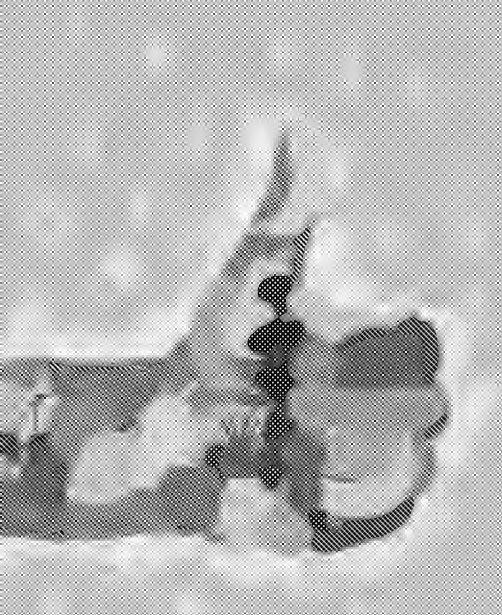
ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los treinta días de su publicación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de agosto de 2014.
DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Agosto de 2014

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se facilita a cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos y a los nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, la residencia permanente en la República.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO; EDUARDO BONOMI; JOSÉ BAYARDI.



LA AGRICULTURA FAMILIAR EN EL CENTRO DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS

El año 2014 fue declarado Año Internacional de la Agricultura Familiar por la Organización de Naciones Unidas, iniciativa promovida por el Foro Rural Mundial y respaldada por más de 360 organizaciones y gobiernos de todo el mundo.

El 70% de los alimentos que se producen en nuestra región provienen de la agricultura familiar. Este sector desarrolla un importante papel en la ocupación soberana de los territorios rurales, así como en el desarrollo y reproducción de la población y el mantenimiento de su cultura.

En Uruguay, la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) apoya a las organizaciones de productores para incrementar la sustentabilidad económica, social y ambiental de los agricultores familiares, lograr una mejor inserción del sector en las cadenas agroindustriales y mejorar la calidad de vida de la población rural. Estas acciones se inscriben en una estrategia general del MGAP, lo que podría sintetizarse en la frase: «Intensificación Productiva con Sustentabilidad e Integración Social».

Estrategia de intervención desarrollada por la DGDR

I) Ofrecer apoyo económico no retornable para proyectos específicos de producción familiar en distintas cadenas de valor (diversos programas y llamados), a través de los cuales se cubren costos de asistencia técnica, inversiones estratégicas, innovaciones productivas, comerciales, de gestión y manejo de recursos naturales.

II) Brindar herramientas de financiamiento retornable como:

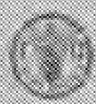
- Programa de microcrédito rural.
- Fondos rotatorios.
- Fideicomisos (ej.: Fideicomiso lechero).

III) Desarrollar capacidades institucionales, empresariales y organizaciones colectivas, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento del asociativismo (apoyo a organizaciones rurales y promoción de nueva institucionalidad).

IV) Descentralización y apoyo al fortalecimiento de las Mesas de Desarrollo Rural como espacio de participación territorial.

Durante el período 2010-2014 se han aprobado apoyos económicos para planes productivos, asistencia técnica, inversiones y capacitaciones para 7.380 productores familiares y medianos en todo el país, por un monto de más de 24 millones de dólares. Además, a través de las Propuestas de Fortalecimiento Institucional se generaron acuerdos de trabajo con 178 organizaciones sociales que involucran apoyos económicos de más de 8 millones de dólares.

Recientemente, el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento, una propuesta de ley para destinar una parte de las compras de productos alimenticios que realiza el Estado, a aquellos productos provenientes del sector de la agricultura familiar y la pesca artesanal.





PROGRAMA DE GOBIERNO

Partido Independiente

Publicación según lo establecido en la Ley Nº 18.485 artículo 15 de fecha 11 de mayo de 2009.

Esta Separata forma parte de la Edición del Diario Oficial Nº 29.039, de fecha 4 de septiembre de 2014 aviso Nº 24294.


PI
Transformar el CRECIMIENTO
en DESARROLLO HUMANO
EL CAMINO DEL
PI

2014



PARTIDO INDEPENDIENTE



EL CAMINO DEL PI

**Transformar el crecimiento
en desarrollo humano**

Existen dos formas de entender y practicar la política. Una, la más común, es considerarla como la administración del poder soberano del Estado en una sociedad. A esa concepción le corresponden programas partidarios detallados, precisos, donde se describe el modo en que, de llegar a triunfar o a compartir el poder, los partidos que los suscriben desarrollarán el gobierno. No es una forma incorrecta de adelantar la gestión por venir, pero se encuentra condicionada, no solo por la incertidumbre que necesariamente todo futuro supone, sino también por las propias limitaciones de un programa rígido que no hace del cambio y la variación su esencia. La consecuencia de este estilo imperante en la historia del país es la enorme y recurrente diferencia entre lo prometido y lo realizado una vez culminada la gestión de un gobierno

La otra forma de hacer política se basa en un diferente modo de concebirla y practicarla, como un hacer colectivo para producir, conservar y desarrollar la casa común de los ciudadanos. Es aquella actividad mediante la cual desarrollamos la vida pública, tomamos las decisiones que a todos nos atañen y definimos nuestro futuro como grupo. En este caso los programas partidarios son menos precisos y detallados por cuanto, sin perjuicio de pautas y señalamientos diferenciales, suponen una permanente invitación a la acción dirigida a todos aquellos deseosos de participar en la gestión de la cosa pública. Sin cerrar las instituciones, sino abriéndolas al influjo vivificante de la participación.

Este modo de considerar la política como una constante incitación a la colaboración de todos en la generación de una ciudadanía común es el que caracteriza al Partido Independiente, convencido de que las viejas fórmulas en las que un comité de sabios elaboraba una propuesta para que luego la ciudadanía la acompañara no constituye la mejor manera de considerar la política en el mundo moderno.

Ello no significa que todos los ciudadanos deban participar necesariamente en la generación del ámbito público o quieran hacerlo, sino que todos están invitados



Este modo de considerar la política como una constante incitación a la colaboración de todos en la generación de una ciudadanía común es el que caracteriza al Partido Independiente.

Se requiere un gobierno capaz de afrontar ese desafío con ideas nuevas, libres de viejos prejuicios y modos de pensamiento heredados del siglo XIX.

libremente a hacerlo, si esa es su voluntad. Para ello se proporcionan mecanismos e instancias institucionales que inciten a esa participacion y la faciliten, pero que a su vez se mantengan atentos a que esa intervencion ciudadana no se transforme en una forma disfrazada de corporativismo que, en aras de intereses generalmente ideologicos, termine por deslegitimar la democracia practicada en forma directa. Esto únicamente puede conseguirse preservando la presencia partidaria en aquellos ambitos de actuacion popular.

En ese sentido, lo que aquí ofrecemos es nuestro programa partidario expresado en un conjunto de pautas generales y propuestas concretas sobre los diferentes campos de nuestra vida en sociedad. Ellas expresan nuestras convicciones y apuestas para nuestro país, con la esperanza de que inviten a la ciudadanía a convertirse en agente activo de la generación de la casa común

Tal es la forma como nuestro partido concibe a la República, es decir el ámbito donde los habitantes procuran su libre realización individual y familiar en condiciones materiales lo más igualitarias posible, para lo cual es imprescindible la presencia y la colaboración estatal. No solamente por razones de justicia, sino también para hacer efectivo el funcionamiento de la democracia.

Podemos tener un futuro excepcional

Nuestro partido está convencido de que el Uruguay vive momentos trascendentales en su desarrollo como nación. Las transformaciones ocurridas en el mundo, el desarrollo de los grandes países subdesarrollados del sudeste asiatico – como China e India– y la generacion de espacios de integración tanto regional como mundial han producido condiciones generales para el robustecimiento de nuestra economía de exportación.

Lo mismo ha sucedido con la existencia de flujos de capital que se han localizado en el país, modificando de manera importante su tasa tradicional de inversiones con relación al producto. Todo ello ha facilitado que en los últimos diez años el país haya asistido a un importante crecimiento económico que ha redundado en que alcancemos los mayores incrementos de ingreso per capita del continente.

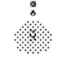
Lamentablemente, como se expone en el capítulo económico de este programa, ese crecimiento no fue debidamente utilizado por las últimas administraciones. Estas debieron aprovecharlo para generar una renovada infraestructura que habría permitido agregar mas trabajo y tecnología a los productos exportados, modificando de manera más radical la estructura tradicional de nuestro perfil productivo, basado en productos primarios con pocas transformaciones.

Cuando las condiciones externas —tanto en materia de inversiones de capital como en materia de facilidades y precios de exportación— no parecen presentarse con las mismas facilidades que hasta ahora, se podrá aquilatar cuánto el gobierno desperdició de esta excepcional coyuntura de bonanza que atravesamos.

Sin embargo, considerando el envión productivo de la decada, el Uruguay sigue en condiciones de proyectarse hacia el futuro, en la medida en que se atenga como necesidad perentoria a modificaciones profundas en su matriz, tanto productiva como cultural, social y laboral. Para ello se requiere un gobierno capaz de afrontar ese desafío con ideas nuevas, libres de viejos prejuicios y modos de pensamiento heredados del siglo XIX, como los que aún sigue cargando.

En este sentido, si bien el crecimiento económico ha sido notorio, como también lo fueron el descenso en las tasas de pobreza e indigencia, este mejoramiento no fue acompañado por un proceso acorde de integración social. El Uruguay está dividido socialmente entre una gran mayoría alineada con las pautas generales de nuestra cultura como nación, construida y sostenida en largas décadas de acumulación, y una minoría que vive ajena a los valores y las formas de pensamiento de la mayoría. Por ende, esta minoría cultiva formas de vida diferentes, con conductas, aspiraciones y visiones del futuro distintas de las del resto de la población. Esta fractura que tiende a ensancharse, pese a la mejoría económica, ajena en gran medida al desarrollo económico y a las propias condiciones sociales, supone un grave problema para el país y constituye el factor más gravitante en la situación de inseguridad frente al delito en que vivimos.

La necesidad urgente de políticas sociales, educativas y culturales eficaces que superen esta brecha creciente se transforma en un imperativo insoslayable y es demostrativa del mayor fracaso de los últimos gobiernos. Un fracaso cuya evidencia más fuerte se patentiza en la política educativa, que avanza raudamente hacia el pasado y que si continúa a este ritmo de retroceso muy pronto se colocara bastante antes, incluso, de la reforma vareliana. El resultado será una sociedad con minorías elitistas altamente formadas, inmersas culturalmente en un pueblo en su mayoría incapaz de culminar la educación secundaria. La antítesis de la democracia moderna.



La necesidad urgente de políticas sociales, educativas y culturales eficaces que superen esta brecha creciente se transforma en un imperativo insoslayable y es demostrativa del mayor fracaso de los últimos gobiernos.

Paradójicamente, hacía mucho tiempo que el Uruguay no tenía la oportunidad de concretar un proyecto transformador e irreversible en el camino del desarrollo que lo volviera a colocar como un país líder, referente en la región por su nivel de desarrollo en todas sus dimensiones. Hoy eso es posible.

Porque es posible transitar otro trayecto, es posible avanzar en forma decidida hacia la recuperación de un país culturalmente integrado, económicamente próspero, socialmente equitativo, republicano y políticamente democrático y pluralista. Justamente, la propuesta que aquí se presenta busca ser un aporte sustantivo en esa dirección.

Priorizar el esfuerzo y la responsabilidad de los ciudadanos comunes

La construcción de un país próspero y solidario implica reivindicar la importancia del esfuerzo y la responsabilidad de los ciudadanos comunes, aquellos que viven de su trabajo, cumplen sus obligaciones y carecen de respaldos específicos que les permitan obtener resultados particularistas.

Esto implica que es necesario superar las tendencias corporativistas y ubicar la reivindicación de los intereses particulares dentro del marco más general de articulación de los intereses generales de nuestra sociedad.

En particular, tampoco ayuda un corporativismo sindical que, al socaire de la legítima defensa de los intereses de los trabajadores, transgrede permanentemente los límites de la vida gremial para transformarse, ya en un auxiliar del partido de gobierno, denostando y descalificando a la oposición y contribuyendo a la segmentación política señalada, ya en uno de los inspiradores de un ideal político de exclusivismo de una clase social históricamente señalada para cumplir un rol de poder tan pronto las condiciones sociopolíticas lo hagan posible. Ambos modelos están lejos de un ideal democrático pluralista.

Por el contrario, un país de avanzada es aquel en el que los ciudadanos sean protegidos adecuadamente en sus derechos sin necesidad de que formen parte de organizaciones corporativas ni dependan de los favores políticos de los gobiernos de turno.

Un país de avanzada es aquel en el que los ciudadanos sean protegidos adecuadamente en sus derechos sin necesidad de que formen parte de organizaciones corporativas ni dependan de los favores políticos de los gobiernos de turno.



Partido Independiente

Acuerdos políticos plurales que superen la lógica de la confrontación

En materia política seguimos cultivando otra dislocación cultural que pretende dividir al país en dos mitades más o menos equivalentes. Por un lado el partido de gobierno y sus seguidores y por el otro los partidos que estamos en la oposición. Esta dicotomía maniqueísta ha supuesto un creciente empobrecimiento del debate y de la discusión política que impide la posibilidad de entendimientos amplios y plurales.

Se configura de ese modo un panorama de confrontación y sospecha política que hace imposible concretar políticas de concertación que permitan sumar voluntades en un esfuerzo común hacia estrategias de desarrollo de mayor alcance, permanencia e inclusividad. Lo que se ha dado en denominar *políticas de Estado* ha sido casi imposible de practicar en el Uruguay de los últimos tiempos.

No se trata de desconocer las diferencias que hacen a la riqueza de la vida moderna. se trata de no sumar a una dislocación social que genera dos culturas enfrentadas, una separación política que impide pensarnos como una nación, como una comunidad con afectos, valores y un pasado político común. Aquel ideal nacional que históricamente el país cultivó mediante estrategias de coparticipación, ahora ni siquiera se ve facilitado por el presidencialismo que nos rige, tan poco proclive a las coaliciones parlamentarias que hacen a la vida de las naciones más desarrolladas tanto política como socialmente.

En tal sentido, reiteramos nuestra convicción de que la instauración de un régimen parlamentarista favorecería significativamente la consolidación de una cultura política fundada en acuerdos y entendimientos plurales. La unanimidad de la preferencia por los presidencialismos en América Latina no ha sido —particularmente en los últimos años— un factor promotor de una cultura política inclusiva y de búsqueda de consensos.

Nuestro país está en condiciones ideales de apostar a la instauración del parlamentarismo puesto que cuenta con una longeva cultura de la coparticipación y con partidos políticos fuertes y representativos. Por ello en esta oportunidad ratificamos nuestra propuesta de reforma constitucional presentada en julio de 2004, por la que proponíamos la instauración de un régimen de gobierno parlamentarista.



La instauración de un régimen parlamentarista favorecería significativamente la consolidación de una cultura política fundada en acuerdos y entendimientos plurales.

Una propuesta desde las convicciones socialdemócratas

Por último, en lo referido a su posicionamiento ideológico, el Partido Independiente se sitúa en un espacio común compartido por la socialdemocracia, ciertas corrientes del socialcristianismo y el liberalismo igualitarista, en lo que también se ha denominado un liberalismo social o de izquierda.

Sabido es que las doctrinas políticas viven una larga crisis de definición, comenzada pero no culminada con la caída del mundo comunista en todas sus versiones. A partir de los años ochenta del siglo pasado, bien puede decirse que estamos inmersos en lo que sin mucha precisión se ha denominado la *posmodernidad*, una caracterización acertada si por ella comprendemos el declive de las ideologías totalizadoras, que no solo pretenden incursionar en la justicia social, sino que también adelantan fórmulas y recetas para la autorrealización humana en todos los campos, en lo que se ha dado en llamar *religiones seculares*.

Asistimos en este nuevo siglo al declive definitivo de este tipo de relatos, con sus ambiciosas pretensiones de constituir pócimas incuestionables para la felicidad de hombres y mujeres. Así, los programas políticos, si pretenden ajustarse a los límites de la democracia como forma de gobierno, deberán limitarse a adelantar caminos para las mejores formas de convivencia en un marco de justicia social, renunciando a cualquier pronunciamiento sobre temas esenciales, que por su propia naturaleza valorativo-existencial no corresponden al ámbito de la política. Eso significa que el gobierno existe y se justifica por su capacidad para permitir a la población, en las mejores condiciones, la realización de sus aspiraciones individuales.

El gobierno existe y se justifica por su capacidad para permitir a la población, en las mejores condiciones, la realización de sus aspiraciones individuales.

Con estas precisiones digamos que nuestra concepción de la socialdemocracia, acorde con las evidencias aportadas por el mundo contemporáneo, se aparta de las tradiciones históricas provenientes del siglo XIX, todas las cuales apuntaban al socialismo como norte valorativo —socialización de los medios de producción y de cambio a la que se podría llegar en algún momento imprecisamente definido—, para caracterizarla como un regimen de economía capitalista basado en la libertad económica pero con intervención estatal para incentivar, corregir o superar las fallas e imperfecciones del mercado en lo relacionado con el propio funcionamiento económico. Una intervención cuyos límites, diferentes en cada coyuntura nacional e internacional, están determinados por la preservación de la lógica de la utilidad en que se funda el sistema capitalista.



A su vez, esta misma filosofía económica encierra, como adelantamos, un fuerte componente de justicia social, atendiendo a que esta, junto con el mantenimiento de la paz y la seguridad internas y externas, constituye los fundamentos últimos de la existencia del Estado. En ese sentido el objetivo de la socialdemocracia es promover, en el estricto respeto de la autonomía individual, el mayor y más equitativo desarrollo humano compatible con la vida en común.

El objetivo de la socialdemocracia es promover, en el estricto respeto de la autonomía individual, el mayor y más equitativo desarrollo humano compatible con la vida en común.

Tenemos la convicción de que ni las diferencias biológicas ni las sociales constituyen distinciones y particularidades que, si bien son inevitables, justifiquen la inequidad. En este sentido no existe duda de que como modelo económico el capitalismo es un permanente productor de asimetrías, al castigar a unos y premiar a otros de formas normalmente injustas e imprevisibles.

La propia historia del capitalismo del siglo XV en adelante es un permanente recordatorio de su inequidad. Eso no obstante el socialismo, aun en su forma más humanista —como pretendida forma de liberación humana—, se ha revelado como frontalmente incompatible con la democracia y sus libertades individuales anexas, mientras reducido a un mero modelo económico —y aun suponiendo que pueda implementarse sin coacciones ni limitaciones de las libertades fundamentales— resulta ineficaz e incapaz de generar un crecimiento económico sostenido.

Por este cúmulo de razones la socialdemocracia, tal como la interpreta el Partido Independiente, si adopta la economía capitalista no lo hace por considerarla el bien supremo ni la fórmula perfecta para la realización humana. Muy por el contrario, es perfectamente consciente de sus dificultades para una justa distribución de la producción social y para obtener comunidades integradas y solidarias

No obstante también, como se dijo, el Partido Independiente tiene claro que el socialismo, o se aplica de forma autoritaria, generando los terribles totalitarismos que el siglo XX ha exhibido, o se vuelve imposible de implementar sin contrariar la libertad, la tolerancia y el espíritu de realización —aun en el plano material— del ser humano. De allí su apelación a la permanente intervención gubernamental, tanto en el desempeño económico como en el distributivo —lo que, junto con la libertad económica, constituye un componente insoslayable de su modelo social y económico—, pero abandonando definitivamente la esperanza, que se convierte en una pesada rémora, de que este tipo de políticas constituya un camino transitorio hasta la definitiva consecución del socialismo —sea lo que sea que este signifique en términos de realización humana—.




I.
URUGUAY,
UNA ECONOMÍA
PEQUEÑA Y ABIERTA

Uruguay es una economía muy pequeña. Las economías pequeñas son tomadoras de reglas internacionales. Un ejemplo simple son los precios internacionales con los cuales el país realiza sus transacciones comerciales y que influyen en la asignación de sus recursos productivos. Pero estas reglas se extienden a muchas más dimensiones. Si se pretende desarrollar una inserción dinámica en los mercados internacionales, se requiere conocer e ir alineándose con estas reglas. Es muy importante saber cuáles son, cuales rigen, pero fundamentalmente en qué sentido cambian. Ejemplos de estas reglas son los instrumentos y normas que influyen en los intercambios internacionales, los estándares y las regulaciones técnicas, e incluso una gran variedad de normativas tradicionalmente de orden doméstico que cada vez mas se ven sometidas a un disciplinamiento internacional, compras públicas, políticas en materia de inversion, políticas de competencia, propiedad intelectual, políticas laborales, políticas ambientales, etc. Las políticas macroeconómicas también se ven influidas a través del contexto de las políticas implementadas por otros gobiernos. En este marco, son muy pocas las políticas públicas con influencia sobre algún ámbito de la economía que no tienen una dimensión internacional que las contenga. Para una economía pequeña la perspectiva internacional se convierte en un elemento ordenador que cruza todos los asuntos que hacen al desarrollo económico y social.

El tamaño de la jurisdicción nacional óptima no crece con la globalización sino que decrece. Los países pequeños funcionan mejor en un mundo globalizado. Esto da un sentido de oportunidad a los cambios a promover. El enfoque no debe ser vernos como participantes pasivos de una transformación global sobre la cual no podemos influir, sino entender el contexto global como una oportunidad para expresar todas las ventajas que da ser un país pequeño. El desarrollo económico y social sigue siendo, aun en un contexto globalizado, un desafío con un profundo sentido nacional. La forma específica como se resuelve la articulación nacional-internacional condiciona las posibilidades de convertir oportunidades en resultados y de hacer de la inserción

Entender el contexto global como una oportunidad para expresar todas las ventajas que da ser un país pequeño.



Se necesita un marco institucional que gestione compensaciones entre ciudadanos afectados por cambios del contexto internacional y que permita generar igualdad de oportunidades.

internacional el vehículo a través del cual se consiguen crecientes niveles de bienestar para los ciudadanos del país.

Uruguay, como economía pequeña y abierta, está orientado a desarrollar su crecimiento económico en la internacionalización de su economía. Le es imprescindible alcanzar una estructura productiva competitiva y una asignación de los recursos productivos eficiente que se informe de las señales de precios que se reciben de los mercados. Pero la internacionalización puede implicar una volatilidad de ingresos, de ahí que se requieran políticas públicas complementarias que amortiguan efectos adversos en ciudadanos negativamente afectados. Para ello se necesita un marco institucional que gestione compensaciones entre ciudadanos afectados por cambios del contexto internacional y que permita generar igualdad de oportunidades. Las políticas de inserción internacional que afectan el grado de apertura de las relaciones comerciales con el resto del mundo presentan frecuentemente efectos distributivos entre los ciudadanos. Estos efectos mayoritariamente llevan la discusión de alternativas de inserción internacional más allá de los objetivos de eficiencia económica. Desarrollar políticas de inserción internacional orientadas a la eficiencia económica requiere mecanismos institucionales creíbles que permitan procesar compensaciones entre ciudadanos así como solventar los costos de los ajustes productivos asociados a un mayor nivel de apertura.

La capacidad del Estado de tener un rol en el desarrollo de políticas compensatorias se expresa en un nivel y una estructura adecuados del gasto público —políticas sociales, educación, salud, seguridad— y depende de forma esencial de la capacidad de contar con finanzas públicas que sean sostenibles. Además, el Estado tiene un rol en la regulación económica de muchos mercados esenciales para el desarrollo económico y que por distintos motivos —de información, tecnológicos— requieren un marco regulatorio específico. El sector financiero y toda la gama de los servicios públicos son ejemplos claros en esta dirección.

Una distribución del ingreso equitativa, la reducción de los niveles de pobreza en un contexto de igualdad de oportunidades de los ciudadanos son objetivos primordiales. Es necesario tener claro que las políticas de inserción internacional pueden estar alineadas con estos objetivos o estresar la capacidad de cumplirlos. Es decir, pueden existir círculos virtuosos de mayor apertura y menor pobreza o círculos viciosos que generen mayor desigualdad al incrementar los niveles de inserción internacional. En el primer caso la alternativa es sencilla y la opción por la globalización es autorreforzada, dado que la mayor eficiencia implica menos desigualdad y/o menos pobreza. En el segundo

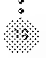


Partido Independiente

caso la apertura económica genera más eficiencia, pero puede implicar, durante los períodos de ajustes productivos, más desigualdad y pobreza, por lo tanto, se requieren políticas públicas complementarias que atiendan de forma eficaz estos otros objetivos.

El diseño institucional que les dé credibilidad a estas políticas compensatorias es fundamental. La evidencia comparada muestra que las economías más abiertas de forma sostenida registran niveles de gasto público alto con relación al producto, asociados a mecanismos de seguridad social extendidos y profundos. Este hecho da por tierra con una falsa oposición entre liberalización, integración de mercados y papel del Estado en la regulación de la actividad económica

La evidencia comparada muestra que las economías más abiertas de forma sostenida registran niveles de gasto público alto con relación al producto.



1. POLÍTICAS ECONÓMICAS

1.1. Políticas macroeconómicas

Estabilidad macroeconómica

La estabilidad macroeconómica en precios y nivel de actividad son objetivos fundamentales dado que son los pilares sobre los que se construye tanto el desarrollo económico como el desarrollo social. La estabilidad de precios implica tener niveles de inflación alineados con los espacios económicos a los que el país aspira a acercarse en términos de su desempeño socioeconómico. Estos son sensiblemente menores que los actuales (8%), en torno a los niveles promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (3.5%) y de algunos países de la región, como Chile y Perú. La estabilidad también implica que no se generen distorsiones en precios relativos con desalineamientos de competitividad de precios respecto a los principales mercados con los cuales el país comercia.

Logros de crecimiento e inversión en un contexto favorable

En la última década, la economía uruguaya atravesó un período de crecimiento económico sin parangón en su historia, tanto por la intensidad (más de 5% anual en el período 2003-2012) como por su duración (una década). Este ha sido un rasgo relativamente común a casi toda América Latina, pese a diferencias pronunciadas en el menú de políticas económicas aplicadas: populismo de variada intensidad; gobiernos de centro-derecha y gobiernos de izquierda que aplicaron políticas socialdemócratas con diversos grados de disciplina en el funcionamiento de los mercados. Lo anterior no supone negar los aciertos que sin dudas tuvo la política económica, pero también es necesario advertir que se trata de una bonanza que en buena medida también es consecuencia de condiciones externas favorables y que tendrá, como toda fase cíclica, un final, aunque no necesariamente crítico. Hay signos claros del fin de ciclo de bonanza que comienzan a manifestarse en este año 2013. Con todas las incertidumbres que siempre depara el futuro, es casi un hecho que el próximo gobierno encontrará un marco internacional más adverso y desafiante



La política macroeconómica ha tenido aciertos. Uruguay logro ser un partícipe destacado del ciclo de crecimiento de la region en un contexto en el cual en la mayor parte del período se mantuvo la estabilidad macroeconómica. Además, se pudo reducir la vulnerabilidad financiera mediante una adecuada reestructura de la deuda pública. Téngase en cuenta que Uruguay salió de la crisis del año 2002 al borde del *default* y diez años después alcanzó el grado inversor, lo que lo habilita a acceder a financiamiento externo en condiciones muy competitivas. Ambas políticas, junto con la no reversión en la orientación general de la apertura económica, intensificó el proceso de inversion, y en particular hubo éxito en materia de inversión extranjera directa. Empleo en niveles récord y tasas de desempleo muy bajas, en un contexto de fuerte recuperación salarial, terminan de ilustrar el desempeño positivo del ciclo de buenos tiempos. Uruguay tuvo en la década de los noventa una reestructura productiva caracterizada por la intensa contracción de sectores de actividad no competitivos, mientras que la última década se asoció a una reestructura competitiva apoyada en la expansión de nuevos sectores exportadores. Esos dos ajustes deben comprenderse como dos etapas de un proceso de reconversión productiva del país: la primera como un ajuste doloroso pero inevitable; la segunda como la reasignación de nuestros recursos hacia sectores en los que el país puede competir exitosamente en los mercados internacionales.

La estabilidad financiera se mantuvo en el período, a pesar del flujo de capitales que recibió el país, la política prudencial del Banco Central tuvo sus efectos. El futuro plantea el desafío de mantener la estabilidad financiera cuando el flujo de los fondos se reduce o eventualmente cambia de signo.

El futuro plantea el desafío de mantener la estabilidad financiera cuando el flujo de los fondos se reduce o eventualmente cambia de signo.

Los problemas del futuro y los desequilibrios potenciales

También se constatan varios problemas como consecuencia del gradual y creciente debilitamiento en la disciplina macroeconómica. El contexto político de fricciones dentro del gobierno en funciones, con la facción del presidente por un lado y su vice por otro, es el escenario en el cual se desarrollo este lento pero continuo cambio de orientación. Actualmente se observa una inflación persistentemente alta asociada a un incumplimiento sistemático de la meta. Hoy Uruguay está caro frente a todas las referencias internacionales relevantes (tipo de cambio real bajo). En estas condiciones, es necesario un tipo de cambio más alto, pero las presiones inflacionarias limitan esa posibilidad. Haber tolerado en los años de fuerte crecimiento económico una inflación elevada y sistemáticamente superior a la meta condiciona la credibilidad y capacidad de la política monetaria para revertir ahora esta situación de competitividad.



Se debería haber sido más moderado en la expansión del gasto público llevando adelante una política fiscal anticíclica.

La baja de la tasa de interés internacional en el período reciente y la mejora de los términos de intercambio de la región generan apreciación del tipo de cambio real. Esto explica el encarecimiento del país y la caída de la competitividad. En este contexto, se debería haber sido más moderado en la expansión del gasto público llevando adelante una política fiscal anticíclica. Es decir que al complejo contexto externo se le sumaron los condicionamientos políticos que crecientemente fueron restringiendo y condicionando el diseño de la política macroeconómica.

En un contexto de transformación en las condiciones externas se vienen desaprovechando las oportunidades de continuar fortaleciendo la capacidad financiera. En cambio, se están empleando las facilidades de acceso al crédito internacional para relajar la restricción presupuestal y, en consecuencia, sentar las bases para repetir los problemas ya conocidos que se desencadenan en los ciclos de baja, cuando el sector público no tiene la capacidad de ajustar gastos e ingresos. Notoriamente las cuentas públicas se están debilitando y se espera que el déficit fiscal continúe en niveles relativamente elevados hasta el fin de esta administración —superando el 2% del producto interno bruto (PIB)—.

En materia de política fiscal también se observan fuertes contradicciones dentro de los gobiernos del Frente Amplio. Crecientemente se consolida la perspectiva de contar con un Estado interventor y productor, que se orienta a modificar la matriz productiva para de esta forma afectar la distribución del ingreso. A través de diferentes medidas se va consolidando un paquete de instrumentos de política pública con esa orientación, que va introduciendo numerosas distorsiones a nivel microeconómico cuyo real impacto aún no ha sido evaluado. La protección a proyectos de nuevos emprendimientos bajo formas societarias socializantes, la expansión de las empresas públicas en los mercados muy poco competitivos cuando no monopólicos son movimientos en esa dirección. Se requiere un baño de transparencia sobre este conjunto de iniciativas públicas que permita monitorear su resultado antes de que se conviertan en focos de desestabilización de las finanzas públicas.

El país necesita empresas privadas competitivas —bajo todas las formas societarias que la ley permite— y empresas públicas que presten servicios de buena calidad, de amplia cobertura y a precios competitivos. Para ello es preciso que exista competencia en los mercados, y las políticas públicas deben orientarse a la preservación de este valor social.

La intervención de las políticas públicas mediante instrumentos distorsionantes —impuestos y subsidios sobre bienes y/o factores productivos— debe ser cuidadosamente justificada de acuerdo a objetivos económicos asociados a la más eficiente asignación de



la producción desde una perspectiva dinámica. Un Estado productor e intervencionista que gasta recursos (recolectados con impuestos) no emplea los recursos en las funciones esenciales y exclusivas antes mencionadas.

Líneas de acción de gobierno

En el frente macroeconómico, es imperativo recuperar la credibilidad de la política monetaria y llevar la inflación a niveles internacionales. Para eso es necesario:

a. Decisión firme sobre adoptar un régimen de metas de inflación pleno, con el propósito de dotar de mayor credibilidad a los objetivos de inflación.

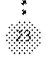
b. Reingeniería institucional que implique la instrumentación de mecanismos de rendición de cuentas del Banco Central del Uruguay (BCU) con relación al cumplimiento de los objetivos de inflación y de estabilidad financiera; por ejemplo, mediante presentaciones *in voce* ante el plenario del Senado, con intervención de sus miembros.

c. Fortalecimiento de los canales de crédito de la política monetaria, dándole más profundidad y liquidez al mercado secundario de valores públicos (proseguir el plan de "creadores de mercado", etc.) y retomar el camino de la desdolarización de la economía.

d. Uso de encajes obligatorios prudenciales (en moneda nacional y extranjera) para otorgar más potencia a la política monetaria.

e. Otro pilar de la estabilidad es la política fiscal. En esta materia es necesario diseñar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la estabilización de la relación deuda/PBI. Contar con un juicio autónomo que sirva para balancear los excesos fiscales del gobierno en funciones es relevante. Para ello se recomienda la creación de un Consejo Asesor de Expertos Fiscales autónomo, que cumpla las funciones de: evaluación del resultado fiscal estructural y cíclico, posición de la política fiscal —expansiva, neutra o contractiva—; evaluación de la fase del ciclo, evaluación de consecuencias de los proyectos de ley con contenido fiscal y tributario sobre lo anterior; separación de la parte transitoria —cíclica— y la permanente en los cambios. Estas modificaciones institucionales son restricciones al diseño y la ejecución presupuestal del gobierno, pero resultan imprescindibles.

Se recomienda la creación de un Consejo Asesor de Expertos Fiscales autónomo.



La política tributaria se debe orientar a continuar el proceso de mejora en la eficiencia de la administración tributaria. Es necesario extender la experiencia a otras agencias recaudadoras, como la dirección técnica Asesoría Tributaria y Recaudacion, del Banco de Previsión Social (ATYR-BPS), y la Direccion General de Aduanas (que recientemente lanzó un proyecto de modernizacion). Este proceso debería acompañarse con mecanismos más desarrollados de coordinación entre esas agencias. Al igual que en el caso de la política monetaria, la gestión eficiente de agencias recaudadoras requiere niveles de independencia técnica respecto al Poder Ejecutivo.

La orientación de política en materia de administración tributaria sirve como ejemplo para ilustrar la relevancia en la continuidad de políticas públicas a través de gobiernos de distintos partidos. Los objetivos de largo plazo se alcanzan en el largo plazo y requieren continuidad a través de varios períodos de gobierno.

Respecto a la estructura impositiva —política tributaria propiamente dicha— es necesario revitalizar el proceso de anulacion o reducción de impuestos ineficientes. Además, este cambio debe acompañarse con la gradual eliminación de las exoneraciones del pago a los tributos que queden. Es necesario ir a una estructura de pocos tributos de aplicación universal. Idealmente hay que orientarse a una estructura fiscal basada en pocos impuestos, unos que tengan capacidad recaudatoria y sean de relativamente facil fiscalización, como impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto específico interno (IMESI), y otros que tengan impacto en la distribución del ingreso al gravar de acuerdo a la capacidad contributiva de los ciudadanos, como el impuesto a las rentas de las personas físicas (IRPF) e impuesto a las rentas de las actividades económicas (IRAE). La última reforma fiscal que creó el IRPF se orientaba en esta dirección. Sin embargo, esta política también fue afectada por la volatilidad en el rumbo que afectó al actual gobierno del Frente Amplio.

El gasto público debe mejorar su eficiencia.

El gasto público debe mejorar su eficiencia. Además, es el instrumento central para, a través de su reestructura, ir generando cada vez mayor equidad en la distribución del ingreso y fundamentalmente más igualdad de oportunidades en el desarrollo de los ciudadanos, reduciendo la importancia del sector social en el cual nacen. La orientación tiene que ser hacia un gasto que esté más centrado en las políticas educativas, de salud y seguridad. Complementariamente se requieren políticas sociales focalizadas que puedan atender objetivos concretos de sectores vulnerables de la sociedad —niños y adolescentes—. Para ello es tan importante la reestructuración del gasto como contar con finanzas públicas sólidas y consistentes. Este tema está directamente vinculado a la imprescindible reforma del Estado que se aborda en otro capítulo de este documento.



Se requiere dotar de mayor capacidad técnica la evaluación de los impactos que tienen los planes y políticas públicas, tanto sobre los incentivos que generan como sobre los pasivos potenciales asociados a ellas. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) debería retomar este rol, de acuerdo a los objetivos con los que fue creada, y dejar de ser el otro gabinete económico del presidente.

Finalmente, con relación a la política salarial, será necesario formular ajustes que den respuesta al cambio en el entorno internacional y a la consiguiente moderación del crecimiento económico que probablemente se observará en Uruguay. A largo plazo, la evolución del salario real no se puede desvincular de la marcha de la productividad. La estructura actual de la negociación colectiva está demostrando que es muy difícil incorporar la dimensión de la productividad en una perspectiva sectorial porque los indicadores sectoriales no reflejan adecuadamente la situación de las empresas. Por otra parte, el carácter descentralizado de la negociación salarial (en numerosos grupos y subgrupos) dificulta la implementación de políticas que conduzcan, si el escenario marcoeconómico lo demanda, a una moderación de los salarios para privilegiar el mantenimiento del nivel de empleo y para asegurar las conquistas salariales logradas en los últimos diez años. Por eso, es imprescindible que el Poder Ejecutivo recupere la capacidad de homologar los acuerdos entre sindicatos y gremios empresariales, revirtiendo la Ley de Convenios Colectivos recientemente aprobada. Sin la capacidad de homologar los convenios, el Poder Ejecutivo se ha quedado sin ninguna herramienta efectiva para administrar e influir en la negociación salarial.

Es imprescindible que el Poder Ejecutivo recupere la capacidad de homologar los acuerdos entre sindicatos y gremios empresariales.

1.2. Políticas de inserción internacional

La política de inserción internacional como política de Estado

La existencia de consensos políticos amplios en el área internacional es útil. La etapa de internalización doméstica puede estar guiada por estos consensos y contribuye para el desarrollo de políticas de Estado de carácter más permanente.

De algún modo, la historia desde la recuperación democrática hasta ahora, es la historia de la construcción de una política de Estado de facto en materia de inserción internacional. Esta política se fue construyendo en la continuidad de los distintos gobiernos que se



Hay un conjunto de leyes, decretos y regulaciones que han contribuido a la internacionalización del Uruguay.

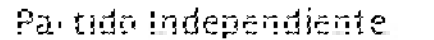
fueron sucediendo, los que en los aspectos fundamentales no han revertido el proceso de apertura económica e internacionalización de la economía. Hay un conjunto de leyes, decretos y regulaciones que han contribuido a la internacionalización del Uruguay y al fortalecimiento de su inserción internacional.

En la década de los años noventa el Mercosur, a pesar de su actual mal desempeño, cumplió un papel relevante en la profundización de la apertura comercial en algunos sectores de actividad económica. Del mismo modo, la internalización de los acuerdos multilaterales de la Ronda Uruguay en 1994 fue un hito relevante. En ambos casos, todo el sistema político suscribió con amplio consenso ambos acuerdos. Además, hubo un conjunto de acciones unilaterales que alentaron procesos de transformación productiva orientados a una mayor inserción internacional —Ley Forestal, Ley de Zonas Francas, Ley de Puertos, Ley de Inversiones, marcos sectoriales para el sector de software y el audiovisual—. En materia de liberalización financiera, la continuidad que se verifica es también uno de los componentes de la inserción internacional. En los últimos gobiernos del Frente Amplio se destaca el desempeño en materia de capacidad de atraer inversión extranjera directa, que se llevó adelante tanto con la aplicación de los marcos normativos preexistentes como con el acompañamiento, en un contexto de administración macroeconómica prudente que reforzó el entorno de certidumbre de reglas que requiere cualquier proceso de internacionalización productiva.

Si bien es posible apoyarse en los acuerdos comerciales para promover cambios en el país, la experiencia comparada indica que las economías que están en mejores condiciones de acceder a los potenciales beneficios de tales acuerdos son las que primero lograron promover esos cambios en el ámbito interno. Por tanto, las decisiones unilaterales son, en primera instancia, las que generan las condiciones para concretar reglas en el marco de acuerdos comerciales recíprocos. Por ejemplo, el propio Uruguay ha sido activo en materia de acuerdos de inversiones —tanto las tres decenas de acuerdos de protección recíproca como los de nueva generación con Chile, México y Estados Unidos—, y pudo serlo en virtud de que unilateralmente adoptó un marco legal proclive a ser acordado en condiciones de reciprocidad. Sin duda es un elemento que actuó positivamente en el proceso de atracción de inversión extranjera directa antes señalado.

En el plazo de dos décadas, este conjunto de políticas públicas orientadas a la profundización de la inserción internacional del Uruguay ayudó para el cambio en la estructura productiva y la capacidad de generar riqueza genuina en condiciones competitivas. Este cambio se extiende a toda la actividad de producción de bienes transables —sector agropecuario e industrial— y a muchos servicios que se han





convertido en nuevos pilares de la exportaciones del Uruguay —al convencional sector turístico se agregan el transporte internacional y los denominados *otros servicios comerciales*, en particular los servicios a las empresas— Al mismo tiempo, en el ámbito interno se ven cuellos de botella para este desarrollo, centrados en el sector educativo, la infraestructura doméstica —transportes y energía— y la eficiencia del Estado en el desarrollo de las actividades económicas que monopoliza y/o controla. Todos estos cuellos de botella están vinculados a que los cambios productivos desarrollados son más intensivos en el uso de capital humano —trabajo de mayor nivel de calificación—, implican una creciente presión sobre la infraestructura del país y demandan servicios públicos eficientes y competitivos

En el ámbito interno se ven cuellos de botella para este desarrollo, centrados en el sector educativo, la infraestructura doméstica —transportes y energía— y la eficiencia del Estado en el desarrollo de las actividades económicas que monopoliza y/o controla.

Capacidad de anticipación y la situación en el Mercosur

En las economías pequeñas, la capacidad de influir de las políticas internacionales está asociada a su carácter anticipatorio, es decir, prever la orientación de los rumbos de cambio y aprovechar la mayor flexibilidad de las jurisdicciones económicas pequeñas para adaptarse a ellos. Como se señaló, importa saber cuáles son las reglas que rigen, pero sobre todo en qué sentido cambian. Los países pequeños tienen pequeñas estructuras institucionales, por lo que deben asignar recursos administrativos y políticos escasos. La perspectiva sobre el rumbo de los cambios también sirve para priorizar los asuntos a atender y tener la capacidad estratégica de decidir dónde concentrar los esfuerzos.

Este es el nivel donde el actual gobierno tiene el mayor debe. Se falló en la capacidad de anticipar ciertos procesos. Se apostó a más y mejor Mercosur cuando se podía anticipar que iba a haber menos y peor, con independencia de lo que Uruguay hiciera. Se apostó y se ejemplificó con la fundación de las nuevas y mejores relaciones bilaterales con Argentina y se terminó en una profunda crisis, con ribetes de comedia, con retrocesos evidentes en muchas materias del amplio espectro de las relaciones económicas y políticas entre los dos países. Los grandes logros anunciados son la lista de los fracasos —tren de los Pueblos Libres, planta de regasificación, dragado de los canales, relaciones políticas más estrechas y el buen vínculo entre los presidentes, entre otros logros anunciados—. El Mercosur está en una etapa de control de daños y hay que gestionar una situación difícil, pero sobre todo no hay que confundir el lugar que ocupa esta labor en relación a la agenda global. Ahora Uruguay se alinea con Brasil, pero este bilateralismo no ha dado resultados claros hasta el momento.



Ser un país limítrofe con un acuerdo comercial de los más profundos que tiene Brasil, es una ventaja que no se debe desperdiciar.

Está claro que, en una época en que el mundo quiere acercarse a Brasil, ser un país limítrofe con un acuerdo comercial de los más profundos que Brasil tiene con un tercer país es una ventaja que no se debe desperdiciar; por lo tanto, no es razonable alejarse de él. Este sentido común básico parece ser compartido en todo el espectro político uruguayo. Sin embargo, es necesario que el bilateralismo dé sus frutos. Uno evidente y urgente es recuperar la capacidad de la suscripción de acuerdos con terceros países sin modificar ningún aspecto de las relaciones preferenciales obtenidas hasta ahora. El *statu quo* del Mercosur es inconsistente en esta materia: funciona y funcionará como una zona de libre comercio, pero tiene restricciones asociadas al funcionamiento como unión aduanera. No es mucho lo que le pide Uruguay a Brasil, no es más que lo que Estados Unidos le da a México por concesiones comerciales iguales o superiores.

La integración verdadera no es enredo, confusión y falta de regla claras sobre el funcionamiento del bloque, sino lo contrario. Uruguay es un fundador del Mercosur, y no ha existido ni seguramente existirá otro país que lo defienda más como proyecto de integración regional para el Cono Sur. Sin embargo, esto no puede impedir que se reconozcan realidades y capacidades respecto a los formatos pasibles de ser aplicados. Soluciones al *statu quo* hay muchas, pero todas tienen como punto de partida reconocer que es imprescindible buscar un cambio y recuperar la libertad comercial del país.

Integración regional y acuerdos con terceros mercados

El caudal de acuerdos comerciales que Uruguay ha sido capaz de suscribir y poner en funcionamiento pleno es muy reducido. Esto debe establecer una señal de alerta. Un país con el nivel de apertura comercial de Uruguay, que depende de un buen desempeño de exportaciones y que tiene un acceso al mercado internacional tan débil, está muy expuesto. Las circunstancias internacionales no han llevado aún a que esta exposición se exprese como una restricción negativa, pero es verosímil que eso pueda ocurrir en un plazo no lejano. Reenfocar el rumbo en este plano y hacer las apuestas internacionales adecuadas debe entenderse como una política de seguro en relación con una agudización de los aspectos negativos de las actuales relaciones comerciales y económicas del país.

Uruguay, a pesar de tener un caudal de acuerdos comerciales restringidos a la región sudamericana, enfrenta una agenda de negociación dispersa e intensa. Esta situación estresa las capacidades de gestionar la agenda internacional con eficiencia y de acuerdo a un plan de objetivos nacionales. La pequeñez del país se expresa en una administración



de gobierno reducida, que debe priorizar dónde asignar los esfuerzos de negociación y de implementación. A esta dificultad estructural se le suma el hecho de que el gobierno en funciones debilitó la visión estratégica respecto a la inserción internacional del Uruguay, la que ha estado marcada por la volatilidad en los rumbos y por las señales confusas. En particular esto ha sido amplificado en el segundo gobierno del Frente Amplio. Tal confusión no se ubica solo como una confrontación entre el gobierno y la oposición, sino que tiene como escenario fundamental el enfrentamiento entre facciones dentro del propio gobierno —liderada una por el presidente y la otra por su vice—. Es decir que se verificó una fragmentación de visiones dentro del gobierno respecto a qué hacer con la política comercial, en particular con la suscripción de acuerdos

En el gobierno, la visión mas retardataria del presidente y su canciller es la que ha tendido a predominar, influida por una visión ideologizada e inexperta de la integración, basada en una retórica trasnochada que ha sido útil para encubrir los intereses de los países mas grandes. En este marco, Uruguay quedó inserto en medio del enredo que se creó en Sudamérica bajo el liderazgo del gobierno de Venezuela y de su fallecido presidente Hugo Chávez. Esa visión de la integración, exclusivista y definida por contraposición a un supuesto modelo neoliberal de los años noventa, es muy pobre en su concepción y más pobre aún en su desempeño.

Desde hace una década, pero con más intensidad en el último lustro, muchos gobiernos de la región consideran aceptable la gestión de la integración sobre este nuevo enfoque, que se caracteriza por alta discrecionalidad, en contraste con los fundamentos de la integración sudamericana de las décadas pasadas. Sin haber cambiado los acuerdos originarios, se cambió la metodología de la integración, con un predominio marcado de las iniciativas con participación gubernamental, junto con la administración del comercio como mecanismo de gestión de los intercambios. Así, aumentó la opacidad de las normas que regulan el comercio y se desarrollaron las condiciones para que el sector privado persiguiera las rentas artificiales generadas. Estas circunstancias se asocian con mayores posibilidades de actos de corrupción en la administración de turno y además conllevan una ineficiente asignación de los recursos productivos. La opacidad de las condiciones del intercambio predomina, mas cuando muchos de los países (en particular Argentina y Venezuela) adoptan medidas internas de carácter eminentemente anticomercial que los demas socios de la región toleran en silencio. La evolución que están teniendo las relaciones comerciales entre Uruguay y Venezuela pertenece a este tipo de comercio opaco, y es muy posible que hoy estemos engendrando grandes problemas para el futuro.

Se verificó una fragmentación de visiones dentro del gobierno respecto a qué hacer con la política comercial, en particular con la suscripción de acuerdos.



La integración económica, cultural y política es, precisamente, un camino compartido, que reúne visiones distintas, perspectivas políticas múltiples, y no un club de supuestos amigos ideológicos

Se están desandando décadas de impulsos y avances integracionistas en Sudamérica. En contraposición con la retórica, el resultado ha sido la creciente fragmentación de los países del subcontinente. El nacionalismo económico característico de los nuevos populismos en América del Sur ha sido el principal enemigo del proceso de integración que se venía transitando tanto en la Comunidad Andina como en el Mercosur hasta finales del siglo pasado. Luego de África y del Cercano y el Medio Oriente, América del Sur es de las regiones del planeta con menos intensidad del comercio intrarregional. Esto debería generar una alarma no solo por la dimensión económica del fenómeno, sino también por lo que informa de las relaciones políticas en el subcontinente.

El método centralizado, vertical y puramente intergubernamental que ha caracterizado el proceso de toma de decisiones explica en buena medida la calidad de estas. Los resultados que se han obtenido están muy influidos por la preponderancia, en grados alarmantes, de la diplomacia en manos directas de los presidentes de los países involucrados en las frecuentes cumbres que han ido jalonando el proceso. Las decisiones se tiñen de la particular y excluyente visión que tienen estos actores políticos. Sus decisiones muestran que conocen poco de la integración y su estructura, y creen que la sola voluntad común circunstancial que adoptan es suficiente. Muchos ejemplos recientes muestran este tipo de práctica. La modalidad de procesar el ingreso de Venezuela al Mercosur es sin duda uno de ellos.

En el proceso hay muchas otras perspectivas y actores. La integración es una tecnología compleja, construida en procesos históricos largos, que no admite improvisaciones. Generaciones de sudamericanos han trabajado de forma insistente y permanente por la integración de la subregión sobre bases distintas. Es necesario recuperar el rumbo histórico. La integración económica, cultural y política es, precisamente, un camino compartido, que reúne visiones distintas, perspectivas políticas múltiples, y no un club de supuestos amigos ideológicos con perspectivas que al final del día son de un cuño nacionalista decimonónico.

Los hechos ilustran que Uruguay está jugando en los límites de lo que entiende posible en materia de relaciones con terceros. En la última década suscribió un tratado de libre comercio con México y un acuerdo de inversiones con Estados Unidos, profundizó el acuerdo con Chile en dos materias complementarias (compras gubernamentales e inversiones) y estaría ahora promoviendo un camino similar con Colombia y Perú que le está siendo difícil recorrer en virtud de la ambigüedad de Brasil en este tema. Pero todo esto no es suficiente. Uruguay tiene problemas de acceso al mercado internacional en la canasta básica asociada a sus ventajas comparativas más estructurales, que debe atender de forma más deliberada y de acuerdo a un programa estratégico de relacionamiento propio.



Líneas de acción de gobierno

De la visión sobre la inserción internacional del país y el diagnóstico antes desarrollado se deriva un conjunto de líneas de acción de gobierno que se detallan a continuación:

a. En continuidad con lo que ha hecho este gobierno, continuar el bilateralismo comercial con Brasil orientándolo en el sentido de balancear la relación de concesiones de Uruguay en el marco regional con las necesarias flexibilidades que el país requiere para operar como una economía pequeña. Por ejemplo, es necesario darle la opción de soluciones bilaterales al acuerdo en negociación entre la Unión Europea y el Mercosur.

b. Profundizar los acuerdos con los países del Pacífico de América Latina, integrándose a la Alianza para el Pacífico. En este marco, consolidar con Perú y Colombia acuerdos como los que Uruguay tiene con Chile y México. Acercarse al proceso en el que participa Estados Unidos en el Acuerdo de Asociación Transpacífico, que reúne a estos países del Pacífico latinoamericano con otros del sudeste asiático.

c. Es necesario mantener un activismo multilateral en materia de acuerdos. Si bien la Ronda de Doha de la Organización Mundial de Comercio (OMC) se encuentra en un *impasse*, es posible que tome un nuevo impulso en el futuro cercano. Además, hay otras opciones de seguir avanzando en el ámbito multilateral. Por ejemplo, está el acuerdo plurilateral dentro de la OMC en materia de compras públicas. Se debería analizar si el *statu quo* interno en materia de compras admite este compromiso y, si fuera posible sin estresar sustantivamente las legislaciones nacionales, entonces suscribirlo. Algo similar se podría hacer en materia de facilitación del comercio y procedimientos aduaneros. En este caso se debería analizar qué le implicaría al país suscribir la Convención de Kioto sobre procedimientos de simplificación y armonización aduanera, y si esto no serviría para reforzar los procesos de reforma ya encaminados, como algunos programas de facilitación del comercio —Brasil y Estados Unidos en particular—.

d. Se debería tener una agenda propia de relación con la OCDE y promover la alternativa de que Uruguay comience el proceso para ser miembro observador de esta organización. El camino de relacionamiento con la OCDE implica un conjunto de requisitos que resultan útiles del punto de vista unilateral de cumplir, y muchos de ellos Uruguay ya los cumple. Genera un programa de cambios deseados y además permite acceder a fondos de cooperación específicos para encarar reformas.

e. Por último, se deberían jerarquizar todas las acciones unilaterales que impliquen profundizar el proceso de internacionalización de la economía y que signifiquen una inversión institucional en materia de acuerdos futuros que se puedan suscribir y que impliquen una mejora global en el acceso al mercado



Profundizar los acuerdos con los países del Pacífico de América Latina, integrándose a la Alianza para el Pacífico.

2. DESARROLLO PRODUCTIVO CON COMPETITIVIDAD

Es conveniente superar los aspectos más ruidosos del debate coyuntural, de manera de poner el foco en aquellos más estructurales, estratégicos e institucionales.

El objetivo principal es construir una sociedad moderna y progresista. Lo que está menos claro es en qué consiste eso. Todavía es algo escasamente asumido para una sociedad que quiere alejarse de su etapa mas aldeana en su búsqueda de una identidad moderna, progresista y compartida. Asimismo, en la construcción de una agenda de mediano plazo es conveniente superar los aspectos más ruidosos del debate coyuntural, de manera de poner el foco en aquellos más estructurales, estratégicos e institucionales. Privilegiar la atención el mediano plazo, las grandes prioridades y los principales obstáculos, las herramientas que permitan alcanzarlos, los aliados, las capacidades y las organizaciones para obtenerlos. Los logros de la sociedad son principalmente construcciones humanas y por lo tanto dependen críticamente de las capacidades, de las maneras de generarlas, de las alianzas, de las organizaciones, de las reglas de juego y de cómo las hacemos cumplir y respetamos.

En algunos países hay menor criminalidad o accidentes de transito o las ciudades son más limpias, no porque haya más policías, sino porque la sociedad está más convencida de que lo mejor es respetar las reglas. Las disponibilidades materiales son de poca importancia frente a la relevancia del factor humano. Nada más llamativo que las deficiencias de nuestra educación. En el momento en que se han invertido más recursos, se obtienen los peores resultados.

Especialmente hay que entender cuales son los métodos o procesos para alcanzar logros y que a menudo las mayores diferencias políticas se encuentran en la discrepancia acerca de las herramientas, los procesos, la gestión, la coordinación, las personas y la disciplina. Sobre estos aspectos giran algunas de nuestras mayores debilidades. En los países más exitosos no hay una guerra tan acérrima por el modelo educativo o de la salud ni por las relaciones laborales o internacionales; sin embargo, todo fluye sin conflictos y se maneja más por la sujeción a reglas administrativas de aplicación automática que a debates políticos y casuales.

Esencialmente, la sociedad progresista se basa en un conjunto de objetivos específicos que consisten especialmente en:

- La presencia del Estado para atender los asuntos que marchan mejor bajo su dirección y para coordinar al sector privado, promover, regular y cumplir eficazmente con sus funciones naturales establecidas en las reglas generales de la democracia, la república y el Estado de derecho.



- El mejoramiento permanente de la prosperidad material, la cual debe maximizar el pleno empleo y el empleo de calidad, el valor agregado y mantener la estabilidad y escasa vulnerabilidad de la economía
- La equidad social basada en las oportunidades, el fortalecimiento de la cultura, de la educación, de las capacidades humanas y de la diversidad, pero entendiendo que las reglas de la convivencia se imponen sobre las partes. Más derechos junto a más responsabilidades.
- La protección de la naturaleza y de los espacios comunes.

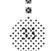
Somos más prósperos, pero esta prosperidad es esencialmente el resultado de circunstancias externas —precios de exportación, tasas de interés, mayor libertad comercial...— que en nuestro país, afortunadamente, fueron mejor manejadas que en algunos países vecinos. Sin embargo, dado que las condiciones no han sido creadas *desde dentro*, sus efectos se detienen cuando cambia el contexto. Nuestros intentos colectivos para construir una sociedad de primera mostraron escasos avances, al menos en los objetivos mas importantes: integración social, convivencia, salud, educación, seguridad, competitividad, infraestructura, calidad del empleo, construcción de encadenamientos productivos que agreguen innovaciones a nuestras cadenas más tradicionales.

No ha existido un programa estratégico capaz de contemplar simultáneamente todos los objetivos parciales como partes de un conjunto. El ejercicio de gobernar se ha convertido en una sucesión de iniciativas casuales, reactivas, caprichosas, con una fuerte impronta personal. Se aprobaron muchas leyes y se repartió mucho presupuesto, pero se lograron escasos resultados innovadores basados en iniciativas locales, lo cual explica que se hayan creado incentivos equivocados que pesarán cuando cambie el viento. Las deficiencias de capital humano y de organizaciones capaces de ejecutar nuevas propuestas son un factor crítico que deberá llamar la atención.

El ejercicio de gobernar se ha convertido en una sucesión de iniciativas casuales, reactivas, caprichosas, con una fuerte impronta personal.

2.1. Competitividad, innovación e integración comercial al mundo

Un país pequeño no puede ser autosuficiente en una gran diversidad de bienes y servicios. En el mundo de hoy, las escalas de producción necesarias para elevar la eficiencia —tanto de bienes como de servicios— son cada vez mayores, y la innovación sigue favoreciendo su crecimiento permanente. Si protegemos la producción nacional



y producimos en pequeña escala, los procesos productivos van a ser menos eficientes —y/o más bajos los salarios— y consecuentemente se reducirá el bienestar material. Producir localmente bienes más caros que los importados encarece el consumo y los costos de producción, reduciendo la competitividad general de la economía. Existen numerosos ejemplos de las dificultades de competencia en escalas pequeñas fabricando bienes sin secretos de innovaciones, marcas o patentes y fabricados con salarios caros. El mundo está cada vez más interconectado, de manera que cada eslabón de las cadenas de producción tiende a localizarse allí donde encuentra las mayores ventajas competitivas. Las capacidades humanas, la organización, la logística y la innovación son las aptitudes más decisivas para elevar la competitividad.

En los años sesenta y setenta la protección industrial nos llevó a una crisis endémica de la que empezamos a recuperarnos con la apertura comercial de mediados de los setenta. Actualmente, nuestros vecinos están entre los países más proteccionistas del mundo, de manera que pegarnos a sus políticas es una pésima decisión. Ellos son grandes y dominantes y por lo tanto tienen mayores oportunidades protegiéndose. No obstante, mantienen ritmos de crecimiento e innovación muy modestos. Tener salarios elevados y una economía de baja competitividad solo es posible transitoriamente, mientras atravesamos un ciclo mundial favorable. Los países que más logros alcanzaron en la superación del subdesarrollo implementaron economías muy abiertas.

En síntesis, la protección y la prolongación artificial de una situación que nos empobrece afecta particularmente a un país pequeño. El Mercosur tiene una elevada tasa de protección, lo cual condiciona que haya líneas de producción que solamente se pueden comercializar dentro de la región. En este marco, la economía más débil es la más vulnerable, la que oficia de furgón de cola, especialmente ante el incumplimiento de los acuerdos por los vecinos. Como la región está protegida, tenemos severas dificultades para nuestro comercio extrarregional, el cual se compone casi exclusivamente de bienes con un elevado componente de recursos naturales: turismo, logística, agropecuaria y en el futuro minería o petróleo.

La responsabilidad de la política no será establecer quién debe crecer y quién no —inclinaciones autoritarias que todavía existen en nuestro sistema político—, sino crear sistemáticamente un marco de competitividad junto con mecanismos de apoyo a inversiones y negocios de alta productividad. Ya existe este tipo de instrumentos, pero en escalas modestas y ejecutadas con escasa coordinación. Además, sus logros se neutralizan como resultado de políticas populistas que ofrecen incentivos negativos. Como ejemplo, en lugar de favorecer la reconversión de empresas que han quedado obsoletas, se favorece su continuidad, empobreciendo y haciendo vulnerables a sus trabajadores.

En lugar de favorecer la reconversión de empresas que han quedado obsoletas, se favorece su continuidad, empobreciendo y haciendo vulnerables a sus trabajadores.



Cuando una cadena tiene destino global, la posibilidad de alcanzar escalas significativas se acrecienta. Leche, granos, carne, lana o productos forestales exportan volúmenes significativos que permitirían alcanzar dimensiones competitivas, no solamente en el producto que se exporta, sino también en la cadena de abastecimientos y probablemente con menos horizonte en el valor agregado a la producción del campo. Sin embargo, pese a que las exportaciones son importantes, las cadenas de valor son muy simples, la mayoría de los insumos son importados y la mayoría de los productos se exportan con escaso valor agregado.

Si producimos pantalones para el mercado interno, la demanda se satura rápidamente. Si se produce leche para Asia, la demanda es casi infinita, y además de la leche estaremos en condiciones de exportar todos los insumos y servicios que abastecen a la cadena.

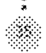
Los países más prósperos del mundo tuvieron, en su mayoría, un desarrollo basado en la agricultura, y a partir del alargamiento y la mayor complejidad de las cadenas de valor se transformaron en países prósperos y diversificados que continúan siendo agrícolas. Los países pequeños no tienen otra alternativa para la prosperidad que tener economías abiertas, sistemas de abastecimiento baratos, gran capacidad de innovación, capital humano y organizaciones —redes, cadenas, mercados, impuestos, eficacia del Estado— muy competitivas.

Los países pequeños no tienen otra alternativa para la prosperidad que tener economías abiertas, sistemas de abastecimiento baratos, gran capacidad de innovación, capital humano y organizaciones muy competitivas.

En un año, la productividad no creció, pero los salarios aumentaron más del 20% en dólares y el gasto público se incrementó un 18% cuando la economía creció menos del 4%. Desequilibrios tan importantes traen consecuencias como las que trajeron a fines de los noventa, principios de los ochenta y reiteradamente durante los años sesenta y setenta.

2.2. Una prosperidad menos vulnerable

Por lo general, la producción de *commodities* no presenta barreras —al menos significativas— al ingreso de nuevos productores. Cualquiera puede producirlos. Hay mejores y peores tierras, mejores y peores capacidades humanas y mejores y peores organizaciones para articular la producción y el mejor funcionamiento de los mercados. En definitiva, las mejores combinaciones remunerarán mejor la fuerza de trabajo y los recursos naturales, y las peores harán gente pobre. Los granjeros de Estados Unidos se hacen ricos produciendo maíz y los campesinos hondureños pasan hambre produciendo lo mismo. Al fin del camino, todos los maíces se venderán al mismo precio. Ese precio



Un tambero en Nueva Zelanda gana USD 2000 y en Uruguay menos de USD 1000, produciendo ambos lo mismo, que se exporta al mismo precio.

enriquecerá a algunos y empobrecerá a otros. Un tambero en Nueva Zelanda gana USD 2000 y en Uruguay menos de USD 1000, produciendo ambos lo mismo, que se exporta al mismo precio. La cadena de valor en Nueva Zelanda es significativamente más productiva que la uruguaya. Quienes producen con el menor costo de producción podrán remunerar mejor los recursos humanos y naturales, pero esencialmente no existen obstáculos para que muchos productores del mundo puedan producir lo mismo que en los países mas competitivos.

Como la mayor parte de la oferta mundial de alimentos se produce en los propios países consumidores, el comercio es una pequeña parte de la oferta total —entre el 10 y el 15% para la mayoría de nuestros exportables—, y como la demanda es muy rígida, cualquier variación en la oferta, generalmente por motivos climáticos, produce fuertes variaciones de precios. En síntesis, países que dependen de la exportación de alimentos estan sujetos a una fuerte volatilidad en los ingresos.

Todo parece indicar que el desusado aumento de la demanda de alimentos se esta moderando y en los años que vienen podrá haber un equilibrio mayor entre oferta y demanda. Probablemente los niveles de precios permanezcan elevados con relación a lo ocurrido en décadas pasadas, pero por debajo de los niveles de 2011-2012. Asimismo, los costos han aumentado a tasas que solamente podían ser soportadas por los precios extraordinarios que se registraron.

La vulnerabilidad de una economía cuyas exportaciones dependen principalmente de la exportación de alimentos es muy grande. Lo sabemos por experiencia. Organizamos una economía procíclica con la característica de que en el ciclo alto no modificamos las debilidades de la sociedad mediante cambios irreversibles y durante el ciclo bajo caminamos hacia atrás. No arreglamos ni la fractura social, ni la energía, ni la logística, ni la educación, ni la competitividad

Los países de primera nos dan buenas lecciones acerca de cómo bajar las vulnerabilidades del sistema:

a. Ahorrar en los ciclos de alta y achicar en los de baja.

b. Extender las cadenas competitivas hacia adelante y hacia atrás. Como modelo lejano, pero modelo al fin, la agricultura de Estados Unidos, la más eficiente del mundo, es apenas un apéndice menor de las verdaderas industrias que son las que proveen de innovaciones el mundo: genetica, transgénicos, biotecnologia,



agroquímicos, maquinaria, investigación científica, alimentos, supermercados en el mundo entero. Lo mismo podríamos decir de Europa o de Oceanía. Al contrario, nuestras cadenas de alimentos empiezan importando todo y exportando casi en bruto. Hay muchas lecciones para aprender.

c. Cada vez mas en nuestro país, las industrias donde se trabaja con innovación y calidad mundial están en manos extranjeras. Son el último apendice de empresas globales que tienen su centro de comando en Finlandia, Estados Unidos, Brasil, Nueva Zelanda o Alemania. Difícilmente desde esas lejanías haya interés por desarrollar las cadenas de valor en Uruguay. Aquellos a quienes las cosas les salen mejor se preocupan de mantener un centro de comando de iniciativas nacionales: una comunidad empresarial local que piense localmente y emprenda localmente. También un gobierno que no la ataque permanentemente y la obligue a refugiarse. Pasamos una década de oportunidades y el comando de los asuntos nacionales se extranjerizó.

2.3. Bases estratégicas de la productividad y la competitividad

Aumentar la productividad y la competitividad exige poner el foco en ciertos elementos de caracter estratégico:

a. Las capacidades humanas. El concepto comprende un amplio y complejo entramado que suma el mejoramiento de valores compartidos, convivencia, cultura, desarrollo intelectual, educación, información, integración social, formación profesional y técnica. Junto con ello, la construcción de sistemas de gestión, de organización y creación de instituciones que son el resultado de la suma de calificaciones individuales y conforman el capital social que caracteriza a la sociedad. Una economía fuerte y de baja vulnerabilidad descansa mas que en ninguna otra cosa en toda la escala de capacidades humanas, de reglas de juego y en los sistemas implementados para asegurar su cumplimiento.

b. La prolongación de las cadenas de valor y la evolución hacia etapas de mayor complejidad de innovación y tecnología y mejores resultados en términos de valor agregado, productividad y calidad del empleo; especialmente en lo referido al agregado de servicios: comercialización, logística, diferenciación, calidad, certificación,

Cada vez más en nuestro país, las industrias donde se trabaja con innovación y calidad mundial están en manos extranjeras.



Nuestros monopolios determinan atraso tecnológico, burocracia y encarecimiento.

marcas. Probablemente haya mayores horizontes en materia de servicios que de desarrollo de manufacturas, aunque los límites los deberían imponer los mercados funcionando de la forma menos distorsionada posible.

c. Una comunidad empresarial con buen diálogo con el gobierno. Cambiar conflicto por cooperación. Mejorar la confianza y los incentivos para difundir visiones de largo plazo.

d. Infraestructura y logística. Los países de primera nos muestran los notables resultados de las inversiones que contribuyen a reducir los costos y la calidad de la infraestructura —energía, comunicaciones— y de los costos de transferencia de bienes. Nuestros monopolios determinan atraso tecnológico, burocracia y encarecimiento. En la etapa de mayor crecimiento de los granos y los productos forestales —mercaderías de bajo valor con relación al volumen— se produjo el mayor abandono de las inversiones.

e. Las políticas macroeconómicas y los incentivos. La economía en una sociedad dependiente de los mercados de alimentos, de alta vulnerabilidad, ha estado sometida a ciclos de deficit y superávit que no fueron aprovechados para reducir la vulnerabilidad y estabilizar la economía. Por el contrario, se aumentaron por encima de la productividad las remuneraciones al Estado y a los salarios de las corporaciones más organizadas, dificultando y postergando los ajustes en las fases de desaceleración. Las consecuencias han sido que estas etapas se acompañaran de inflación y apreciación del tipo de cambio

f. Los costos fiscales. Asociada a la modalidad procíclica, existe una alta propensión del sistema político y del sistema burocrático predominante a asumir responsabilidades del sector público con productividad decreciente. Las estrategias público-privadas —que se han postergado— o la contratación de gestión privada suele dar mejores resultados. Las experiencias recientes de desborde del sistema público han mostrado hasta qué niveles la gestión pública ha resultado ineficaz y excesivamente cara.

3. ENERGÍA, TRANSPORTE, Y MEDIO AMBIENTE

3.1. Infraestructura para el desarrollo de largo plazo

La infraestructura, sea en los aspectos logísticos —carreteras, puertos, aeropuertos, ferrocarril—, energéticos —combustibles y energía eléctrica— o de telecomunicaciones, condiciona la productividad del país y por lo tanto su competitividad. También afecta la calidad de vida de los ciudadanos y sus posibilidades de desarrollo y el de sus familias. Tanto los costos y posibilidades de transporte y los tiempos de conexión con el mundo como la disponibilidad de energía para usos productivos condicionan fuertemente la competitividad del país y sus empresas, y son elementos especialmente críticos para un país pequeño en un mundo cada vez más interconectado y globalizado. Por otra parte, el acceso a bienes y servicios de calidad para la población está cada vez más asociado a la disponibilidad de energía en los hogares y en los diferentes servicios a costos razonables y con calidades acordes, así como la disponibilidad de servicios logísticos que permitan el transporte de personas y bienes en tiempos breves, con certeza y costo adecuado.

En otras palabras, la infraestructura es un elemento clave del desarrollo económico, de la competitividad de las empresas y de la capacidad del país de ser atractivo para la localización de inversiones, pero también es imprescindible para asegurar a la población una calidad de vida digna y acorde con las necesidades del mundo actual.

La infraestructura es un elemento clave del desarrollo económico, de la competitividad de las empresas y de la capacidad del país de ser atractivo para la localización de inversiones.

La temática de infraestructura se debe analizar con base en dos dimensiones:

a. Costos y eficiencia —es decir, la posibilidad de mejorar la competitividad de la economía nacional y el acceso de los sectores menos favorecidos—. Esta dimensión debe considerarse fundamentalmente en términos esperados en virtud de las numerosas contingencias que afectan los temas de infraestructura y en particular los energéticos. En este sentido, la disponibilidad o seguridad de suministro —esto es, la posibilidad de contar con el recurso cuando se necesita, aun a costos mayores, debe estar incorporada en los análisis costo-beneficio.

b. Impacto ambiental. Esta es una dimensión cada vez mas relevante, dadas las consecuencias muy serias que la sobreexplotación de los recursos naturales o su contaminación tendrá para las generaciones futuras. El desarrollo debe construir con responsabilidad intergeneracional y no comprometer el futuro de las nuevas



Desarrollar una política ambiental con sustentabilidad propia, pero además con una fuerte base política, buscando consensos nacionales en los grandes temas.

generaciones en aras de un crecimiento económico mediato que no respete el medio ambiente. Se trata de desarrollar una política ambiental con sustentabilidad propia, pero además con una fuerte base política, buscando consensos nacionales en los grandes temas que le den soporte y rumbo e identifiquen al Uruguay en el contexto mundial como una sociedad que crece en igualdad y armonía con su ambiente

La solución óptima para el país debe balancear adecuadamente estas dos dimensiones. Las características de los bienes y servicios a proveer están asociadas a un conjunto de aspectos que requieren una intensa regulación económica combinada con participación pública. Esta última debe evaluarse en los términos estratégicos antes mencionados.

3.2. Líneas de continuidad y búsqueda de consensos

Al igual que en las otras dimensiones mencionadas en el programa, es posible identificar aspectos en los que se han ido construyendo consensos y se han verificado avances.

En primer lugar, en materia energética, si bien se observa lentitud en la concreción de una serie de iniciativas, se han constatado avances en términos de orientación y de proyectos. Se pueden destacar los siguientes elementos positivos:

a. Se ha impulsado un plan energético, con acuerdo entre todos los partidos políticos, que incluye la diversificación de la matriz energética —incorporando las energías renovables no convencionales (ERNC) y el gas natural—, un ambicioso plan de inversiones con participación público-privada y profundiza, además, la interconexión con las redes eléctricas de los países vecinos.

b. Se ha impulsado la prospección y exploración de nuestros suelos y plataforma submarina para la búsqueda y eventual explotación de yacimientos de hidrocarburos, lo cual ha logrado un fuerte interés de empresas internacionales de primer nivel que están invirtiendo a riesgo en nuestro país.

c. Se han adjudicado los contratos y están comenzando o por comenzar las obras tanto de las granjas eólicas como la planta térmica de generación de ciclo combinado. Se está en una fase final de definición para la construcción de una planta regasificadora que permitirá al país aprovisionarse de gas natural mediante la compra de gas natural licuado (GNL) en diferentes orígenes.



d. Se han aprovechado oportunidades presentes en el mercado internacional para el suministro de tecnología necesaria para las ERNC —máquinas eólicas y paneles fotovoltaicos— y nos ha permitido avanzar en la introducción de estas nuevas fuentes en la matriz energética.

e. Asimismo, la decisión de incorporar el gas natural está alineada con la evolución del mercado internacional de este energético, en pleno desarrollo en el mundo por la explotación de las reservas no convencionales (*shale gas*), en expansión en los últimos años en Estados Unidos y Canadá, entre otros países. Esto hace prever un aumento constante de la oferta, concomitantemente con la caída o contención de los precios internacionales del gas. La aparición de un mercado global para el GNL mediante el desarrollo de terminales de licuefacción y de regasificación, así como buques gasíferos de gran porte, representa un desarrollo auspicioso que podemos aprovechar. En suma, el GNL se irá transformando en un *commodity* que podrá ser transado globalmente, como hoy lo es el petróleo, y el Uruguay va a estar jugando en ese mercado.

f. Se han realizado inversiones significativas en el sector combustibles: por un lado, la planta de desulfurización en la refinería de La Teja de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP); por otro, las inversiones en biocombustibles y el impulso a su utilización en el transporte por parte de Alcoholes del Uruguay (ALUR), más allá de los cuestionamientos que veremos más adelante.

g. Finalmente, aunque con problemas, se pudo suplir la demanda eléctrica aun en los períodos de dificultades —por falta de lluvias y por las restricciones energéticas de los países vecinos—, aunque a costos altos y con soluciones poco ortodoxas, como el alquiler de plantas térmicas de ciclo abierto.

En segundo lugar, en relación con el transporte y la logística, se han promovido proyectos de diverso tipo, como el puerto de aguas profundas, la mejora del puerto de Nueva Palmira, la revitalización del ferrocarril y la mejora de la red vial nacional. No obstante, casi todos estos proyectos no han llegado todavía a su fase de ejecución. En la mejora de la red vial ha habido avances, pero muy menores para una demanda en crecimiento exponencial con el auge de la agroexportación. El desarrollo de la navegación fluvial por el río Uruguay a partir del establecimiento de UPM —Botnia— ha sido un acierto que se puede reforzar con el transporte de rolos desde Mbopicua hasta Conchillas para Montes del Plata.

En la mejora de la red vial ha habido avances, pero muy menores para una demanda en crecimiento exponencial con el auge de la agroexportación.



En tercer término, la legislación en materia ambiental en Uruguay es relativamente avanzada y completa, producto del consenso entre las fuerzas políticas en democracia. Se destacan:

a. Los planes de manejo de suelos implementados a partir del año 2013, aunque con un retraso importante, han sido un avance para controlar de manera más efectiva la erosión de los suelos —un recurso natural finito y estratégico para Uruguay—.

b. La política nacional de aguas —ley 18.610— es un avance importante en la gestión de los recursos hídricos del país en una visión de manejo por cuenca hídrica, aunque presenta superposiciones importantes con otras competencias.

3.3. Problemas estructurales que persisten

Los logros identificados están más concentrados en los programas y proyectos que en los resultados.

El primer diagnóstico muestra que los logros identificados están más concentrados en los programas y proyectos que en los resultados, existen dificultades de gestión de los proyectos, tanto por la lentitud en la toma de decisiones como por los problemas e imprevistos que se han encontrado y los altos costos de aprendizaje. Esto ha implicado tiempos largos y costos importantes para los proyectos estratégicos —plantas eólicas, interconexión con Brasil, planta de ciclo combinado, puerto de aguas profundas, planta regasificadora, entre otros—, que en su mayoría no están aún operativos.

Los problemas en el área energética se deben a cuestiones estructurales combinadas con debilidades de gestión y orientación de las políticas públicas. En lo que sigue listamos las principales —algunas estructurales, otras de gestión y combinadas—:

a. Alta dependencia del recurso hidráulico en la generación eléctrica y fuerte dependencia de soluciones costosas —parque térmico a gasoil, alquiler de máquinas, importación de electricidad a precio *spot*— y poco fiables —importación de electricidad que puede no estar disponible— en el caso de años de pocas lluvias. Todavía falta una dotación de fuentes en firme suficiente y adecuada.

b. Problemas de escala propios del país, que le producen disyuntivas complicadas, como el dilema entre desarrollar proyectos regionales con alta dependencia de la errática política del Mercosur o asumir mayores costos por capacidades excesivas, lo cual a su vez distorsiona las decisiones futuras —por ejemplo, al tener la regasificadora habrá una fuerte presión para utilizarla en desmedro de futuros planes eólicos—.



c. Alto costo del combustible para el transporte de cargas, con esquema impositivo que penaliza la produccion y el transporte. Además, hay una tendencia creciente al consumo de gasoil debido al aumento del transporte de carga, que implicará un desbalance en la refinería con exceso de naftas o impulso a la importación de gasoil —hasta ahora se recurrio a esto por no contar con gasoil de bajo contenido de azufre, pero es de esperar que la situación se revierta con la desulfurización reciente—.

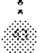
d. El avance en la introducción de los biocombustibles se ha hecho mediante inversión pública en un formato de sociedad anónima (ALUR) controlada por ANCAP. Esta estructuración no genera incentivos para la transparencia del mercado de biocombustibles —lo transforma en un monopolio de hecho—, ni en la fijación de tarifas —en los hechos ANCAP pagara lo necesario para que ALUR sea rentable—, ni permite captar inversión privada, ni asegura la eficiencia operativa en ALUR, que no tiene mecanismos de rendicion de cuentas claros ni la presión de la competencia. Por un lado, es posible que se hayan desperdiciado oportunidades de inversión privada en el sector de biocombustibles —el cual además está fuertemente ligado al sector agrícola, que ha resultado muy dinámico en esta materia—. Por otra parte, es muy posible que el pais esté acumulando un pasivo a futuro con esta iniciativa, lo que hace necesaria una evaluación urgente, con toda la información sobre el resultado economico-financiero de este proyecto.

e. Finalmente, cabe destacar que las inversiones que el sector energético tiene en marcha o debe encarar en los próximos años son extremadamente elevadas —del orden de las decenas de miles de millones de dólares en la próxima década—, lo cual hace especialmente sensible la cuestión de su financiamiento y de los arreglos institucionales necesarios para incentivar la radicación de inversiones en el sector. La receptividad del sector privado a los planes en ERNC es una muestra de lo que se puede lograr al respecto y se debería profundizar.

En el area del transporte y la logistica se observa el siguiente conjunto de problemas:

a Limitaciones de capacidad en el puerto de Montevideo, que requiere inversiones y racionalización. Problemas de impacto de la zona urbana donde se enmarca en la operativa del puerto

b. El puerto de Nueva Palmira también enfrenta dificultades, y en particular toda la problematica del dragado del canal y el diferendo con Argentina, que limitan su potencial como puerta de la hidrovía.



Es posible que se hayan desperdiciado oportunidades de inversión privada en el sector de biocombustibles —el cual además está fuertemente ligado al sector agrícola, que ha resultado muy dinámico en esta materia.

c. Limitaciones de escala para desarrollar un puerto de aguas profundas viable, lo cual requiere pensar en un desarrollo gradual, comenzando con un puerto granelero —graneles líquidos y sólidos— de relativamente baja inversión.

d. El sector de transporte de cargas es fuertemente dependiente del transporte carretero en camiones, con un intenso desgaste sobre las rutas y alto costo debido al precio de los combustibles (gasoil).

e. Se requiere una inversión fuerte en rutas para el transporte carretero y en infraestructura urbana acorde para evitar la congestión y facilitar el flujo de cargas hacia y desde los puertos.

Se requiere una inversión fuerte en rutas para el transporte carretero y en infraestructura urbana acorde.

En la dimensión medioambiental la estructura institucional del país necesita ajustes de importancia que le den mayor efectividad a la gestión. El actual Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) puede haber sido una solución efectiva en los años de su creación (década de los noventa), pero atendiendo a la presión sobre el ambiente —actual y futura— ha perdido efectividad y se requiere una institucionalidad más moderna y específica. Los problemas son los siguientes:

a. No se ha construido una integralidad de la gestión ambiental nacional. Existen políticas divorciadas en distintos organismos ejecutivos, en particular entre las políticas de protección del ambiente y las políticas productivas con impacto en el crecimiento económico. Las grandes iniciativas en materia de infraestructura constituyen la oportunidad para el desarrollo de este enfoque integral, al establecer instancias de coordinación obligatorias entre las distintas agencias de gobierno involucradas.

b. El actual gobierno viene implementando la Política Nacional de Aguas con suma lentitud y debilidad. Además, no ha instrumentado algunos de sus aspectos, como el cobro del canon por el uso de agua, para no enfrentar intereses corporativos.

c. La actual Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible —n.º 18.308— genera un abanico de instrumentos territoriales que se superponen o contradicen con otros instrumentos de la gestión ambiental. Esto ha generado importantes incertidumbres a los emprendimientos productivos en cuanto a su radicación.

Destacamos como elemento central la necesidad de inversiones en el sector de infraestructura, donde la falta de un esquema institucional claro para la captación de inversiones privadas hace temer una fuerte recurrencia a las inversiones públicas con apoyo en la cuenta fiscal, lo cual sin duda se transformará en una restricción seria en años de menor bonanza económica. En este sentido, es necesario avanzar en clarificar las reglas y la regulación económica de todo este sector de actividad a fin de generar un esquema de incentivos al sector privado acorde con los desafíos que crecientemente estará enfrentando el país.

La falta de un esquema institucional claro para la captación de inversiones privadas hace temer una fuerte recurrencia a las inversiones públicas con apoyo en la cuenta fiscal.

3.4. Líneas de acción

Se identifica un conjunto de acciones prioritarias en el área energética.

a. Energía eléctrica. Se requieren inversiones nuevas en todas las etapas del proceso —generación, transporte y distribución de electricidad—, así como concretar el respaldo firme a través de centrales de ciclo combinado. Es necesario concretar el plan eólico y de forma complementaria terminar el proceso de interconexión con Brasil que la haga totalmente operativa en los flujos comerciales en ambos sentidos. Las inversiones en distribución de electricidad hasta ahora relegadas es necesario reactivarlas —dado el marco legal, esto es de competencia pública— . En el mismo sentido se debe profundizar el desarrollo de biomasa energética.

b. Gas natural. Es preciso desarrollar el proyecto de planta regasificadora soportada por consumos genuinos y esquema de gobernanza sano. Desarrollar usos alternativos del gas en la generación térmica, en las flotas de transporte, exportación de gas o electricidad para uso de capacidad ociosa.

c. Continuar la prospección de petróleo y gas.

d. Plantear un esquema dinámico de financiamiento de los proyectos capaz de captar inversiones privadas importantes, profundizando lo desarrollado con las ERNC y extendiéndolo a otros proyectos de gran porte —centrales adicionales de ciclo combinado, por ejemplo— . Eventualmente incorporar la discusión del financiamiento de las empresas públicas y su apertura al mercado de capitales.



El dragado en los canales uruguayos es una prioridad estratégica.

En materia de infraestructura de transporte se necesita:

a. Darle prioridad al desarrollo de la red vial mediante esquemas de financiamiento que pueden ser innovadores —el que rompe mas paga más—, pero que requieren ser viables e implementados en plazos razonables.

b. Respecto a la red de puertos existentes, el dragado en los canales uruguayos es una prioridad estratégica. Ademas, son necesarias inversiones en la mejora de los accesos y almacenamientos vinculados al puerto de Montevideo para mantener el nivel de su competitividad regional.

c. Con relación al nuevo puerto de aguas profundas, se requiere consolidar un *paquete de cargas* atractivo en la zona —recursos minerales, forestación/celulosa, posible mudanza de boya petrolera y eventualmente la regasificadora— y mejorar la red vial para el acceso de la region —Brasil, Paraguay y Bolivia—.

d. Reformar el esquema impositivo para los combustibles.

Las iniciativas de gobierno a impulsar en el área ambiental son:

a. Institucionalidad ambiental. Se impulsará la creación de un Ministerio del Ambiente que unifique al menos las actuales Dirección Nacional de Medio Ambiente, Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial y Dirección Nacional de Agua. Este ministerio tendrá la tarea específica de elaborar las políticas en las materias indicadas —agua, ambiente y territorio— y coordinar las acciones con los demás ministerios para que no se produzca antagonismo ni disociación entre la promoción productiva y los aspectos ambientales. En su seno y con dependencia política de este ministerio, pero con autonomía presupuestal y de gestión, se propone la creación de una Agencia de Control Ambiental con un rol preponderantemente ejecutivo, donde se reúnan las acciones para el control de las actividades en el territorio y aspectos de habilitaciones y permisos ambientales. También se creara un nivel de coordinación con los distintos niveles de gestión política de nuestro país —gobiernos departamentales y gobiernos locales—, propiciando la descentralizacion real de la gestión del ambiente con recursos propios redistribuidos del presupuesto nacional.

b. Uso del suelo y protección del agua. Se propone aplicar una política correctiva y preventiva del deterioro suelo-agua. En materia de suelos, profundizar la exigencia



de los planes de manejo de suelos en forma universal y ampliada a otros usos además de la agricultura y con el control estricto del cumplimiento de aquello que se compromete, de forma de controlar la erosión de los suelos —un bien intergeneracional— y la aplicación correcta de los agroquímicos estrictamente necesarios, de forma que luego no deriven por el lavado de las lluvias a las aguas superficiales y subterráneas.

c. En materia de agua se requiere avanzar en una planificación ambiental del territorio, restringiendo algunas actividades en áreas que sean fuente de agua potable para la población o áreas de recarga de acuíferos estratégicos. Se deberán tomar decisiones de ordenamiento territorial, como declarar áreas de especial protección algunas cuencas hídricas y áreas de recarga de acuíferos estratégicas para el país, e instaurar en ellas un sistema selectivo de la producción, como la posibilidad de no usar plaguicidas, a fin de propiciar la producción natural libre de productos químicos en la cuenca hidrográfica. Esto podrá incluir como instrumento la aplicación de un subsidio inteligente del Estado sobre la diferencia de rentabilidad, en una planificación estatal moderna del Estado que proteja y dé marco al privado para producir bajo reglas claras. Instrumentar el cobro por el uso dispuesto en la ley 18.610 —Política Nacional de Aguas—, que se aplicaría a todos los usuarios del agua —industria, regantes— como un instrumento de estricta equidad y generaría un fondo que se invertiría íntegramente en planes de acciones concretas para mantener la calidad y la sustentabilidad de la propia fuente de agua. Por tanto, se instrumentará diferencialmente en función de la cuenca hídrica original.

Se requiere avanzar en una planificación ambiental del territorio, restringiendo algunas actividades en áreas que sean fuente de agua potable para la población o áreas de recarga de acuíferos estratégicos.





II.

LOS DESAFÍOS DEL ÁREA SOCIAL

La mejor política social de los dos gobiernos del Frente Amplio ha sido la política económica. Es más, sus avances en las políticas específicamente sociales, si bien en algunos casos han sido significativos, globalmente se pueden valorar como mediocres, por debajo de un nivel aceptable de eficacia. El fuerte acento en la asistencia y los ingresos monetarios vía salarios generó logros considerables, que son condición necesaria pero no suficiente para enfrentar los fuertes desafíos que nuestro país tiene planteados en el área social. Las importantes prestaciones asistenciales brindadas no mejoraron la integración social de los asistidos, las mejoras de las remuneraciones no se asociaron con mejoras de la productividad ni la competitividad de la economía.

Las importantes prestaciones asistenciales brindadas no mejoraron la integración social de los asistidos.

Es relevante el descenso del número de personas que viven en situación de pobreza y de indigencia —a un 12.4 % y un 0,5 % respectivamente— y que la tasa de desocupación haya bajado a un histórico 6 %. También se destacan el aumento de la formalidad en el empleo y las mejoras en la cobertura de salud. Todo ello fue posible gracias a un contexto internacional excepcionalmente favorable, combinado con una acertada política económica y un importante esfuerzo de distribución. Importa observar que esos logros tienen fuertes diferencias según edades y sexo. El porcentaje de menores de 18 años en situación de pobreza duplica al de los otros tramos de edad, y en Montevideo lo triplica. La desocupación de los jóvenes es cuatro veces la de los mayores y la de las mujeres duplica a la de los hombres.

Si bien con más ingresos, Uruguay sigue siendo una sociedad fuertemente segmentada, con escasa movilidad e incluso con muy reducida interacción entre quienes se encuentran integrados al sector moderno y dinámico de la economía y el trabajo y quienes no lo están. Los datos muestran que un adolescente hijo de padres con bajo nivel educativo y con empleos semicalificados ni siquiera tiene la expectativa de realizar estudios universitarios y tampoco de acceder a puestos de trabajo con alta remuneración y por lo tanto alta productividad.



Los avances registrados en los indicadores sociales no tienen bases sólidas en tanto el país ha sufrido un importante deterioro educativo.

Los avances registrados en los indicadores sociales no tienen bases sólidas en tanto el país ha sufrido un importante deterioro educativo si lo analizamos en relación con el resto del mundo y de América Latina. La cobertura de la educación media y la brecha en la calidad de los aprendizajes entre sectores sociales son de las peores de la región. Estas desigualdades en los niños y adolescentes de hoy son un firme pronóstico de las que sufriremos cuando sean adultos e ingresen al mercado laboral. Vamos rumbo a ser una sociedad mucho más inequitativa que en el pasado.

Debemos preguntarnos por la sostenibilidad de los avances logrados, que los datos muestran que adolecen de gran fragilidad:

- Primero, por su fuerte dependencia de la situación económica y consecuentemente de los precios internacionales. No tienen sustentos sólidos en la sociedad y tampoco en las políticas sociales.
- Segundo, porque en sus resultados benefician mucho menos a los niños, a los adolescentes y a los jóvenes que al resto de la sociedad, y les generan mayor vulnerabilidad frente a eventuales contextos menos favorables. Las mayores desigualdades en las nuevas generaciones son un pronóstico de una sociedad progresivamente más desigual.
- Tercero, porque no aportan a la mejora de la competitividad y la productividad en el corto y especialmente en el mediano y largo plazo. Y si no se incrementan la competitividad y la productividad, tanto del país como de sus distintos sectores sociales, la mejora de la equidad interna y del bienestar colectivo no es sustentable. Se carece de los recursos y también de los incentivos para mejorar la distribución.

En este documento no se hace una revisión exhaustiva de la diversidad de políticas y programas sociales, sino que se pone el foco en las prioridades estratégicas para mejorar sus alcances y resultados. Entre esos énfasis se tomaron opciones que posibilitaran mayor profundidad en algunos temas y no supusieran una excesiva extensión del documento, como, por ejemplo, priorizar las políticas de transferencias monetarias contributivas y no abordar las no contributivas, o concentrarnos en la educación inicial, primaria y media más que en la terciaria y la universitaria



1. ASISTENCIA Y PROMOCIÓN

1.1. Estado de situación

Uno de los principales cambios y logros de las políticas sociales de las dos administraciones frenteamplistas fue la incorporación de componentes importantes de prestaciones asistenciales no contributivas a la estructura de las políticas sociales uruguayas, basicamente primero a través del Plan de Emergencia y después mediante la redefinición y el reforzamiento de las Asignaciones Familiares, que se complementan con otros apoyos —por ejemplo, en alimentación— de menor entidad.

Los datos muestran que, para los sectores que se encuentran en situación más crítica y de exclusión mas prolongada, recibir asistencia economica es condición necesaria para superar su situación, pero no es condición suficiente. Evaluaciones rigurosas en varios países muestran que la entrega de dinero con contrapartidas (de desarrollo de los beneficiarios y especialmente de sus hijos) es de las formas más eficaces de asistencia a los más pobres. Debe reconocerse que no era facil crear una nueva modalidad de asistencia con muchos recursos por fuera del viejo aparato de bienestar uruguayo, férreamente compartimentado en el menu de intervenciones sectoriales —salud, educación y vivienda como los más importantes—.

El problema es que los datos indican que se repartió el dinero, pero no se logró avanzar en la efectiva integracion social. El cumplimiento de las condicionalidades en muchos casos es incierto porque los mecanismos para obtener la información avanzan lenta, trabajosa y muy desigualmente entre los diversos organismos que deberían proveerla. En algunos de los responsables de exigirlas parece primar cierto paternalismo que les quita convicción a la hora de hacerlo. El problema es que seguir asistiendo a quien no cumple un compromiso asumido es quitarle dignidad y generarle dependencia, todo lo contrario de lo que debería lograr la política social.

Otro avance de la etapa frenteamplista fue la creación del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Sin embargo, como no logró gestionar adecuadamente el Plan de Emergencia, la responsabilidad de las Asignaciones Familiares se le transfirió al Banco de Previsión Social, que es un organismo pensado y organizado para administrar transferencias contributivas (pasividades, seguro de desempleo) y no prestaciones no contributivas, que deben gestionarse como parte de una estrategia de promoción y apoyo integral de

Se repartió el dinero, pero no se logró avanzar en la efectiva integración social.



Exigir el efectivo cumplimiento de las contrapartidas de atención de salud y asistencia a la educación.

las familias. La herramienta se quedó sin quien la maneje adecuadamente y el MIDES se quedó sin su principal herramienta de intervención e incluso de articulación con los otros organismos que intervienen en las políticas sociales

1.2. Propuestas

a. Mantener las Asignaciones Familiares, fortaleciendo y mejorando su eficacia promocional a través de los componentes y criterios que se plantean a continuación.

- Exigir el efectivo cumplimiento de las contrapartidas de atención de salud y asistencia a la educación.
- Establecer un sistema de transferencias decrecientes en determinados plazos, para aquellas familias que se entienda que están en condiciones de compensar los ingresos que dejen de percibir por este concepto.
- Crear un repertorio más amplio de condicionalidades que acompañen distintas situaciones del proceso de desarrollo de las personas, por ejemplo, completar la documentación de todos los integrantes de la familia, realizar el tratamiento de problemas de salud, no solo asistir a la educación formal sino aprobarla, capacitarse para el trabajo, entre otras
- Desarrollar y fortalecer el sistema de información y gestión de las transferencias (incluyendo la coordinación con los otros organismos concernidos, como por ejemplo los de educación o salud), de tal forma que permita detectar el incumplimiento de las condicionalidades y posibilite una rápida emisión de advertencias, luego la interrupción de las transferencias cuando corresponda y finalmente también su restitución, una vez que se verifique su cumplimiento.
- Mejorar y potenciar el trabajo que realizan los organismos a cargo de las condicionalidades, como los de salud y educación, procurando que el apoyo económico sea una oportunidad y un recurso para cumplir mejor sus objetivos y evitando que operen mecanismos de estigmatización de los beneficiarios de Asignaciones Familiares (lo que exigirá, por ejemplo, no identificarlos como tales, salvo cuando sea estrictamente necesario hacerlo).



- Realizar un acompañamiento individualizado de las familias que reciben Asignaciones Familiares, especialmente (i) para acordar las sucesivas condicionalidades a cumplir (ii) en aquellos casos en que se registre su incumplimiento, para apoyar a que lo superen y (iii) para facilitar la información, la vinculación y el acceso a diversos servicios, incluidos los relacionados con las condicionalidades, así como otros que puedan requerir

- Ofrecer grupos de intercambio y apoyo mutuo que completen la transferencia monetaria con espacios de respaldo afectivo y también de orientación a los integrantes de las familias (por ejemplo, grupos de madres).

b. Con el propósito de viabilizar las propuestas anteriores, encomendar la conducción y la gestión de las Asignaciones Familiares al Ministerio de Desarrollo Social, lo que no obsta que este se apoye en el BPS para ejecutar los pagos o para otras acciones en las que se considere que puede auxiliarlo.

Realizar un acompañamiento individualizado de las familias que reciben Asignaciones Familiares.

Solo el 8 % de los estudiantes pobres culmina la educación secundaria, mientras este resultado es del 70 % entre los alumnos de los sectores socioeconómicos más favorecidos.

2. EDUCACIÓN

2.1. Estado de situación

La educación es un componente determinante en el desarrollo humano; factor de movilidad social y de impulso de las transformaciones sociales. Es la única vía que nos garantiza el desarrollo integral del país. Es necesario dar un viraje en las políticas educativas de una magnitud y dirección tales que hagan factible lograr en los próximos años avances sustantivos en los logros educativos, en la universalización de la cobertura de educación media, en la mayor eficiencia del sistema y, sobre todo, en su contribución al desarrollo del país.

Uruguay vive una verdadera tragedia nacional. El *Anuario Estadístico 2011* del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) muestra que solo el 8 % de los estudiantes pobres culmina la educación secundaria, mientras este resultado es del 70 % entre los alumnos de los sectores socioeconómicos mas favorecidos. El sistema educativo uruguayo se caracteriza por exhibir, desde hace años, un alto índice de abandono y rezago y, como contrapartida, una baja tasa de egresos en educación pública obligatoria. Solo uno de cada tres estudiantes pobres culmina los tres años de educación básica, mientras que prácticamente todos los estudiantes de mayor posición económica culmina el ciclo (94,9 %). Pero entre quienes se mantienen dentro del sistema educativo la distribución de aprendizajes está entre las más regresivas de la región. Muchos jóvenes no logran los niveles educativos que les permitirían continuar con éxito sus estudios y además muchos de ellos abandonan el sistema educativo sin haber desarrollado los niveles de competencia básica en lengua y matemática que les permitirían integrarse productivamente a la sociedad actual.

2.2. Propuestas

Con el propósito de definir e implementar metas medibles periódicamente, orientadas a mejorar la equidad y la calidad de la educación inicial, primaria, media y la formación docente, se formulan a continuación siete líneas de acción.



a. Cambiar la estructura y el funcionamiento del gobierno de la educación

- Asignar las principales responsabilidades de la política educativa a las autoridades nacionales, con instancias de consulta a los distintos actores del sistema educativo.
- Racionalizar la estructura; por ejemplo, reemplazar los múltiples órganos colegiados por cargos unipersonales, que también cuenten con mecanismos de consulta obligatoria pero no vinculante.
- Fortalecer y dotar de progresiva autonomía a la gestión de los centros educativos. Esto supone una descentralización que transfiera recursos, capacidades de decisión y también responsabilidad a cada centro y, con distintos roles, a sus distintos actores locales.

Fortalecer y dotar de progresiva autonomía a la gestión de los centros educativos.

b. Fortalecer el rol de los directores y la capacidad de gestión de cada centro

Esta línea fue convenida en el acuerdo multipartidario del 2012, pero no se ha cumplido ni se observa voluntad de hacerlo. La evidencia es que el Promejora fue la única estrategia seria y consistente en esta dirección, pero ha quedado reducido a una escala testimonial. Ni siquiera se ha concretado la exigencia de permanencia de los docentes durante por lo menos tres años en un mismo centro. La rotación hoy impide que se conformen equipos docentes capaces de llevar adelante proyectos locales durante plazos razonables. Parecería que la rotación se ha convertido en un derecho adquirido de un sector de docentes, que por cierto no es mayoritario.

c. Dignificar y jerarquizar el rol docente

Buena parte de los docentes se sienten frustrados por su práctica cotidiana, y los que la realizan a cabalidad, con profesionalismo y con entusiasmo, lo logran más *a pesar* de las condiciones, de la organización y el funcionamiento, que apoyados por todo ello.

Deben mejorarse las condiciones de ejercicio de la docencia, crear equipos de trabajo, concentrar horas en un centro, mejorar la formación en servicio y, por supuesto,



mejorar las remuneraciones, asociándolas con otras medidas que viabilicen que esa inversión se traduzca en mejor calidad de la enseñanza y sobre todo de los aprendizajes.

Dignificar supone mejores ingresos, mejores condiciones y también mejores exigencias y formas de evaluación. En definitiva, estamos hablando de una redefinición de los contratos docentes, que por supuesto deberá negociarse con los sindicatos, pero en la cual debe ser muy clara la iniciativa y la propuesta del gobierno.

En esta perspectiva debe redefinirse la formación docente, dándole carácter universitario, vinculándola estrechamente con los mejores ámbitos académicos de cada área disciplinaria y, a la vez, estableciendo articulaciones permanentes, fuertes y dinámicas, con los procesos de cambio y con la vida cotidiana del sistema educativo.

d. Refundar el acuerdo entre cada centro educativo, sus estudiantes y sus familias

Los datos indican que para los sectores de menores ingresos la educación ha perdido capacidad de atracción. Varios estudios muestran que muchos jóvenes dejan de asistir en la educación media, incluso cuando tienen fuertes incentivos económicos. Aun con ese supuesto incentivo, los estudiantes y sus familias optan por abandonar los centros educativos públicos. Otros van a centros privados y los más al mercado de trabajo o a la calle.

El acuerdo consistirá en que el centro se comprometa a lograr ciertos resultados y pueda confiarse en que lo conseguirá. Educandos y familias sabrán qué esperar y contarán con los medios para ir controlando que ello se cumpla. También podrán adecuar esos resultados a sus necesidades, sus puntos de partida y sus preferencias; nunca todo ello deberá ser excusa para rebajar los niveles de logro y de aprendizaje.

Cada escuela, liceo o escuela técnica debe planificar, gestionar y evaluar su trabajo educativo y la gestión de sus recursos.

e. Mejorar la gestión de recursos e infraestructura

Cada escuela, liceo o escuela técnica debe planificar, gestionar y evaluar su trabajo educativo y la gestión de sus recursos. Deberá trabajarse hacia el cambio de asignación de los docentes a cada centro y concretar su permanencia durante por lo menos tres años.



En la asignación deberán tenerse en cuenta las necesidades y conveniencias de cada centro educativo; no como hasta ahora, en que la asignación es una decisión exclusiva de cada docente, con base en sus meritos.

Los centros educativos deben ser los que realicen el mantenimiento y las reformas de infraestructura hasta determinado límite, como estrategia para superar el deterioro y la incapacidad de gestion edilicia que ha tomado conocimiento público en los últimos años.

Quienes pueden tomar y luego implementar las mejores y más oportunas decisiones sobre los locales son los propios centros. Allí está la mejor información y ellos son los principales interesados en que eso se haga y se haga bien. También son los que mejor pueden administrar la ejecución y controlar a quienes realicen las reparaciones y obras necesarias. Incluso están en mejores condiciones de identificar y seleccionar a quiénes contratar.

Todo esto requerirá primero incrementar los recursos de cada centro, pero justamente es allí donde debe lograrse mayor capacidad operativa y no en niveles centrales, que responden mal, tarde y nunca a las necesidades locales

f. Aumentar la inversión y el gasto educativo con condicionalidades

Existe un amplio consenso, tanto en el gobierno como en la oposición, en que se gasta en la educacion mucho más que en décadas pasadas y eso es bueno, pero que existe un grave problema en el hecho de que ese incremento no muestra resultados tangibles en cobertura y mucho menos en aprendizaje. Especialmente debe priorizarse el rubro educativo si aparecen nuevas fuentes de recursos para el pais, como los vinculados a la megaminería o eventuales yacimientos de petroleo.

Para los nuevos incrementos de gasto e inversión educativa y de los salarios del sector se propone aplicar dos criterios rigurosos:

- todo incremento debe asociarse a un determinado resultado
- y condicionarse su efectivización a cambios a implementarse: nuevos roles, nuevos servicios, nuevas modalidades de intervención.

Todo incremento debe asociarse a un determinado resultado.



g. Optimizar el uso de los centros educativos privados

Se debe pensar en usufructuar los centros educativos privados en zonas donde los centros estatales son insuficientes, especialmente con sectores de bajos ingresos. En la educación media existe un grave problema de cobertura y a la vez todos los años hay un número de adolescentes que quieren inscribirse pero no logran, o no lo hacen en los centros que preferirían por cercanía o por oferta educativa — nos referimos a las áreas ocupacionales de la Universidad del Trabajo del Uruguay (UTU)— .

En las mismas zonas existen centros educativos privados con capacidad ociosa, que han expresado reiteradamente su disposición e interés en recibir alumnos que no pueden acceder a los estatales. Para ello debe asignarse financiamiento del Estado, con todos los controles que correspondan, a los centros privados. El único fundamento para no hacerlo es una visión estatista perimida, que asigna algún tipo de valor superior a los centros gestionados directamente por el Estado.

h. En el nivel universitario, concretar y consolidar una serie de reformas que tienen diferentes grados de avance

Crear la Agencia de Acreditación de Instituciones Universitarias, que hace años está estancada.

- Consideramos prioritario crear la Agencia de Acreditación de Instituciones Universitarias, que hace años está estancada. Debe ser un instrumento para evaluar, regular y sobre todo mejorar la calidad universitaria. Las exigencias y los criterios deben ser los mismos para todas las universidades e institutos, superando el reflejo corporativo que pretende proteger a la Universidad de la República (UDELAR), que es el punto que ha impedido un amplio acuerdo sobre el tema. Esta Ley proporcionará un marco normativo y un soporte sólido a la política de educación superior.
- Crear el Instituto Universitario de Educación, que brinde formación y reconocimiento universitario a los docentes de todos los niveles educativos. El Instituto debe especializarse en educación y articular su oferta educativa con las instituciones universitarias de mejor calidad en cada área del conocimiento (por ejemplo, matemáticas, lengua, historia), dándoles libertad de elección a sus estudiantes y no pretendiendo ser excelente en todos los temas, lo cual no sería viable.
- Consolidar la recién creada Universidad Tecnológica a través de institutos especializados en los diversos sectores productivos y por lo tanto radicados en las



diversas regiones en las cuales se concentra la actividad de cada uno de ellos. La descentralización no esta en ubicar las oficinas centrales en el interior, sino en que la capacidad de decisión y la iniciativa estén cerca y se cuente con la participación directa de los actores productivos.

- Potenciar a la Agencia Nacional de Investigacion e Innovación (ANII) como promotora y líder de una fortalecida política de ciencia y tecnología, que integre la producción de conocimientos con los actores y las principales apuestas de desarrollo económico y social del país.

- Consolidar y potenciar las donaciones de empresas a proyectos de instituciones universitarias, levantando los topes y las dificultades burocráticas hoy existentes.

La descentralización no está en ubicar las oficinas centrales en el interior, sino en que la capacidad de decisión y la iniciativa estén cerca y se cuente con la participación directa de los actores productivos.



3. SALUD

3.1. Las finalidades de la política y el sistema de salud

La realidad del sector debe analizarse a la luz de los principios que guían o deberían guiar el diseño y el desempeño del sistema de salud, lo cual es relevante atendiendo a que la ley 18.211, que crea el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), confunde principios, objetivos e instrumentos. Por lo tanto, comenzamos definiendo las grandes finalidades a las que deben responder la política y el sistema de salud, que sintetizamos a continuación:

- Mantener y mejorar el nivel de salud de la población.
- Asegurar la universalidad de la cobertura asistencial y del acceso a los servicios.
- Asegurar la sostenibilidad financiera del sistema a corto, mediano y largo plazo.
- Asegurar la equidad en términos económicos y asistenciales.

Asegurar la sostenibilidad financiera del sistema a corto, mediano y largo plazo.

3.2. La situación en grandes trazos

La reforma de la salud, que tuvo la virtud de capitalizar y potenciar una acumulación de avances y cambios que se produjeron en varios de los gobiernos previos, ha supuesto una serie de logros y también presenta varias limitaciones y desafíos. La mayor parte de los logros ocurrió en el primer gobierno frentista, en tanto en el segundo apenas se mantuvieron y continuaron, en el contexto de una ausencia de liderazgo político en el sector salud.

Se ha avanzado en el sentido de la universalidad de la cobertura a través de un fondo único que implica aumento de la equidad; se han reformulado significativamente los mecanismos de financiamiento en el sentido de la sustentabilidad del sistema y de mejorar los incentivos que produce. No obstante, existen problemas, sobre todo en la capacidad de rectoría y en el diseño del marco regulatorio, que cuestionan el mantenimiento de estos avances y los logros futuros.



Desde un punto de vista macro, el primer problema del sistema es la indefinición de prioridades y objetivos de salud. Esto impide que exista un marco de referencia que encuadre las políticas sectoriales de manera explícita. El país no tiene definidos cuáles son sus principales problemas de salud y por ende aquellos objetivos y metas prioritarios, en gran medida por carencias en materia de información epidemiológica.

¿Cuáles son los principales problemas? ¿Las patologías cardiovasculares? ¿Dentro de estas, ¿cuáles?: ¿los infartos de miocardio, los accidentes cerebrovasculares? ¿Son las neoplasias la prioridad? ¿Cuáles de ellas?: ¿el cáncer de mama, el cancer de pulmon, el de colon? ¿Lo son los accidentes de tránsito? ¿Los suicidios? ¿Las causas de mortalidad infantil o de la mortalidad en menores de cinco años? Cualquiera de estos problemas y otros han estado en algún momento en primer plano como consecuencia de eventos notorios, pero en ningún caso se ha manifestado con claridad cuáles deben atenderse prioritariamente, cuánto se puede disminuir su tasa especifica actual de mortalidad y en qué plazo.

Es importante señalar en este sentido que historicamente el Ministerio de Salud Pública (MSP) ha renunciado en gran medida a sus cometidos en favor de las comisiones honorarias —de Lucha contra el Cáncer, de Salud Cardiovascular, de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes—, que han asumido un rol principal en la definición de las políticas y en la vigilancia epidemiológica de las patologías que quedan dentro de su ámbito de competencia. A ello se agrega que los varios programas que funcionan en el Ministerio de Salud Pública tienen insuficiente y desapareja capacidad de definición de metas y estrategias de política

El sistema y particularmente la reforma vienen sufriendo en los ultimos años un serio problema de ausencia de liderazgo que pone en tela de juicio sus avances futuros. Esto se debe básicamente a cuestiones coyunturales, como el perfil de quienes han tenido la responsabilidad de conducir el MSP en este período de gobierno y problemas de carácter ideológico que afectan fuertemente la calidad de las decisiones relativas a la regulación del sistema. En este último sentido es de destacar la fuerte carga de desconfianza y preconceptos del MSP respecto a las empresas privadas del sector (y de estas hacia aquel), que lleva a una postura excesivamente intervencionista del órgano regulador, que incluso alcanza aspectos de microgestión de las instituciones. A esto deben agregarse problemas de funcionamiento del órgano regulador del SNIS, esto es, la Junta Nacional de la Salud (JUNASA).

Uno de los principales problemas es la situación de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), cuya gestión sigue teniendo dificultades de funcionamiento

Los varios programas que funcionan en el Ministerio de Salud Pública tienen insuficiente y desapareja capacidad de definición de metas y estrategias de política.



y no logra adecuarse a las nuevas reglas de juego exigidas por la reforma. Adolece de una gran centralización interna que no proporciona a las unidades ejecutoras locales las condiciones necesarias para ser eficaces en el servicio brindado. A ello se agrega la conformación y el desempeño de su Directorio, que no logró resolver apropiadamente la incorporación de la representación de los trabajadores, la cual debe ser firmemente cuestionada.

3.3. Propuestas

a. Otorgar al MSP mayor fortaleza en su carácter de órgano rector del sistema en su conjunto, lo que implica la obligación de tomar definiciones expresas respecto a los objetivos de salud a mediano y largo plazo. Para ello es necesaria una mejora sustantiva de sus sistemas de información epidemiológica, y es requisito que asuma su rol como principal actor en la materia (por sobre las comisiones honorarias).

La canasta de prestaciones que están obligados a brindar los prestadores no cuenta con un mecanismo explícito para su modificación. Esto lleva a cierta falta de transparencia cuando se incorporan nuevos servicios o prestaciones al Plan Integral de Atención en Salud (PIAS), y de hecho ha habido cambios sin correlato de financiamiento.

Consecuentemente con lo anterior, no existen mecanismos de evaluación de las intervenciones y prestaciones a incluir o excluir del PIAS, los que deberían definirse.

Crear una agencia de evaluación de tecnologías sanitarias con independencia técnico-política.

b. Crear una agencia de evaluación de tecnologías sanitarias con independencia técnico-política, que constituya una institucionalidad independiente encargada de evaluar las nuevas tecnologías o la evidencia disponible respecto a su efectividad, a fin de tomar la decisión para incorporarlas al PIAS.

En este sentido la política ha sido errática, contradictoria y francamente ideologizada, asentada en el paradigma explícito de que la incorporación de nuevas tecnologías debe hacerse a través del sector público.

El resultado de esta política, sumada a fragilidades del sistema de larga data y al discurso de la atención primaria como prioridad absoluta —contrapuesta sin fundamento a las nuevas tecnologías—, es un estado de rezago tecnológico que compromete la eficacia de las respuestas del sistema a los problemas de salud de los individuos.



c. Implementar un reaseguro destinado a la cobertura de las patologías psiquiátricas severas financiado por el conjunto de las empresas del SNIS, que permita una atención digna de estos pacientes, trascendiendo el modelo tradicional de atención a cargo exclusivamente del Estado a traves de sus servicios —colonias psiquiátricas Santín Carlos Rossi y Etchepare—.

d. El MSP debe asumir la conducción de la política de salud ocupacional, incluyendo la definición de riesgos y prestaciones incluidos en el seguro administrado por el Banco de Seguros del Estado (BSE).

Existen sistemas de cobertura de riesgos específicos por fuera del Fondo Nacional de Salud (FONASA), esto es, la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales —en la órbita del BSE— y los procedimientos de medicina de alta tecnología —a cargo del Fondo Nacional de Recursos (FNR)—. En el primer caso se agrega una escasa incidencia, por no decir una prescindencia, del MSP en la definicion de la política de salud ocupacional, en la definición de los riesgos que cubre este seguro y de las prestaciones que deben incluirse en el plan del seguro, los cuales quedan totalmente en al ambito de competencia del BSE.

e. Analizar en profundidad la conveniencia de mantener el financiamiento del Sistema asociado a la seguridad social.

Si el FONASA alcanza a toda la población y el financiamiento a los prestadores se hace mediante cápitas, es posible prever el gasto futuro y establecer una restricción presupuestal que admita variaciones ante situaciones epidemiológicas imprevisibles.

f. Fortalecer ASSE mediante incentivos a su descentralización interna y a través de su redefinición como prestador del SNIS, sacando de su ámbito de competencia todos aquellos servicios de carácter sociosanitario (por ejemplo, el Hospital Piñeyro del Campo) que exceden las prestaciones incluidas en el PIAS. Debe evaluarse el traspaso de estas a la competencia del organismo de seguridad social o del MIDES. Para ello debe estudiarse la inclusión de los usuarios de ASSE en la cobertura del FONASA, otorgándoles la posibilidad de elegir su cobertura.

En tanto ASSE es un prestador integral del SNIS, debería financiarse de igual manera que el resto de los prestadores, es decir, a través de cápitas ajustadas por riesgo (sexo y edad) y no mediante presupuesto como lo ha sido históricamente. Concomitantemente, deberá quitarse de las competencias de ASSE la prestación de servicios no incluidos en el PIAS, a efectos de competir en igualdad de condiciones con los prestadores privados

ASSE debería financiarse de igual manera que el resto de los prestadores, es decir, a través de cápitas ajustadas por riesgo (sexo y edad) y no mediante presupuesto como lo ha sido históricamente.



f. El sistema no ha desarrollado instancias de evaluación de la calidad de los servicios que prestan las instituciones. Esto implica la ausencia de información sobre el desempeño de las empresas que afecta la decisión de las personas respecto a la elección de la institución donde asegurar su salud

Por otra parte, cabe preguntarse si existe la libertad de elección que dispone la ley 18.211, por lo ya señalado respecto a los usuarios de ASSE y porque solo se habilita la movilidad entre empresas del 1 al 28 de febrero de cada año para quienes tienen más de tres años de permanencia en una institución. Llama la atención, además, que esta regulación de la movilidad afecte solo a las instituciones de asistencia médica colectiva (IAMC), ya que en cualquier momento del año un individuo afiliado a una IAMC puede migrar a ASSE o a un seguro integral, pero no puede hacerlo a otra IAMC.

En un sector de precios regulados, la variable de competencia debería ser la calidad, pero esta no se evalúa y por tanto se desconoce.

Lo señalado configura un escenario en el que los incentivos a la competencia son escasos o nulos. En un sector de precios regulados, la variable de competencia debería ser la calidad, pero esta no se evalúa y por tanto se desconoce. A esto se suma una regulación extrema de la publicidad y la imposibilidad de diferenciación basada en prestaciones adicionales o nuevas tecnologías

Al respecto es necesario avanzar en el diseño y la aplicación de un sistema de evaluación de la calidad asistencial que comprenda la difusión pública de la información referida al desempeño de las empresas.



4. EL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

4.1. Estado de situación

En este caso, a diferencia de los restantes, se considera más conveniente formular las propuestas con relación al organismo, considerando que otros componentes de las políticas de niñez, adolescencia y familia se abordan en los capítulos dedicados a educación, asistencia y salud y sistema nacional de cuidados, entre otros.

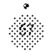
El Instituto de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay (INAU) ha incrementado constantemente su cobertura en los casi 30 años posteriores a la dictadura, respondiendo a las situaciones de exclusión y pobreza que afectan más a los niños y adolescentes que a ningún otro tramo de edad. Es una de las herramientas institucionales que responden a dos de los principales desafíos sociales que hoy enfrenta el país: la fractura social que separa a distintos sectores sociales y el deterioro de la educación formal, que ha sido un fracaso rotundo con aquellos que se encuentran en situación de pobreza o sufren otro tipo de marginación. Los dos desafíos configuran una situación de exclusión, ausencia de recursos y de oportunidades que los niños que la sufren difícilmente logran superar en el resto de su vida.

El INAU cuenta con una de las mejores estructuras de gobernanza, si la contrastamos con las del resto de las políticas sociales y en especial con las educativas. El organismo se modernizó y amplió su cobertura a partir de 1985, recurriendo al sector privado, lo que le permitió llegar a casi el 90 % de los más de 74 000 niños y adolescentes con los cuales trabaja.

Debe señalarse que tuvo importantes problemas de conducción, tanto en el periodo 2000-2005 como en el siguiente. Las políticas y programas de amparo y prevención se volvieron a *contaminar* al tener que convivir con la responsabilidad de la institución de atender a los jóvenes infractores.

Se llegó incluso a caer en el facilismo demagógico de victimizar a los infractores y facilitar su "fuga" sistemática, incumpliendo las decisiones judiciales de privación de libertad. Esa demagogia, que se quiso justificar con interpretaciones ideologizadas, aparentemente de izquierda y de avanzada, motivó la reacción de signo opuesto, que ante los problemas de seguridad que vive la sociedad respondió promoviendo la baja de la edad de imputabilidad penal como si se tratara de un talismán

Se llegó incluso a caer en el facilismo demagógico de victimizar a los infractores y facilitar su "fuga" sistemática, incumpliendo las decisiones judiciales de privación de libertad.



La participación del Partido Independiente en el Directorio, apoyando y contribuyendo activamente en el diseño y la implementación de las políticas desarrolladas, representó un aporte fundamental.

La dirección del INAU durante el segundo gobierno frentista fue muy diferente a la anterior. La participación del Partido Independiente en el Directorio, apoyando y contribuyendo activamente en el diseño y la implementación de las políticas desarrolladas, representó un aporte fundamental. Se detuvieron las fugas y se fortaleció el trabajo educativo y de inserción laboral de los jóvenes privados de libertad. Se le dio gran autonomía y especialización a todo lo concerniente a la responsabilidad penal de los adolescentes, que pese a ser un componente minoritario ha tenido siempre la visibilidad del Instituto. Se inició también un proceso de reformulación del trabajo con los niños que por distintas causas se hallan privados del cuidado de sus padres, potenciando o reformulando alternativas a su institucionalización.

Todo esto generó una profunda readecuación organizativa a los efectos de fortalecer y diferenciar los roles institucionales de rectoría, supervisión y evaluación, de manera de mejorar la definición de metas y la efectividad en su logro, considerando tanto lo que hace a las políticas y acciones ejecutadas por el propio Instituto como las gestionadas por otros actores estatales o privados

4.2. Propuestas

Dado el análisis anterior, las propuestas se dirigen a profundizar y complementar los logros alcanzados

a. Responsabilidad penal de los adolescentes con o sin privación de libertad. Mejorar el trabajo socioeducativo —promoviendo la continuación de la educación formal de dichos jóvenes— e implementar mecanismos de apoyo una vez cumplidas las medidas judiciales, buscando reducir los niveles de reincidencia.

b. Readecuación del Instituto. Implementar la readecuación institucional fortaleciendo la eficiencia y eficacia tanto de su gestión como la de las instituciones privadas con las que trabaja. Desarrollar su capacidad de rectoría y liderazgo en el conjunto de las políticas de niñez y adolescencia.

c. Potenciar su aporte a la educación formal y a las políticas y programas de primera infancia, contribuyendo a que los niños y adolescentes que resultan postergados y excluidos reciban los servicios que requieren para aprender y continuar la educación formal.



Promover el ejercicio de las responsabilidades y los derechos de los padres y las familias.

d. Tomar la iniciativa y el liderazgo en el diseño y la implementación de una política orientada a promover el ejercicio de las responsabilidades y los derechos de los padres y las familias, para lo que se deberán articular los aportes y participación de los diversos actores estatales y privados. Será necesario definir y obtener los primeros resultados efectivamente medibles durante el próximo período de gobierno.

5. SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS

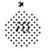
5.1. Estado de situación

La sociedad uruguaya y especialmente una buena parte de sus familias se enfrentan a dos problemas difíciles de resolver y tan fuertemente conectados entre sí que en realidad constituyen las dos caras de una misma moneda. Por una parte, brinda apoyos muy insuficientes para los cuidados en la primera infancia, en la tercera edad y de las personas con discapacidad. La contracara es que ese rol en términos afectivos, de dedicación y económico recae en las familias a las que pertenecen los niños pequeños, los ancianos y las personas con discapacidad. El pesado Estado uruguayo, en algunas de las situaciones en que más se lo necesitaría, deja solas a las familias y, dentro de ellas, especialmente a las mujeres de todas las edades, que son quienes asumen esas funciones.

En los últimos años existieron todas las condiciones para avanzar en este sentido. Se contó con un amplio consenso respecto a la conveniencia de crear un sistema nacional de cuidados, se avanzó en su diseño y se dispuso de una situación fiscal excepcional para hacerlo, pero no se tuvo la capacidad de implementarlo. La falta de recursos —que fue la causa final para no hacerlo—, considerando la prioridad del tema, la situación económica del país y del Estado, indica falta de convicción o, más probablemente, incapacidad de gestión. En este como en otros temas el saldo es un fuerte desbalance entre los tiempos y esfuerzos dedicados a engorrosos y alargados procesos de consulta y los destinados a las realizaciones, que en este caso resultaron nulas.

Se contó con un amplio consenso respecto a la conveniencia de crear un sistema nacional de cuidados, se avanzó en su diseño y se dispuso de una situación fiscal excepcional para hacerlo, pero no se tuvo la capacidad de implementarlo.

Un sistema de cuidados resulta prioritario para los tres sectores de población señalados y para sus familias, y especialmente constituiría un componente principal de una política de equidad de género, al facilitar las condiciones para el estudio y el trabajo fuera del hogar de las mujeres de todas las edades



5.2. Propuesta

a. Mejorar y fortalecer los programas de seguimiento y apoyo a los niños recién nacidos, a sus madres y padres, brindándoles servicios que posibiliten su desarrollo integral. Facilitar y promover la formación, la inserción y el desempeño laboral de las madres, mejorando la compatibilización de estos aspectos con la lactancia y el cuidado de sus hijos.

b. Universalizar la cobertura de centros de primera infancia y jardines de infantes en todas las edades en que las familias lo requieran.

c. Promover mecanismos para facilitar la combinación del trabajo y el cuidado en la primera infancia, considerando tanto a las madres como a los padres y a quienes se desempeñan en trabajo dependiente o independiente.

Esto deberá incluir incentivos a las empresas que contemplen ventajas (que conviene que admitan diversidad de formatos) de horario y dedicación durante la lactancia —incluyendo trabajo a distancia— o la creación de *oficinas maternales* en los lugares de trabajo (espacios que posibiliten que los padres lleven al trabajo a sus niños pequeños). Deben preverse mecanismos de incentivo, financiamiento y exoneraciones, de tal manera que los costos del cuidado en estas etapas no recaigan solo ni principalmente en las familias y tampoco en las empresas u organizaciones —sean privadas o estatales— donde los padres se desempeñan. Debe evitarse el desestímulo a las empresas de contratar madres con niños pequeños o mujeres fértiles.

d. Desarrollar el Sistema Nacional de Cuidados con el propósito de apoyar las funciones de las familias respecto a la primera infancia, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

El Sistema procurará fortalecer a las familias, no reemplazarlas ni relegarlas, por lo que sus estrategias consistirán en dotarlas de alternativas y recursos que les permitan optar entre recibir servicios externos o recibir financiamiento, apoyos y reconocimiento a los cuidados prestados por la propia familia. Se ofrecerá formación y asesoramiento a quienes cumplan estas funciones, que a la vez les serán reconocidas en términos de las capacidades desarrolladas y del desempeño laboral, a los efectos tanto de la continuidad en la educación formal como de los derechos como trabajadores.

Se valorarán y regularán aquellos servicios que brindan organizaciones de la sociedad civil, empresas y particulares, potenciando y evaluando su aporte y no sustituyéndolo por servicios ejecutados por organismos estatales.

El Sistema procurará fortalecer a las familias, no reemplazarlas ni relegarlas.



e. Reglamentar e implementar la ley 18.651, de Protección Integral de Personas con Discapacidad, posibilitando el desarrollo de: 1) atención médica, sicológica y social; 2) programas de rehabilitación y de seguridad social; 3) educación en la diversidad, propendiendo a la integración de las personas con discapacidad; 4) formación y desarrollo intelectual, físico y para el trabajo, 5) transporte público; 6) formación de personal especializado para acompañamiento, orientación y rehabilitación; 7) estímulos para las entidades que otorguen puestos de trabajo, 8) programas educativos de y para la comunidad en favor de las personas con discapacidad; 9) adecuación urbana, edilicia y de paseo público, sea en áreas cerradas o abiertas, y 10) accesibilidad a la informática incorporando los avances tecnológicos

f. Se debe garantizar que los servicios públicos sean accesibles tanto física como tecnológicamente. Los sistemas tecnológicos, la infraestructura y el equipamiento deben garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

g. Se deberán prever mecanismos específicos de capacitación para que las personas con discapacidad logren finalizar su educación formal sin barreras físicas ni tecnológicas y puedan competir en el mercado en igualdad de condiciones. También se deberá adecuar el sistema de llamados y selección de personal en el Estado para no generar barreras al ingreso.

La oficina que reciba a la persona con discapacidad debera ser accesible tanto física como tecnológicamente, y los demás funcionarios deben estar sensibilizados para recibir adecuadamente al nuevo ingreso.

Es importante destacar que todas estas medidas no deben estar orientadas solamente a trabajos manuales. Muchas personas con discapacidad están en condiciones de realizar trabajos administrativos y profesionales. Con frecuencia los programas de inserción laboral se limitan a trabajos manuales repetitivos que frustran a quienes, venciendo todas las barreras, han logrado capacitarse. La educación y el trabajo son fundamentales para disminuir la vulnerabilidad de las personas con discapacidad.

h. Priorizar a los adultos mayores que viven solos y a las mujeres que en esa etapa asumen el cuidado de otros miembros de la familia, respaldándolas y complementándolas en el desempeño de esa función, de tal forma que la asuman de acuerdo a sus posibilidades y voluntad.

Priorizar a los adultos mayores que viven solos y a las mujeres que en esa etapa asumen el cuidado de otros miembros de la familia.



i. Atender las situaciones críticas de las personas de la tercera edad en cuanto a salud, seguridad social, vivienda e ingresos, considerando que una de cada tres sufre carencias en por lo menos uno de estos aspectos

Debe diseñarse una *cadena* de servicios que atiendan a una creciente heterogeneidad, a la diversidad de perfiles, patologías y también de necesidades y capacidades de la población adulta mayor y de sus familias.

j. Promover y facilitar la integración de los niños pequeños, las personas con discapacidad y las personas mayores a la vida de sus familias, contemplando los dispositivos que ellos requieren, por ejemplo, en los servicios públicos, en las actividades culturales o en el diseño de las viviendas.

k. Brindar apoyos, a través de distintas modalidades de prestación y financiamiento, que promuevan y faciliten el cuidado de los niños pequeños, las personas con discapacidad y las personas mayores por parte de sus familias.

l. Generalizar las ventanillas o procedimientos de atención preferencial en trámites, servicios y consumo para las personas con discapacidad, las personas mayores, las embarazadas y quienes están a cargo de niños pequeños.

m. Desarrollar políticas de entornos y ciudades amigables para niños pequeños, personas con discapacidad y personas mayores

n. Ampliar, desarrollar y mejorar la calidad de la oferta de servicios y de recursos humanos calificados dirigidos a niños pequeños, personas con discapacidad y personas mayores. Esto debe incluir programas de capacitación, así como mecanismos de evaluación, certificación e información de los servicios y los recursos humanos.

Desarrollar políticas de entornos y ciudades amigables para niños pequeños, personas con discapacidad y personas mayores.



6. VIVIENDA

6.1. Estado de situación

La ley 18.795, de 2011, dispuso incentivos fiscales para dinamizar la oferta de viviendas, con el objetivo de mejorar las condiciones de acceso a la vivienda "de interés social". Para ello la ley estableció un programa tendiente a promover proyectos de inversión vinculados a la construcción, el reciclaje o la refacción de inmuebles con destino a la vivienda de interés social. Aquellos proyectos que sean declarados objeto de promoción tendrán una serie de beneficios fiscales que el MVOTMA estima en una reducción de costos del orden del 17 %.

Para ello los proyectos deben cumplir las siguientes condiciones: a) ampliar significativamente la cantidad de viviendas de interés social para la venta; b) facilitar el acceso a la vivienda a los sectores socioeconómicos bajos, medio bajos y medios; c) contribuir a la integración social; d) mejorar las condiciones de financiamiento y garantía, y e) fomentar la innovación tecnológica.

En cuanto a los incentivos a la demanda, se instrumentan dos mecanismos: el Fondo de Garantía para los Créditos Hipotecarios (FGCH) y los subsidios a la cuota de los préstamos hipotecarios. El FGCH apunta a facilitar el crédito a aquellos que no tienen suficiente ahorro previo, quienes podrán acceder a un crédito de hasta el 90% del valor de tasación del inmueble garantizado con dicho fondo. El FGCH garantiza hasta que mediante el pago de las cuotas se cancele el total del importe que ha garantizado. El MVOTMA dispuso además un subsidio a la cuota del crédito hipotecario que puede alcanzar hasta el 50 %, según la situación del comprador.

En primer lugar hay que considerar que la ley 18.795 no es una promoción para viviendas de carácter social. Los valores que se manejan se ubican en un nivel que supera ampliamente las posibilidades de buena parte de la clase media.

En segundo lugar, los beneficios fiscales que otorga la ley resultaron rápidamente absorbidos por el incremento en los costos de la construcción, que en los años 2011-2012 fueron del orden del 30%.

En tercer lugar, hay un objetivo planteado en la ley que no se ha traducido en acciones concretas: la introducción de nuevas tecnologías en lo constructivo. Al incorporar

Los beneficios fiscales que otorga la ley resultaron rápidamente absorbidos por el incremento en los costos de la construcción.



nuevas técnicas que incrementen la productividad de la industria de la construcción, mejoran los costos operativos y financieros. Sobre este punto hay una vasta experiencia internacional. En la medida en que la industria de la construcción produce un bien no transable, los costos en líneas generales son relativamente parecidos para todos los actores y, por lo tanto, sus incrementos se transfieren a los precios. En ese sentido la importación de tecnología sería una muy buena opción para reducir los costos mediante el incremento de la productividad, lo que se vería reflejado en los precios de las viviendas.

Esto sería ampliamente beneficioso para los sectores de menores ingresos, pues podrían acceder a viviendas dignas a menor precio, lo que es muy relevante porque el valor de la vivienda denominada *social* promovida según lo dispuesto por la ley 18.795 se incrementó un 25 % respecto al ingreso medio de los hogares correspondiente al año 2012 para Montevideo.

En síntesis:

a. Los valores máximos de las viviendas pertenecientes a los proyectos promovidos por la ley 18.795 están muy por encima de las posibilidades de la clase media, media baja y baja

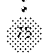
b. Los subsidios y la garantía complementaria del FGCH no resuelven el tema de fondo, que es el valor de la vivienda en relación con el nivel de ingresos de los hogares.

c. En este contexto se propone priorizar la introducción de nuevas tecnologías de construcción que posibiliten el acceso a los sectores de ingresos medios y bajos.

6.2. Propuestas

Uruguay padece un déficit habitacional de entre 60.000 y 80.000 viviendas. Es decir, ese es el número de hogares que están privados del *derecho a un lugar*, condición necesaria para poder ejercer los demás derechos. A la vez, se han identificado alrededor de 60.000 viviendas probablemente desocupadas, muchas de ellas en estado ruinoso. Se propone, por lo tanto, definir la situación de *abandono* y las acciones que podría emprender el Estado para, utilizando este recurso, facilitar el acceso a la vivienda de las personas o familias que carecen de un lugar digno para vivir.

Priorizar la introducción de nuevas tecnologías de construcción que posibiliten el acceso a los sectores de ingresos medios y bajos.



Estudiar, evaluar y fomentar el uso de nuevas tecnologías de construcción.

Otra clave es hacer uso del *stock* de tierra urbanizada o de edificios, fincas, galpones o predios de propiedad estatal que no se utilizan, especialmente los ubicados en zonas con servicios.

A partir de estas dos fuentes de recursos deberán generarse mecanismos de apoyo a la construcción y el reciclaje, a fin de convertir esas propiedades en viviendas habitables en condiciones dignas para aquellos privados de este derecho.

En materia tecnológica, si bien Uruguay no se ha quedado atrás en explorar nuevas posibilidades y trascender las técnicas convencionales de construcción —gracias al impulso de instituciones públicas y privadas o de empresas o arquitectos emprendedores—, esos caminos alternativos no han alcanzado la masa crítica necesaria para impactar en la industria.

Por ello, un capítulo esencial en la discusión instrumental sobre vivienda es el referido a las enormes posibilidades que abren las nuevas tecnologías. Es menester superar el enfoque restrictivo y tradicional de los materiales y técnicas de construcción, que tienden a encarecer indebidamente todos los procesos. Con ese fin se propone estudiar, evaluar y fomentar el uso de nuevas tecnologías de construcción, especialmente las que posibiliten el acceso a la vivienda propia de sectores de ingresos medios y bajos.

A título solo de ejemplo, hoy en el mundo las posibilidades de la madera superan todo lo imaginado hasta hace pocos años; el yeso ecológico es otro insumo que abre perspectivas y posibilidades, también resulta prometedor un recurso más intensivo a la construcción mediante componentes prefabricados o basada en concepciones modulares.

7. RECREACIÓN, DEPORTE Y TIEMPO LIBRE

7.1. Estado de situación

Las expectativas generadas con la creación de un primer Ministerio de Deporte se vieron finalmente frustradas por su fusión con Turismo, concretada en las primeras semanas del primer gobierno del Frente Amplio. En el marco de un desarrollo exponencial de la industria del turismo en el país, el resto de las competencias del Ministerio de Turismo y Deporte se vieron relegadas, cuando no directamente ignoradas. Incluso el objetivo de ampliar el acceso al turismo quedó relegado por el de promover el desarrollo económico del sector. A ello se agregó que la gestión de la Dirección Nacional de Deporte resultó absorbida por funciones de seguridad —más bien correspondientes al Ministerio del Interior— y por la universalización de la educación física en las escuelas —que compete a la ANEP—. Los pocos esfuerzos registrados en el turismo social carecen de objetivos claros.

7.2. Propuestas

a. Desarrollar un Plan Nacional de Deporte que contribuya a objetivos tanto de disfrute del tiempo libre como de salud de la población. Este plan deberá dar orientación a los diversos programas desarticulados que se han ido sumando, así como generar mecanismos de promoción y evaluación de la diversidad de iniciativas desarrolladas desde la sociedad, en muchos casos usufructuando recursos públicos (por ejemplo, concesión de espacios públicos en exclusiva, exoneración de impuestos).

Desarrollar un Plan Nacional de Deporte que contribuya a objetivos tanto de disfrute del tiempo libre como de salud de la población.

b. Desarrollar un Plan Nacional de Recreación orientado al desarrollo integral de las personas, considerando las necesidades de distintos grupos de edad, que promueva la apropiación del espacio público como ámbito de encuentro y de mejora del respeto y la convivencia. Para llevarlo adelante es necesario promover la formación de jóvenes como recreadores comunitarios.

c. Desarrollar infraestructura y servicios dirigidos al turismo social, por ejemplo: a) creación de circuitos de turismo aventura, b) transformación de estaciones y vías férreas en desuso en vías verdes dotadas de servicios o c) crear un sistema de



Estudiar y aprobar una ley de ciclovías que las integre como parte del desarrollo y el mantenimiento de calles y carreteras.

postas de canotaje en los principales cursos de agua. Involucrar en estas iniciativas a empresarios locales, a través de distintas modalidades, como la gestión de las propias actividades, servicios de transporte, alojamiento rústico o alimentación.

d. Estudiar y aprobar una ley de ciclovías que las integre como parte del desarrollo y el mantenimiento de calles y carreteras (por ejemplo, que por cada kilómetro de pavimento se generen 100 metros de ciclovía), apuntando a la promocion del espacio público alternativo al automóvil.

8. CULTURA

8.1. Estado de situación

Tras la asunción del Frente Amplio en el gobierno, las condiciones para desarrollar políticas culturales en Uruguay han sido sumamente favorables. El impulso y el compromiso desarrollados durante la primera administración frenteista, lo oportuno de la sanción parlamentaria de un conjunto de leyes y un significativo aumento en la asignación de recursos presupuestales trajeron consigo un fortalecimiento de la institucionalidad cultural.

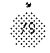
Este nuevo escenario permitió al propio Ministerio de Educación y Cultura rescatar y proyectar —con otras denominaciones y alcances— programas de administraciones pasadas que habían tenido un fuerte impulso, pero sin los recursos necesarios, tendientes a promover lo artístico y lo cultural en todo el territorio nacional, apoyar las iniciativas culturales locales, capacitar operadores y gestores culturales, fortalecer museos y bibliotecas, entre otros.

La jerarquización de la Dirección Nacional de Cultura (DNC), dotándola de mayor autonomía dentro del propio inciso; la ley sobre incentivos fiscales para empresas privadas que apoyen la actividad esencialmente artística; la aprobación de la ley de cine y audiovisual, la normativa que regula fondos concursables para la cultura y el fondo de incentivo cultural; la ley que crea el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas y la presentación del proyecto de ley sobre el Sistema Nacional de Museos; la culminación de las obras en el complejo del SODRE son parte de una nueva estructura y nomenclatura que se interviene desde lo público en este ámbito.

Sin embargo, los proyectos y programas no han logrado los resultados esperados a mediano plazo y sus concreciones no condicen con la inversión de recursos presupuestales asignados. Vemos con preocupación la sistemática concentración de esfuerzos para formular una programación de eventos y espectáculos como epicentro de políticas. Si bien es vital la promoción y difusión de la amplia producción nacional, ello no puede significar el absoluto de las políticas culturales.

En este ámbito el sector público no tuvo capacidad de interlocución con la sociedad ni con otras áreas públicas y privadas. Tampoco aplicó adecuados criterios de descentralización.

Los proyectos y programas no han logrado los resultados esperados a mediano plazo y sus concreciones no condicen con la inversión de recursos presupuestales asignados.



Continuamos teniendo bibliotecas públicas carentes de institucionalidad, sin articulación entre ellas, que no han modernizado sus servicios y por tanto no contribuyen adecuadamente a la educación ni a la promoción cultural.

Los Centros MEC y las Usinas Culturales, localizados en todo el territorio nacional, se iniciaron de modo predeterminado y sin analizar los referentes locales; a su vez, dependen administrativamente de la unidad ejecutora en Montevideo y gestionan su actividad sin una debida coordinación con las intendencias departamentales, lo que implica duplicar esfuerzos, lesiona la autonomía y avasalla las particularidades de cada localidad.

Los Fondos Concursables no han logrado abarcar un conjunto diverso de iniciativas emergentes, sino que han privilegiado a artistas y producciones de consagradas trayectorias. No se ha reglamentado la Ley de Bibliotecas Públicas. La Biblioteca Nacional, que estaba convocada a liderar este proyecto, no concretó su propia y necesaria modernización ni tampoco apoyó el proceso de consolidación de la Red de Bibliotecas Públicas y Populares. Como resultado, continuamos teniendo bibliotecas públicas carentes de institucionalidad, sin articulación entre ellas, que no han modernizado sus servicios y por tanto no contribuyen adecuadamente a la educación ni a la promoción cultural.

Lo mismo ocurre con los museos, que, a pesar de haber institucionalizado un ámbito de coordinación, carecen de la impronta corporativa capaz de promover más diligencia de la UDELAR en la puesta en marcha de la formación académica específica.

En el apoyo a las instituciones teatrales se destaca la asignación de dotaciones millonarias a dos organizaciones montevideanas afines al gobierno, excluyendo al resto del país y al ámbito independiente.

8.2. Propuestas

a. Priorizar la equidad y el equilibrio territorial como criterio de asignación de recursos y actividades. Para ello se deben reinstalar instancias nacionales y mejorar sustantivamente la coordinación y complementación con las acciones y los servicios ofrecidos por las intendencias. En segundo lugar se deben promover instrumentos de articulación territorial de las políticas culturales con las políticas nacionales de descentralización que involucren a los gobiernos departamentales. Retomar las infraestructuras municipales de cultura, en sus distintos niveles, como figura central de la descentralización.

b. Fortalecer las instancias ya instituidas o previstas en la normativa cultural —como el Fondo Nacional de la Música (FONAM), la Comisión de Fomento al Teatro

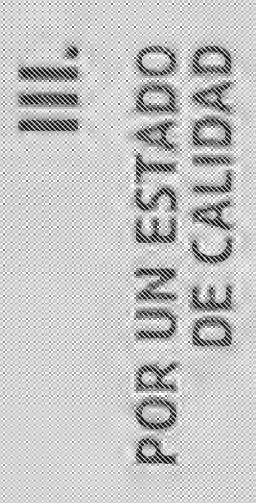


(COFONTE), la Casa de Comedias, los Premios Anuales del MEC, el Premio Nacional de Literatura o, más en general, los Fondos de Incentivo y los Fondos Concursables—, realizando los ajustes que correspondan para estimular la diversidad y el surgimiento de nuevas iniciativas. Agilizar el análisis y viabilizar el trámite de las propuestas legislativas en lo que refiere a la seguridad social para los artistas.

Partido independiente

Agilizar el análisis y viabilizar el trámite de las propuestas legislativas en lo que refiere a la seguridad social para los artistas.




III.
POR UN ESTADO
DE CALIDAD

Es precisamente en esta época que debemos potenciar sin concesiones ni debilidades al Estado democrático ante las pretensiones de las formas autoritarias y totalitarias que lo amenazan desde diferentes concepciones.

En la medida en que el *buen gobierno* no sea ejercido cabalmente, en la medida en que no pueda cumplir con sus promesas, en la medida en que no vaya adecuándose a los cambios o que necesite perfeccionarse en su funcionamiento, el ciudadano dejará de sentir al Estado como propio y dejará de defenderlo e identificarse con su estructura y desarrollo.

Por esta razón el Partido Independiente propone su visión de cómo organizar el Estado para que permita el ejercicio del *buen gobierno*.

Es con respecto a los temas incluidos en esta temática, precisamente, que el ciudadano percibe y sufre en forma directa, concreta y cotidiana el resultado de la gestión estatal.

Es en la toma de decisiones sobre cómo funcionan las instituciones del gobierno en el marco de un Estado democrático, así como en los criterios que definen a los organismos dedicados a la defensa exterior del país y a aquellos encargados de mantener la seguridad pública de nuestros ciudadanos, donde se juega la percepción de los resultados de la gestión pública.

Es en la forma en que se organiza el territorio y se distribuye el poder entre los diferentes niveles de la comunidad donde se concreta la orientación del Estado al servicio de la gente y del bien común.

El Partido Independiente propone su visión de cómo organizar el Estado para que permita el ejercicio del *buen gobierno*.



1. REFORMA DEL ESTADO

Durante el siglo XX y lo que va del actual, Uruguay ha tenido un Estado poderoso y activo en muchos aspectos, pero que mantiene básicamente la estructura y la organización que se dio hace más de cinco décadas, en la época de las políticas de sustitución de importaciones.

El proceso de apertura económica que se viene dando en los últimos años en forma cada vez más profunda y los cambios tecnológicos, culturales y sociales producidos hacen urgente otra forma de gestionar el Estado uruguayo.

Todo ello más allá de que nuestro Estado es visto por sus ciudadanos desde una perspectiva contradictoria, pues por un lado la uruguaya es una sociedad profundamente estatista y, al mismo tiempo, la propia ciudadanía se queja de la ineficiencia de sus servicios y no identifica a la burocracia pública como un actor que se caracterice por la calidad de su gestión.

Los intentos hechos desde la reinstauración democrática solo han tenido resultados medianamente positivos en las empresas públicas del dominio industrial y comercial del Estado, pero es en el ámbito de la Administración Central y de los servicios descentralizados donde se concentra la mayor parte del gasto y de los funcionarios públicos del país, precisamente allí donde los esfuerzos de modernización no tuvieron como resultado ni un verdadero fortalecimiento institucional ni una mejora efectiva en el servicio a los ciudadanos.

Lo mismo cabe afirmar de los gobiernos departamentales, a pesar de la creación de un tercer nivel de gobierno y de los intentos realizados en la última década en materia de capacidades institucionales.

La reforma del Estado ha sido más fácil de proclamar ("la madre de todas las reformas") que de llevar a la práctica.

Resulta evidente que la reforma del Estado ha sido más fácil de proclamar ("la madre de todas las reformas") que de llevar a la práctica. En efecto, los últimos anuncios de tal reforma no estuvieron acompañados de un corpus conceptual, no se conocen sus componentes, su cronograma ni mucho menos su costo fiscal. En algunas ocasiones parecería que la reforma del Estado fuera la reforma del sistema de salud; en otras, los proyectos e inversiones en infraestructura de las empresas públicas, y así sucesivamente, según el gusto del comunicador de turno.



El Partido Independiente propone conceptualizar la reforma del Estado a través del desarrollo de políticas transversales al sector público —que se irán implementando gradualmente en distintas areas y organismos—, en dos niveles: 1) nivel institucional, y 2) modernización y profesionalización de la gestión. Ambos niveles son complementarios y merecen ser atendidos mediante un enfoque sistémico.

1.1. Nivel institucional

La maquinaria de gobierno, las instituciones públicas, deben adaptarse a las necesidades de un sector público cada vez más dinámico, complejo y fragmentado, como producto de un tipo de *governance* caracterizado por el desarrollo de redes colaborativas entre los distintos actores de la sociedad civil. Algunas propuestas para ello son.

a. Reforzar a los centros de gobierno —Presidencia, OPP, Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) y Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)— en sus capacidades para lograr la coordinación y la coherencia de las políticas públicas.

En el Uruguay actual, la Presidencia es un organismo débil en sus capacidades de coordinación política, ya sea en el ámbito interministerial, con el Parlamento o con la sociedad civil. Tambien es débil en sus capacidades de monitoreo y evaluación de políticas publicas. En cambio, tiene en su órbita una serie de proyectos y programas públicos que no tienen razón para estar allí, salvo un interés coyuntural por controlarlos directamente. Otro tanto puede decirse de la OPP, que no ha desarrollado verdaderas capacidades de planificación en el mediano plazo, por lo que no puede cumplir a cabalidad su rol de asesoramiento a la Presidencia en materia de estrategias de desarrollo.

La ONSC tiene una concepción de la gestión humana anclada en prácticas centralizadas de control, en lugar de desarrollar una perspectiva de moderna planificación de la carrera profesional en el sector publico y marcos regulatorios que provean adecuados sistemas de evaluación de los funcionarios. El MEF, por su parte, tampoco ha podido desarrollar capacidades que lo conviertan en un actor relevante para el desarrollo de un presupuesto basado en resultados de la gestión, en una aceitada coordinación con los otros centros de gobierno.

Cuanto mas fragmentado y complejo sea el sector público, mas potente debe ser la capacidad de coordinación de los centros de gobierno, entre si y con los distintos organismos públicos, semipúblicos y privados que están involucrados en una política pública.

Cuanto más fragmentado y complejo sea el sector público, más potente debe ser la capacidad de coordinación de los centros de gobierno, entre sí y con los distintos organismos.



b. Proceder a una mayor división y especialización de tareas entre organismos encargados de formular políticas, de aquellos que las regulan y aquellos que proveen bienes y servicios.

Los ministerios en el Uruguay todavía no se han especializado adecuadamente para desarrollar sus funciones. Una versión radical de esta especialización puede concretarse mediante la creación de agencias semiautónomas que se encarguen de la provisión de servicios, separadas de pequeñas estructuras ministeriales especializadas en formulación de políticas.

También podría pensarse en versiones más moderadas. Una de ellas dejaría las unidades de provisión de servicios dentro de cada ministerio, pero idearía formas legales y contables más flexibles para dotarlas de mayor autonomía y una gestión altamente profesionalizada.

Un claro ejemplo de este tipo de debilidades lo constituye el MEC, un macroministerio donde innumerables unidades encargadas de la provisión de un servicio público se confunden con débiles unidades de formulación de políticas, las que a su vez tienen muy poca incidencia sobre organismos de provisión con fuertes márgenes de autonomía.

Por su parte, aquellas agencias u organismos responsables de tareas de regulación de políticas y servicios públicos —se presten en condiciones de competencia o no— deberían tener un grado de autonomía jerárquica y presupuestal de la que hoy en su mayoría carecen

c. Reforzar y fortalecer el rol del Tribunal de Cuentas para que sus observaciones sean tenidas en cuenta por las jerarquías del Poder Ejecutivo

Para ello se debe seguir trabajando en la actualización y modernización del derecho público; por ejemplo, en materia de compras estatales. De lo contrario, el Tribunal de Cuentas se ve obligado a hacer observaciones sobre compras que de otra manera no haría.

Esto produce, al mismo tiempo, una inflación de las observaciones, lo que da pie al Parlamento a no tratar la mayoría de ellas, en lugar de comprometerse a considerar las cuestiones sustantivas. Al mismo tiempo que disminuye el carácter ritualista de las observaciones, debería reforzarse la capacidad del Tribunal de Cuentas de hacer controles de gestión de los organismos públicos.

Debería reforzarse la capacidad del Tribunal de Cuentas de hacer controles de gestión de los organismos públicos.

d. Reforzar la capacidad del Parlamento para realizar auditorías de gestión sobre los organismos públicos, tal como lo hacen otras auditorías parlamentarias en regímenes parlamentaristas y en el presidencialismo norteamericano.

Es muy fructífero el intercambio en aquellos países donde la auditoría del Parlamento trabaja junto con los centros de gobierno del Poder Ejecutivo en el diseño de los indicadores de gestión de los organismos que componen el presupuesto nacional.

e. Modernizar el derecho público

Los controles en materia de compras y contrataciones de los organismos públicos serían mucho más efectivos si se trabaja cuidadosamente en flexibilizar los controles *ex ante* e incorporar seriamente los controles *ex post* en determinado tipo de actividades, como empresas, servicios estatales de radio y televisión, estadísticas nacionales, educación pública.

De esta manera no se produciría el fenómeno conocido como *fuga del derecho público*: creación artificiosa de nuevas personas públicas no estatales para escapar a las normas de la Administración Central, aprobación de presupuestos que se presentan formalmente a las empresas públicas pero que no se usan realmente; sociedades anónimas hijas y nietas de las empresas públicas, burocracias paralelas contratadas con fondos extrapresupuestales o a través de organismos que no rinden cuenta al Tribunal de Cuentas —como la Corporación Nacional para el Desarrollo—.

f. Controlar, regular y prohibir el desarrollo de sociedades anónimas de capital estatal.

En nuestro derecho y en el derecho comparado, las entidades estatales pueden cumplir sus cometidos utilizando para ello las mismas formas societarias que los sujetos privados, en sociedad o no con otros sujetos, públicos o privados.

La nueva disposición constitucional suscitó discrepancias en la doctrina, que se reflejaron en la legislación: por un lado, se sostuvo que allí "el Estado" alude a todas las entidades estatales; por otro, se entendió que solo se refiere a la persona pública mayor así llamada, lo que deja fuera los gobiernos departamentales, los entes autónomos y los servicios descentralizados.

Esta última interpretación no significa excluir la posibilidad de que esas entidades estatales "menores" utilicen formas societarias privadas; significa solo que las

Controlar, regular y prohibir el desarrollo de sociedades anónimas de capital estatal.



Numerosas leyes confirieron a entes autónomos y servicios descentralizados la potestad de participar en el capital de empresas privadas o de constituir por sí sociedades regidas por derecho privado.

limitaciones contenidas en la disposición constitucional no se les aplican, pero, puesto que la competencia de esas entidades se determina por ley, aun con esa interpretación la ley puede conferirles la facultad de utilizar formas societarias privadas para cumplir sus cometidos.

Por la vía de una u otra de tales interpretaciones, la realidad muestra que numerosas leyes confirieron a entes autónomos y servicios descentralizados, así como también a los gobiernos departamentales, la potestad de participar en el capital de empresas privadas o de constituir por sí sociedades regidas por derecho privado, siempre, naturalmente, en cometidos propios de su giro.

Así lo han hecho efectivamente ANCAP, ANP, BROU, PLUNA y UTE, entre otros, algunos de ellos copiosamente, casi siempre en sociedades creadas a tal efecto o estando prevista tal participación.

Ahora bien, puesto que estas sociedades con forma privada no son entidades estatales, no les son aplicables las normas propias de estas últimas, no están sometidas a los controles que recaen sobre ellas, ni a las formas de contratar que las rigen, ni sus trabajadores son funcionarios públicos sometidos a los estatutos de tales, entre otras soluciones especiales de tutela del interés público limitantes de la actuación estatal que quedan excluidas.

Sin embargo, los bienes que utilizan y los fondos que esas sociedades manejan son sustancialmente públicos; más aún, son bienes y fondos de origen estatal, y es ostensible que los procedimientos de control interno propios de las sociedades privadas, basados en la defensa por sus accionistas de su propio interés individual, no funcionan adecuadamente o no lo hacen en absoluto cuando el o los accionistas son entidades estatales

Atendiendo a esa realidad, diversas leyes han establecido soluciones especiales para estas sociedades con participación estatal en su capital, que no se aplican a la generalidad de las sociedades con similar forma privada pero sin esa participación.

El empleo de las formas societarias privadas puede ser conveniente y hasta necesario en ciertos casos, manifiestamente cuando se trata de entidades industriales o comerciales en competencia con empresas privadas, para permitirles hacerlo en condiciones de igualdad. Pero desde hace unos años, y agudamente en los dos últimos gobiernos, se ha usado y abusado de este instrumento, que ha adquirido una extensión desmesurada



A las sociedades creadas o participadas directamente por las entidades estatales se han agregado otras creadas por esas sociedades que podríamos llamar primarias, y el fenómeno se repite en sucesivos escalones, de manera que se ha llegado a hablar de sociedades de segunda, tercera o sucesivas generaciones, a las que se denomina *hijas, nietas* o *bisnietas* de las iniciales.

La gravedad del fenómeno se agudiza porque a esas sociedades derivadas de las directamente creadas o participadas por las entidades estatales ni siquiera se les aplican las normas especiales dictadas para estas últimas, debido a que se trata de sociedades creadas por otras privadas que no cuentan con participación formalmente estatal.

Así se ha tejido una maraña en la cual no solo el control externo es dificultoso o simplemente inexistente; en verdad, hasta el conocimiento de su mera existencia es difícil o imposible. Los ramales de sociedades derivadas de la entidad estatal, que llegan a contarse seguramente por decenas, devienen inescrutables, aunque en definitiva siguen administrando y disponiendo de bienes que en su origen son públicos y estatales.

La facultad de constituir sociedades de forma privada o participar en su creación debe limitarse a las entidades estatales que desarrollen sus actividades en competencia con empresas privadas —que es la hipótesis en que verdaderamente puede justificarse—, y prohibir por ley que las sociedades creadas o participadas por entidades estatales estén facultadas a crear a su vez nuevas sociedades o a participar en su creación, así como disponer la disolución y liquidación de las existentes.

Deberán además establecerse adecuados mecanismos de control externo de las sociedades creadas o participadas por entidades estatales. No podrán ser los mismos que se aplican a las propias entidades estatales, porque entonces seguramente desaparecería en buena medida la razón de su existencia, pero sí habrán de ser suficientes para evitar la aparición de fenómenos de corrupción en que han culminado, en países no lejanos, situaciones similares a estas que ocurren aquí.

Es preciso instituir una sindicatura o auditoría general de sociedades creadas o participadas por entidades estatales, dirigida por un órgano con fuerte o dominante integración de los partidos constitutivos de las minorías parlamentarias que posean intensos poderes de control

Otra forma, que no puede dejar de mencionarse ahora, de sustraer fondos públicos de la administración por aquellos órganos a los que en principio debería corresponder.

Se ha tejido una maraña en la cual no solo el control externo es dificultoso o simplemente inexistente; en verdad, hasta el conocimiento de su mera existencia es difícil o imposible.



y evitar la aplicación de las normas constitucionales que regulan su control, consiste en la creación de patrimonios o fondos de afectación no personalizados, como los fideicomisos, administrados muchas veces por agentes privados especializados.

Los ejemplos se han multiplicado durante los dos últimos gobiernos y ya llegan a la decena. fideicomiso del transporte colectivo de pasajeros, Fondo de Inversión Departamental, Fondo para el Desarrollo (FONDES), Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios, Fondo Nacional de Unificacion del Tributo de Patentes de Rodados, etc. También para ellos, que administran recursos públicos a veces cuantiosos, deberán crearse adecuados mecanismos de control externo que tutelen los intereses públicos comprometidos.

1.2. El nivel de la modernización y profesionalización de la gestión

La gestión pública constituye el músculo de la osamenta institucional. No debe ser entendida como un ámbito en el que se impone un paradigma de gestión con validez universal y desprovisto de opciones políticas. El paradigma de gestión que se desarrolle estará al servicio del modelo de desarrollo propuesto, y los diseños institucionales resultantes deberán hacer frente a los problemas concretos que se quieran resolver.

Las soluciones de gestión serán diferentes según el ámbito en el que se promuevan, y según estos ámbitos y estos problemas las estrategias de gestión tendrán una particular combinación de valores administrativos.

En algunas áreas los valores asociados a las garantías del Estado de derecho serán prioritarios, mientras que en otras áreas, donde el Estado de derecho no está en cuestión, podrán buscarse soluciones más flexibles que tiendan a combinar las garantías jurídicas con los valores vinculados a la eficiencia empresarial.

Podrán buscarse soluciones más flexibles que tiendan a combinar las garantías jurídicas con los valores vinculados a la eficiencia empresarial.

Las estrategias de modernización que se proponen pueden ser agrupadas en tres grandes áreas relacionadas entre sí: 1) la gestión de los recursos humanos del sector público; 2) el desarrollo de una lógica de gestión basada en la evaluación de los resultados, y 3) el acercamiento de los servicios públicos a la ciudadanía

a. La reforma del Servicio Civil y la necesidad de un nuevo pacto entre políticos y burócratas

Esta reforma, debido a su complejidad, sensibilidad política y costos financieros, debe ser encarada como un proceso de mediano y largo plazo, sabiendo que los réditos políticos son escasos, frente a costos asociados altos y concentrados.

El principio angular de esta reforma está marcado por la propia Carta Iberoamericana de la Función Pública, con el lema *mérito con flexibilidad*. Esto significa la revalorización de la carrera administrativa sobre bases meritocráticas, con componentes de flexibilidad que la hagan funcional al modelo de gestión pública que se quiere promover.

El sistema tradicional de carrera administrativa en el Uruguay no ha funcionado en la práctica debido a la existencia de mecanismos informales de gestión humana y remuneraciones asociadas. Esto expresa una ausencia de respeto por la legalidad existente, anclada, por un lado, en tradiciones políticas de corte clientelístico del sistema político uruguayo y, por otro lado, en una falta de adecuación del sistema normativo a las necesidades de gestión de un Estado moderno

Es necesario entonces pensar una reforma del Servicio Civil que modifique los estatutos de la carrera administrativa, apoyada en un nuevo pacto entre políticos y burócratas que dé sustento político a esa nueva realidad jurídica.

En ese pacto, los políticos conceden ciertos derechos a la burocracia de carrera, como relativa estabilidad en el empleo, un sistema de remuneraciones adecuado a las tareas que se desempeñan, protecciones jurídicas contra arbitrariedades que afectan el desarrollo profesional, filtración de información en caso que el funcionario detecte irregularidades y estas no sean atendidas por sus superiores, a cambio de lealtad al gobierno de turno y sus objetivos de política —que no es lo mismo que apoyo político-partidario—.

Para que este pacto resulte, los partidos políticos en Uruguay deben dejar de considerar a la burocracia establecida como un grupo de enemigos potenciales designados por partidos de oposición o por anteriores autoridades políticas del propio partido de gobierno. Esto daría pie a limitar la discrecionalidad con que las autoridades políticas designan los puestos de la alta burocracia —jefes de proyecto, asesores, encargaturas—, que constituye de hecho una burocracia paralela de su confianza personal o partidaria.

Revalorizar la carrera administrativa sobre bases meritocráticas, con componentes de flexibilidad que la hagan funcional al modelo de gestión pública que se quiere promover.



Se debe establecer más claramente el límite donde termina el nivel político —cargos de confianza, asesores— y comienza la gestión profesional e imparcial de la burocracia de carrera.

Se debe establecer más claramente el límite donde termina el nivel político —cargos de confianza, asesores— y comienza la gestión profesional e imparcial de la burocracia de carrera.

Ahora bien, para que las jerarquías políticas dejen de ver a la burocracia como un enemigo o un estorbo, la carrera administrativa debe tener características que den a los jerarcas políticos las garantías de que no serán boicoteados en su gestión y que la burocracia tiene las competencias necesarias para cumplir sus cometidos.

De allí la importancia de rediseñar la carrera administrativa y, en particular, la alta burocracia en el Uruguay. Esta reforma alcanza a los funcionarios de la Administración Central y los organismos del artículo 220 de la Constitución. No alcanza a los funcionarios de las empresas públicas ni de los gobiernos departamentales, mientras que otras formas contractuales públicas no permanentes deben estar contempladas por el Estatuto del Funcionario Público pero no forman parte del Servicio Civil de carrera.

La carrera administrativa

La carrera administrativa debe ofrecer un ámbito de garantías jurídicas, posibilidades de desarrollo profesional y flexibilidades necesarias para que las autoridades políticas y jerarquías administrativas tengan un margen importante de libertad de gestión.

- En primer lugar, debe dejar de estar estructurada de forma corporativa, es decir, según los requisitos profesionales o técnicos para desempeñar la tarea. Por el contrario, debe ser la tarea o la ocupación la que estructura la carrera, y no a la inversa. Esto significa realizar un arduo esfuerzo de identificación de grupos o familias ocupacionales con características similares dentro de las cuales un funcionario hace su carrera.
- El agrupamiento en ocupaciones permite hacer una adecuada planificación de la capacitación de los funcionarios, mediante cursos donde gente con intereses y responsabilidades afines pueda compartir sus experiencias y actualizar permanentemente sus conocimientos en la materia.
- Los funcionarios deben poder concursar a cualquier cargo para el que estén calificados —incluyendo algún requisito de antigüedad en cargos gerenciales— y ascender horizontalmente entre todos los puestos del sector público.



- Los concursos de ingreso a la función pública podrán tener en sus bases algunas condiciones que privilegian a los funcionarios públicos, incluyendo en puestos jerárquicos de responsabilidad requisitos de experiencia en la función pública, pero por lo general deberán ser abiertos y eliminar la exigencia de que se ingrese siempre por el nivel o grado más bajo.

- Los funcionarios deberán ser evaluados periódicamente con base en indicadores duros de gestión que expresen la consecución de objetivos institucionales en combinación con indicadores blandos acerca de las competencias desarrolladas en su gestión. Estas evaluaciones serán fundamentales para permanecer en el cargo, y en los casos de bajo rendimiento las personas tendrán las garantías de revisión de representantes de sus pares.

- El sistema de remuneraciones deberá ser de una sola escala o columna vertebral, donde el pasaje de un nivel o grado a otro expresa las compresiones salariales de la escala, identificando pisos y techos dentro de un mismo grupo ocupacional, según el nivel de complejidad y responsabilidad de la ocupación específica. Esto en principio hace más compleja la negociación colectiva —ya que se deben negociar por separado las distintas familias ocupacionales—, pero una vez establecidos estos pisos y techos, los aumentos salariales que dispone el gobierno se hacen proporcionalmente a partir del salario inferior en la escala. Hoy en día las unidades ejecutoras negocian por separado con su ministerio y el MEF, según el peso corporativo que tengan, lo que hace de la negociación colectiva un ámbito poco operativo.

- Un sistema de remuneraciones que fija el salario de las ocupaciones a partir de un análisis del valor público que estas agregan a la sociedad, teniendo en cuenta también la responsabilidad y la jerarquía que conlleva el puesto de trabajo, es un proceso complejo. Es preciso evaluar el margen fiscal para avanzar en esta línea y se debe hacerlo teniendo en cuenta el derecho adquirido de los trabajadores, por lo que la incorporación a una nueva escala habrá de ser progresiva y negociada. Se deben tomar también, aunque no únicamente, parámetros de referencia del sector privado y de otros sectores del sector público, como las empresas públicas.

- Repensar y calcular el valor público de las ocupaciones implica romper con una escalera salarial determinada y una carrera estructurada en torno a la vieja estructura escalafonaria.

Un sistema de remuneraciones que fija el salario de las ocupaciones a partir de un análisis del valor público que estas agregan a la sociedad.



- La ONSC debería tender a ser un organismo con mayor independencia del Poder Ejecutivo y convertirse en una Comisión de Servicio Civil conformada por expertos y miembros de todos los partidos, que funcione como garantía última de protección de los funcionarios públicos
- Es necesario que la ONSC abandone su énfasis excesivo en ser un organismo controlador de la gestión de los ministerios, basado en la desconfianza, con prácticas burocráticas obsoletas. Se deben implementar mecanismos descentralizados y garantistas de buena gestión en cada organismo público.

La alta burocracia

Se debe constituir el Alto Servicio Civil y definir adecuadamente su rol y su relación con las jerarquías políticas.

Es necesario subrayar las funciones de *gerencia* en aquellas áreas de provisión de servicios con fuerte manejo presupuestal y de personal. Se podría pensar en sustituir a los actuales directores de unidades ejecutoras, que son cargos de confianza política, por profesionales de la gestión con responsabilidad por la provisión de sus servicios y con fuerte discrecionalidad en el manejo de sus recursos humanos y financieros.

Los directores de unidades ejecutoras deberían seguir siendo personal de confianza político.

Los directores de unidades ejecutoras cuya función es la formulación de políticas públicas con fuerte contenido político deberían seguir siendo personal de confianza político, pero tendrían que presentar credenciales de conocimiento técnico en la materia, como en teoría ocurría con los antiguos cargos de alta prioridad. Esto debe aplicarse sobre todo a los actuales directores generales de secretaría, encargados de la gestión general de los ministerios.

Se debería pensar en un sistema de selección de este tipo de funcionarios que garantizara su excelencia profesional, y un sistema de evaluación garantista para estos funcionarios y para sus superiores políticos.

Otra alternativa, menos rentable que la anterior, es la que plantea el Nuevo Estatuto de Funcionario a estudio del gobierno. La alta burocracia se ubicaría en los cargos denominados *de alta conducción*, pero estos están ubicados en un nivel inferior, ya que sustituirían a los actuales directores de división, quienes tienen muy poca libertad de



gestion y no son responsables por la provisión de un servicio —ya que los ordenadores de gasto siguen siendo los directores de unidades ejecutoras—.

Lo importante en cualquiera de estas opciones es crear un nivel profesional por debajo de las jerarquías políticas, con responsabilidad por la gestión y el asesoramiento profesional e imparcial a ministros y jerarcas politicos, que sea valorado y respetado por sus competencias tecnicas.

Estos altos directivos públicos deberían tener facilidad para rotar en distintos puestos de trabajo en el sector publico y una visión estratégica de todo el sector. Para acceder a estas posiciones sería entonces deseable no solo tener muy buenos antecedentes en materia técnica, sino calificaciones asociadas a sus competencias en el asesoramiento a sus jefes, el trabajo en equipo y el conocimiento de la maquinaria pública.

b. La incorporación de la lógica de la gestión basada en el desempeño

El monitoreo y la evaluación de la gestión es indispensable para poder actuar estratégicamente y corregir a tiempo el rumbo de las politicas de gobierno.

La retórica de la evaluación ha sido mas fácil imponerla que su práctica efectiva, ya que implica un gran esfuerzo de capacitación e incorporación de tecnologías de la información. No toda información se traduce en inteligencia social para la toma de decisiones en politica pública; y para ello hace falta un maduro procesamiento de esa información derivado de una extensa capacitación en el uso de las tecnologías correspondientes.

El presupuesto basado en productos y resultados de la gestión es una herramienta indispensable, pero no es fácil avanzar en esta lógica en unas 220 unidades ejecutoras que tiene el presupuesto nacional. Es necesario realizar maduros ejercicios de planificación estratégica dentro de los organismos y capacitar a los funcionarios en el armado de cadenas lógicas de valor, de manera de poder ir confeccionando lentamente indicadores que resulten relevantes para el monitoreo —indicadores de gestión— y evaluación de resultados —indicadores de producto y de impacto—.

La retórica de la evaluación ha sido más fácil imponerla que su práctica efectiva.



Los centros de gobierno deben modernizar los sistemas de apoyo informático que sistematicen y procesen la información.

Se puede estructurar el presupuesto nacional en áreas programáticas y subdividir en programas específicos —tal como ocurre ahora—, pero no significa que estos estén diseñados con lógica de cadenas de valor ni que estén claramente identificados los productos de cada programa.

Es indispensable contar con desarrollos informáticos que apoyen la gestión, pero para ello es necesario instalar descentralizadamente las capacidades humanas y los sistemas de información a nivel ministerial. De lo contrario no habrá una apropiación de la metodología y menos un involucramiento de los ministros.

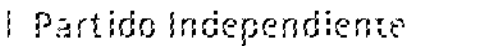
Los centros de gobierno deben modernizar los sistemas de apoyo informático que sistematicen y procesen la información. Hay que tener en cuenta que estos sistemas informáticos son muy costosos y deben ser incorporados con cautela y sabiendo que van a ser utilizados en su máximo potencial. El procesamiento de la información sobre la base de programas presupuestales basados en productos mejora notablemente la rendición clara de cuentas al Parlamento —el presupuesto basado en insumos no es una herramienta apta para ejercer un control sustantivo del gasto público—, pero también mejora la rendición de cuentas de los ministros al presidente de la República y ayuda a monitorear las prioridades presidenciales.

Es importante tener presente que el diseño y el uso de indicadores de gestión es una herramienta política que debe ser empleada con responsabilidad. Debe ser un proceso negociado con los trabajadores y comprendido por quienes están encargados de aportar la información que los alimenta, quienes los usan para evaluar y quienes reciben la información con objetivos de control político legislativo.

c. El acercamiento de los servicios públicos a la ciudadanía

Este componente de la reforma del Estado no solo es valioso como instrumento de construcción de ciudadanía, sino porque es una herramienta de legitimación política de la propia reforma, mientras se desarrollan los otros componentes que son más difíciles de visualizar. Todos se involucran en la discusión sobre los funcionarios públicos, pero la discusión sobre el Estatuto importa a pocos —salvo a los implicados directamente, y ni siquiera a todos los funcionarios—. El ciudadano vuelve a ocuparse del funcionario cuando tiene que recibir una prestación pública o realizar un trámite ante una oficina pública.





La simplificación de trámites se debe encarar como una tarea del conjunto de los organismos públicos, para lo que es indispensable la colaboración entre ellos, y con ese fin deben diseñarse los incentivos políticos y económicos.

Es necesario que la voluntad política se exprese permanentemente y desde las máximas autoridades, o prevalecerán las disputas y los celos entre los organismos públicos. Debe involucrarse también al sector empresarial y a los propios funcionarios, conociendo sus demandas y sus propuestas, ya que constituyen saberes acumulados que es necesario explotar.

Complementariamente se pueden usar las tecnologías de la información para prestar apoyo a la provisión de servicios como los de seguridad ciudadana, por ejemplo mediante la provisión de conectividad y un terminal inteligente por policía.

Deben promoverse concursos de atención a la ciudadanía, para lo que es necesario invertir en aquellas unidades en las que se constata motivación de sus empleados y autoridades.

Se requiere fuerza política para vencer corporativismos que están en contra de los desarrollos tecnológicos porque pueden perder proventos o puestos de trabajo. También debe aprovecharse un ciclo económico favorable para negociar con los sindicatos en este aspecto

Las acciones del gobierno electrónico no se refieren solo a los aspectos tecnológicos, sino que incorpora la misión de desarrollar un "mejor gobierno".

Esto significa alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo gubernamental, mejorar la calidad de los procesos y la reingeniería de los procedimientos, lo que aumentará la calidad de las políticas públicas, dará disponibilidad a más y mejor información en los procesos decisorios y de implementación y reducirá los plazos.

El gobierno electrónico propone aumentar los grados y la calidad de la coordinación de la gestión gubernamental mediante aplicaciones informáticas, sostenidamente interoperables, que aseguren la política de publicidad/privacidad de los datos.

Los principales objetivos e iniciativas del gobierno electrónico son: a) la atención al ciudadano; b) la mejora de la gestión e integración de servicios, y c) el desarrollo de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia.

La simplificación de trámites se debe encarar como una tarea del conjunto de los organismos públicos.



Están dadas las condiciones para profundizar y desarrollar el gobierno electrónico.

En Uruguay están dadas las condiciones para profundizar y desarrollar el gobierno electrónico, puesto que los avances tecnológicos, la receptividad de la ciudadanía y las experiencias parciales tanto en el Gobierno central como en los gobiernos departamentales y empresas estatales muestran resultados positivos.

El gobierno electrónico es una herramienta eficiente y eficaz para auxiliar a la reforma del Estado, por lo tanto, si bien ha tenido avances en el país, consideramos que hay que profundizar su implementación. Para esto se deben generar políticas capaces de desarrollar en todo su potencial esta herramienta y esta oportunidad.

2. DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN

2.1. Diagnóstico: la descentralización como reequilibrio entre lo central y lo local

No estamos hablando de una descentralización contra la centralización; la descentralización es un intento de reequilibrio del centralismo, entendido como exceso de centralización. Un elemento importante es que ningún proceso de descentralización debe privar al Estado central de sus funciones de planificación y de orientación de políticas en el territorio nacional. El Estado sigue siendo el planificador, el coordinador general. reequilibrar no es desestatizar.

El proceso constitucional y legal del Uruguay se puede analizar de distintas maneras, pero en general se coincide en destacar la fuerte impronta centralista desde el propio nacimiento del Estado. Solo después de algunos intentos sin resultados importantes, en la década de 1990 y en la primera década del siglo XXI, la descentralización ha ingresado en la agenda y ha alcanzado un progresivo reconocimiento institucional y legal.

Se parte de la descentralización-desconcentración de Montevideo y se destaca la importancia de la reforma constitucional de 1996, la institucionalización del Congreso de Intendentes, la Ley de Ordenamiento Territorial y la Ley de Descentralización Política y Participación Ciudadana, que creó el tercer nivel de gobierno.

En la misma dirección se han impulsado también programas y acciones. Como ejemplo pueden citarse las Oficinas Territoriales del MIDES, los planes de desarrollo promovidos por MVOTMA a partir de las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial, las Mesas Rurales del MGAP, las Mesas Intersectoriales Departamentales del MIDES, los Centros de Atención Ciudadana (CAC), los Centros MEC —presentes en la mayoría de las localidades del interior del país—, entre otras iniciativas. A esto se suman la reciente incorporación de la figura de representantes territoriales de diversos programas nacionales. DYNAPYME y Microfinanzas OPP.

Sin embargo, hasta el presente no se observa una verdadera pauta de gestión pública relativamente importante para administrar un marco de políticas públicas.

Hasta el presente no se observa una verdadera pauta de gestión pública relativamente importante para administrar un marco de políticas públicas.



Todas las unidades territoriales tienen posibilidades de colaborar con el desarrollo, cada una en su escala.

Se debe analizar qué posibilidades tiene cada unidad territorial de favorecer los procesos de desarrollo. Todas las unidades territoriales —la central, la departamental o provincial y la municipal— tienen posibilidades de colaborar con el desarrollo, cada una en su escala.

Se necesitan capacidades, que por ahora no existen, de gestión y visión estratégica de la sociedad local y tejidos sociales densos que generen auténticos procesos de participación

Las transformaciones de las estructuras institucionales, sociales, económicas y culturales son lentas. Cuando se logra hacer frente a estas estructuras para cambiarlas, hay que saber que lo que se hace hoy tendrá efectos societales dentro de veinte o treinta años. Si realmente fuera así, ya sería un éxito.

Por eso es necesario plantear hoy las transformaciones que pretendemos impulsar.

2.2. Orientaciones generales

a. Generar políticas públicas

- Lograr que el conjunto heterogéneo de iniciativas, programas y acciones descentralizadoras se convierta en el estímulo que necesita nuestro país para pasar decididamente al terreno de las políticas públicas.
- Para ello será necesario que el gobierno defina las bases del tipo de descentralización a la que aspira, de manera que todos los ministerios actúen según una orientación común.
- En la medida en que se generen políticas públicas de descentralización, se atenderá la formación de los recursos humanos y se dispondrá de recursos materiales que hoy no existen y sin los cuales es imposible procesar descentralizaciones exitosas
- En esa medida también se superarán los efectos de un periodo con intermitencias y contradicciones tanto en la normativa como en el desarrollo concreto de los programas con intención descentralizadora.



b. Contar con tejidos sociales densos

- Una condición de éxito de estos procesos es la conformación de tejidos sociales densos en las regiones y localidades, capaces de apropiarse de las transferencias que se realizan en los procesos descentralizadores.

- Para ello es necesario un esfuerzo importante de integración de los sectores sociales más deprimidos.

- Entre otras metas, será necesario superar la llamada *brecha tecnológica*. La alfabetización en nuestra época está ligada al dominio de las herramientas básicas que permitan una mínima conectividad de todos los sectores de las sociedades locales.

- La concertación y la negociación entre actores es la otra vía para alcanzar esa densidad de los tejidos sociales. Los procesos de descentralización y desarrollo local son necesariamente inclusivos, articulan las distintas racionalidades en torno a un horizonte común de la sociedad local.

- La consolidación de los tejidos sociales pasa también por una transformación cultural, en la que la cultura de la dependencia deje lugar a una cultura de la autonomía y la responsabilidad.

c. Procesar reformas institucionales

- Un proceso de descentralización necesita ingresar en el campo de la transformación y la creación institucional; de lo contrario, el edificio formal se vuelve un obstáculo a los procesos descentralizadores

- Lo que será necesario tener en cuenta es que estas reformas son necesarias pero no suficientes. Si no hay claridad de políticas públicas, si no hay tejidos sociales preparados, las reformas de las instituciones no lograrán sus objetivos.

Una transformación cultural, en la que la cultura de la dependencia deje lugar a una cultura de la autonomía y la responsabilidad.



2.3. PROPUESTAS

Las regiones se constituyen en una herramienta eficaz para contrarrestar la fragmentación y el desequilibrio del ámbito local.

a. *La regionalización para enfrentar los nuevos desafíos*

La descentralización implica la asunción de competencias y a veces los actores locales no cuentan con las capacidades para aceptar estos nuevos desafíos y funciones. Por tanto, es necesario elaborar propuestas para solucionar estas carencias, y una de ellas es la regionalización o conformación de asociaciones interdepartamentales.

Estas acciones conjuntas en clave regional surgen como una respuesta de los gobiernos locales para afrontar demandas y roles cada vez más amplios en un contexto de recursos escasos. De esta forma las regiones se constituyen en una herramienta eficaz para contrarrestar la fragmentación y el desequilibrio del ámbito local.

Acciones que se deberían promover:

- buscar escalas para el desarrollo económico;
- mejorar la eficacia de las políticas públicas en el territorio;
- planificar el desarrollo basado en las peculiaridades regionales.

Estas acciones tienen un notorio potencial para el desarrollo territorial dado que promueven una integración social y económica más equilibrada y planificada, contribuyen a construir consensos, promueven la cooperación interna, la comunicación y los procesos de enseñanza-aprendizaje entre gobiernos locales, optimizan los recursos de gestión que existen en el ámbito local, aumentan la escala de producción y del mercado para el desarrollo de estrategias productivas, promueven el desarrollo de estrategias para el territorio a mediano y largo plazo —superando la coyuntura y obteniendo continuidad más allá de los períodos de gobierno— e implican el desarrollo de una identidad territorial.

b. *Necesidad de un plan estratégico*

La mirada estratégica en este escenario resulta fundamental, máxime cuando se promueve el desarrollo del territorio desde una mirada regional. Para ello un instrumento clave en las acciones asociadas entre gobiernos departamentales es el plan estratégico.



En Uruguay ya existen antecedentes de reciente regionalización —región Este, cuenca del arroyo Carrasco— que permiten extraer algunos aprendizajes para tener presentes en los procesos de regionalización: 1) definir las regiones del país en función de las cadenas de valor; 2) generar un plan estratégico orientador; 3) implementar una unidad de gestión regional de carácter eminentemente técnico, y 4) ajustar el marco normativo para que permita generar acciones conjuntas entre departamentos.

c. *Poner el acento en el desarrollo local*

De cara a un proceso de desarrollo, los territorios deben adquirir capacidad para generar modos de desarrollo propios y gestionarlos mediante el uso de instrumentos de política adecuados. Para avanzar en el desarrollo local en Uruguay es necesario fortalecer los sistemas productivos territoriales, promover la adopción y difusión de las innovaciones y el conocimiento, trabajar por el cambio institucional y cultural.

A la hora de intervenir, las estrategias pueden pasar por la constitución de ámbitos multiactorales, la dinamización del capital social, la iniciativa local, la innovación, el fortalecimiento de la sociedad civil, la formación para el desarrollo local, la promoción de redes locales entre actores públicos y privados, el fomento de actividades de desarrollo científico y tecnológico —vinculándolas con los sistemas productivos locales— y el fortalecimiento del tejido empresarial.

En Uruguay para apuntar a esto se pueden generar múltiples instrumentos, como: 1) crear centros de desarrollo empresarial; 2) promover instrumentos de apoyo al emprendedurismo —incubadoras, aceleradoras, asistencia integral a emprendedores—; 3) promover clusteres y eslabonamientos productivos; 4) constituir redes de empresas; 5) elaborar políticas de promoción y calificación del empleo local —capacitación y formación adaptada a las necesidades del territorio y del tejido empresarial, centros que articulen la oferta y la demanda laboral—; 6) retomar y acentuar los programas de desarrollo rural; 7) promover la conformación de centros tecnológicos en el interior del país que brinden servicios tecnológicos a empresas y diversas formas de incorporación de innovación al proceso productivo; 8) potenciar los procesos de certificación de competencias laborales y acreditación de saberes; 9) impulsar políticas de revalorización del patrimonio y la cultura; 10) promover la creación de parques industriales y de polos logísticos, sobre los que existe normativa pero no se le está sacando provecho; 11) fomentar el uso de presupuestos participativos como una herramienta de construcción de ciudadanía.

Promover instrumentos de apoyo al emprendedurismo: incubadoras, aceleradoras, asistencia integral a emprendedores.



Implementar procesos de rendición de cuentas que impliquen instancias participativas.

d. Promover el funcionamiento de los gobiernos locales

El cabal funcionamiento de los gobiernos locales —municipios— requiere reformas en su normativa:

- promover la efectiva transferencia de competencias y recursos, clarificar la materia municipal y la departamental, así como clarificar la jurisdicción de los municipios;
- implementar procesos de rendición de cuentas que impliquen instancias participativas;
- concretar el Fondo de Incentivos para la Gestión Municipal;
- instar a que los gobiernos departamentales construyan programas presupuestales para los municipios a partir de criterios claros y objetivables.
- promover que los municipios cuenten con personería jurídica.

3. URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

3.1. Diagnóstico

Los avances recientes

En los últimos 15 años, a partir de la creación del MVOTMA, Uruguay avanzo sustantivamente en la institucionalización de la planificación territorial.

Puede afirmarse que en el 2013 el país tiene una legislacion bastante completa en materia de ordenamiento territorial y urbanismo, está formando profesionales expertos en estas materias, cuenta con nuevos desarrollos institucionales, recursos y competencias referidos al ordenamiento territorial, especialmente en los gobiernos departamentales, y esta experimentando la aplicación de una primera generación de planes para regular los usos y ocupación del suelo y la orientación de la inversión pública

Las insuficiencias y los asuntos pendientes

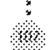
Incertidumbres

A pesar del reseñado avance legal e institucional y de la producción en curso de una primera generación de planes, se advierte la falta de una visión consensuada a largo plazo del territorio deseable y las estrategias para construirlo, tanto en el interior del país como en la escala del Montevideo metropolitano y de la costa sur.

Se advierte la falta de una visión consensuada a largo plazo del territorio deseable y las estrategias para construirlo.

Esta carencia responde probablemente a varias causas: insuficiente conocimiento de base, inexistencia de tradición de pensar el territorio en los partidos políticos, falta de iniciativas que busquen generar grandes consensos y ausencia en general de una cultura prospectiva.

Un ejemplo de ello es que en el año 2012 el MVOTMA publicó un avance de directrices nacionales cuya discusión está encapsulada en ambitos gubernamentales, por tanto, no llegó al sistema político ni a la sociedad civil.



La Ley de Ordenamiento Territorial abre muchas posibilidades y ofrece muchos instrumentos. Todavía en una fase inicial, no está claro el panorama de tendencias respecto a cómo las prácticas efectivas de los gobiernos competentes van a orientar la materia del ordenamiento territorial.

Carencias

Las carencias propias de la Ley de Ordenamiento Territorial surgen de algunos apresuramientos y excesos doctrinarios —con falta de realismo— en su redacción. Es una ley excesivamente abigarrada y reglamentarista en la definicion de los llamados "instrumentos de Ordenamiento Territorial"; es decir, las categorías de planes y directrices a formular se proponen en distintas escalas.

Por otro lado, presenta una concepcion de separación antagónica entre suelo urbano y suelo rural que no reconoce las situaciones mixtas características del territorio actual, y en consecuencia complica innecesariamente la regulación de una variedad de procesos.

Se registra la significativa ausencia de una política nacional para las ciudades.

Por otra parte, se registra la significativa ausencia de una política nacional para las ciudades. El Gobierno nacional incide a diario en el urbanismo real mediante sus obras y en forma indirecta mediante las políticas sociales y económicas. Sin embargo, no acompañó el proceso de adopción legal del ordenamiento territorial con una planificación de sus políticas urbanas

Por consiguiente, en muchos sentidos su incidencia sigue siendo fragmentadora en vez de contribuir a desarrollos urbanos de calidad

La preocupación por impulsar un enfoque integrado del territorio en todas sus escalas y el enfoque reciente de la Direccion de Ordenamiento Territorial llevaron a marginar al MVOTMA de una imprescindible tarea de reflexión y generación de ideas sobre los desafíos del urbanismo.



3.2. Propuestas

Se presenta a continuación una selección de propuestas referidas a los desafíos del ordenamiento territorial y el urbanismo.

a. Poner en debate el futuro del territorio nacional, y especialmente sus grandes dilemas, con visión prospectiva a largo plazo y en relación con las opciones de desarrollo, con participación de todo el sistema político, la sociedad civil y los actores económicos.

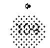
b. Desarrollar desde el Gobierno nacional de una política para las ciudades que defina una visión del desarrollo urbano deseable para el país y permita ordenar con esa visión las distintas políticas sectoriales de ministerios y agencias públicas. Algunos aspectos que debería contemplar esta política son las contribuciones a la revitalización de los centros urbanos, a la consolidación de las periferias y a la modernización del transporte, entre otras.

c. Potenciar el rol de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) como instrumento válido para organizar y gerenciar intervenciones urbanas de mediana y gran escala, complementando así a los gobiernos departamentales que carecen de capacidades y *know how* para enfrentar algunos de estos desafíos.

d. Revisar y mejorar el marco legal, reformando la Ley de Ordenamiento Territorial para simplificar procedimientos y dar una respuesta más realista a los territorios de interfaz urbano-rural, entre otros aspectos.

e. Potenciar la escala regional de planificación asociada entre gobiernos departamentales y gobierno nacional, haciendo uso de la figura de *estrategias regionales de ordenamiento y desarrollo* prevista en la ley, con un enfoque de regionalismo flexible, adaptado a los temas y desafíos prioritarios en cada caso.

Algunos aspectos que debería contemplar esta política son las contribuciones a la revitalización de los centros urbanos, a la consolidación de las periferias y a la modernización del transporte.



4. SEGURIDAD PÚBLICA

4.1. Diagnóstico

Desde hace años Uruguay sufre un progresivo y persistente deterioro de su calidad de vida como consecuencia del crecimiento de la inseguridad, tanto desde el punto de vista objetivo —los delitos aumentan— como subjetivo —aumentan la sensación de peligro y el miedo—.

Los análisis y diagnósticos se han multiplicado. Los sectores políticos, la academia, la comunidad y los sucesivos gobiernos han procurado entender el fenómeno e identificar sus causas. La pérdida progresiva de valores, la situación de pobreza y exclusión social, la influencia de las drogas, la falta de una adecuada acción de control y prevención del delito o la débil acción de la justicia han sido considerados factores determinantes del crecimiento delictivo y la inseguridad.

La seguridad ciudadana es un fenómeno social particularmente complejo, cuyo origen multicausal condiciona la forma en que debe ser encarado.

Las modernas escuelas criminológicas afirman que el delito no puede abordarse desde una óptica reduccionista y simplificadora como ha ocurrido desde la apertura democrática. En este período ha predominado un enfoque simplista del problema de la seguridad ciudadana, muchas veces condicionado por definiciones ideológicas. Para nosotros es un fenómeno social particularmente complejo, cuyo origen multicausal condiciona la forma en que debe ser encarado.

En los períodos de gobierno de los Partidos Colorado y Nacional no se logró identificar a tiempo las evidencias del progresivo deterioro que los ciudadanos comenzaron a sufrir en sus cotidianas condiciones de seguridad. Cuando la situación ya tenía características preocupantes, solo se atinó a adoptar medidas parciales, que muchas veces resultaron inconexas y contradictorias, particularmente orientadas por la filosofía de *la ley y el orden*.

Así, sin rigor científico alguno, se crearon nuevos delitos y se aumentaron las penas de otros, utilizando al sistema penal como la herramienta fundamental para intervenir en los problemas de seguridad pública. Ese camino, conjuntamente con el aumento de la delincuencia, provocó el colapso del sistema carcelario. En los años mas recientes se consideró que el trabajo policial se orientaba en forma casi exclusiva a prevenir



y reprimir los delitos de menor cuantía —como hurtos y arrebatos— y a los grupos percibidos por algunos sectores de la población como generadores de riesgo —como los jóvenes—, desarrollando un concepto restringido de la seguridad y potenciando la aplicación selectiva del sistema penal, en perjuicio de los sectores más vulnerables.

Durante el primer período de gobierno del Frente Amplio la acción del Ministerio del Interior estuvo condicionada por una orientación ideológica que interpretaba las manifestaciones delictivas como una consecuencia de la exclusión social y la pobreza, propias del sistema capitalista. Por ende, la atención se focalizó en forma casi excluyente en eliminar tales causas para disminuir los delitos.

Se desactivaron las consecuencias del "derecho penal de la emergencia" mediante la aprobación de la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario (n.º 17.897). Paralelamente se derogó el decreto 690/80, que habilitaba a la policía a detener "en averiguaciones", norma claramente inconstitucional que, no obstante, debió haber sido sustituida por otras herramientas adecuadas para facilitar la labor investigativa del instituto policial.

Estas acciones, sumadas a la desaparición de las comisiones de seguridad vecinal y Vecino Alerta, generaron en la población la imagen de un gobierno prescindente en materia de seguridad, con la consecuente sensación de desprotección. En ese contexto, algunas acciones positivas del gobierno, como el Código de Procedimiento Policial, pasaron inadvertidas para la población.

En la actual administración, la seguridad pública fue asumida como una de las prioridades, en cumplimiento de los amplios acuerdos suscritos por todos los partidos políticos en junio de 2010. En respuesta a tales compromisos, se previó un incremento presupuestal de 200 millones de dólares a efectos de instrumentar diversas medidas orientadas a mejorar la gestión del Ministerio del Interior, tales como: 1) reducir en forma gradual el servicio 222 de 200 a 50 horas por funcionario. 2) mejorar sustancialmente la remuneración de la policía, con incrementos variables asociados al cumplimiento de compromisos de gestión; 3) crear más de 3200 cargos de policías ejecutivos; 4) crear nuevas unidades de prevención y represión de delitos, como la Guardia Republicana, la Dirección General Contra el Crimen Organizado e Interpol; 5) instrumentar una nueva política carcelaria a través de la creación del Instituto Nacional de Rehabilitación; 6) adecuar la infraestructura carcelaria en orden a mejorar sustancialmente las condiciones de reclusión de las personas privadas de libertad.

La acción del Ministerio del Interior estuvo condicionada por una orientación ideológica que interpretaba las manifestaciones delictivas como una consecuencia de la exclusión social y la pobreza, propias del sistema capitalista.



Complementariamente, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) cumple un rol fundamental en la gestión del sistema de adolescentes infractores, en tanto le compete instrumentar las medidas socioeducativas dispuestas por la justicia competente.

En este período hubo un cambio radical en la gestión de los centros en que son recluidos los jóvenes con medidas socioeducativas privativas de libertad, que ha reducido sustancialmente el numero de fugas e implementado cambios en las políticas de reinserción social de los infractores.

La creación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) como órgano desconcentrado, fruto del acuerdo de todos los partidos políticos, ha reafirmado políticas de inserción social de los adolescentes infractores, así como la continuidad de las mejoras en las condiciones locativas y de seguridad de los centros.

4.2. Propuestas

La experiencia de las últimas décadas evidencia la necesidad de instrumentar una verdadera política de Estado en materia de seguridad pública que definitivamente encare los problemas en profundidad, mediante el diseño de un modelo de seguridad democrático, moderno y efectivo, basado en los necesarios consensos técnicos, sociales y políticos. En este último período de gobierno se han registrado avances importantes, aun cuando resultan insuficientes para revertir el estado actual de la seguridad pública.

La necesidad de instrumentar una verdadera política de Estado en materia de seguridad pública que definitivamente encare los problemas en profundidad.

a. Reforma estructural del instituto policial

En nuestra visión, resulta imprescindible encarar una reforma estructural del instituto policial, que responda a los desafíos que el mundo de hoy exige en la lucha contra el delito.

En tal sentido, debe reorganizar sus funciones en cinco areas especializadas: a) Policía Ciudadana, con funciones sustanciales de mantenimiento del orden público y prevención de delitos. b) Policía Judicial, orientada a actuar como auxiliar de la justicia respecto a la investigacion, con unidades especializadas en tráfico de droga y crimen organizado, en delitos contra las personas, en delitos especiales contra el medio ambiente o el patrimonio histórico, artístico, etc., en delitos económicos y fiscales, en delitos



cibernéticos e inteligencia criminal; c) Policía Internacional, donde se concentrarían las funciones de persecución, coordinación, prevención e investigación de delitos internacionales. d) Policía Científica, que comprenda los servicios de criminalística, identificación, analítica e investigación técnica, informes periciales y documentales; e) Información e Inteligencia, cuya actividad esté orientada a la captación, recepción, tratamiento, análisis y desarrollo de información necesaria para mantener el orden, la seguridad pública y prevenir toda actividad terrorista.

La capacidad profesional requerida para cada una de estas áreas es notoriamente diferente. Por eso, para lograr mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas a ellas, nuestro instituto policial debe transitar hacia la reorganización en estas cinco áreas especializadas, con sistemas de selección de personal, de capacitación, entrenamiento y compensaciones por desempeño de acuerdo a las necesidades específicas de cada una.

El escalafón del instituto policial debe organizarse en no más de siete grados, posibilitando que quien ingrese por el grado más bajo tenga la posibilidad de acceder desde el grado inferior al de mayor jerarquía por la vía del concurso de oposición y méritos, como forma promover una verdadera carrera policial. Asimismo debe establecerse que al grado inferior del escalafón se acceda a través de un concurso de oposición.

Por otra parte, si bien en este período ha sido parcialmente redefinida la gestión territorial y operativa de la institución, históricamente relacionada con el concepto de *base* o unidad física, debería proseguirse con su readecuación, en atención a las condiciones territoriales, poblacionales y a la realidad delictiva actual.

Las unidades básicas, especialmente las comisarías, tienen un enorme potencial para implementar una estructura general de prevención policial, tendiente a desarrollar estrategias de coordinación y de participación de la ciudadanía como parte sustantiva en la respuesta a la problemática de la seguridad pública.

Obviamente, el aprovechamiento de este potencial requiere un cambio cultural de todo el personal afectado, sobre la base de una relación con la ciudadanía basada en la profesionalidad, la cortesía y el respeto. Para limitar la impunidad de quienes violan la ley y no respetan los derechos de los ciudadanos, así como para atender problemáticas específicas como la violencia de género o infracciones penales cometidas por adolescentes, resulta imprescindible la profesionalización de la policía.

Acceder desde el grado inferior al de mayor jerarquía por la vía del concurso de oposición y méritos, como forma promover una verdadera carrera policial.



Consolidar un modelo policial de dedicación exclusiva sin afectar el ingreso que el actual sistema de servicios especiales ofrece a los policías.

En paralelo con esta profunda reforma estructural, es necesario invertir en los centros de formación profesional básica y superior, reestructurar sus programas de enseñanza, orientándolos decisivamente a la formación de un policía profesional de la seguridad pública, con fuerte acento en la especialización y especial atención a la aplicación de la tecnología moderna, promoviendo el intercambio profesional con institutos de formación en seguridad exitosos en otras partes del mundo.

La profesionalización del personal policial requiere la dedicación exclusiva a su tarea natural. Para ello es necesario que se prosiga con la política de incrementar sus remuneraciones, con un mayor peso de las compensaciones variables en función del cumplimiento de los compromisos de gestión.

Por otra parte, continuando con la política implementada en el actual período, se debe procurar la eliminación definitiva del sistema de horas extra generado por el artículo 222 de la ley 13.318, de modo de consolidar un modelo policial de dedicación exclusiva sin afectar el ingreso que el actual sistema de servicios especiales ofrece a los policías.

b. Sistema penal juvenil

La aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), en setiembre de 2004, significó un cambio cualitativo sustancial en el campo de la defensa de los derechos de los niños y adolescentes, por cuanto la nueva normativa legal reconoce plenamente aquellos consagrados por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989.

Este paso trascendente determinó el abandono de los modelos asistencialistas tutelares que caracterizaron la legislación sobre menores, creando un nuevo sistema para regular la condición jurídica de la infancia y la adolescencia. Se abandonó la concepción de los *menores* como objeto de tutela para pasar a considerar a los *niños y jóvenes* como sujetos de pleno derecho.

Sin embargo, el CNA es objeto de recurrentes críticas, tanto en el plano doctrinario como político, por no resolver eficazmente los temas procesales y de derecho de fondo con respecto a los jóvenes infractores. La realidad es que el CNA incluyó variados temas con relación a niños y adolescentes, entre ellos los artículos 65 a 129, que refieren a las infracciones penales cometidas por adolescentes.



Da la impresión de que esta exigua normativa respondió a razones de urgencia, en la medida en que remite reiteradamente a otros ordenamientos y regulaciones que deberían ser propias. Existe una remisión al Código Penal con contradicciones que jueces, fiscales y defensores de oficio han destacado.

Así, se pueden observar incoherencias dogmáticas debidas a que se recorta la normativa del Código Penal dejando sin solucionar problemas específicos, con clara ausencia de regulación. Por ejemplo, se eliminó el cómputo de agravantes existente en el Código Penal, lo cual ha determinado que tiendan a igualarse conductas totalmente dispares, lo que provoca contradicciones insalvables.

El CNA, aprobado legislativamente sin discusión y a tapas cerradas, parece haber tenido como objetivo un prototipo de adolescente que comete un error aislado y debe ser tratado con una mezcla de comprensión tutelar y compasión parental, desconociendo el verdadero problema de la delincuencia juvenil, que existe y que amerita otro manejo de la cuestión, tanto si se piensa en la sociedad como en el propio adolescente, para que internalice en debida forma el impacto negativo de su conducta.

En suma, se requiere un verdadero sistema de justicia penal juvenil, sin los resabios de la cultura tutelar, que en aras de *protecciones* mal entendidas difumina la seriedad que debe caracterizar a un sistema de justicia penal juvenil.

Se requiere un verdadero sistema de justicia penal juvenil, sin los resabios de la cultura tutelar.

Por tales razones, resulta necesario aprobar un Código de Responsabilidad Penal Juvenil que subsane las múltiples falencias que en este aspecto tiene el CNA.

Quienes conciben a los adolescentes infractores como la causa principal de la inseguridad pública se equivocan. Son múltiples los estudios con validez científica que demuestran que tal percepción carece de respaldo real.

De hecho, el total de adolescentes infractores esta en el entorno de los 1200 jóvenes, de los cuales aproximadamente 520 han estado o están privados de libertad. Las políticas desarrolladas a través de los programas de Apoyo al Egreso, Libertad Asistida y Libertad Vigilada, así como los éxitos obtenidos en la promoción de la inclusión laboral de estos jóvenes, muestran una baja sustantiva de la reincidencia en el delito.

Los hechos han demostrado que los problemas de gestión se resuelven con una mejor gestión, y que las respuestas espasmódicas como la reforma constitucional que



Las respuestas espasmódicas como la reforma constitucional que pretende aplicar el Código Penal a jóvenes mayores de 16 años no solo no resuelven el problema sino que lo agravan.

pretende aplicar el Código Penal a jóvenes mayores de 16 años —la mal llamada *baja de imputabilidad*— no solo no resuelven el problema sino que lo agravan

Las nuevas herramientas para atender la problemática de la delincuencia juvenil como condición para interrumpir su acercamiento al delito, evitar su utilización por delincuentes mayores y promover mecanismos adecuados para su inserción social deben proseguirse y profundizarse haciendo del SIRPA un servicio descentralizado especializado. Por cierto, deberá proseguirse con la inversión en infraestructura para la contención de los adolescentes en conflicto con la ley penal, asegurando condiciones adecuadas, tanto materiales como en la capacitación del personal afectado.

c. Sistema carcelario

Definitivamente, la función penitenciaria debe dejar de pertenecer al Ministerio del Interior. No obstante, admitimos como un paso intermedio hacia su creación como servicio descentralizado que el Instituto Nacional de Rehabilitación se constituya como un órgano desconcentrado de aquel. A este respecto, consideramos que el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo es un excelente aporte. Lamentablemente, *duerme* en el ámbito legislativo.

La referida propuesta coincide con nuestra visión. La labor penitenciaria debe estar a cargo de un área de seguridad de los centros de reclusión y otra especializada en la rehabilitación y el tratamiento de los reclusos.

Uruguay necesita un nuevo sistema carcelario, que no solo respete los derechos humanos de las personas privadas de libertad sino que promueva su rehabilitación, con la meta de lograr la inclusión social de tales personas y no solo la no reincidencia. Se ha dicho que las sociedades deben ser evaluadas en el respeto a los derechos humanos por cómo tratan al *peor* o al *más débil* de sus integrantes, más que al *mejor* o al *más fuerte*.

Ese nuevo sistema debe estar integrado por diversos centros de rehabilitación —separados por edad, por sexo, por las características de sus destinatarios—, con una dirección única. El trabajo del sistema debe ser permanentemente evaluado mediante la recopilación de experiencias y el estudio y la discusión abierta de los resultados, a fin de acumular conocimientos que permitan mejorar su desempeño.

En la medida en que la rehabilitación no puede ser obligada, el sistema deberá incluir centros de reclusión comunes, en los cuales igualmente se brindará a los internos un trato digno y humanitario.

También deben existir centros de máxima seguridad, a los cuales se destinarán los procesados y condenados que lo justifiquen. Finalmente, el sistema deberá contar con recursos materiales suficientes y apropiados, partiendo del principio de que es más rentable para la sociedad invertir en rehabilitación que enfrentar las consecuencias de la delincuencia crónica.

Es más rentable para la sociedad invertir en rehabilitación que enfrentar las consecuencias de la delincuencia crónica.

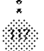
d. Reforma del sistema penal

Actualmente está en curso en el ámbito parlamentario, la reforma del proceso penal con vistas a modernizarlo y actualizarlo. El nuevo proceso penal, además de respetar cabalmente los principios del debido proceso y del derecho de defensa, deberá tener una duración razonable y, principalmente, deberá dotar al juez y al fiscal de herramientas ágiles y modernas para una investigación judicial eficaz y eficiente.

Es preciso habilitar, además, la participación de las víctimas o sus familiares como parte en el proceso penal, particularmente en los delitos contra las personas, incluidos los de violencia doméstica y los sexuales. De este modo, se posibilitará que la víctima participe activamente en el desarrollo de un proceso en el cual se ventilan cuestiones que afectan sus derechos fundamentales. No obstante, debe tenerse presente que la puesta en marcha de un nuevo sistema de proceso penal supone dotar al Poder Judicial de los recursos humanos y materiales necesarios. Sería un verdadero fiasco si nuevamente una reforma de esta naturaleza debiera dejarse en suspenso.

Asimismo, se está analizando una reforma del Código Penal. El nuevo Código Penal debe contemplar la implementación de mecanismos procesales alternativos, característicos de un derecho penal restitutorio, más rápidos y eficaces que el pesado sistema de justicia penal principal, que incluya penas alternativas, la reparación de la víctima, la desjudicialización y tratamiento administrativo de pequeñas infracciones, mediante mecanismos de arbitraje y conciliación, con la participación de mediadores entrenados.

La instrumentación de penas alternativas requiere la participación coordinada de distintas instituciones estatales (sistemas educativo y de salud, de desarrollo social, etc.) y no estatales (organizaciones no gubernamentales, empresas, medios de comunicación).



La defensa nacional no es un tema exclusivamente militar, sino que involucra toda la nación.

5. DEFENSA NACIONAL

Entendemos por *política de defensa nacional* aquella función exclusiva y primaria del Estado que, articulándose con la política exterior, sigue a la definición de intereses nacionales establecidos por las autoridades políticas correspondientes y cuya institucionalidad se vincula con la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial.

En este marco, se entiende que la defensa nacional no es un tema exclusivamente militar, sino que involucra toda la nación. En tal sentido, el rol fundamental de las Fuerzas Armadas es el de constituirse como las instituciones formadas y preparadas para brindar seguridad frente a las amenazas armadas de cualquier tipo que atenten contra la soberanía, la independencia y la integridad territorial.

No obstante ello y en virtud del borroso límite entre seguridad exterior e interior que hoy se percibe, las Fuerzas Armadas, en función de sus capacidades técnicas y organizacionales, también deberán estar preparadas para apoyar a las autoridades nacionales en otras funciones que se dispongan, siempre en el marco de la Constitución y la ley.

En los últimos años se ha avanzado bastante en relación con la institucionalidad de la defensa nacional. Así, las definiciones establecidas en el Debate Nacional sobre Defensa, llevado adelante durante todo el año 2006, constituyen insumos de suma importancia a la hora de hacer definiciones políticas. La Ley Marco de Defensa Nacional (n.º 18.650) es una muestra de ello

Pero ese marco normativo, aunque importante, es muy general e insuficiente a la hora de generar una política pública como lo es la política de defensa nacional.

5.1. Redefinición de las funciones del Ministerio de Defensa Nacional

El Ministerio de Defensa Nacional mantiene una estructura similar a la de hace 40 años, con algunos nuevos cargos de dirección a los cuales, en ciertos casos, no se les han definido competencias ni articulación con la estructura ministerial. Las Fuerzas Armadas se siguen rigiendo por marcos normativos que en el mejor de los casos tienen 29 años de antigüedad, con un sistema de carrera totalmente fuera de época.



Por tanto, es necesario redefinir el Ministerio de Defensa Nacional para que pueda constituirse en un generador de política pública. Eso implica la definición de una estructura ministerial con tres áreas organizacionales básicas.

a. El *área de gestión administrativa*, conformada también con personal civil, tiene que ver con los aspectos administrativos de la gestión, tanto del personal del Ministerio y sus unidades ejecutoras como de la gestión financiera y la logística.

b. El *área de planificación política* se relaciona con la planificación y generación de políticas propiamente dichas, las relaciones institucionales internacionales en materia de defensa nacional y la orientación del sistema de educación militar.

c. La tercera área se relaciona con la *administración militar*, vinculada con el mando efectivo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de las directivas emanadas por las autoridades políticas.

5.2. La institución militar

Hay que dotar a las Fuerzas Armadas de las capacidades y los recursos —tanto humanos como materiales— necesarios para que ejerzan efectivamente la función de control y defensa del espacio terrestre, marítimo y aéreo.

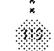
Ello implica contar con recursos humanos idóneos y con el equipamiento necesario y pertinente, con el objetivo de concretar una presencia real, ya sea directa o a través de sistemas tecnológicos de detección.

La carrera militar y sus exigencias tienen diversas facetas muy relacionadas. Así, la carrera militar —en términos profesionales y académicos— y su retribución —en términos económicos y de beneficios— deben ser dos caras de la misma moneda.

Por ello se deberá definir un sistema de carrera que promueva perfiles profesionales que premien el ejercicio efectivo de la profesión, así como también la incorporación de competencias personales que definan un tipo de liderazgo militar más moderno, flexible e innovador.

En esta línea consideramos relevante que, a lo largo de la carrera, el militar se vaya formando e incorporando conocimientos mediante estudios técnicos de especialización.

La incorporación de competencias personales que definan un tipo de liderazgo militar más moderno, flexible e innovador.



e incluso estudios de grado y de posgrado, cursados tanto dentro como fuera de la institucionalidad militar. Esta situación particular deberá ser tenida en cuenta por los sistemas de promociones, así como también al estructurar complementos y bonificaciones en las retribuciones personales.

5.3. Propuestas

Para lograr los necesarios cambios estructurales que se consideran pertinentes, se proponen los siguientes ejes por donde deberán pasar las medidas a ser implementadas

Definiciones de política de defensa nacional

Definir claramente, de acuerdo a la Constitución, los objetivos e intereses nacionales.

- Por documento emanado del Consejo de Defensa Nacional (CND) se deberán definir claramente, de acuerdo a la Constitución, los objetivos e intereses nacionales, clarificando las amenazas y también los desafíos que el país tiene por delante.
- De acuerdo a dicho documento, el Ministerio de Defensa Nacional elaborará, junto con el Estado Mayor de la Defensa (EMD) y las Fuerzas Armadas, el borrador de la Política de Defensa Nacional, la que con formato de ley será revisada por el CDN y enviada para su estudio al Parlamento Nacional.
- El EMD y las Fuerzas Armadas elaborarán el borrador de la Política Militar de Defensa el que será revisado por el MDN y por el CDN y, posteriormente remitido para su estudio al Parlamento Nacional.

Reforma del Ministerio de Defensa Nacional en el marco de una reforma de la gestión pública

- Se deberá definir una nueva estructura organizacional del MDN, estableciendo las competencias institucionales para cada área específica, así como también perfiles profesionales para los cargos ministeriales de, al menos, directores o subdirectores. Ello deberá ser plasmado en una Ley Orgánica del MDN



Reforma de la gestión humana de las Fuerzas Armadas. Personal superior

- Formación de oficiales de nivel terciario, de modo que el ingreso a las escuelas de formación de oficiales exija bachillerato completo.
- Estudios de grado y posgrado como requisito para avanzar en la carrera militar.
- Carrera militar basada en tres pilares: profesional, académica y remunerada. Todo ello articulado con una lógica que tienda a promover un perfil militar con capacidades de liderazgo, sólidos conocimientos formales —tanto militares como en otras áreas del conocimiento— y con un nivel de retribución acorde.

Estudios de grado y posgrado como requisito para avanzar en la carrera militar.

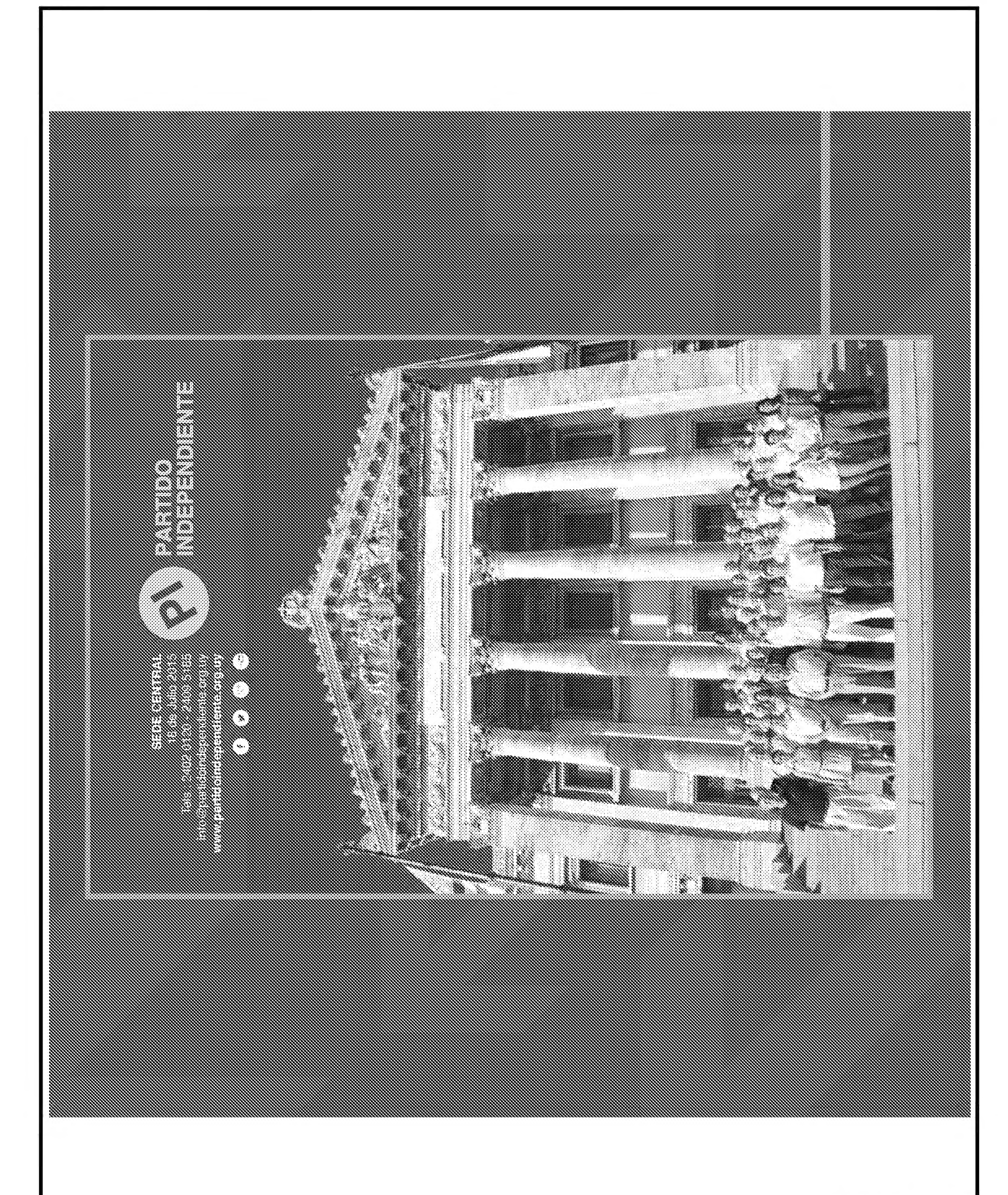



EQUIPOS TÉCNICOS

El Programa del **PARTIDO INDEPENDIENTE** para el período 2015 – 2020 ha sido formulado por equipos técnicos integrados por:

Secretario de Programa:	Castaldi, Carlos
Responsable de Área Social:	Lasida, Javier
Responsable de Área Estado:	Ramos, Conrado
Responsable de Área Económica:	Vaillant, Marcel

Aboy, Rossana	Craigdallie, Juliana	Irigoyen, Rodolfo	Porras, Ignacio
Alberti, Ricardo	Dagnino, Manuel	Jiménez de Arechaga, Miguel	Posada, Iván
Algorta, Paulina	Dall'Orso, Juan Pablo	Lamas, Álvaro	Prieto, Ruben
Alvarez, Luciano	De Castro, Francisco	Landechea, Sebastián	Puppo, Gabriel
Apecech, Martín	De León, Alejandro	Lázaro, Miguel	Quesada, Gustavo
Arbuet, Heber	De Lucía, Pamela	Lema, Ricardo	Radio, Daniel
Armstrong, Ricardo	Del Castillo, Carlos	Lezue, Beatriz	Reolón, Luis
Aroztegui, Dina	De Sanctis, Osvaldo	López, Ademar	Rey, Grazzia
Arroyo, Alvaro	Demarco, Mariella	Mandl, Alfredo	Rilla, José
Bagnulo, Homero	Destich, Elizabeth	Marsiglia, Javier	Rodríguez, Enrique
Baptista, Ayiyu	Diaz, Carlos	Martelletti, Eduardo	Rodríguez, Juan Carlos
Barboza, Claudio	Díaz, Raul	Martínez Quaglia, Hugo	Romero Gorski, Sonnia
Barreda, Eloisa	Dieste, Enrique	Martony, Juan	Sabella, Alejandro
Bayo, Leonidas	Donnagelo, Pablo	Melgarejo, Esteban	Sammarco, Carlos
Bervejillo, Federico	Duarte, Jose	Mendez, Juan José	Sanchez, Rosario
Besio, Felix	Espinoza, Diego	Mieres, Alejandro	Sanner Garcia, Maria Gracia
Bonansea, Nelson	Flores Colombino, Andrés	Mieres, Gustavo	Sarubbo, Graciela
Bonasso, Alejandro	Frydman, Jose	Mieres, Pablo	Sauval, Philippe
Brito, Líber	Gaiero, Luciano	Migues, Washington	Schlegel, Gustavo
Bruzzone, Carmen	Galaschi, Enzo	Monzón, Darwin	Secco, Joaquín
Burgos, Dallie	García, Ana Cristina	Morales, Juliana	Serrentino, Antonio
Burgos, Gerardo	Gatto, Hebert	Nicodella, Dornelev	Severi, Cecilia
Burgos, Juan Pablo	Gatto, Renzo	Napol, Marta	Soler, Gabriel
Burgueño, Ana Ines	Gervaz, Manuel	Olmedo, Dámaso	Sosa, Heriberto
Burgueño, Nicolas	Gilles, Mireille	Orrico, Valeria	Stolovich, Rebeca
Cajarville, Juan Pablo	Gomez de Freitas, Ramón	Paolino, Carlos	Torres, Paola
Calfani, Marisel	González Ramagli, Alberto	Peguri, Alfredo	Tortorella, Alfredo
Canel, Jose Luis	Gonzalez Ríos, Luis	Pérez del Castillo, Gonzalo	Trochon, Ivette
Carrasco, Andrés	Gross, Francisco	Perez del Castillo, Guillermo	Urraburu, Angel
Castagnola, José Luis	Henry, Horacio	Pérez, Daniel	Vaillant, Denise
Colombo, Juan	Irastorza, Alejandra	Pérez Rudino, Roberto	Zaffaroni, Cecilia



Única Publicación
27) (Sin Costo) 1/p 24294 Set 04- Set 04

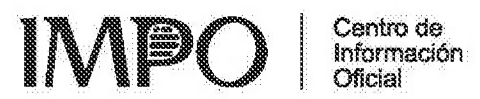
diario oficial **en línea**

a un clic de la **información**

Acceso total o por secciones a la edición del día y/o anteriores

Búsqueda automática de textos

Impresión de páginas



Solicite información al **2908 5042**
2908 5276 internos **331**, **332** o **335**

o en **informaciones@impo.com.uy**


IMPO

IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO
IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO
IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO
IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO
IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO
IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO
IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO
IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO
IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO
IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO
IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO
IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO IMPO